



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CALENDARIO OFICIAL Y LOS DÍAS NO LABORABLES PARA EL AÑO 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 5 Y 7 DE LA MANZANA ÚNICA, ASÍ COMO UN CONDOMINIO EN EL LOTE 5, PRODUCTO DE DICHA RELOTIFICACIÓN EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ CABRERA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE CONVENTO DE SANTA CLARA, No. 79, LOTE 1, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMUEBLES DESARROLLO ECLO”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO “PARQUE AMBIENTAL BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO “PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LISTADO DE RESULTADOS DE LA SEGUNDA ASIGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 55/2019, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE AUDIENCIA PRELIMINAR, AUDIENCIA DE JUICIO, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS PARA ABOGADOS EN AUDIENCIA PRELIMINAR Y AUDIENCIA DE JUICIO EN EL PROCESO ORAL MERCANTIL.

CIRCULAR No. 01/2020, POR LA QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CINCO AÑOS.

AVISOS JUDICIALES: 39, 5931, 5860, 5862, 5708, 5709, 5712, 5715, 1016-B1, 1017-B1, 5707, 5834, 5833, 5861, 2336-A1, 5866, 5867, 5870, 5873, 5915, 5955, 5957, 1051-B1, 5951, 1052-B1, 5952, 5953, 5949, 5947, 2375-A1, 1050-B1, 5962, 5965, 5966, 41, 42, 43, 44, 45, 16-B1, 47, 50, 52 y 48.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5943, 5871, 5874, 2339-A1, 2343-A1, 2344-A1, 2345-A1, 2342-A1, 5875, 2351-A1, 2352-A1, 1043-B1, 46, 53, 78-C1, 79-C1, 80-C1, 2291-A1, 51, 2388-A1, 2374-A1, 5883, 5884, 1055-B1, 1054-B1, 5964, 5960, 2346-A1 y 49.

Tomo CCIX
Número

4

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México; 07 de enero de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62; fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 36 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México, se emite el calendario oficial y los días no laborables para el año 2020.

1 de enero	Inicio de Año Nuevo.
3 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	196 Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México.
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
*06 al 10 de abril	Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional.
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	158 Aniversario de la Batalla de Puebla.
*13 al 17 de julio	Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.
16 de septiembre	210 Aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de Muertos.
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (110 Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.
*21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021	Segundo Periodo Vacacional.

* Sujeto a las necesidades de cada dependencia y unidad administrativa.

ATENTAMENTE

C.P. LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

CALENDARIO OFICIAL 2020

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

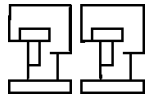
DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO 2021						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

 Días no laborables
 Vacaciones

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de dos mil diecinueve.
Oficio No.: 21200004A000000/914/19

OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. PMC/PM/235/2019 de fecha 15 de noviembre del presente año, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, México, con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO

Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VII y 31, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 31 y 32, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que en términos del Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, por el que se delegan facultades a Directores Generales de la Secretaría, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en su punto primero se delega, en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, sin excluir la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en consecuencia la Directora General de Planeación Urbana es competente para emitir el presente dictamen.

Que el H. Ayuntamiento de Calimaya llevó a cabo la consulta de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, México, en el periodo comprendido del 10 de octubre al 12 de noviembre del 2019; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 18 y 25 de octubre del 2019, para recabar la opinión y

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en sus Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 26 de su Reglamento.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado, es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2006 y del Plan Regional Metropolitano del Valle de Toluca vigente, en lo concerniente al Sistema Urbano Regional al que corresponde, tiene como línea promover el rescate con usos urbanos de las zonas de minas de Metepec y Calimaya, para generar una nueva centralidad al sur de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels. (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya presenta proyecciones demográficas en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda e infraestructura basadas en información de IGECEM, Dirección de Estadística con información del INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2000, 2010 y Encuesta Intercensal, 2015, por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

DE LOS OBJETIVOS

Por lo que respecta a los objetivos del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, éstos son congruentes con los que se determinan en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, como lograr un óptimo ordenamiento territorial, aprovechando las áreas urbanizadas y urbanizables, y preservando las áreas de valor ambiental y zonas susceptibles de riesgos; se alinean con las bases de la nueva política urbana emitida por los ordenamientos e instrumentos de nivel federal y estatal, ajustándolos a las características propias del municipio de Calimaya, destacando los siguientes:

- Consolidar a Calimaya como Centro Urbano de nivel Regional.
- Proponer la estructura y normatividad urbana en usos y destinos, que permita el ordenamiento urbano y garantice el bienestar social.
- Definir zonas aptas y no aptas al desarrollo urbano.
- Dotar de elementos técnicos y de validez jurídica a las autoridades municipales, para garantizar la ordenación y regulación del desarrollo urbano en el municipio.

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Conformar un sistema vial, a través del mantenimiento, ampliación, y jerarquización de las vialidades actuales y la construcción de nuevas, que apoyen la accesibilidad de las actividades económicas del municipio y del centro de población y faciliten el traslado de sus habitantes.
- Actualizar normas para regular, controlar los usos del suelo, la construcción y la conservación del patrimonio inmobiliario, histórico, natural y cultural del municipio de Calimaya.

Objetivos de ordenamiento urbano e imagen urbana.

- Establecer instrumentos normativos para la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de primer cuadro de la cabecera municipal, a fin de consolidar un solo estilo que dote de identidad visual al municipio.
- Mejorar y conservar los sitios, monumentos y edificios históricos, culturales y arquitectónicos del municipio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Objetivos de ordenamiento sectorial.

- Establecer para la formulación de programas específicos que promuevan el mejoramiento y ampliación de los servicios públicos, equipamientos e infraestructura.

Estos objetivos son congruentes con lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano con respecto a estructurar y ordenar el territorio para tener ciudades competitivas y regiones de desarrollo, orientando el crecimiento a las zonas más aptas para usos urbanos, de acuerdo a las condiciones naturales del territorio y a una factibilidad para dotarlas de infraestructura, equipamiento y servicios.

DE LAS POLÍTICAS

Que en congruencia con los planes y programas vigentes, en el ámbito federal y estatal, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, tienen como objetivo la regulación y ordenación del crecimiento urbano, definiendo usos y destinos del suelo, sus normas técnicas de ocupación y la definición de una estructura urbana.

Políticas de Ordenamiento Territorial

- Se pretende propiciar la redensificación y saturación urbana que permita optimizar el aprovechamiento de infraestructura y suelo, reduciendo las tendencias de crecimiento extensivo de baja densidad y disperso
- Se prevé promover el rescate con usos urbanos de las zonas de minas.
- Se propone el fomento de las áreas de concentración de equipamientos, comercios y servicios especializados, como son los centros y corredores urbanos.
- Se pretende promover un corredor turístico y comercial que va desde la localidad de Santa María Nativitas al Zoológico de Zacango, logrando un apoyo directo a los ejidatarios.

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Se considera conservar el patrimonio turístico, natural, histórico y cultural detectado en la Cabecera Municipal.
- Se normarán las construcciones para que respeten las fachadas originales, ya sean de índole privadas o públicas.
- Se prevé crear reglamentación adecuada para la recuperación y generación de la imagen urbana en el Municipio.

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Regularización de la tenencia de la tierra en régimen ejidal
- Campaña de regularización y acreditación de la propiedad con Registro Público de la Propiedad, para poder cubrir a un mayor número de población.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- Evitar el crecimiento en zonas de alto riesgo en las localidades de Zaragoza (barranca Sanabria), Calimaya de Díaz González (barranca los Ángeles) y La colonia la Cruz Tecuantitlán ubicada en zona susceptible a inundación, así como buscar la reubicación con la acción expedita del Gobierno Estatal.

En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano se establece una política urbana de consolidación, que por sus características físicas y condicionantes urbanas no se considera conveniente impulsar su crecimiento demográfico, sino solamente complementar su infraestructura y servicios.

DE LAS ESTRATEGIAS

La Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, pretende elevar la competitividad y las características territoriales, además de fortalecer la productividad, revertir la tendencia de dispersión que presenta la mayoría de las localidades de la Entidad.

En materia de Ordenamiento Territorial:

En congruencia con el Plan Estatal se pretende generar un municipio altamente competitivo en la subregión, a través de impulsar principalmente el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios; además de consolidar los usos habitacionales; integrado esto a la estructura vial y de transporte subregional prevista para el municipio.

Entre las estrategias planteadas se consideran:

- Promover el rescate con usos urbanos de las zonas de minas de Metepec y Calimaya, para generar una nueva centralidad al sur de la ZMVT.
- Destacar que Calimaya funja como uno de los principales nodos de desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca, previendo nuevos desarrollos habitacionales, comerciales y de servicios, que permitirán incidir en la desconcentración la ZMVT.

En materia de Ordenamiento Urbano:

El Proyecto del Plan contempla lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano en relación al mejoramiento de la habitabilidad de los asentamientos humanos y la elevación de la competitividad de los centros de población, y se atienden lineamientos de instrumentos normativos de los ámbitos Estatal y Regional para la planeación, ordenación del desarrollo urbano.

El proyecto considera racionalizar los usos de suelo urbanos, optimizando el aprovechamiento del equipamiento e infraestructura con que se cuenta, incidiendo en el mejoramiento de la calidad de vida, a través de las siguientes líneas estratégicas:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, epl. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels : (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur

- Los usos previstos permitirán definir el máximo aprovechamiento del suelo, en función de la capacidad de la infraestructura instalada. Por lo que, dada la existencia de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, el municipio de Calimaya cuenta con vocación para controlar y generar un desarrollo urbano ordenado.

ESTRATEGIAS SECTORIALES

En materia de Ordenamiento Sectorial:

Se contempla el fortalecimiento de la planeación urbana adoptando un enfoque integral que articule los aspectos sociales, económicos e institucionales del crecimiento y ordenación de los asentamientos humanos.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento Calimaya solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Calimaya, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para lo cual remitirá los documentos y la información de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, México, así como copia certificada del Acta de Cabildo en la que conste la aprobación formal del mismo.

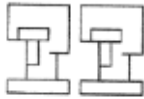
El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



C.c.p. Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
Mtro. Sergio Alejandro Ozuna Rivero.- Secretario General de Gobierno.
Lic. Andrés Massieu Fernández.- Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
Archivo

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



ACTA NO. 046

CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. -----

PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ: BUENOS DÍAS "SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE CALIMAYA, MÉXICO, DAMOS INICIO A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LA CUAL LES DOY LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA. SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE EL PASE DE LISTA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. EL C. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTANDO: SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA SE SIRVAN LEVANTAR LA MANO Y PRONUNCIAR "PRESENTE" AL MOMENTO DE ESCUCHAR SU NOMBRE, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. MARÍA HERNÁNDEZ HUITRÓN, SÍNDICA MUNICIPAL; EL C. MARCO ANTONIO MARTÍN VARGAS MAYA, PRIMER REGIDOR; LA C. SILVIA DÍAZ MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; EL C. ALEXIS NOÉ GARAY MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR; LA C. ROCÍO VALENCIA BECERRIL, CUARTA REGIDORA; EL C. FRANCISCO ARELLANO BECERRIL, QUINTO REGIDOR; LA C. ANABELY VALDÉS PIÑA, SEXTA REGIDORA; EL C. JONATAN JACOB ROSANO BECERRIL, SÉPTIMO REGIDOR; EL C. JUAN TOMÁS OLMEDO BOBADILLA, OCTAVO REGIDOR; LA C. GLORIA SELENE CERVANTES GARCÍA, NOVENA REGIDORA Y LA C. MARÍA GUADALUPE MUCIÑO MUCIÑO, DÉCIMA REGIDORA. -----

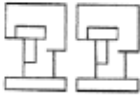
EL C. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO, CERTIFICA LA EXISTENCIA LEGAL DE QUÓRUM, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO. EL LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIO. -----

EL LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN. EL C. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
- 2.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 4.- PROPUESTA DEL LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.-----





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cañal del Sur".

5.- ASUNTOS GENERALES.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- PARA PROSEGUIR CON LA PRESENTE SESIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DA LECTURA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL MISMO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO MANIFIESTA, CON SU PERMISO, PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EL PRESIDENTE LE SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ EL TERCER REGIDOR, ALEXIS NOÉ GARAY MARTÍNEZ, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA ACTA DE CABILDO ORDINARIO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AL SECRETARIO SOMETER A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA DISPENSA Y APROBACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA ACTA DE CABILDO.

EL SECRETARIO MENCIONA: SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA Y APROBACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA ACTA DE CABILDO, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CUADRAGÉSIMA QUINTA ACTA DE CABILDO.**

3.- EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

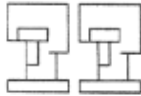
4.- MENCIONANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON SU PERMISO, PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, APROBACIÓN, DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL ARTÍCULO 29 INCISO VII DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE A LA LETRA DICE:

VII.- CUMPLIDAS LAS ANTERIORES FORMALIDADES Y EMITIDO EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA POR LA SECRETARÍA, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES, APROBARA EL PLAN EN SESIÓN DE CABILDO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO SOMETER A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO MENCIONA, SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE HA EXPUESTO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE **ACUERDO NO. 117/046/ORD/19, APROBACIÓN, DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.**





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA SEÑOR SECRETARIO, LE SOLICITO DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO CITADO, Y PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

5.-EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, Y AL NO HABERSE REGISTRADO NINGÚN TEMA EN ESTE APARTADO QUEDA DESAHOGADO EL MISMO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE EL SECRETARIO MENCIONA, SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMO A USTED, QUE HAN SIDO SUSTANCIADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SE PUEDE PROCEDER A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN DE CABILDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTAICINCO MINUTOS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.


LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. MARÍA HERNÁNDEZ HUÍTRÓN

SÍNDICA MUNICIPAL


C. MARCO ANTONIO MARTÍN VARGAS
MAYA

PRIMER REGIDOR


C. SILVIA DÍAZ MARTÍNEZ

SEGUNDA REGIDORA





2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.

C. ALEXIS NOÉ GARAY MARTÍNEZ

TERCER REGIDOR

C. ROCÍO VALENCIA BECERRIL

CUARTA REGIDORA

C. FRANCISCO ARELLANO BECERRIL

QUINTO REGIDOR



C. ANABELY VALDÉS PIÑA

SEXTA REGIDORA

C. JONATAN JACOB ROSANO BECERRIL

SÉPTIMO REGIDOR

C. JUAN TOMÁS OLMEDO BOBADILLA

OCTAVO REGIDOR

C. GLORIA SELENE CERVANTES GARCÍA

NOVENA REGIDORA





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



H. G. H.
C. MARIA GUADALUPE MUCIÑO MUCIÑO

DÉCIMA REGIDORA

C. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



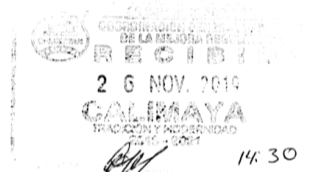
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE MEJORA REGULATORIA

En el Municipio de Calimaya, Estado de México el día 26 de noviembre de 2019, a las 10:00 hrs, reunidos en las oficinas que ocupa el área de Desarrollo Urbano, ubicada en Jardín Enrique Carneado N°1, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23 última fracción, 24, fracción, V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y en lo dispuesto en los artículos del 10 al 21 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Calimaya, se reúnen Felipe Macazaga Rojas, Director de Desarrollo Urbano; Iván Irving Alvirde Hernández, Subdirector y enlace de Mejora Regulatoria; Manuel Camacho Álvarez, notificador y Juan Manuel López Ávila, notificador del área de la Dirección de Desarrollo Urbano con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión del Comité Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano de Mejora Regulatoria y habiendo convocado a sus integrantes en tiempo y forma, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista y firma asistencia
2. Declaración del Quorum Legal
3. Temas a tratar
 - El comité interno valida la consulta para la actualización del plan de desarrollo urbano del 13 de octubre 2019 al 12 de noviembre 2019, además de efectuarse 2 consultas públicas el 18 y el 25 de octubre de 2019.
 - Aprobación del reporte anual de metas e indicadores (FORMATO 3 RAMIDR).
4. Asuntos Generales
5. Clausura de la Sesión



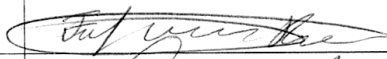
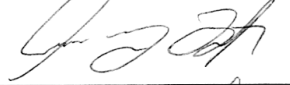
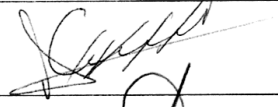


"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DESAHOGO DE LOS PUNTOS

- 1) En relación a este punto el P.L.H. Felipe Macazaga Rojas, Director de Desarrollo Urbano, realizó el pase de lista de los integrantes de este comité que a continuación se describen:
 - Felipe Macazaga Rojas, Director de Desarrollo Urbano.
 - Iván Irving Alvirde Hernández, Subdirector y enlace de Mejora Regulatoria.
 - Manuel Camacho Álvarez, notificador.
 - Juan Manuel López Ávila, notificador.
- 2) En relación al punto número dos el C. Felipe Macazaga Rojas, Director de Desarrollo Urbano, constato que existe Quórum Legal para llevar a cabo la presente sesión de Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección antes mencionada.
- 3) Continuando con el punto número tres del orden del día, los integrantes de este Comité una vez revisando el reporte anual de metas e indicadores de desempeño regulatorio de Mejora Regulatoria.
- 4) Continuando con el punto número cuatro del orden del día el C. Felipe Macazaga Rojas, Director de Desarrollo Urbano pregunto a los integrantes de este comité que si tienen algún asunto que trata, por lo que manifestaron no tener ningún asunto pendiente.
- 5) Haciendo mención al punto número cinco del orden del día y una vez desahogados todos los puntos, siendo las 10:52 hrs., del mismo día, mes y año, el C. Felipe Macazaga Rojas, Director de Desarrollo Urbano da por clausurada la Cuarta Sesión de este Comité Interno de Mejora Regulatoria, en las oficinas de esta dirección, en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

Firmando los que en ella intervinieron:

Felipe Macazaga Rojas, Director de Desarrollo Urbano	
Ivan Irving Alvirde Hernández, Enlace de Mejora Regulatoria	
Manuel Camacho Álvarez, notificador	
Juan Manuel López Ávila, notificador	

I N D I C E

- I. Introducción.
- II. Propósitos y alcances del plan:
 - A) Finalidad del plan.
 - B) Evaluación del plan vigente en su caso.
 - C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Marco jurídico.
- IV. Congruencia con otros niveles de planeación:
 - A) Nacionales.
 - B) Estatales.
- V. Diagnóstico:
 - A) Aspectos físicos.
 - B) Aspectos sociales.
 - C) Aspectos económicos.
 - D) Aspectos territoriales.
 - E) Aspectos urbanos e imagen urbana.
 - F) Aspectos sectoriales.
- VI. Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).
- VII. Pronóstico:
 - A) Escenario tendencial.
 - B) Escenario programático.
- VIII. Objetivos:
 - A) De ordenamiento territorial.
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.
 - C) De ordenamiento sectorial.
- IX. Políticas:
 - A) De ordenamiento territorial.
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.
 - C) De ordenamiento sectorial.
- X. Estrategias:
 - A) De ordenamiento territorial:
 - 1. Sistema de ordenamiento territorial.
 - 2. Sistema de ejes de desarrollo.
 - B) De ordenamiento urbano:
 - 1. Sistema de ciudades.
 - 2. Sistema de competitividad de ciudades.
 - 3. Sistema de sustentabilidad de las ciudades.
 - 4. Sistema de imagen urbana.
 - C) De ordenamiento sectorial:
 - 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.
 - 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda.
 - 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura.
 - 4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.
 - 5. Sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

A) De inducción y fomento.

B) De regulación.

C) De organización y coordinación.

D) Financieros.

E) De operación, seguimiento y evaluación.

F) Demás necesarios.

XIII. Anexo cartográfico

I. Introducción.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya es un esfuerzo que se realiza entre el Gobierno del Municipio de Calimaya y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México y se sustenta en lo establecido en el Artículo 5.26 en el que se menciona que los Planes de Desarrollo Urbano tendrán un enfoque integral, en el que se observen los elementos derivados de la estrategia nacional de desarrollo urbano, los cuales tendrán como objetivo principal la creación de ciudades compactas y sustentables en las que se el tema de la movilidad sea un elemento estructurador. En este sentido se busca que la población del municipio de Calimaya genere a su interior la menor cantidad de viajes, por lo que la propuesta de la creación de los usos mixtos es un tema importante a considerar en esta modificación del plan.

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta en general la sociedad, son los riesgos derivados de las acciones humana y del cambio climático, motivo por el cual las propuestas y estrategias de este plan deberán de ser elaborados con una visión a largo plazo con criterios ambientales y creando asentamientos humanos resilientes.

En relación a la estructura del documento, éste se apega a lo establecido en el artículo 27 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, en el que se define el contenido mínimo que considera que los espacios geográficos y condiciones territoriales de los municipios del Estado de México no son homogéneos, por lo que, en algunos aspectos o numerales, la información y análisis se exponen de manera general o muy específica, en algunos casos, se excluyeron algunos numerales considerados no relevantes para el territorio del Municipio de Calimaya.

En general en la elaboración del presente plan fueron considerados los lineamientos establecidos en los instrumentos superiores de planeación urbana, como lo son los emanados de Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2013 - 2018, El plan Estatal de Desarrollo Urbano, publicado el 19 de mayo de 2008 y el Pla Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Toluca de fecha 9 de agosto de 2005, y una visión de la nueva agenda urbana.

II. Propósitos y alcances del plan:

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) es un instrumento jurídico técnico para la planeación y regulación del ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal, cuya finalidad es establecer los objetivos, políticas y estrategias para fomentar el desarrollo urbano ordenado en el territorio de Calimaya, esto a través de la zonificación, la normatividad de usos y aprovechamiento del suelo, así como acciones encaminadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos.

Con base en la normatividad establecida, el análisis incorpora de manera puntual los alcances del PMDU, bajo la premisa de que cada capítulo se elaborará en congruencia, corresponsabilidad y ética; también promoverá mejoras en la efectividad de políticas diseñadas por la administración pública municipal, para ello, considera los siguientes apartados:

- Introducción. Contiene los aspectos de interés general, como son; la importancia de actualizar el PMDU, sus alcances, consideraciones, objetivos, delimitación y la fundamentación jurídico-normativa.
- Diagnóstico. Se realiza un análisis sistemático e integral de la situación actual del municipio, con el objetivo de identificar potencialidades del medio físico natural, de la dinámica social, económica y urbana; de igual forma, se esquematizan aquellas variables que funjan como limitantes para el desarrollo urbano municipal.
- Prospectiva. Examina por medio de modelos de proyección estadística los distintos escenarios previstos, considera variables urbanas, económicas y de población, que habrán de incidir en la consecución futura del mejor escenario.

- Objetivos y metas. Contiene las principales directrices, a través de las que se puede programar y cuantificar las políticas públicas municipales.
- Políticas y estrategias. Se diseñarán las líneas de acción en materia de ordenamiento urbano, territorial y sectorial aplicables al municipio, se define la estrategia de acción para zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables y otras zonas de atención prioritaria.
- Catálogo de proyectos, obras y acciones. Consiste en sistematizar aquellos proyectos municipales, estatales y/o federales programados, se considerarán como prioritarios aquellos que impacten de manera positiva en desarrollo integral del municipio.
- Instrumentación. En este apartado se definirán los instrumentos jurídicos, administrativos, financieros y de participación social que en lo consiguiente regularán el PMDU, y las acciones que de él emanen.
- Epílogo. Contiene la información más relevante del PMDU.
- Aunado a lo anterior, se elaborará un anexo cartográfico, que contiene los mapas en los que se representan gráficamente información territorial y estadística, elaborados en un sistema de información geográfica de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Desde un enfoque operativo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano representa una estrategia que coadyuva al diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones para fomentar la sustentabilidad en el ámbito local y regional. Uno de los propósitos es el diseño e instrumentación de programas acordes con la realidad, fortaleza y potencialidad del territorio, siempre con la finalidad de fomentar la sustentabilidad. Con base en esta reflexión, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para Calimaya, Estado de México es un instrumento técnico-jurídico que en materia de planeación urbana contiene los fundamentos, criterios, lineamientos, políticas, normas y estrategias que sustentarán las acciones para el desarrollo urbano en el contexto geográfico del Municipio, esto mediante la organización, coordinación, concertación social y gestión entre las dependencias federales, estatales y municipales.

A) **Evaluación del plan vigente.**

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano tiene dos antecedentes importantes, el primero es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano modificado el 10 de diciembre de 2007. El segundo, se refiere a la modificación de este mismo publicada en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 14 de junio de 2011.

La evaluación del Plan vigente se sustenta en el análisis y asociación entre los objetivos generales, los objetivos específicos, las políticas, las condiciones actuales del territorio y la potencialidad del Municipio para fomentar su desarrollo local de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el contexto de la ZMVT. La última aprobación a la modificación parcial del PMDU fue el 14 de junio del año 2011. A partir de este año, han ocurrido cambios en el uso del suelo y por consiguiente, algunos espacios fueron ocupados para la construcción de viviendas. En el territorio del Municipio, no se observa evolución del desarrollo urbano, lo que en realidad ha ocurrido es un incremento de habitantes y ampliación de asentamientos humanos.

La evolución del desarrollo urbano no se refiere al incremento demográfico y de infraestructura urbana, sino a la adecuada planificación urbana asociada con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. Los factores que están influyendo en esta dinámica y procesos de cambio en el contexto urbano del Municipio son los siguientes: proximidad del Municipio con otras ciudades y cabeceras municipales de la ZMVT; conectividad con los municipios adyacentes; red vial para el acceso, circulación y comunicación rápida; proximidad con conjuntos habitacionales consolidados y terrenos planos que facilitan las actividades de construcción e introducción de servicios públicos. La satisfacción de vivienda para habitantes de la ZMVT, es otro factor que influye en el incremento poblacional y de infraestructura urbana en el Municipio de Calimaya.

La ubicación geográfica del Municipio es un factor asociado con los procesos de cambio, principalmente de ocupación de uso del suelo, por ejemplo, de uso forestal y agrícola a uso urbano y para extracción de recursos pétreos (minas), razón por la cual es importante realizar modificaciones periódicas al PMDU, ya que los cambios ocurren más rápido en comparación del desarrollo urbano.

En el Municipio de Calimaya, los conjuntos habitacionales establecidos después del año 2011 son cuatro: Villas del Campo, Bosques las Fuentes, Hacienda Las Fuentes y Lomas Virrey.

En la Colonia la Cruz Tecuentitlán, también ocurrió incremento en la superficie ocupada por asentamientos humanos.

Otros fundamentos importantes de evaluación del plan vigente están asociados con lo siguiente:

- Cada uno de los planos contenía límites territoriales diferentes, por lo que se desconoce el documento de referencia. Esto repercute en que al momento de ubicar algunos predios que pertenecían al Municipio de Calimaya, no estaban contenidos en los planos. Por esta razón, es necesario estandarizar los límites de acuerdo a datos oficiales.
- Por la fecha de elaboración del PMDU 2011, los datos oficiales del Censo de Población y Vivienda 2010 INEGI, no habían sido publicados, y por lo tanto, tampoco fueron considerados en las políticas y estrategias.
- Los planos que contiene el PMDU se realizaron en el año 2011, por lo que fue necesario actualizar los planos.

- En los objetivos, políticas y estrategias no están incluidas acciones relacionadas con la restauración ambiental de socavones abandonados y su uso en actividades humanas.
- El 1 de octubre de 2013, el área natural protegida "Parque Nacional Nevado de Toluca" cambió de categoría, actualmente está decretada como Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca". Una porción de esta área está ubicada en el Municipio de Calimaya, por lo que, las estrategias y políticas de manejo son diferentes.

A partir de la aprobación a la modificación parcial del PMDU de Calimaya, el territorio ha manifestado cambios significativos, principalmente en los procesos de ocupación de uso del suelo, los cuales están relacionados con las actividades económicas y la satisfacción de vivienda para las familias de la ZMVT.

En la política general del plan vigente, se considera como punto principal el desarrollo urbano del Municipio de Calimaya, en el contexto de la ZMVT, es decir, incluirse en el continuo urbano de esta región, utilizando de manera sustentable y racional las potencialidades con las que cuenta el Municipio, sin embargo, el crecimiento demográfico en los municipios limítrofes está influyendo en el crecimiento demográfico y urbano de Calimaya, trayendo consigo procesos de cambio de uso del suelo, derivados de la conurbación existente entre el municipio de Metepec y Calimaya.

Uno de los elementos principales en las políticas de ordenamiento del plan vigente, ha sido el uso del suelo de acuerdo a su vocación natural, sin embargo, aún se observan espacios que han sido utilizados para agricultura, cuando en realidad la vocación es forestal, esto sobre todo en la zona que corresponde al Volcán Xinantécatl.

El cambio de uso de suelo es un proceso que afecta a la mayoría de los territorios en crecimiento del país, al ser Calimaya parte de la ZMVT, éste continuará formando parte del funcionamiento de este sistema sociodemográfico, sin embargo, por medio de la aplicación de políticas públicas efectivas y algunos programas para el bienestar social de los habitantes, los impactos ambientales y socioculturales pueden evitarse o ser mitigados.

La presente modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, se justifica con base en la urgente necesidad de restaurar los espacios deteriorados por la extracción de recursos pétreos y ser utilizados para el establecimiento de nuevos asentamientos humanos o para la realización de actividades humanas sustentables. Los recientes conjuntos habitacionales deben integrarse como un "todo", esto como base para la consolidación urbana, el mejoramiento de las condiciones ambientales y el bienestar de la población. Los socavones, las zonas agrícolas impactadas y las zonas desprovistas de vegetación adyacentes a los conjuntos habitacionales deben ser sujetas a estudios de procesos de cambio de ocupación de uso del suelo para gestionar su uso urbano.

Permitirá dosificar el suelo previsto para el área urbanizable a largo plazo y que deberá cumplir con las condiciones mínimas de urbanización, indicando las vialidades que deben tener para ejercer el control de crecimiento urbano.

Reguladora. Deberá establecer las condiciones de crecimiento de la zona urbanizable con base en las normas establecidas en el Plan, previendo las ocupaciones desordenadas de los derechos de vías, así como el asentamiento en zonas de riesgo.

Consolidación de las zonas urbanas actuales, así como el fomento de los centros urbanos y corredores urbanos.

Diseñar y ejecutar los programas de rehabilitación de los socavones en el Municipio.

Las políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano y de aprovechamiento del suelo deben ser aplicadas a corto plazo, ya que es necesario consolidar los espacios urbanos existentes, buscando la interacción con la cabecera municipal, esto en virtud, de que las personas que habitan en los recientes conjuntos habitacionales establecidos en el Municipio, solamente tienen interacción entre las viviendas que forman parte de ese conjunto, y muchas veces, ni entre ellas. Se debe fomentar el establecimiento de infraestructura vial, agua potable, alumbrado público, drenaje, imagen urbana acorde a las condiciones reales de los asentamientos humanos y equipamiento para impulsar el desarrollo urbano local dentro de un ámbito regional.

Es urgente la aplicación de la legislación en materia ecológica, ambiental, hidrológica y forestal para controlar el crecimiento urbano en espacios geográficos de riesgo y zonas con derechos de vía. Así mismo, los propietarios de áreas en donde se extraen recursos pétreos deben disponer de la licencia respectiva y dictamen de impacto ambiental. La restauración ambiental de socavones es una prioridad en el Municipio, y con el cumplimiento de ésta, se tienen estrategias para implementar actividades humanas sustentables o establecer asentamientos humanos.

Se promoverá el impulso a las actividades productivas, principalmente fines recreativos, científicos y ecológicos. Queda restringida la posibilidad de establecer asentamientos humanos en zonas agrícolas, forestales o de explotación de bancos de materiales.

No se permitirán actividades turísticas o de servicios que afecten negativamente al ambiente. Se deberán regular las actividades productivas y recreativas, con énfasis en la protección a las zonas de interés ecológico.

Se deberán crear franjas de amortiguamiento en las áreas naturales protegidas (de por lo menos 50 metros, según lo permita el área) y desarrollar en ellas programas de reforestación, ecoturismo, acuacultura, etc.

Sólo se impulsarán aquellos usos complementarios de las actividades recreativas, se considerará la autosuficiencia de agua y energía, así como la responsabilidad en el tratamiento y disposición final de desechos sólidos y líquidos.

Se promoverá la reforestación previa al aprovechamiento forestal autorizado.

Se limitará el libre pastoreo en zonas de reforestación.

En el municipio de Calimaya existen espacios en los que el desarrollo urbano no es posible, esto debido a las condiciones fisiográficas del terreno, a la vocación natural y al uso actual del suelo en actividades económicas, sobre todo del sector primario. El PMDU 2013- 2015 considera a estos espacios como fundamentales, debido al papel económico y ambiental que representan para el Municipio, sin embargo, en la actualidad existen zonas que no han sido consideradas como tal, por ejemplo, las áreas adyacentes al Volcán Xinantécatl o las barrancas del Municipio que han sido utilizadas como reservorio de desechos sólidos y de aguas residuales, mermando los servicios ambientales y el valor natural que significa para los habitantes del municipio.

La modificación al PMDU 2018 es justificable por las siguientes razones:

- Las condiciones naturales, paisajísticas, ecológicas, forestales, históricas, arquitectónicas, gastronómicas y socioculturales son potenciales para la realización de actividades humanas que fomenten el desarrollo local sustentable, con la restauración de socavones es posible su uso.
- En las porciones forestales y que forman parte del “Área de Protección de Flora y Fauna” es posible ejecutar programas para coadyuvar a la economía de las familias campesinas que viven en espacios adyacentes al ANP.
- Es urgente buscar opciones para la disposición final de residuos sólidos, ya que actualmente, esta situación está provocando impacto ambiental.
- Implementar programas de manejo forestal para ayudar a la economía familiar.

El elemento fundamental de la política de Integración e Imagen Urbana en el Municipio de Calimaya es el generar una imagen urbana definida, ya que por factores económicos o socioculturales, los habitantes oriundos del Municipio han iniciado un proceso de cambio en la estructura, materiales y diseño de la vivienda, proceso asociado con los efectos de la globalización y la migración, pues, algunas familias desean tener viviendas con elementos urbanos sofisticados, similares a los que existen en las ciudades y metrópolis, lo cual influye en la presencia de una imagen urbana heterogénea, sin estilo y estructura propios y acordes con el paisaje del municipio. Actualmente se observan intercaladas las viviendas tradicionales con viviendas construidas con materiales convencionales. Como complemento a este proceso, los nuevos conjuntos habitacionales, también tienen diferentes diseños, estructuras y arquitectura. Es urgente el diseño y aplicación de la reglamentación para la recuperación y generación de la imagen urbana en el Municipio, ya que éste, se encuentra en proceso de transición entre lo rural y lo urbano, sobre todo en la periferia de la cabecera municipal y en las delegaciones municipales.

La imagen urbana en el Municipio de Calimaya debe asociarse entre los elementos tradicionales propios de los asentamientos humanos, la diversidad de elementos biológicos y los componentes infraestructurales propios de la identidad local.

En las políticas sectoriales del municipio se considera:

- Regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano en asentamientos irregulares.
- Oferta del suelo y aprovechamiento de reservas.
- Promoción y fomento a la vivienda.
- Construcción, ampliación y conservación de infraestructura y equipamiento regional.
- Mejoramiento de los servicios públicos urbanos y regionales para integrar las redes y sistemas de infraestructura y equipamiento.
- Promover una imagen urbana acorde a las condiciones reales y potencialidad del municipio.
- Restauración y preservación de zonas de valor histórico para promover el turismo.
- Promoción del desarrollo económico y social.
- Control de la contaminación y preservación ecológica.
- Prevención y atención de riesgos urbanos.
- Desarrollo municipal y coordinación intergubernamental.
- Coordinación intersectorial para gestionar planta tratadora de residuos sólidos y acondicionamiento de un relleno sanitario.

El Municipio de Calimaya se encuentra en proceso de transición, entre lo rural y lo urbano, además, está sujeto a fuertes intereses y presiones demográficas, económicas y socioculturales, lo cual está provocando un crecimiento urbano sin planificación y con problemas asociados a procesos de cambio de uso del suelo. Las políticas del plan vigente, si tienen como propósito cumplir los objetivos establecidos, sin embargo, las dinámicas poblacionales, económicas y ambientales del Municipio han rebasado las políticas establecidas en ese momento, por lo tanto, la modificación al Plan (2018) se sustenta en el acelerado proceso de crecimiento urbano, además, se incluyen adaptaciones de acuerdo a las condiciones reales y actuales.

La modificación del Plan es una estrategia para el futuro mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio, ya que con base en técnicas de trabajo de campo, la aplicación de la técnica denominada “juicio de expertos” y la información recopilada en el Foro de Consulta Ciudadana, se determinó que en el Municipio, los componentes suelo, vegetación natural,

fauna y los ambientes de barrancas han sido y son impactados por actividades económicas no sustentables, aunado a esta situación, la escasa educación ambiental y cultura ecológica de los habitantes, también fomenta el deterioro. Es un territorio ambientalmente impactado y por lo tanto, se requiere que se aplique urgentemente la normatividad ecológica, ambiental y forestal.

Los factores limitantes para el cumplimiento de lo expuesto en el PMDU (2018) son multicausales y mantienen interacción directa e indirecta con los procesos que ocurren en la ZMVT, y por supuesto con las políticas públicas nacionales. Además, el país está viviendo momentos no muy amigables con las administraciones públicas municipales, estatales y nacionales.

La constante lucha de fuerzas políticas por el poder en el gobierno, representa un factor limitante para la continuidad, seguimiento, control y evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, no sólo en el Municipio de Calimaya, sino, en todo el territorio mexicano. Aunado a este factor, está la inconformidad o el apoyo incondicional de las familias, que cada vez solicitan más apoyo al H. Ayuntamiento y nunca están satisfechos con lo que éste proporciona, tampoco están de acuerdo con el sistema administrativo. Otros factores limitantes, son la inmigración de familias con diferentes niveles socioeconómicos y procedentes de otras partes de México, todas con intereses y *modus vivendi* diferentes, desde luego, raras veces tienen interacción con las familias tradicionales de las delegaciones municipales y de la cabecera municipal.

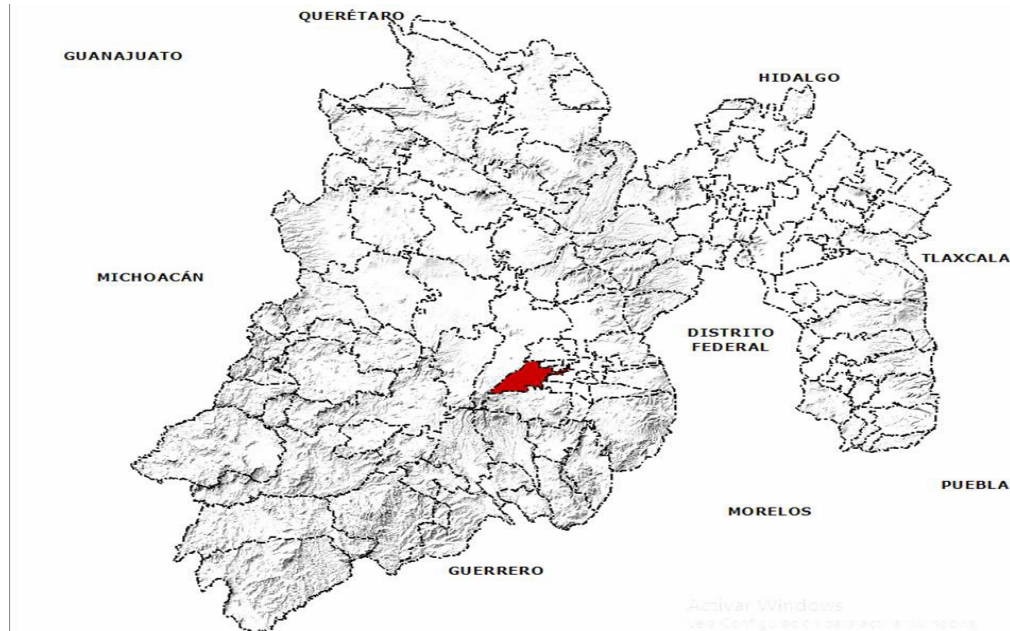
La participación efectiva de los habitantes en los programas de acondicionamiento y rehabilitación de las obras urbanas es un factor fundamental para el cumplimiento del PMDU. Cuando la gente no participa o no está implicada en las actividades municipales, entonces, no valora las acciones que el H. Ayuntamiento realiza, y, por lo tanto, tampoco es sensible y concierte de los esfuerzos que esto implica.

B) Los límites territoriales del municipio.

El término Calimaya es de origen náhuatl y significa "*lugar en donde se construyen casas*". El Municipio se localiza en la porción central del territorio del Estado de México y forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca. Geográficamente se localiza entre las coordenadas 19° 07' 02" y 19° 13' 25" latitud norte, y 99° 32' 10" y 99° 44' 02" longitud oeste (IGECEM, 2014). El territorio presenta diferentes altitudes, la mínima es de 2,500 metros sobre el nivel del mar (msnm) y la máxima de 4 200 msnm. La cabecera municipal tiene una altitud media de 2,680 msnm.

La superficie del Municipio de Calimaya es de 10,425.8 has., y representa el 0.45% del territorio del Estado de México.

Mapa No. 1. Ubicación geográfica del Municipio de Calimaya en el contexto del Estado de



Fuente: Elaboración propia. División Política del Estado de México, versión marzo 2018

De acuerdo con el Bando del Municipio de Calimaya está conformado por una Cabecera Municipal, 8 delegaciones, 10 barrios, 8 ranchos, 18 fraccionamientos residenciales y 29 colonias (Bando Municipal, 2018).

Cabecera municipal se denomina Calimaya de Díaz González.

Las Delegaciones son: San Andrés Ocotlán, San Bartolito Tlatelolco, La Concepción Coatipac, San Diego La Huerta, San Lorenzo Cuauhtenco, San Marcos de la Cruz, Santa María Nativitas y Zaragoza de Guadalupe. Los barrios son: Los

Ángeles, El Calvario, Gualupita, San Martín, San Juan, San Pedro y San Pablo, Cruz Verde, Cruz Blanca, El Rosario y San Isidro.

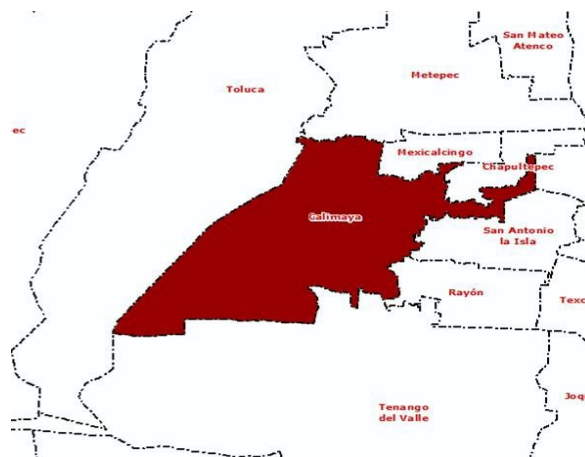
Las colonias son: Los Cedros, Los Sauces, El Mirador, Santa Cecilia, Las Torres, Cruz de la Misión, San Pablo, Arboledas, La Cruz Tecuantitlán, La Colonia, Del Río, La Escuela, Las Canoas, La Guadalupeana, Cholula, Del Brezo, El Campo, La Esperanza, Santa María, Tarimoro, El Bosque, La Cruz, Arenal, Las Jarillas, El Atorón, Francisco Villa, Molino Santa Rosa, Las Cruces y La Palma.

Los ranchos existentes son: Chimalhuacán, El Colorado, Villa Verde, El Jaral, La Granja, El Mesón, La Loma, Vista Hermosa y San Cristóbal.

Los fraccionamientos del Municipio son los siguientes: Ibérica-Villas del Campo Sección uno, Rancho el Mesón, Conjunto Urbano San Andrés, Villas del Campo Sección Dos, Hacienda de las Fuentes, Villa de las Fuentes, Bosque de las fuentes, Tulipanes I, Tulipanes II, Tulipanes III, Valle del Nevado, Lomas de Vista Hermosa I, Lomas de Vista Hermosa II, Lomas de Vista Hermosa III, Residencial Santa María, La Aurora II y Zacango.

Los límites del Municipio de Calimaya son los siguientes: al Norte tiene límites con los Municipios de Metepec y Mexicaltzingo. En la porción Sur, limita con los Municipios de Tenango del Valle y Santa María Rayón. Al oriente tiene límites con los Municipios de San Miguel Chapultepec, Santiago Tianguistenco y San Antonio la Isla. Al Poniente limita con el Municipio de Toluca.

Mapa No. 2. Límites del Municipio de Calimaya, Estado de México



Fuente: Elaboración propia. División Política del Estado de México, versión marzo 2018

III. Marco jurídico.

Con la responsabilidad de orientar las inversiones del sector público, social y privado en zonas aptas para el desarrollo urbano, con capacidad de infraestructura y equipamiento que permitan una eficiente dotación de servicios. El presente documento se encuentra alineado y en correspondencia a lo establecido por las leyes y reglamentos de carácter Federal y Estatal, conforme al siguiente marco jurídico:

A) Disposiciones Federales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Última Reforma DOF 15-08-2016

Artículo 26.

"...El ejecutivo establecerá los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y programas de desarrollo... y determinará los órganos responsables del proceso de planeación..."

Artículo 27

"...La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público...regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales... y cuidar de su conservación...se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos establecer usos y reservas de tierras, aguas y bosques... para el desarrollo de la pequeña propiedad rural, para el fomento... de las actividades económicas en el medio rural... y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad..."

Artículo 115. “... Los Municipios... estarán facultados para: a) formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) participar en la formulación de planes de desarrollo regional... Cuando la federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo... e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas...”

LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 33. “...El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas...a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo...y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta...”

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad; II Equidad e inclusión; III. Derecho a la propiedad urbana; IV. Coherencia y racionalidad; V. participación democrática y transparencia.

Artículo 7. “Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen”.

Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 4.	"... La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente... la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable."
Artículo 7.	"... Corresponden a los Estados: I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal; II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental... III. La prevención y control de la contaminación atmosférica...V. El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas..."
Artículo 8.	"... Corresponden a los Municipios I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental... III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica...IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre...los residuos sólidos e industriales...V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población...VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido...VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población...IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población..."
Art. 19 BIS.	El Ordenamiento Ecológico del territorio nacional se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico: General de Territorio Regionales Locales Marinos
Artículo 20.	"... El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio será formulado por la Secretaría... tendrá por objeto determinar: I. La regionalización ecológica del territorio nacional y...de las actividades...de la ubicación y situación de los asentamientos humanos; II. Los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales..."
Art. 20 BIS.	"... La formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento ecológico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación... la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación..."
Artículo 23.	"...La planeación del desarrollo urbano y la vivienda... considerará los siguientes criterios: I. Los Planes o Programas de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio; II. En los usos del suelo, se buscará lograr una eficiencia de los mismos; III. En la determinación de las áreas para el crecimiento, se fomentará la mezcla de los usos... IV. El establecimiento de sistemas de transporte colectivo; V. Se manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos

	humanos; VI. Las autoridades de la Federación promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental... VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar costos de su tratamiento; VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas de salvaguarda..."
Artículo 46.	Se consideran áreas naturales protegidas, las siguientes: Reservas de la biosfera Parques Nacionales Monumentos naturales Áreas de protección de los recursos Naturales Áreas de protección de Flora y Fauna Santuarios Parques y Reservas estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales Zonas de conservación ecológica municipales Áreas destinadas voluntariamente a la Conservación
Artículo 98.	"... Para la preservación y aprovechamiento del suelo se considerará. I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación; II. El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva; III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión...VI. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro de los suelos, deben incluir acciones de regeneración, y recuperación..."
LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
Artículo 1.	La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.
Artículo 37.	En la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional.
Artículo 75.	Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, así como la del Distrito Federal, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas; Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; La suspensión de trabajos, actividades y servicios.
LEY DE AGUAS NACIONALES	
Artículo 1. Tiene	el objetivo de regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
Artículo 16.	La presente Ley establece las reglas y condiciones para el otorgamiento de las concesiones para explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo Sexto del Artículo 27 Constitucional.
Artículo 44.	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de

agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley

B) Disposiciones Estatales

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 77. "...Faculta y obliga al gobernador del Estado a planear y conducir el desarrollo integral de la entidad, mediante un sistema de planeación democrática, considerando la participación y consulta popular para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo urbano..."

Artículo 139. "El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tienen como base el Plan de Desarrollo del Estado de México". El Sistema Estatal de Planeación Democrática está conformado por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales y que deben ser congruentes a su vez a nivel regional y federal; los ciudadanos también participan en el sistema individual o por agrupaciones legalmente constituidas.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31. Confiere atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano para vigilar las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, promover la implantación de los planes municipales de desarrollo urbano, así como vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y centros de población del Estado.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, de la participación democrática de los habitantes en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, de la estrategia del desarrollo contenida en el Plan y del equilibrio de los factores de la producción.

Artículo 7. El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Art. 13 y 14. El sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios comprende como instrumentos el proceso de planeación estratégica, los planes, programas y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5.1 Este Libro tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 5.2	En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se deberán observar los principios de ordenamiento ecológico, distribución equilibrada de la población y mitigación de impactos provocados por el crecimiento urbano en función de la sustentabilidad ambiental. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará la vinculación armónica entre la ciudad y el campo, la integración de usos del suelo que favorezcan el desarrollo de diferentes actividades de la población, la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento necesarias, la prevención y control de riesgos por causas antropogénicas y naturales y el fomento de proyectos de desarrollo urbano sustentable acorde a la planeación urbana. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población.
Art. 5.21, 5.23 y 5.24 del Libro Quinto.	El sistema estatal de planes de desarrollo urbano se integra por el conjunto de instrumentos técnicos y normativos formulados por autoridades estatales y municipales. Destaca en su contenido la integración de materias que resulten necesarias y que impriman un carácter integral que propicie el desarrollo sustentable del Estado.
Art. 5.25 y 5.27 del Libro Quinto.	Dice que los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán sujetarse a las políticas y estrategias del plan estatal y en su caso de los planes regionales de desarrollo urbano, estableciendo la zonificación que deberán administrar los municipios
Art. 5.28 y 5.29	Los convenios de conurbación celebrados por el Gobierno del Estado y municipios acordarán un órgano permanente de coordinación metropolitana que integre un fondo para el financiamiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano para atender las necesidades de la población, además se promoverá un plan regional de desarrollo urbano o un plan parcial, según fuera el caso, aplicable a la conurbación o zona metropolitana, en el que se haga la determinación básica de las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como a la preservación y equilibrio ecológico, de los centros de población de la zona conurbada. Aprobado el plan regional de la conurbación o zona metropolitana, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes de desarrollo urbano correspondientes, las reservas, usos, destinos y normas de aprovechamiento de áreas y predios involucrados, siempre que no conlleven a la renuncia o alteración de las atribuciones constitucionales del Estado y de los municipios sobre su territorio.
Art. 5.33, 5.34 y 5.35 del Libro Quinto.	Se debe establecer la zonificación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Los que contravengan esta disposición serán nulos y no producirán efecto jurídico alguno.
Art. 5.9 y 5.10 del Libro Quinto.	Precisa las facultades de los municipios para elaborar, ejecutar y evaluar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para emitir los respectivos dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano con los planes estatal, regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de éstos se deriven

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 11.	"... Los Municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como participar en la creación y administración, de sus reservas territoriales y ecológicas..."
Artículo 12.	"...Los Municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Estado, la utilización del suelo, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbanos correspondientes..."
Artículo 114.	"...Cada Ayuntamiento elaborará su Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución..."
Artículo 117.	"... El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes: Atender las demandas prioritarias de la población. Propiciar el desarrollo armónico del Municipio. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Federal y Estatal Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del Plan y los Programas de Desarrollo..."

LEY DEL AGUA PARA EN ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1.	Tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes.
Artículo 33.	Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la presente Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.
Artículo 67.	Los servicios que regula esta Ley son el de agua potable y de agua en bloque; el de drenaje y alcantarillado; el de saneamiento; el de tratamiento de aguas residuales y disposición final de los productos resultantes; el servicio de Conducción; y el servicio de cloración.
Artículo 70.	Los prestadores de los servicios otorgarán el servicio de agua potable en su ámbito de competencia, considerando la siguiente prioridad en los usos: I. Doméstico y público urbano; II. De servicios; III. Industrial; IV. Agrícola y pecuario; V. Acuacultura; VI. Recreativo; VII. Conservación ecológica y ambiental; y VIII. Los demás que determinen las autoridades del agua.
Art. 78 y 80.	El prestador de los servicios de drenaje y alcantarillado regulará y controlará las descargas de aguas residuales y pluviales dentro de la red de drenaje y alcantarillado que esté bajo su administración, hasta su vertido, en cada caso, a cuerpos receptores bajo distinta jurisdicción, ya sean estatales o federales, de acuerdo con las

	disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
	Queda prohibido:
	I. Descargar a los cuerpos de agua y sistemas de drenaje y alcantarillado, desechos sólidos o sustancias que puedan contaminar o alterar física, química o biológicamente las aguas claras de las corrientes, cauces, vasos o depósitos, o que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes;
	II. Instalar conexiones clandestinas al drenaje o alcantarillado para realizar sus descargas;
	III. Realizar alguna derivación para incumplir las obligaciones previstas en la presente Ley y su Reglamento; y
	IV. Realizar descargas de un predio a otro sin la autorización de su propietario o poseedor y del prestador de los servicios.
Artículo 92.	Los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales, industriales y de servicios están obligados a construir instalaciones para la recolección de agua pluvial y, al tratamiento de aguas residuales para su conducción en los términos de la legislación aplicable, para ser aprovechada en el riego de áreas verdes o aquellas actividades que no requieran la utilización de agua potable.
Artículo 109.-	El otorgamiento de una concesión sobre las materias a que se refiere el presente Título, es facultad del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, así como de los municipios, según corresponda, sujeta siempre a las necesidades públicas.

IV. Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Nacionales.

Las leyes antes mencionadas, fundamentan los instrumentos normativos que a continuación se enlistarán, el análisis que se presenta en lo subsecuente, tiene el objetivo demostrar la congruencia con los planes y programas que regulan el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial ecológico en los ámbitos regional, estatal y federal.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En corresponsabilidad a lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la planeación del desarrollo nacional será el eje articulador entre las políticas públicas, el desarrollo económico, la participación ciudadana, la democracia y la cooperación entre dependencias de la administración pública. El PNDU 2019-2024 establece en su punto 2 “**Política Social**”, como uno de los títulos prioritarios Al Desarrollo Sostenible, el cual se maneja como paradigma de la presente administración federal y que se sostendrá con una serie de programas de los cuales es menester tomar en consideración el número 8 “Desarrollo Urbano y Vivienda” donde se tiene como eje rector al Programa de Mejoramiento Urbano, que dentro de los listados mencionados en el Plan Nacional de Desarrollo, no se menciona a el municipio de Calimaya, pero siempre existe la promesa de ser considerados dentro de los próximos años, así mismo el presente plan municipal de desarrollo urbano busca al igual que lo plasma el Plan Nacional de Desarrollo tiene como prioridad a la vivienda social, propiciando un espacio donde la misma se pueda desarrollar en las mejores condiciones.

Programa nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda (PNDUV) 2013-2018.

La política Nacional Urbana y de Vivienda se encamina, a facilitar a los mexicanos el derecho que tienen a una vivienda digna y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar tal como lo contempla el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de 4 ejes de la política:

- i) Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional
- ii) Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano
- iii) Reducir de manera responsable el rezago de la vivienda

Política y Gobierno.

Garantizar empleo, educación y bienestar mediante la inversión de infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.

Hacia una democracia participativa; la sociedad debe estar informada y atenta, además participar e involucrarse en las decisiones relevantes de quienes la representan en la función pública.

Política social

Construir un país con bienestar, que implica una lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos

- Eje 1. Nuevo modelo de Desarrollo Urbano y Metropolitano: menciona que el principal reto que encaran las ciudades es hacer frente al aumento de la población urbana la cual pasará de 80.4 millones en 2010 (72.9) a 103.3 millones en 2030 (75.2) de la población total nacional lo que implica construir ciudades con capacidad de acomodar de manera sustentable, responsable y eficiente a las nuevas y actuales generaciones urbanas, a través de la oferta de soluciones de vivienda, cobertura de servicios y alternativas de movilidad.
- Eje II. Vivienda Digna y Sustentable: en proteger el patrimonio de millones de personas, a través de cuatro objetivos básicos, i) Atender el rezago habitacional, ii) Mejorar la calidad de la vivienda y su entorno, iii) Movilidad Sustentable, iv) Gestión del Suelo.
- Eje III. Movilidad Sustentable: impulsar la movilidad sustentable, así como brindar infraestructura adecuada, incentivar el uso eficiente del automóvil.
- Eje IV. Gestión: generar en conjunto con los gobiernos locales, un conjunto de sistemas normativos y tributarios adecuados para el sector inmobiliario.
- Eje V. Desarrollo Regional Sustentable y Ordenamiento Territorial: Recuperar el enfoque regional del desarrollo de manera, los equipamientos, los servicios y en general la racionalidad del proceso de desarrollo, se orienten a resolver las necesidades y a poner en su valor sus recursos y vocaciones. Abordando enfoques multifacéticos e intersectoriales como la mitigación de la pobreza, prevención del delito, elevación de la calidad de vida, inclusión social, productividad, competitividad, sustentabilidad y participación social en el desarrollo.

B) Estatales.

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023

En el Plan de Desarrollo se plasman las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones de la sociedad en el marco de un diagnóstico general y un análisis objetivo de la capacidad potencial de desarrollo de la entidad que describe en primera instancia el pasado reciente y la situación actual, además de los retos más importantes que hoy enfrenta el Estado de México. Asimismo, contiene los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que orientarán la labor gubernamental con una perspectiva de mediano y largo plazo, los cuales convergen y se alinean a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos sociales surgidos tras la etapa de consulta pública y como parte de la definición de prioridades institucionales de la administración 2017-2023.

Para hacer frente a los retos que enfrenta el Estado de México en cada uno de sus municipios el Plan Estatal de Desarrollo está dividido en 4 pilares:

1. Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
2. Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
3. Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
4. Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.

El tercer pilar denominado Territorial es el que condiciona el quehacer del municipio en materia de desarrollo urbano, siendo lo más destacable de este capítulo lo siguiente:

El manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes. La primera vertiente requiere transitar aceleradamente a un sistema de generación de energías limpias y no contaminantes, como las basadas en tecnologías eólica y solar. La segunda vertiente vela por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire, reducir la huella de carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales. La tercera vertiente se relaciona con la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas. La cuarta vertiente responde a los retos que representan los asentamientos humanos y la concentración espacial de actividad productiva. Esta última vertiente es de especial atención, ya que el tamaño de la población urbana del Estado de México representa un enorme reto para lograr un sistema de producción y consumo de bienes y servicios que sea sustentable.

Una visión integral del territorio y de sus ciclos naturales es fundamental para preservar el medio ambiente, al tiempo que se diseñan infraestructuras bajo esquemas urbanos de accesibilidad inclusiva, metropolitanos, adaptables a entornos socio-ambientales de creciente complejidad. Solo así podrá el Estado de México transitar hacia estructuras territoriales resilientes, capaces de brindar condiciones óptimas para una ocupación ordenada del suelo y un flujo eficiente de personas y bienes.

Todo ello propiciando entornos competitivos, amigables con el medio ambiente, que fomenten la cohesión social para impulsar un territorio más próspero y humano.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2008

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México es el principal instrumento de ordenamiento territorial, en él se establecen las pautas que han de orientar las inversiones y acciones del sector público, social y privado, se promueve un desarrollo urbano sustentable, que promueva el crecimiento económico y reduzca la desigualdad social. Para ello, el PEDU 2008, implementó una serie de acciones orientadas a la consecución de los objetivos que a continuación se refieren:

- La adecuada distribución de la población en el territorio estatal y sus actividades, así como la eficiente interrelación de los centros urbanos, en función del desarrollo social y económico nacional y estatal.
- Estructurar y ordenar el territorio para tener ciudades competitivas y regiones adheridas a la dinámica del desarrollo urbano, con el objetivo de orientar el crecimiento urbano en las zonas aptas y/o dotadas de redes de infraestructura, equipamiento y servicios.
- Fortalecer los sectores estratégicos que impulsen el desarrollo estatal, en particular aquellos relacionados a las comunicaciones, agua potable, drenaje y energía eléctrica.
- Incluir la variable medio ambiental en el diseño del desarrollo urbano, promover la protección a la biodiversidad y reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos en situación de riesgo.
- El fortalecimiento de los municipios mediante una mayor participación en la planeación, administración y operación del desarrollo urbano.
- La participación ciudadana en la planeación urbana y en la vigilancia de su cumplimiento.

Las políticas están orientadas a la promoción de un desarrollo social justo, ordenado, autosuficiente y ambientalmente equilibrado, mediante la integración económica estatal, orientando el crecimiento urbano hacia las zonas con mayor capacidad y factibilidad, de acuerdo a sus condiciones de infraestructura, localización y ventajas comparativas, se promueve también, la construcción de edificaciones multifuncionales de alta densidad, la redensificación y el desarrollo vertical.

Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle De Toluca 2005

Tiene como objetivo aumentar la competitividad de la zona metropolitana del Valle de Toluca, mediante la formación de cadenas productivas sujetas al núcleo urbano, y con conexiones físicas y funcionales entre municipios y/o regiones, por medio de la distribución homogénea de equipamientos e infraestructura de cobertura regional. El PRDUVT 2005, establece las siguientes directrices:

- Orientar el crecimiento urbano preferentemente hacia el norte de la zona conurbada de Toluca, en las áreas que presentan condiciones fisiográficas más favorables.
- Contener el crecimiento urbano al poniente (lo que actualmente es el Área de Protección de Flora y Fauna, Nevado de Toluca) y estructurarlo al sur a partir del eje Toluca-Metepec-Mexicalcingo-San Antonio la Isla, preservando en todo momento las zonas agropecuarias de alta productividad y las áreas naturales protegidas.

Es oportuno señalar, que los instrumentos normativos previamente analizados, rigen el desarrollo urbano a nivel regional y estatal desde hace ocho y cinco años, respectivamente, por lo que los objetivos en ellos programados, pueden no responder a la dinámica urbana actual, pese a ello, se retoman porque no existe actualización y/o modificación posterior a su publicación, en este sentido, es el marco normativo vigente.

V. Diagnóstico:

A) Aspectos físicos.

El sistema montañoso comprendido por el Nevado de Toluca se originó en el periodo Neógeno (76.06%) y Cuaternario (18.04%). Se encuentra constituido por material andesítico, arrojado en el segundo periodo de actividad volcánica de los tres existentes en la Entidad. Las condiciones topográficas y geomorfológicas del territorio municipal de Calimaya están asociadas con la formación del Volcán Xinantécatl y por consiguiente con la Sierra Volcánica Transversal (Eje Neovolcánico). La formación del Volcán Xinantécatl data del Periodo Terciario y Periodo Cuaternario. Con base en este origen, el Municipio de Calimaya presenta amplia heterogeneidad topográfica caracterizada por la presencia de montañas, depresiones y planicies. La porción con mayor altitud se localiza al Oeste y comprende estribaciones del Volcán Xinantécatl, en donde también se encuentran algunos asentamientos humanos rurales. Los componentes topográficos más representativos en el territorio municipal son El Cerro Calavera y el Cerro Tepemajalco.

Los elementos climáticos en el territorio del municipio tienen relación con las condiciones geográficas, topográficas y geomorfológicas del mismo. El clima predominante es C (W), que de acuerdo con el Sistema de Clasificación Climática de Köppen se describe como templado subhúmedo con lluvias en verano, la temperatura media anual oscila entre 12 °C y 18 °C, la temperatura del mes más frío es de -3 °C (diciembre y enero son los meses que registran las menores temperaturas). Entre los meses de noviembre a enero (otoño e invierno), y ocasionalmente en los meses de mayo y septiembre también puede presentarse heladas, fenómenos meteorológicos que provocan riesgos a la agricultura, tanto de temporal como de riego. Las heladas se presentan en un promedio de 78 días por año. El mes más caluroso es mayo, con temperaturas que

oscilan entre 24 °C y 35 °C. Otro clima peculiar en el Municipio, principalmente en las porciones adyacentes al Volcán Xinantécatl, es el C (E) (w), descrito como clima semifrío subhúmedo con lluvias en verano, con una temperatura promedio de 14 °C y oscilación entre 12 °C y 14 °C. La temperatura máxima es de 30 °C y la mínima de 2 °C.

Respecto a la precipitación pluvial, anualmente se registra entre 800 mm y 900 mm. El período de lluvias se presenta entre mayo y agosto, siendo los meses de junio, julio, agosto y septiembre los más lluviosos. El mes que registra el mayor volumen de precipitación es julio, 190 mm. El porcentaje de lluvia invernal representa del 5% al 10.2% del total anual. El período de estiaje comprende de noviembre a marzo, pero de abril a junio se incrementan las precipitaciones. En noviembre se han registrado los días más secos. Durante el mes más seco se registran 40 mm, aproximadamente.

Los vientos que inciden en el Valle de Toluca son los alisios, los cuales son intensos en primavera y verano. Estos flujos tienen dirección predominante del Oriente y Nororiente, pero en otoño e invierno se debilitan y entonces pueden provenir del Suroriente o del Sur. Al aproximarse el invierno comienza a dominar la fuerza de los vientos del Poniente y los polares, que suelen llegar por el Norte y el Poniente. La circulación de los sistemas de vientos es influida por el Volcán Xinantécatl. Considerablemente los vientos que llegan por el Sur son desviados, provocando que éstos aparezcan después por el Suroriente y Surponiente en el Valle de Toluca con una velocidad promedio de 2.5 m/seg.

El sistema hidrográfico del Municipio de Calimaya está determinado por las condiciones geográficas, topográficas, geomorfológicas y climáticas. Los elementos hidrológicos más importantes son los arroyos Las Cruces, Los Temascalas, Las Palmas, Ojo de Agua, Zacango y escurrimientos que incrementan su caudal durante la temporada de lluvias, como es el caso del Río Grande. El Municipio no tiene cuerpos de agua superficiales permanentes, sin embargo, durante el período de lluvias, además es una fuente potencial significativa para la recarga de los mantos acuíferos. En la porción Oriente del Municipio existe una zona inundable (cerca de la Concepción Coatipac y el Fraccionamiento Valle del Nevado), la cual es importante para la recarga de la Ciénaga del Río Lerma.

Es importante referir que, tanto los ríos de régimen permanente como los intermitentes y los que se forman durante la época de lluvias son importantes para los asentamientos humanos, en las actividades agrícolas, para la cría de animales domésticos y en la fabricación de materiales para construcción, pero es relevante tener presente que durante el período de lluvias, éstos representan riesgos, ya que incrementan su caudal, además al descender por las pendientes del Volcán Xinantécatl, y al pasar cerca de los asentamientos humanos, entonces se incrementa la vulnerabilidad ante el riesgo.

Con base en el origen de la porción Poniente del Municipio, en ésta se encuentran rocas andesitas depositadas sobre rocas sedimentarias del Período Cretácico. El material geológico del territorio municipal tiene la siguiente composición: rocas ígneas extrusivas volcánoclasticas (64.66%), rocas andesitas (4.87%), brechas sedimentarias (6.52%), suelo de material aluvial (18.01%) y suelo de origen lacustre (0.04%). Al asociar estas características geológicas con las geoformas y ambientes del territorio, el 41.49% de la superficie corresponde a llanuras aluviales, el 30.85% está conformado por las pendientes del Volcán Xinantécatl, el 22.65% lo constituye sistemas de lomerío de basaltos, y el 5.01% forma parte de ambientes lacustres.

Los tipos de suelo presentes en el municipio de Calimaya también están asociados con el origen del territorio y con las condiciones geomorfológicas, hidrológicas y climáticas. En su mayoría, han tenido una formación *in situ*, los más importantes son: phaeozem 53.02%, andosol (25.1%), regosol (8.29%), cambisol (5.56%), arenosol (2.04%) y vertisol (0.09%). Enseguida se expone de manera específica las características de estos tipos de suelo:

a) Phaeozem. Estos suelos se forman sobre material no consolidado. Se encuentran en climas templados y húmedos con vegetación natural de pastos altos o bosques. Son suelos oscuros y ricos en materia orgánica, por lo que son utilizados en la agricultura. Las sequías periódicas y los procesos erosivos son factores limitantes. Se utilizan para la producción de gramíneas y hortalizas, y para el establecimiento de zonas de agostadero, principalmente cuando están ocupados con pastos. Este tipo de suelo se localiza al Norte y Nororiente del Municipio, principalmente en Santa María Nativitas, San Bartolito Tlatelolco, La Concepción Coatipac y porciones de la cabecera municipal. En menor proporción se encuentra en Zaragoza de Guadalupe.

b) Andosol. Por el origen geológico del Sur del Municipio, este tipo de suelo es de origen volcánico, constituido principalmente de ceniza, la cual contiene alto contenido de alófono, que le confiere ligereza y untuosidad. En condiciones naturales presentan vegetación de bosque o selva. Este suelo tiene generalmente bajos rendimientos agrícolas debido a que retiene considerablemente el fósforo y éste no puede ser absorbido por las plantas. Otro uso es el pecuario, sin embargo, su mayor aptitud es forestal. Es susceptible a los procesos erosivos eólicos. Este suelo se localiza en las porciones limítrofes con el Volcán Xinantécatl.

c) Regosol. Este tipo de suelo es muy joven y se desarrolla sobre material no consolidado. Es de color claro y pobre en materia orgánica. Se le encuentra en la mayor parte de climas, con excepción de zonas de permafrost y en lugares muy altos. Es común en las regiones áridas, semiáridas y montañosas. Este suelo se observa en áreas adyacentes a la Cabecera Municipal de Calimaya.

d) Cambisol. Este suelo es joven, poco desarrollado, se le encuentra en cualquier tipo de vegetación o de clima, con excepción de las zonas áridas. Se caracteriza por presentar en el subsuelo una capa con terrones y contiene vestigios del tipo de roca subyacente. Es susceptible a los procesos erosivos. Se observan en porciones del Norte del Municipio, principalmente en la Delegación de San Andrés Ocotlán.

e) Arenosol. Es un suelo con textura gruesa, con más del 65% de arena en los primeros horizontes. Tiene alta permeabilidad pero muy baja capacidad para retener agua y almacenar nutrientes. En éste se encuentran diversos tipos de vegetación y es susceptible a los procesos erosivos. Se le observa al Poniente del Municipio, principalmente en San Marcos de la Cruz.

f) Vertisol. Es un suelo característico de zonas con clima semiárido, subhúmedos y de tipo mediterráneo, con marcada estacionalidad de sequía y lluvias. Existe en ambientes lacustres, en las riberas de los ríos o en sitios con inundaciones. Se caracteriza por su alto contenido de arcillas que se expande en presencia de humedad. Es pegajoso durante la época de lluvias. En la temporada de estiaje se agrieta fácilmente y por consiguiente no es fácil de trabajar debido a su dureza. Solamente se le encuentra en porciones del Noreste del municipio.

Otros tipos de suelos presentes en el Municipio son los aluviales y coluviales. Los primeros se caracterizan por formarse a partir de materiales transportados de los terrenos altos hacia terrenos planos y valles interiores. Son aluviones estratificados de textura variable y de reciente deposición, generalmente se localizan en áreas en donde los mantos freáticos están cerca de la superficie. Estos suelos son muy productivos, es factible el uso de riego, además permiten agricultura intensiva y mecanizada. Los suelos aluviales se forman por acumulación de materiales de diferentes dimensiones, por la alteración y desintegraciones *in situ* de las rocas ubicadas en las laderas superiores y por la acción de la gravedad. Se caracterizan por contener gravas, limo, arena y arcilla. En el territorio municipal, estos suelos se localizan en zonas planas, fangosas y muy cercanas a ambientes lacustres.

El Municipio de Calimaya está ubicado en la Cuenca Alta del Río Lerma y una porción de éste, forma parte del “Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca”. En esta porción existe bosque de pino, constituido por comunidades de alta montaña, entre los 3 000 y 4 000 msnm, frecuentemente la única especie, aunque en algunas áreas está asociado con *Alnus firmifolia*, principalmente sobre laderas con pendientes poco pronunciadas. El estrato herbáceo es más denso y se encuentra representado principalmente por especies de gramíneas amacolladas.

Entre los 2 500 y 2 900 msnm se localizan las siguientes especies de gramíneas: *Calamagrostis tolucensis*, *Festuca tolucensis*, *Muhlenbergia quadridentata*, *M. montana*, *M. mocrura* y *Piptochaetium*, las cuales son útiles para el pastoreo de animales domésticos. En algunos sitios de pastizal, donde la humedad del suelo es mayor o cerca de los arroyos, está presente *Potentilla candicans*. “Las bajas temperaturas registradas en los terrenos planos durante la época invernal impiden que pueda prosperar otro tipo de vegetación distinta a la que crece en forma natural”.

Con relación al paisaje, recientemente, en el municipio de Calimaya han ocurrido procesos de cambio de uso del suelo, lo cual ha sido provocado por las actividades agrícolas, el establecimiento de asentamientos humanos y por la extracción de materiales pétreos. Esto ha ocasionado que la vegetación natural haya disminuido paulatinamente, además de estos procesos de cambio, han influido y están influyendo en la desaparición del hábitat de algunas especies animales, principalmente en las porciones del Municipio ubicadas en las pendientes del Volcán Xinantecatl. Los animales silvestres han migrado a ambientes de difícil acceso, y alejados de los asentamientos humanos.

En lo referente con la cubierta forestal, el municipio tenía en el año 2010 una superficie forestal de 1,920 hectáreas, cifra que recientemente ha disminuido por los procesos de cambio de uso del suelo, asociados con la apertura de nuevos espacios para la agricultura, pastoreo sin control, incendios forestales, extracción de materiales pétreos, establecimiento de viviendas y extracción de recursos maderables.

Las especies animales presentes en el municipio son diversas y representativas de los grupos de mamíferos, roedores, aves, reptiles, anfibios e insectos. Los animales fueron observados en las zonas con vegetación cultivada, vegetación inducida y vegetación natural. En el siguiente cuadro se presentan los nombres de las especies animales propias del municipio y la región.

Aprovechamiento actual del suelo

La superficie territorial del Municipio de Calimaya está sujeta a presiones demográficas, ambientales, económicas y socioculturales que influyen, condicionan y determinan los procesos y cambios de ocupación de uso del suelo.

Estableciendo comparaciones entre imágenes de satélite del año 2000 con imágenes de satélite del año 2017, se observa que los cambios de ocupación de uso del suelo son significativos, pues algunas áreas ocupadas en la agricultura, pastizales inducidos, pastizales cultivados y bosques han registrado pérdidas en su cobertura. Uno de los factores que ha incidido y está incidiendo en este proceso es el establecimiento de asentamientos humanos.

La situación geográfica del Municipio de Calimaya en el contexto estatal y su cercanía con la Ciudad de Toluca, así como su importancia económica y la amplia diversidad de recursos naturales, aún existentes (materiales pétreos), son otros factores que están influyendo, condicionando y determinando los procesos de cambio de ocupación de uso del suelo; pues como lo señalan algunos especialistas en la materia, los procesos de cambio de uso del suelo a corto plazo, son causados por factores internos y externos, como los fenómenos migratorios y las condiciones macroeconómicas.

A partir del año 2010, los procesos de cambio de uso del suelo ocurren con mayor frecuencia e intensidad. En este sentido, la expansión del espacio agrícola, el pastoreo sin control, la extracción de recursos pétreos y satisfacer la demanda de vivienda en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, son los factores asociados con el aprovechamiento actual del suelo, y por supuesto, con los procesos de cambio.

Los procesos y fases de explotación no planificada de recursos pétreos son factores que ocasionan problemas significativos, tanto para los componentes físicos y biológicos del ambiente, como para el desarrollo de otras actividades humanas sustentables y para el bienestar de los asentamientos humanos ubicados muy cerca de las áreas de extracción y procesamiento de fabricación y comercialización, ante esta situación, es urgente la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el código de Procedimientos Civiles.

En los espacios agrícolas se cultiva maíz, avena forrajera, papa, cebada, flores, legumbres y pastos, productos que se utilizan para la alimentación de la población local, para alimentar a los animales domésticos y para su comercialización en los mercados regionales. Este tipo de cultivos está asociado con las propiedades físicas, químicas y biológicas de los tipos de suelos, desde luego, en interacción con las condiciones climáticas e hidrológicas presentes en el Municipio.

Con la autorización de los nuevos conjuntos habitacionales se requiere mayor demanda de servicios como agua potable, energía eléctrica, drenaje, infraestructura vial y recolección de residuos sólidos. La generación de residuos sólidos es un asunto que debe ser atendido inmediatamente, ya que en varias partes del municipio se observa disposición inadecuada, situación que impacta al ambiente y afecta la calidad de vida de las personas, por esta razón es urgente implementar acciones para realizar un manejo adecuado de los residuos y acondicionar el funcionamiento efectivo de un relleno sanitario municipal. Otro uso actual del suelo está vinculado con las actividades secundarias como es la fabricación de materiales de construcción a partir de los recursos pétreos extraídos en varias zonas del Municipio y actividades terciarias.

Por el origen geológico del Municipio, en el subsuelo de éste, hay recursos minerales no metálicos, situación que algunas familias han aprovechado para su extracción y procesamiento. De estos recursos se obtiene grava, arena, tepojal y tierra, los cuales son comercializados en los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, es importante referir que esta actividad no es sustentable, trayendo consigo problemas ambientales que afectan a los componentes del ambiente y al bienestar de los habitantes que viven cerca de las zonas de extracción, fabricación y comercialización.

La porción Surponiente del Municipio está ocupada con bosque (cubierta forestal), pero es importante mencionar que forma parte del "Área de Protección de Flora y Fauna, Nevado de Toluca". Independientemente de este uso, las familias campesinas utilizan algunas áreas para el pastoreo y extracción de recursos forestales con fines de subsistencia, desde luego, el aprovechamiento actual y óptimo es la protección y conservación. Como complemento a este aprovechamiento actual del suelo, en la porción Norte del Municipio se encuentra el Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico denominado "Tollocan - Calimaya", decretado el 29 de agosto de 1981, el cual ocupa 129.69 ha en la superficie del municipio¹.

Otro aprovechamiento del territorio municipal está asociado con la zona inundable, la cual se localiza en la porción Oriente del Municipio, muy cerca de los asentamientos humanos de La Concepción Coatipac y el Fraccionamiento Valle del Nevado. Esta zona tiene límites con el Municipio de San Antonio La Isla, Esta zona de inundación es importante, ya que favorece la recarga de la Ciénaga del Río Lerma.

En resumen, el aprovechamiento actual del suelo en el Municipio de Calimaya corresponde a los siguientes usos: agricultura de riego, agricultura de temporal, asentamientos humanos, extracción de recursos pétreos, áreas naturales protegidas (Área de Protección de Flora y Fauna, Nevado de Toluca y el Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo Tollocan- Calimaya), pastizales, zonas inundables, suelos desprovistos de vegetación y servicios públicos.

En el Municipio de Calimaya, el 72.2% de la población vive en ambientes urbanos y el 27.8% en ambientes rurales. El territorio presenta heterogeneidad de condiciones –ecotonos, bosques de coníferas, bosques de encinos, pastizales y paisajes agrícolas. Es un espacio construido –sociocultural– con varios asentamientos humanos urbanos. En este territorio son peculiares los espacios en donde se extraen recursos pétreos, las parcelas agrícolas y los pastizales, y en su entorno inmediato se encuentran los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales.

Las características del territorio del Municipio son resultado de la interacción de las divisiones geográficas naturales y las divisiones de gestión político-administrativas en vinculación con las condiciones fisiográficas, ambientales y ecológicas de los diversos ambientes y zonas que lo integran. Su situación geográfica en el contexto estatal y regional, sus relaciones económicas, demográficas y socioculturales influyen en la generación de diversos problemas ambientales que a corto y mediano plazo inciden en la calidad de vida y el bienestar de los habitantes.

Los riesgos y alteraciones al medio natural son la contaminación del aire con partículas de polvo y gases producto de la combustión de diésel y gasolina en vehículos automotores y maquinaria pesada utilizada en los procesos de extracción de recursos pétreos; fauna nociva y olores desagradables en el "tiradero de basura a cielo abierto" y en las barrancas; presencia de residuos líquidos y sólidos en zonas inundables y depresiones; erosión y disposición de residuos sólidos en los suelos; tala clandestina de especies forestales; pérdida de la biodiversidad; incendios forestales; extracción de recursos naturales; contaminación acústica por camiones de carga y maquinaria pesada; plagas y enfermedades en los bosques; cambios de uso del suelo, extracción de recursos pétreos sin aplicación de la legislación en materia ecológica y ambiental, y contingencias ambientales como inundaciones, deslaves y desbordamiento de ríos.

¹ La superficie total del Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico denominado "Tollocan - Calimaya (Zoológico de Zacango) se complementa con una porción ubicada en el Municipio de Toluca (29.5363 ha).

El manejo de residuos sólidos y el acondicionamiento de un relleno sanitario son acciones importantes para fomentar ambientes saludables, por lo que debe implementarse la concertación y gestión para su ejecución a mediano plazo.

Los problemas referidos anteriormente existen en ambientes urbanos y ambientes rurales, y en cada uno de los ámbitos sus efectos son diferentes, además no se puede generalizar o afirmar en qué parte del territorio, los riesgos y alteraciones al ambiente son más graves o menos graves. Las condiciones ambientales del son resultado de las interacciones físicas, biológicas, económicas y socioculturales que influyen de manera directa e indirecta en la calidad del ambiente y el bienestar de la población.

Generalmente, los riesgos están asociados con los impactos ambientales, por lo que, éstos se agrupan de la siguiente manera: riesgos geológicos, riesgos hidrometeorológicos, riesgos sanitarios, riesgos epidemiológicos y riesgos socio-organizativos.

Los riesgos ambientales están asociados a varios factores, dos de los más significativos son la presencia de un depósito de residuos sólidos (tiradero de basura a cielo abierto), el cual está ubicado a menos de 250 metros con referencia a los límites de la Cabecera Municipal. Éste no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas sobre la disposición final de residuos sólidos municipales, por lo que, la disposición de residuos sólidos sin tratamiento alguno, los lixiviados, los olores y la presencia de fauna nociva son riesgos que afectan a las condiciones del ambiente y por consiguiente al bienestar de la población adyacente. Los residuos sólidos afectan al paisaje, los lixiviados alteran la calidad de los mantos acuíferos, los olores afectan al sentido del olfato, y la fauna nociva representa un vector para la propagación de enfermedades infecciosas. Ante esta situación es importante gestionar el acondicionamiento y funcionamiento integral de un relleno sanitario.

El segundo factor de impacto y riesgo es la extracción de materiales pétreos para la construcción. Esta actividad de extracción, procesamiento y transporte de materiales pétreos no cumple con los criterios en materia de prevención y mitigación de impactos ambientales, tampoco se realizan programas de restauración ambiental de los socavones. La alteración más significativa es el cambio de uso del suelo, impactos al paisaje, procesos erosivos, y por consiguiente, riesgos a la población. La explotación irracional de recursos pétreos en algunas porciones del territorio del Municipio, es una actividad económica mal planificada que aporta recursos monetarios a los propietarios o grupos de asociados, pero con un costo ambiental muy alto, ya que, al finalizar el ciclo productivo de esta actividad, los espacios totalmente impactados no son restaurados y por consiguiente son abandonados. Enseguida se especifican los impactos y riesgos asociados con las condiciones ambientales, económicas, estructurales y sociales del Municipio:

La presencia y tránsito de vehículos de carga provoca que el suelo se compacte, perdiendo estructura y estabilidad en sus componentes. Se modifican sus propiedades. A medida que se incrementa la compactación del suelo, disminuye el espacio poroso. La erosión ocurre mediante la emisión de partículas de polvo que originan tolvaneras entre febrero y marzo. Con la compactación del suelo se minimizan las posibilidades de infiltración de agua y el crecimiento de plantas silvestres.

El transporte de residuos sólidos, materiales pétreos y materiales de construcción ya procesados en camiones de carga genera emisiones de bióxido de carbono. Este gas se deposita en la atmósfera contribuyendo al efecto de invernadero. El ozono es un contaminante que se produce por la interacción de los hidrocarburos y óxidos de nitrógeno en presencia de la luz solar. Este contaminante representa un riesgo para la vegetación, ya que quema el follaje tierno y las flores de las plantas que se encuentran cerca de los caminos. El ozono representa un riesgo para el crecimiento y desarrollo de cultivos agrícolas, ya que generalmente se encuentra a nivel del suelo.

Los lixiviados generados en el depósito de basura a cielo abierto representan impactos y riesgos al ambiente. Los lixiviados se generan por el percolado de líquidos, que al fluir, disuelven algunas sustancias y transporta partículas de otros compuestos químicos, por lo tanto, éstos representan un riesgo, tanto al suelo, como a los mantos acuíferos y a la salud humana. Los lixiviados también contaminan el aire en forma de gases, producto de la evaporación de los reservorios que se encuentran en el fondo del tiradero.

El biogás generado en las partes profundas del tiradero de basura a cielo abierto es otro factor de riesgo, ya que éste se compone principalmente de metano y bióxido de carbono, y por lo tanto, contribuye al efecto de invernadero. La circulación del viento provoca que el olor se perciba en las viviendas próximas al tiradero, por eso es importante que el tiradero a cielo abierto, funcione de acuerdo con la normatividad en materia ambiental.

Durante el proceso de fabricación de materiales de construcción también ocasionan impactos y riesgos. Esto ocurre al momento de la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, situación que impacta a la calidad del aire y representa un riesgo a la salud, tanto de los empleados como de los habitantes. Este riesgo se torna más grave con los ruidos y vibraciones generados por la maquinaria utilizada en los procesos, factor que afecta al sentido del oído. Las vibraciones pueden provocar derrumbes, deslizamientos o desprendimientos de material pétreo.

El pastoreo de animales domésticos sin control alguno es otro factor que ocasiona impactos y riesgos, ya que en algunas porciones del Municipio, esta actividad se practica en espacios con vocación forestal, principalmente en el Sur.

La tala de árboles dentro de las zonas boscosas es un riesgo ambiental, ya que disminuye o se puede perder la diversidad vegetal nativa de la región. Este factor de riesgo también impacta a la fauna, impide la infiltración del agua y ocasiona que los procesos erosivos sean más rápidos.

La red vial integrada por las carreteras de acceso a los asentamientos humanos, así como las calles principales y calles periféricas, representan riesgos significativos, esto se debe al mal estado de las mismas, ya que durante la época de lluvias y por el impacto de la circulación de los camiones de carga, vehículos de transporte público y automóviles particulares se provoca deterioro del pavimento y concreto, lo cual ocasiona riesgos de accidente a los habitantes. Otros factores que complementan la peligrosidad de este riesgo, es la disposición inadecuada de materiales de construcción, residuos de materiales y residuos sólidos domésticos en las calles, banquetas y guarniciones de las vialidades principales, situación que provoca inundaciones temporales y momentáneas en los asentamientos humanos urbanos.

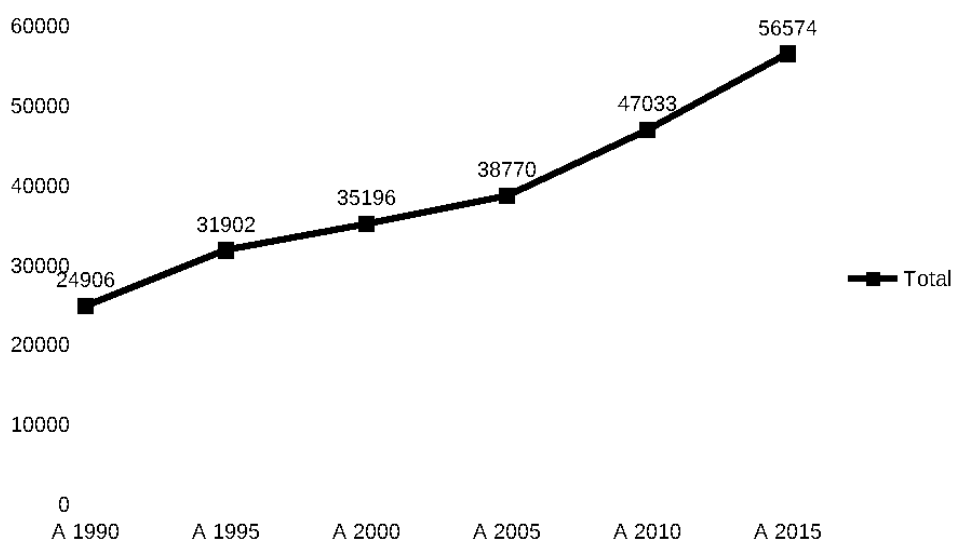
El cauce y caudal de los ríos y arroyos durante la época de lluvias representa un riesgo para las viviendas establecidas en los márgenes de éstos, así mismo, para los animales que pastan o se encuentran en los barrancos.

B) Aspectos sociales.

A partir de 1970, la población del Municipio de Calimaya tiene un comportamiento peculiar y heterogéneo. En el año de 1960, había 10 000 habitantes aproximadamente. Entre la década de 1960 a 1970, el incremento poblacional fue poco significativo, sin embargo, es importante tener presente que siempre la población está influida por factores económicos y socioculturales. En la siguiente gráfica se muestra que después de 1970, el número de habitantes en el municipio se incrementó, siendo más significativo el período comprendido entre 2005 y 2010. De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2015 (INEGI) el Municipio tenía 56,574 habitantes.

Como se observa en la siguiente gráfica, el comportamiento poblacional entre los hombres y las mujeres ha sido homogéneo. Sin embargo, el Censo de Población y vivienda realizado en 2005 (INEGI), registró un ligero incremento en el grupo masculino. Con relación a la densidad de población, en el año 2015 había 542.67 habitantes / km².

Gráfica No. 1. Comportamiento poblacional en el Municipio de Calimaya, Estado de México. Período 1960 – 2015



Fuente: Propia con datos de INEGI. Censo de Población y Vivienda (1960, 1970, 1980, 1990, 2000, 2010) y Censo de Población y Vivienda (1995, 2005) y Encuesta Intercensal 2015.

Cuadro No. 4. Comportamiento poblacional en el Municipio de Calimaya, Estado de México. Período 1990 – 2015

	1990	1995	2000	2005	2010	2015
Hombres	12 257	15 735	17 287	18 892	23 061	27 542
Mujeres	12 649	16 167	17 909	19 878	23 972	29 032
Total	24 906	31 902	35 196	38 770	47 033	56 574

Fuente: Propia con datos de INEGI. Censo General de Población y Vivienda (1990, 2000, 2010) y Censo de Población y Vivienda (1995, 2005), Encuesta Intercensal 2015.

La Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) es el índice que expresa la razón entre el incremento anual del tamaño poblacional y la población total en un tiempo determinado (generalmente un año). Como se observa en el siguiente cuadro, el comportamiento de la TCMA en el Municipio ha sido fluctuante, sin embargo, el incremento más significativo fue entre el período de 2005 a 2010.

Cuadro No. 5. Tasa de crecimiento medio anual del Municipio de Calimaya, Estado de México

AÑO	POBLACIÓN	TASA DE CRECIMIENTO MEDIA ANUAL (TCMA)
1970	15 600	3.28
1980	21 800	1.34
1990	24 906	4.48
2000	35 196	2.32
2005	38 770	1.72
2010	47 033	4.24
2015	56 574	3.96

Fuente: Propia con datos de INEGI. *Censo General de Población y Vivienda* (1990, 2000, 2010) y *Conteo de Población y Vivienda* (1995, 2005), Encuesta Intercensal 2015.

El comportamiento del crecimiento poblacional en el municipio de Calimaya está asociado con otros factores, por ejemplo, la tasa de fecundidad, la tasa de natalidad, la tasa de mortalidad, fenómenos migratorios (inmigración), proximidad con la Ciudad de Toluca, apertura y acondicionamiento de vías de acceso, diversificación de actividades económicas, establecimiento de infraestructura urbana, entre otros.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en el Municipio de Calimaya hay 11 localidades donde vivía el 1.68% de la población total del territorio y tres asentamientos humanos entre 5 000 y 9 999 habitantes en donde se concentra el 36.23% (Cuadro No.6). Como se observa en la gráfica No. 2, el 72% de la población total del Municipio vive en 6 asentamientos humanos urbanos (mayores de 2 500 habitantes) y el 28% habita en ambientes rurales.

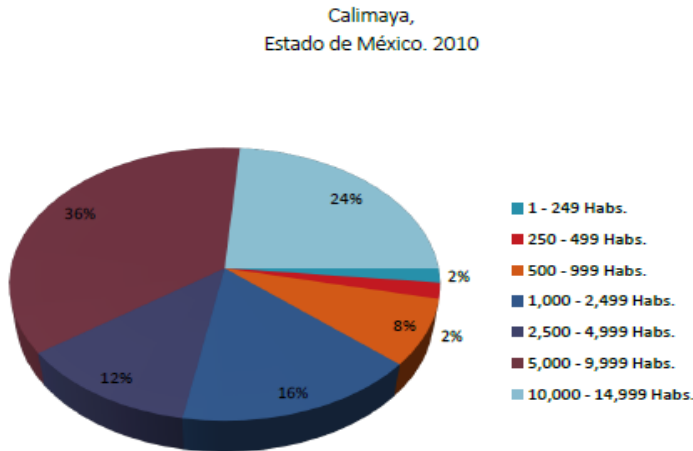
En el Municipio, el índice de masculinidad no presenta variantes significativas, pues, entre el número de hombres y el número de mujeres no se registran diferencias en los años de análisis.

Cuadro No. 6. Distribución de la población por tamaño de localidad Calimaya, Estado de México. 2010

TAMAÑO DE LOCALIDAD	NÚMERO DE LOCALIDADES	POBLACIÓN	% CON RESPECTO AL TOTAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO
1- 249 Habs.	11	789	1.68
250- 499 Habs.	3	883	1.88
500- 999 Habs.	5	3 695	7.86
1 000 – 2 499 Habs.	5	7 702	16.38
2 500 – 4 999 Habs.	2	5 760	12.25
5 000 – 9 999 Habs.	3	17 039	36.23
10 000 – 14 999 Habs.	1	11 165	23.74

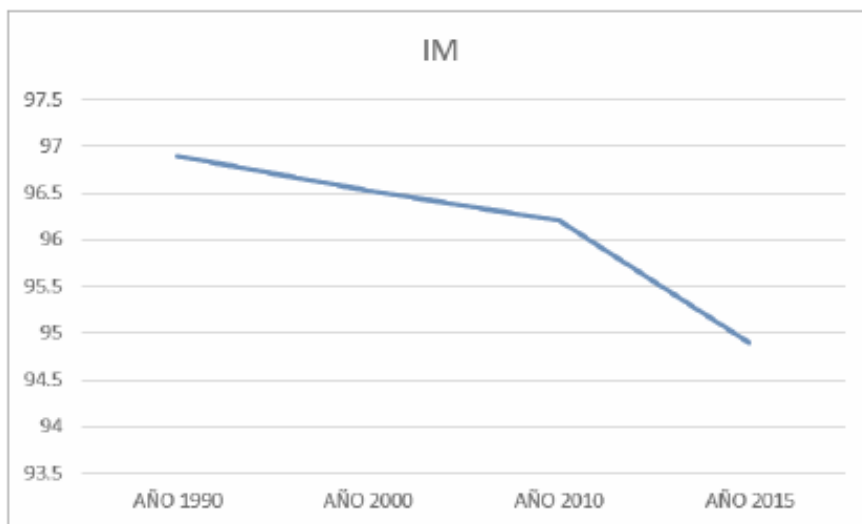
Fuente: Propia con base en INAFED (2010). Cálculos. INEGI (2010) *Censo de Población y Vivienda*.

Gráfica No. 2. Distribución de la población por tamaño de localidad en el Municipio de



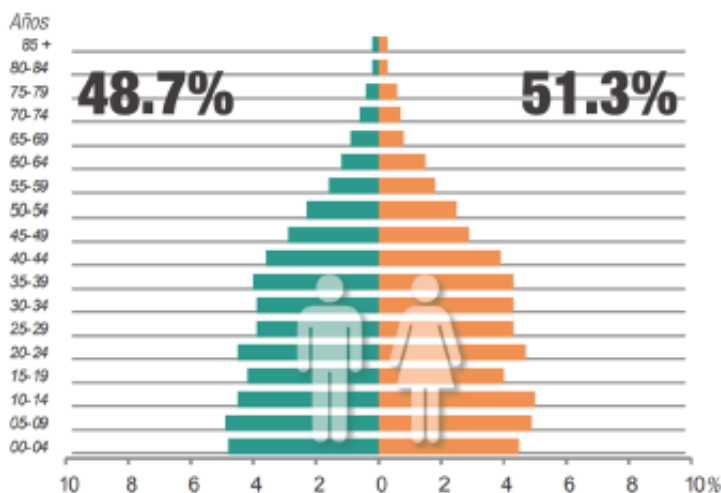
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2010). *Censo General de Población y Vivienda*.

Gráfica No. 3. Índice de Masculinidad en el municipio de Calimaya, Estado de México.
Periodo 1990 – 2015



Fuente: Elaboración propia con base INEGI. *Censo General de Población y Vivienda* (1990, 2000, 2010 y 2015).

Gráfica No. 4. Grupos quinquenales en el municipio de Calimaya, Estado de México



Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI (2015). Encuesta Intercensal 2015.

C) Aspectos económicos.

En el Municipio de Calimaya se realizan diversas actividades económicas. Con base en la Estadística del Prontuario de Información Geográfica Municipal (INEGI, 2009), más del 73% de la superficie total del Municipio tiene uso agrícola, y por lo tanto, las familias campesinas que viven en ambientes rurales se dedican a la agricultura. Recientemente, en el territorio municipal las actividades económicas se han diversificado, mostrando un incremento en el sector secundario y el sector terciario. En orden de importancia los sectores económicos en el Municipio son las actividades comerciales (57.8%), servicios (23.7%), manufactura 17.8% y extracción de recursos pétreos (0.6%).

En el siguiente cuadro se muestra que al comparar el año 2004 con el año 2009, el número de unidades económicas y el número de personas ocupadas en éstas se ha incrementado notablemente, esto asociado con otros parámetros como el total de remuneraciones y la producción bruta total. De continuar esta tendencia, antes del año 2020, el comportamiento de la economía en el Municipio se incrementará más del 50%. Al asociar estos datos con lo que ocurre a nivel estatal, entonces las unidades económicas representan el 0.3% y el personal ocupado corresponde al 0.2%.

Cuadro No. 7. Características de las unidades económicas. Municipio de Calimaya,
Estado de México. 2004 y 2009

	UNIDADES ECONÓMICAS	TOTAL PERSONAL OCUPADO	O CENSAL BRUTO (MILES DE PESOS)	EMUNERACIONES (MILES DE PESOS)	IÓN BRUTA TOTAL (MILES DE PESOS)
Calimaya (2004)	1 039	2 242	70 069	16 536	130 475
Calimaya (2009)	1 403	3 207	119 887	24 308	204 051

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI. Censo Económico 2004 y 2009.

Cuadro No. 8. Sectores económicos en el municipio de Calimaya, Estado de México. 2009

		NÚMERO DE UNIDADES ECONÓMICAS	PORCENTAJE	TOTAL DE PERSONAL OCUPADO	PORCENTAJE
Calimaya	Minería	9	0.6	92	2.8
	Servicio	333	23.7	670	20.9
	Comercio	811	57.8	1626	50.8
	Manufactura	250	17.8	819	25.5
Total			100%		100%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2009 y 2010) . Censo Económico.

En el Municipio de Calimaya el sector primario está representado por la agricultura de temporal y en menor proporción por la agricultura de riego. Los cultivos más importantes son: maíz, haba, calabaza, chícharo, zanahoria, chilacayote, papa y flores. El destino final de los productos cosechados es para la subsistencia familiar y para su comercialización en los mercados locales y regionales. La actividad agrícola es relevante y peculiar en algunas delegaciones del Municipio, por ejemplo, en los ambientes rurales de Santa María Nativitas, se cultiva el maíz cacahuazintle. Esta variedad de maíz representa un potencial para las familias que lo cultivan, pues de ésta se obtienen varios productos que consumen los habitantes del Municipio y de otras regiones de México. Este maíz es utilizado de diversas maneras: a) cuando es tierno se consume como legumbre (elote), sopas y cremas; b) cuando ha alcanzado su madurez es triturado y molido para obtener harina de maíz, la cual es utilizada para preparar tamales, pinole, atole, tlaxcales, pastel y galletas; c) mediante la técnica de nixtamalización se obtiene masa para preparar tortillas, d) al ser hervido, es utilizado para preparación de pozole.

El procesamiento del maíz cacahuazintle para la preparación de “maíz pozolero” es una actividad que puede ubicarse entre dos sectores económicos, el primario y el secundario, es primario por utilizar directamente el maíz (producto de la agricultura), pero también es secundario por que se aplican procesos, aunque el producto final (maíz pozolero) no cambia totalmente su estructura. La técnica de preparación del maíz cacahuazintle para obtener grandes volúmenes de pozole es con fines de comercialización. Al considerar los mecanismos de comercialización implementados por las familias productoras, entonces, también sería una actividad ubicada en el sector terciario.

El cultivo de maíz cacahuazintle, su procesamiento y comercialización representa una de las actividades importantes en Santa María Nativitas, por lo que es importante implementar mejores mecanismos y certificaciones para competir a nivel estatal y nacional.

En el siguiente cuadro se presentan datos relacionados con los cultivos más importantes en el Municipio de Calimaya, la superficie cultivada, volumen de la producción y el valor aproximado. Como se observa, en el año 2012, la superficie sembrada con maíz fue de 5 350 hectáreas y, por lo tanto, de ésta se obtiene el mayor valor de la producción agrícola. La superficie sembrada de maíz fue la misma que se cosechó. El volumen de la producción fue de 24,437 toneladas con un valor de \$122,393 000.00. Solamente se cultivaron 300 hectáreas de avena forrajera. En menor proporción se sembró haba y otros cultivos propios de la región.

Por el número de hectáreas destinadas a la agricultura y por el número de personas que la practican, esta es una de las actividades potenciales en el Municipio, sin embargo, al comparar los materiales cartográficos con las observaciones

directas en campo, ésta muestra tendencias al decremento, ya que el cambio de uso de suelo es un proceso que está influyendo en la realización de otras actividades económicas o de subsistencia, por ejemplo: extracción de materiales pétreos (minería), fabricación de materiales para construcción, manufactura, servicios y cría de animales domésticos.

En el Municipio de Calimaya, las actividades agrícolas están asociadas con la cría de animales domésticos. Esta actividad no es representativa en el territorio municipal, sin embargo, coadyuva a la subsistencia familiar. En el año 2012, se obtuvo un volumen de producción de 243 toneladas de ganado porcino, 106 toneladas de ganado bovino y 51 toneladas de ganado ovino y aves, respectivamente. En el siguiente cuadro se observa que las mayores ganancias se obtienen del ganado porcino. La cría de Guajolotes también es importante, aunque la mayor parte de éstos es para el consumo familiar.

Cuadro No. 9. Superficie sembrada y cosechada, volumen y valor de la producción agrícola. Municipio de Calimaya, Estado de México. 2012

SUPERFICIE SEMBRADA Y COSECHADA, VOLUMEN Y VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA (2012)				
	Superficie sembrada (ha)	Superficie cosechada (ha)	Volumen de la producción agrícola (toneladas)	Valor de la producción agrícola (millones de pesos)
Maíz grano	5 350	5 350	24 437	122 393
Avena forrajera	300	300	11 250	
Haba Verde	100	100	1 200	10 584
Superficie sembrada del resto de cultivos nacionales	1 482	1 132		

Fuente: Elaboración propia con datos de Gobierno del Estado de México (2013). *Anuario Estadístico y Geográfico del Estado de México*.

Cuadro No. 10. Volumen y valor de la producción de ganado, sacrificio de ganado y volumen y producción de carne en canal. Municipio de Calimaya, Estado de México. 2012

GANADERÍA (2012)	BOVINO	PORCINO	OVINO	CAPRINO	AVE	GUAJOLOTE
Volumen de la producción de ganado en pie (Toneladas)	106	243	51	3	51	10
Valor de la producción de ganado en pie (miles de pesos)	2 302	5 948	1 415	75	954	270
Sacrificio de ganado (cabezas)	211	2 428	1 228	86	24 670	1 221
Volumen de la producción de carne en canal (toneladas)	56	179	26	2	41	7
Valor de la producción de carne en canal (miles de pesos)	2 290	6 295	1 371	70	1 056	302

Fuente: Elaboración propia con datos de Gobierno del Estado de México (2013). *Anuario Estadístico y Geográfico del Estado de México*.

Las actividades industriales en el contexto del territorio de Calimaya no son significativas. Solamente existen dos tipos de actividades asociadas con el sector secundario: a) extracción y procesamiento de recursos pétreos para fabricar materiales de construcción, y b) talleres para la confección de ropa. Ambas actividades tienen como finalidad el consumo local y regional. En este sentido, una actividad importante y asociada con la producción de materiales de construcción es la edificación (ingeniería de la construcción) de conjuntos habitacionales y viviendas familiares. El Municipio de Calimaya es uno de los principales proveedores de este tipo de materiales para la Zona Metropolitana del Valle de Toluca. En el siguiente cuadro se muestra la autorización de 1 111 licencias para la construcción de casas – habitación que representan 108 ,636m². Para la construcción de establecimientos comerciales fueron otorgadas 9 licencias con una superficie de construcción de 685 536 m².

Cuadro No. 11. Licencias de construcción expedidas y metros cuadrados autorizados en el municipio de Calimaya, Estado de México. 2015

CALIMAYA	TOTAL	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OTROS
Licencias de construcción expedidas	1 120	1 111	9	0	0
Metros cuadrados autorizados	794 172	108 636	685 536	0	0

Fuente: Elaboración propia con datos de Gobierno del Estado de México (2015). *Anuario Estadístico y Geográfico del Estado de México.*

Con relación al sector terciario, las actividades comerciales representan una fuente de empleo importante para los habitantes del Municipio. Con el establecimiento reciente de varios asentamientos humanos (conjuntos habitacionales), se fomenta el establecimiento de comercios y servicios, aunque de dimensiones pequeñas, si satisfacen las necesidades de los habitantes. Ejemplo de estos establecimientos son papelerías, ferreterías, panaderías, mueblerías, carnicerías, tiendas de multiservicios, misceláneas, tiendas de ropa, electrodomésticos, equipo de cómputo, lavanderías y servicios de alquiler de computadores e Internet.

En el Municipio existe amplia diversidad de recursos naturales y recursos socioculturales, pero es necesario que el H. Ayuntamiento, las dependencias estatales relacionadas con el turismo y las mismas familias, utilicen de manera óptima el potencial natural, ecológico, paisajístico, arquitectónico, gastronómico y artístico para la promoción del turismo regional y estatal.

El Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico denominado Tollocan - Calimaya (Zoológico de Zacango), es visitado con fines turísticos los fines de semana y los periodos vacacionales, principalmente. Sus estructuras y componentes se encuentran en el espacio que ocupaba una Antigua Hacienda Franciscana del siglo XVI. En este lugar se expone amplia diversidad de animales silvestres y domésticos de varios ecosistemas del mundo, también se desarrollan actividades culturales y de promoción de la cultura ambiental, elementos que coadyuvan al fortalecimiento de la actividad turística. Otros lugares importantes y que pocas veces son visitados con fines turísticos, principalmente durante las festividades agrícolas - religiosas son La Cabecera Municipal, Santa María Nativitas, San Lorenzo Cuauhtenco y Zaragoza de Guadalupe.

La Población Económicamente Activa (PEA) se refiere a la parte de la población total que participa en la producción económica de un territorio determinado. Para fines estadísticos se considera a las personas mayores de 12 años que tienen empleo o que sin tenerlo están en busca o en espera de alguno. En este sector se excluye a las personas pensionadas o jubiladas, a las amas de casa, estudiantes y arrendatarios, y por supuesto a los menores de edad.

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de la PEA en el Municipio de Calimaya. Al comparar los años 1990, 2000 y 2010, se observa que, en el año 2000, hubo decremento en el número de personas desocupadas, pero en el año 2010, ocurrió un incremento muy significativo. El número de personas dedicadas a las actividades del sector primario muestra una tendencia al decremento, aproximadamente en cada uno de los años de análisis hubo una disminución del 10%, esto representa un riesgo para la soberanía y la seguridad alimentaria en el Municipio, ya que representa la base de la alimentación. Las actividades del sector terciario permanecen constantes, sin embargo, las del sector terciario muestran una tendencia al incremento.

Cuadro No. 12. Población Económicamente Activa. Municipio de Calimaya, Estado de México.
Años: 1990, 2000 y 2010

AÑO	POBLACIÓN OCUPADA	POBLACIÓN DESOCUPADA	SECTOR PRIMARIO		SECTOR SECUNDARIO		SECTOR TERCIARIO		NO ESPECIFICADO	
			ABSOLUTO	%	ABSOLUTO	%	ABSOLUTO	%	ABSOLUTO	%
1990	6 431	266	1 945	30.24 %	2 018	31.38 %	2 079	32.33 %	389	6.05%
2000	10 953	126	2 206	20.14 %	3 613	32.99 %	4 698	42.89 %	436	3.98%
2010	17 112	763	1 951	11.40 %	5 276	30.83 %	9 798	57.26 %	86	0.50%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. *Censo General de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010.*

La población ocupada es la fracción de la población económicamente activa que no se encuentra en situación de desempleo. En el año 2010, la población ocupada era de 17 112 habitantes, de los cuales 12 091 eran hombres y 5 021 mujeres.

La población económicamente no activa, está representada por las mujeres con más del 75%. La mayoría de ellas son amas de casa y se dedican a las labores del hogar, realizan en tiempos libres algunas actividades que complementan la subsistencia de la familia (cría de animales domésticos menores, manejo de huertos y cultivos de hortalizas en los solares de las viviendas). En este grupo también están incluidos los estudiantes, las personas jubiladas y pensionadas y las personas que tienen alguna discapacidad (limitación física o mental permanente para trabajar).

Ante esta situación, es importante que las políticas de bienestar social para el territorio y población del Municipio de Calimaya sean aplicadas con base en los valores universales (equidad, igualdad, justicia, honestidad, respeto, solidaridad, empatía), esto en virtud de hacer partícipe a todos los sectores de la población económicamente activa, principalmente a las mujeres, esto con el propósito de fomentar el bienestar social.

Cuadro No. 13. Distribución de la población por condición de actividad económica y sexo,
Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010

INDICADORES DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	%	
				HOMBRES	MUJERES
Población económicamente activa (PEA)(1)	17 875	12 725	5 150	71.19	28.81
Ocupada	17 112	12 091	5 021	70.66	29.34
Desocupada	763	634	129	83.09	16.91
Población no económicamente activa(2)	16 732	4 084	12 648	24.41	75.59

Fuente: Propia con datos de INEGI (2010). *Censo General de Población y Vivienda*.
Nota: (1) Personas de 12 años y más que trabajaron, tenían trabajo, pero no trabajaron o buscaron trabajo en la semana de referencia.
Nota: (2) Personas de 12 años y más pensionadas o jubiladas, estudiantes, dedicadas a los quehaceres del hogar, que tenían alguna limitación física o mental permanente que le impide trabajar.

Cuadro No. 14. Tipo de actividad no económica en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010

PEI	JUBILADO(A) O PENSIONADO(A)	ESTUDIANTE	QUEHACERES DEL HOGAR	LIMITACIÓN FÍSICA O MENTAL PERMANENTE PARA TRABAJAR	OTRO TIPO DE ACTIVIDAD NO ECONÓMICA
16 732	359	5 831	589	265	688
	2.15%	34.85%	57.31%	1.58%	4.11%

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2010). *Censo General de Población y Vivienda*.

Gráfica No. 5. Porcentaje de actividades no económicas en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2010) *Censo General de Población y Vivienda*.

El análisis de los aspectos sociales de un municipio es importante para reflexionar acerca de las condiciones en las que viven los habitantes. Desde luego, los aspectos sociales de las personas son multifactoriales, ya que no solamente están influidos por la educación, la salud, la alimentación, las condiciones de la vivienda, los servicios, las condiciones laborales, la seguridad social y las políticas públicas, sino por la influencia de otros factores como proximidad a zonas metropolitanas, procesos de cambio de uso del suelo, agotamiento de los recursos naturales y pérdida de la identidad cultural.

La pobreza es un problema asociado con la percepción de bajos ingresos de los empleados asalariados, y por consiguiente, esto representa la imposibilidad de adquirir los bienes de consumo y servicios indispensables para satisfacer las necesidades básicas de las familias².

Los estudios de asociación entre los ingresos salariales y la satisfacción de las necesidades demuestran que las personas que reciben ingresos menores a dos salarios mínimos al mes (SMM), no pueden satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, vestido, salud, educación). Durante el año 2010, la asignación de los salarios en México es clasificada en tres áreas geográficas:

Cuadro No. 15. Salarios Mínimos por Áreas Geográficas en México. 2010

ÁREA GEOGRÁFICA	SALARIO MÍNIMO
A	\$ 57.46
B	\$ 55.84
C	\$ 54.74

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI). (2010).

El Municipio de Calimaya está ubicado en el área B. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal con base en el Censo de Población y Vivienda, muestra que solamente el 35.26% de la Población Económicamente Activa ocupada recibió solamente ingresos de 2 salarios mínimos por día. Esto indica que el dinero percibido no fue suficiente para satisfacer las necesidades básicas. A partir del 27 de noviembre de 2012 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) dividió a los Estados de la República Mexicana en 2 áreas geográficas: A y B. Con base en esta reciente clasificación, el Municipio de Calimaya está ubicado en el área B, y por lo tanto, le corresponde \$ 63.77 (sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos por día).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), menciona también que la pobreza tiene múltiples dimensiones que pueden ser definidas por medio del ingreso per cápita y otros factores relacionados con carencias. Con base en este análisis, se establecen tres niveles de pobreza:

1ª). Pobreza Alimentaria. El porcentaje de población del Municipio de Calimaya, que no contaba con ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de alimentación fue de 20.0%. (Este porcentaje permaneció constante tanto en el año 2000 como en el año 2005).

2ª). Pobreza de Capacidades. Se refiere a los hogares (familias) cuyo ingreso disponible es insuficiente para adquirir la canasta básica alimentaria y realizar los gastos necesarios en atención a problemas de salud y educación. Durante el año 2005, en el municipio de Calimaya se registró el 27.7%. Al comparar este porcentaje con el comportamiento estatal, se observa un ligero decremento.

3ª). Pobreza de Patrimonio. Se refiere a las familias que perciben ingresos salariales suficientes para la adquisición de una vivienda. El año 2000, el 42.2% de las familias no tenían casa propia. Para el año 2005, el 51.5% estaba en las mismas condiciones. Ante esta situación, es importante que las políticas nacionales para erradicar la pobreza en todo el país, también se apliquen en el territorio de Calimaya, además es conveniente involucrar a los grupos poblacionales menos favorecidos o en situación de riesgo de pobreza para que realicen otras actividades complementarias, o bien, instrumentar proyectos productivos que coadyuven al mejoramiento del bienestar social (Cuadro No. 15 y Cuadro No. 16).

Cuadro No. 16. Porcentaje de población por condición de pobreza en el Estado de México y en el Municipio de Calimaya. Periodo 2000- 2005

ÁMBITO TERRITORIAL	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN POR CONDICIONES DE POBREZA					
	ALIMENTARIA		DE CAPACIDADES		DE PATRIMONIO	
	AÑO 2000	AÑO 2005	AÑO 2000	AÑO 2005	AÑO 2000	AÑO 2005
Estado de México	17.6	14.3	24.8	22.4	47.7	49.9
Calimaya	20.0	20.0	25.5	27.7	42.2	51.5

Fuente: Propia con base en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). 2000 y 2005.

² Uno de los indicadores básicos del bienestar social es el ingreso salarial de la población ocupada. Es un indicador que permite identificar y medir la pobreza social.

El siguiente cuadro muestra que durante el año 2010, más del 50% de la población del Municipio de Calimaya estaba en situación de pobreza, el 10.8% en situación de pobreza extrema y el 43.7% se encontraba en situación de pobreza moderada³. Con base en estos datos, se observa que la pobreza en México, es un problema multifactorial que debe ser atendido por las dependencias federales, estatales y municipales, esto mediante la implementación de proyectos productivos, en los que participen activamente las familias pobres.

Cuadro No. 17. Porcentaje de la población, número de personas, número promedio de carencias sociales en los indicadores de pobreza, Municipio de Calimaya, Estado de México.

2010

INDICADORES	PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	NÚMERO PROMEDIO DE CARENCIAS
<i>Pobreza</i>			
Población en situación de pobreza	54.4	28 572	2.6
Población en situación de pobreza moderada	43.7	22 927	2.3
Población en situación de pobreza extrema	10.8	5 645	3.6
Población vulnerable por carencias sociales	27.7	14 556	2.0
Población vulnerable por ingresos	6.8	3 555	0.0
Población no pobre y no vulnerable	11.1	5 822	0.0
<i>Privación social</i>			
Población con al menos una carencia social	82.1	43 127	2.4
Población con al menos tres carencias sociales	34.0	17 852	3.5
<i>Bienestar económico</i>			
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	18.6	9 748	2.7
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	61.2	32 126	2.3

Fuente: Propia con base en estimaciones del CONEVAL. MCS-ENIGH (2010). INEGI (2010). *Censo de General de Población y Vivienda*.

El Ingreso Corriente Per cápita⁴ equivalente al costo de la canasta alimentaria y canasta no alimentaria. En el año 2010, el ingreso establecido en la medición fue de \$ 2 120.04 (dos mil ciento veinte pesos con cuatro centavos) de ingreso mensual para las zonas urbanas y de \$ 1 330.50 (mil trescientos treinta pesos con cincuenta centavos) para las zonas rurales. El municipio de Calimaya presentó un ingreso corriente total per cápita (ICTPC) mensual de \$ 1 946.00 pesos (promedio por municipio). El ingreso corriente total per cápita también incluye los ingresos monetarios e ingresos no monetarios de las personas, y se ajusta por economías de escala y adulto equivalente.

a) Ingresos monetarios de las personas. Son remuneraciones al trabajo, ingresos por trabajo independiente, autoconsumo, ingreso por renta de la propiedad y transferencias.

b) Ingresos no monetarios de las personas. Se refiere al pago en especie, transferencias en especie y regalos recibidos en especie.

La pobreza es un fenómeno complejo y para su medición resulta insuficiente acudir como parámetro único al índice de ingresos, pues se deben incluir indicadores de carencia social como el rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad en la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

³ De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el CONEVAL debe medir la pobreza a nivel estatal cada dos años y la pobreza a nivel municipal cada cinco años y para ello debe utilizar información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

⁴ El Ingreso Corriente per cápita mide el ingreso de la población a través de una línea de bienestar. La línea de bienestar que utiliza el CONEVAL se calcula con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y la inflación.

El siguiente cuadro (No. 18) contiene datos relacionados con algunos indicadores de carencia social, en donde se observa que el 12.2% del total de la población del Municipio de Calimaya no tienen acceso a los servicios básicos en la vivienda⁵, esta situación es grave, pues al no disponer de energía eléctrica, agua potable y drenaje, entonces, las condiciones de vida para ese porcentaje de familias no son favorables.

Cuadro No. 18. Indicadores de carencia social en el Municipio de Calimaya, Estado de México.
2010

INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL	PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS
Rezago educativo	20.1	10 567
Acceso a los servicios de salud	42.4	22 278
Acceso a la seguridad social	61.4	32 224
Calidad y espacios de la vivienda	15.9	8 365
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	12.2	6 410
Acceso a la alimentación	42.4	22 237

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL (2010). *Medición de la pobreza municipal*.

El rezago educativo se refiere a las personas menores de 15 que no asisten a la escuela o, las personas mayores de 16 años que no completaron la educación media básica (secundaria). Los factores que impiden o limitan el acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, a los servicios básicos de vivienda, a la educación y a la alimentación representan factores de riesgo para el bienestar social, por lo que, es urgente que las dependencias federales en coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Calimaya atiendan estos problemas.

D) Aspectos territoriales.

El Municipio de Calimaya forma parte de la Región XIII, la cual está conformada por 11 municipios: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec. La superficie territorial municipal representa el 6.11% de la superficie total de la Región y el 0.46% del territorio del Estado de México. La Encuesta Intercensal 2015, registró para el Municipio de Calimaya un total de 56,574 habitantes, lo cual representaba el 3.04% de la población total de la Región XIII.

En el contexto regional, el Municipio de Calimaya tiene una ubicación estratégica para su desarrollo, esto en virtud de tener límites inmediatos con municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca⁶. Un elemento importante es la presencia de la carretera Toluca – Tenango, la cual comprende una porción del territorio municipal, precisamente a un costado de la Delegación de San Andrés Ocotlán. Esta vialidad es importante porque a partir de ella, se intercomunican ciudades importantes del Sur del Estado de México y de otros Estados de la República Mexicana. La vialidad representa una alternativa para el establecimiento de un corredor comercial y de servicios en San Andrés Ocotlán y localidades de otros municipios adyacentes.

El Municipio de Calimaya también tiene importancia en el contexto nacional debido a dos actividades importantes, la primera asociada con la extracción y procesamiento de recursos pétreos para la construcción. Es un abastecedor de este tipo de materiales en la región. La segunda actividad es el cultivo y procesamiento del maíz cacahuazintle para la preparación de alimentos.

La clasificación de ciudades del Sistema Urbano Nacional, establecida por la Secretaría de Desarrollo Social, está integrada por jerarquías o rangos de tamaño y niveles de servicio. Se reconoce en primer término a la Megalópolis del Centro del País, conformada por las ciudades y zonas metropolitanas de la Ciudad de México, el Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos e Hidalgo. La Zona Metropolitana del Valle de Toluca es la quinta metrópoli más grande del país.

La Zona Metropolitana del Valle de Toluca constituye la segunda mayor concentración económica y poblacional del Estado de México. Su importancia económica se asocia con factores geográficos y sociales, los cuales han fomentado su interacción con otras zonas metropolitanas del país.

El proceso de metropolización del Valle de Toluca inició en 1970, esto mediante el proceso de conurbación de los municipios de Toluca y Metepec. El municipio de Calimaya se sumó a la conurbación en el año 2005, al mismo tiempo que lo hicieron los municipios de Mexicaltzingo y Chapultepec.

⁵ Los datos presentados en el cuadro No.18, tienen un propósito exclusivamente estadístico: Los datos están calibrados para que en las estimaciones de pobreza, la suma de la población municipal sea igual a la población de cada entidad federativa reportada con base en la información del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2010 publicado el día 16 de julio de 2011. Por lo anterior, estas cifras de población podrían diferir de las reportadas por el INEGI y CONAPO a nivel municipal.

⁶ El Municipio de Calimaya forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, que además de estar incluidos los municipios de la Región XIII, están agregados otros diez: Capulhuac, Xalatlaco, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Santa Cruz Atizapán, Santiago Tianguistenco, Temoaya, Xonacatlán.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México ha clasificado al territorio en seis sistemas urbanos, uno de éstos es el Sistema Urbano Regional del Valle de Toluca, integrado por 22 municipios, los cuales conforman tres subsistemas:

El continuo urbano funcional del Valle de Toluca, con 12 municipios que forman parte de una continuidad urbana (Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma, Ocoyoacac, Xonacatlan, Otzolotepec, Calimaya, Mexicalzingo y Chapultepec) y el municipio de Temoaya, dependiendo funcionalmente de éstos. La Zona Metropolitana del Valle de Toluca constituye la quinta concentración urbana más grande del país, ubicándose en ella la Ciudad de Toluca, con funciones de administración, industria, comercio y servicios.

La Zona Metropolitana del Valle de Toluca está asociada o tiene relación con la Zona Metropolitana del Valle de México, por esta razón, el Municipio de Calimaya es importante en el contexto del Sistema Urbano Regional del Valle de Toluca ya que tiene interacción económica, social y demográfica con otros municipios del sistema.

La distribución de la población en el Municipio de Calimaya tiene un comportamiento semejante a los asentamientos humanos en proceso de crecimiento. Los habitantes de este Municipio viven en ambientes urbanos y en ambientes rurales, teniendo mayor concentración en las zonas urbanas. El número de habitantes no determina exactamente si las personas viven en ambientes rurales o en ambientes urbanos, pues en el Municipio existen asentamientos humanos (conjuntos habitacionales) bien delimitados por muros que les confieren aislamiento o poca relación con la Cabecera Municipal, las delegaciones, los barrios, las colonias y otros fraccionamientos residenciales. Por supuesto, algunos de los fraccionamientos y colonias del Municipio muestran tendencia al incremento de infraestructura urbana y poblacional, lo que supone la conformación de amplias zonas urbanas.

Según la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), en el Municipio de Calimaya, la mayor parte de la población vive en ambientes urbanos, principalmente en la cabecera municipal, en las delegaciones municipales y en los conjuntos habitacionales recientemente establecidos en las zonas planas de la porción central de Municipio. En 11 localidades consideradas como rurales vive el 1.68% de la población total del Municipio.

La zonificación de las actividades en el Municipio es heterogénea, situación vinculada entre los ambientes rurales y los ambientes urbanos, además no existen zonas específicas para cada una de las actividades, éstas se encuentran intercaladas entre los dos tipos de ambientes. En los ambientes rurales se práctica la agricultura, el pastoreo, el manejo del bosque y la extracción de recursos pétreos. La porción Surponiente, está ocupada con bosque (Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca).

En la porción Poniente y de manera adyacente al Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, predomina la agricultura, aunque ésta se observa en la mayor parte del territorio municipal. La extracción de materiales pétreos se realiza principalmente en la porción oriental y central del Municipio.

En la porción Norte del Municipio se encuentra el Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico denominado "Tollocan - Calimaya", en donde la actividad más importante está vinculada con el turismo, principalmente los fines de semana y periodos vacacionales.

A partir de la década de 1990, empezó el crecimiento demográfico y por consiguiente urbano en el Municipio de Calimaya. Este crecimiento está vinculado con las condiciones geográficas, de fácil acceso y de comunicación rápida entre la cabecera municipal y las delegaciones del Municipio de Calimaya con otros municipios de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca. Entre el período comprendido del año 1995 al año 2000 fueron incorporadas 104.98 hectáreas para el uso urbano (principalmente en la Cabecera Municipal y San Andrés Ocotlán).

En el año de 1990, la mayor concentración de población estaba ubicada en la cabecera municipal, las delegaciones municipales y otras comunidades rurales. Del año 1995 al año 2000, la superficie urbana se incrementó a 223.51 hectáreas. El crecimiento urbano inicio con el establecimiento de los conjuntos habitacionales Rancho el Mesón, Villas del Campo, San Andrés, Valle del Nevado, Rancho la Providencia, Villas del Campo II y Bosques de las Fuentes. De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda (INEGI, 2010), el crecimiento urbano y demográfico ha ocurrido principalmente en las delegaciones de San Andrés Ocotlán, la Concepción Coatipac, Santa María Nativitas y la Cabecera Municipal.

El espacio geográfico del Municipio de Calimaya está conformado por dos tipos de ambiente:

- a) ambiente urbano, y b) ambiente rural. En el ambiente urbano, los usos actuales del suelo son: habitacional, comercial, de servicios, industrial y de equipamiento. En el ambiente rural, los usos del suelo están asociados con las actividades del sector primario (agrícola y forestal), zonas inundables y bancos de materiales (extracción de recursos pétreos).

En el ambiente rural del Municipio predomina el uso de suelo agrícola, el cual ocupa el 73.72% de la superficie total. Los cultivos más importantes son: maíz, avena forrajera, zanahoria, papa y flores. El destino final de la producción es con de subsistencia familiar y para comercialización en los mercados locales y regionales.

El uso forestal ocupaba el 12.44% de la superficie total. Esta categoría de uso del suelo se ubica en las porciones con mayor altitud del Municipio. El uso forestal corresponde con el área que forma parte del área natural protegida denominada "Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca"

Con base en la heterogeneidad geográfica, ecológica, ambiental, paisajística, geológica y geomorfológica del Municipio de Calimaya, éste es sujeto a fuertes presiones demográficas y económicas, lo cual repercute en los procesos acelerados de cambio de uso del suelo, por ejemplo, de uso forestal y uso agropecuario a uso urbano o para la extracción de materiales pétreos. El territorio muestra tendencias a la continuidad de los procesos de cambio de uso del suelo, por ejemplo, de uso agrícola a uso habitacional, a la extracción de recursos pétreos y para establecimiento de servicios y comercios.

El uso del suelo para los próximos 10 años estará enfocado al uso urbano (habitacional, servicios y comercios), por lo que se deben buscar las mejores estrategias para el establecimiento de asentamientos humanos y ocupará una superficie aproximada de 15,420 hectáreas. Por otra parte, la superficie que puede continuar con el mismo uso actual del suelo está ubicada en la porción Poniente y comprende 70.3% del total del territorio. El uso urbano se refiere a los espacios ocupados con asentamientos humanos, servicios y comercios. En el año 2009, solamente el 5.9% de la superficie total estaba ocupada con esta categoría de uso, sin embargo, después del año 2015, este uso se ha incrementado notablemente, lo cual trae consigo otros procesos de cambio, que, en caso de no considerar la normatividad en materia de impacto ambiental para la construcción, se ocasionarán fuertes impactos a los mismos conjuntos habitacionales.

El uso industrial del suelo está ubicado en la porción Sureste del Municipio (Sureste de la cabecera municipal), principalmente en áreas adyacentes a la comunidad de San Diego La Huerta y en ambos márgenes de la carretera Calimaya- Tenango del Valle.

Los principales giros de uso industrial en esta porción están relacionados con el procesamiento de materiales pétreos para la fabricación de materiales de construcción, cuya producción está destinada a satisfacer las demandas de los mercados locales y regionales. Este uso comprenderá una superficie de 24 hectáreas, aproximadamente.

La superficie ocupada con la categoría de pastizal fue de 7.9%. Este tipo de vegetación es importante, toda vez, que coadyuva en la alimentación de animales domésticos. La categoría muestra tendencias al decremento, ya que, en el subsuelo de algunos espacios ocupados con este tipo de vegetación, hay material pétreo que a corto y mediano plazo puede ser sujeto a extracción.

El modelo de vivienda en el Municipio de Calimaya es heterogéneo, pues no existen particularidades para determinar un tipo propio, éste se asocia con las características y cultura de las familias (familia nuclear, familia extensa, familia monoparental). El modelo predominante es unifamiliar, con ocupación horizontal, principalmente de uno o dos niveles. En la cabecera municipal, las delegaciones y los barrios, las viviendas se caracterizan por presentar componentes propios de las viviendas tradicionales de México y componentes convencionales con estructuras, de concreto, acero, aluminio, vidrio y madera.

El modelo de vivienda está influido y condicionado por la superficie del predio y las condiciones socioeconómicas y culturales de las familias (herencia, derecho consuetudinario, número de integrantes, tipo de ambiente). Los materiales predominantes de las viviendas están intercalados, de esta manera se observa estructuras de adobe, teja, tabique, tabicón, block, concreto, madera, polietileno, lámina galvanizada, lámina de asbesto, lámina de policarbonato, madera, acero, aluminio y vidrio.

Recientemente, en el territorio del Municipio se han establecido conjuntos habitacionales, caracterizados por un mismo modelo de vivienda. En estos conjuntos, las viviendas están construidas con materiales convencionales como *block*, *sillar*, *tabique*, *lozas de concreto*, *teja*, *loseta*, *madera*, *acero*, *aluminio* y *vidrio*, además, son homogéneos, tanto en superficie estructura interior, estructura exterior, áreas verdes, así mismo en las calles de acceso e internas.

Entre las viviendas de los conjuntos habitacionales y las viviendas de la cabecera municipal, las delegaciones y los barrios, existen diferencias muy significativas, tanto en los modelos, dimensiones, materiales y accesos. Los conjuntos habitacionales conforman asentamientos humanos aglomerados con estilos de vida totalmente urbanos, mientras las viviendas de la cabecera municipal y las delegaciones son heterogéneas y en algunos casos dispersas.

De acuerdo a la encuesta intercensal 2015, el Municipio de Calimaya tenía diferentes tipos de vivienda. En ese año, 13 394 viviendas estaban habitadas (100%). El 98.12% de los habitantes vivían en una casa y el resto, habitaban en departamentos de edificios, cuartos en vecindad o cuartos en azoteas.

El régimen de tenencia de la tierra en el Municipio de Calimaya es el siguiente: a) propiedad privada (5 339.58 ha), b) propiedad ejidal (2 012.33 ha), c) propiedad comunal (888.61 ha). De los tres regímenes de propiedad, el más frecuente corresponde con los predios de propiedad privada, los cuales están dispersos en todo el territorio, pero se concentran principalmente en la cabecera municipal, en las delegaciones municipales, en los barrios y en los conjuntos habitacionales. Al asociar los regímenes de propiedad con el ambiente, se observa que la mayor parte de los espacios con régimen de propiedad privada están ubicados en ambientes urbanos y en menor proporción en ambientes rurales, sobre todo, en los predios donde se realiza la extracción de recursos pétreos.

Los predios comprendidos en el régimen de propiedad ejidal también están dispersos en varias porciones del Municipio, principalmente en la cabecera municipal y en las delegaciones municipales de Santa María Nativitas, San Andrés Ocotlán, San Bartolito Tlaltelolco y La Concepción Coatipac. Algunas porciones de zonas urbanas se localizan en terrenos ejidales, por ejemplo, el 60% de San Diego la Huerta, el 48% de Zaragoza de Guadalupe y el 100% de la colonia las Arboledas ubicada en San Andrés Ocotlán.

Al analizar la interacción entre los ejidos, el tipo de ambiente y los usos del suelo, se observa que en los espacios ejidales se practican las actividades agrícolas, la extracción de recursos pétreos y están establecidos algunos asentamientos humanos. Predomina el ambiente rural y en menor proporción el ambiente urbano.

Los espacios del Municipio en donde existen terrenos de régimen comunal están ubicados en las delegaciones de San Bartolito Tlaltelolco, La Concepción Coatipac y en la cabecera municipal. En este tipo de propiedad el ambiente es rural, se practican las actividades agrícolas, el pastoreo y en mínima proporción la extracción de recursos pétreos. Un uso de suelo importante es el forestal, el cual corresponde al Área de Protección de Flora y Fauna, Nevado de Toluca. El 35.20% del territorio municipal es de régimen comunal.

Con relación a los asentamientos irregulares establecidos en algunas porciones del Municipio y por las dimensiones que ocupan, éstos no son significativos para la ejecución del presente Plan, sin embargo, es necesario reconocer que, en el caso de las viviendas establecidas en áreas adyacentes a cauces de ríos, arroyos y barrancas, debe atenderse para evitar posibles riesgos de remoción en masa o inundación. Los asentamientos humanos irregulares no son comunes en el Municipio, sin embargo, es importante promover acciones para evitarlos.

Según datos de la ENCUESTA Interesal 2015, en el territorio del Municipio de Calimaya había 13,394 viviendas. La situación de la oferta y demanda de suelo y vivienda es un indicador importante para el PMDU, esto en virtud que el uso actual del suelo, los procesos de cambio de ocupación de uso del suelo y la demanda para satisfacer las necesidades de vivienda no corresponden con las condiciones reales de manejo del espacio.

La oferta y demanda de suelo y vivienda presentan dos dimensiones divergentes: 1ª.) Formal, y 2ª.) Informal. La primera, se relaciona con la aplicación y cumplimiento de los instrumentos normativos, legales y técnicos para la construcción y el establecimiento de asentamientos humanos (previa autorización y con dictámenes de impacto ambiental y de protección civil). La segunda, está asociada con el establecimiento de asentamientos humanos en espacios con uso de suelo diferente al habitacional y establecimiento de asentamientos humanos irregulares en áreas adyacentes a los cauces de ríos, arroyos y barrancas, lo cual implica impacto al ambiente y representa riesgo a las personas que viven ahí.

Los factores que favorecen el establecimiento de amplios y modernos conjuntos habitacionales (fraccionamientos residenciales) son los siguientes: a) proximidad del Municipio con otras ciudades y cabeceras municipales de los municipios que conforman la Región Metropolitana del Valle de Toluca, b) conectividad con los municipios limítrofes, c) red vial para el acceso, circulación y comunicación rápida con la Ciudad de Toluca y la Ciudad de México, d) presencia de superficies planas y rodeadas por otros asentamientos humanos, e) espacios impactados por actividades humanas no sustentables, y f) suelos erosionados y con productividad agrícola media. En síntesis, la oferta de uso del suelo ha influido y continuará influyendo en el establecimiento de nuevos asentamientos humanos. La demanda de suelo para vivienda no está asociada con los habitantes del Municipio, sino con personas que viven en otros municipios de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

La satisfacción de vivienda para los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, es una prioridad que se debe atender en el PMDU, siempre y cuando se construya con base en la normatividad e instrumentos jurídicos y técnicos. Las zonas planas e impactadas del Municipio de Calimaya representan una opción para satisfacer las necesidades de vivienda (primero deben ser restauradas).

E) Aspectos urbanos e imagen urbana.

Con relación a los componentes naturales, históricos y culturales, en varias porciones del Municipio de Calimaya se dispone de una amplia diversidad patrimonial con este tipo de componentes, los cuales pueden ser utilizados para fomentar actividades turísticas, y de esta manera, coadyuvar con el desarrollo local sustentable de las delegaciones y los barrios. Desde el punto de vista ambiental, el Municipio tiene áreas boscosas que forman parte del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca en donde se pueden desarrollar actividades turísticas en distintas modalidades. El Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico Tollocan- Calimaya, es un ejemplo importante de patrimonio natural, histórico y cultural, esto en virtud de que en su interior alberga diversas especies de plantas y animales representativos de algunos ecosistemas de México y otros países. Existe el casco de una Antigua Hacienda Franciscana del siglo XVI (patrimonio histórico). En este espacio, también se desarrollan actividades culturales y de promoción de la educación ambiental, elementos que pueden fortalecer el turismo.

En la parroquia principal de la cabecera municipal existe una pinacoteca con pinturas importantes de épocas pretéritas. Existen esculturas, estocado y un Cristo de caña de arte indígena ubicado en el siglo XVI. Otro elemento histórico y cultural importante es una carroza, que es atribuida al patrimonio de los Condes de Calimaya.

En 1561, los franciscanos iniciaron la construcción del convento, en este mismo espacio, existen capillas abiertas, un atrio, cruces atriales, capillas posas, la Capilla de la Tercera Orden, y la misma iglesia. Estos elementos arquitectónicos novohispanos son una muestra histórica y cultural de la arquitectura conventual del siglo XVI.

Algunos elementos del barroco popular se encuentran en la Iglesia de Santa María Nativitas (barroco en argamasa), la capilla de San Andrés Ocotlán (con columnas salomónicas), la capilla de San Juan Bautista y la de Nuestra Señora de los Ángeles, la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción Coatipac (retablo popular importante) y la capilla de San Bartolito. En la siguiente tabla se muestran algunos de los elementos históricos y culturales, los cuales pueden ser utilizados para promover el turismo.

Cuadro No. 28. Zonas de Valor Histórico y Cultural, Calimaya, Estado de México. 2013

NOMBRE	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
El reloj	Cabecera municipal	Construcción de Principio del siglo XIX
Edificio casa de Cultura	Cabecera municipal	Construcción de principios del Siglo XIX
Iglesia de San Pedro y San Pablo	Cabecera municipal	Construcción del siglo XVII
Iglesia de San Francisco de Asís	Cabecera municipal	Construcción del siglo XV
Iglesia de San Andrés Ocotlán	San Andrés Ocotlán	Construcción de Principio del siglo XVI
Zoológico de Zacango	Ex Hacienda de Zacango. Cerca de San Marcos de la Cruz.	Construcción del siglo XVII
Ex -hacienda Rancho el Mesón	San Andrés Ocotlán	Construcción del siglo XVIII
Capilla Abierta del Templo de Calimaya	Cabecera municipal	Construcción de Principio del siglo XV

Fuente: Elaboración propia con información de CONACULTA (2013).

El Municipio de Calimaya tiene elementos potenciales para la posible factibilidad del turismo local y regional. De acuerdo con la OMT (2000), los modelos vigentes de la actividad turística son dos: turismo tradicional y turismo alternativo. El primero es importante en México, pues a partir de éste se puede promover el desarrollo regional de comunidades y regiones que disponen de amplia variedad de recursos naturales, históricos y culturales, que incluyen contacto directo con la naturaleza. El turismo alternativo es una modalidad reciente que empieza a tener importancia, consiste en la organización de viajes a lugares desconocidos, de acuerdo a preferencias y tiempo, busca sitios alejados del turismo de masas y que estimulen el desarrollo personal.

El turismo rural campesino tiene varios enfoques y dimensiones, pero una de sus cualidades consiste en que se realiza en ambientes rurales, con la participación de las familias que habitan esos espacios geográficos, con el uso y manejo de recursos naturales en los procesos agrícolas y la vida cotidiana de las familias. El turismo rural se refiere a las actividades que se identifican con las del ámbito de la vida rural, es decir, actividades que valorizan al ambiente rural, la economía y la cultura local. Este turismo se sustenta en los componentes del ambiente rural y el manejo de recursos naturales, que en conjunto favorecen el sustento de las actividades agrícolas, por lo que representa una estrategia para el desarrollo local, el cuidado del ambiente y la sustentabilidad ambiental. Este tipo de turismo tiene como finalidad única la verdadera convivencia con el mundo rural y es operado por los campesinos e indígenas.

El turismo rural se realiza directamente en espacios geográficos rurales y se sustenta en la observación directa de los componentes del ambiente, elementos socioculturales de las familias campesinas, observación participante, recorridos, manejo y enseñanza de los procesos agrícolas en un espacio geográfico rural campesino.

El turismo rural representa una estrategia para que las familias del campo aprovechen la disponibilidad de los recursos naturales existentes, la agrobiodiversidad y los elementos socioculturales (alimentación, vestimenta tradicional, vivienda, artesanías). En la actualidad, los ambientes habitados por las familias campesinas están sujetos a presiones económicas, sociales y ambientales, lo cual influye directamente en la preservación de sus recursos naturales y socioculturales, y por consiguiente en sus condiciones de vida.

El Municipio de Calimaya tiene diversos componentes ambientales, ecológicos, gastronómicos, arquitectónicos y paisajísticos que pueden ser utilizados para emprender programas de turismo tradicional. Un factor importante para complementar la actividad turística en el Municipio es la proximidad con los ambientes del Volcán Xinantécatl, sin embargo, un factor que limita el desarrollo de esta actividad es el impacto ambiental ocasionado al suelo y la vegetación, por lo que es urgente diseñar y ejecutar programas de restauración ambiental.

F) Aspectos sectoriales.

El alfabetismo y la escolaridad son otros indicadores asociados con el bienestar social. El grupo de analfabetas corresponde a la población mayor de 15 años que no sabe leer ni escribir, el porcentaje de población analfabeta es un indicador vinculado con las condiciones de vida de la población, aunque es cierto que esto no repercute directamente en los ingresos, sí existe asociación. El grado de escolaridad, es un factor que incide directamente en la percepción de ingresos de las personas, y por consiguiente en su bienestar.

En el Municipio de Calimaya, el género femenino representa el mayor porcentaje de analfabetas (6.17%), situación que debe ser atendida para coadyuvar al bienestar social familiar. Un factor que influye en este aspecto social es la cultura, ya que tradicionalmente en las comunidades rurales, los padres de familia no consideran importante la educación de sus hijas, o éstas, coadyuvan a las labores domésticas familiares. En el caso del sector masculino analfabeta, éste se asocia con la

importancia de coadyuvar a la manutención de la familia, ya que los jóvenes prefieren trabajar en el mismo municipio o emigrar a ciudades cercanas (CODHEM, 2003). Por supuesto, las dependencias federales, estatales y municipales han establecido equipamiento e implementado programas de educación para los adultos, sin embargo, es importante tener presente que existen otras necesidades para satisfacer en la familia: la alimentación, el vestido y los servicios.

Cuadro No. 19. Población de 15 años y más, analfabeta según sexo, Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010

	TOTAL	ANALFABETA	%
Hombres	15 542	673	4.33
Mujeres	16 571	1 023	6.17
Total	32 113	1 696	5.28

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. INEGI (2010). *Censo General de Población y Vivienda*.

El promedio de escolaridad es un indicador sintetizado que describe la generalidad del grado educativo en una población determinada e indica el nivel de instrucción educativa de la población. Al asociar el porcentaje de analfabetismo de las mujeres en comparación con el de los hombres, entonces, el grado promedio de escolaridad también es mayor para los hombres (9.05).

Cuadro No. 20. Grado promedio de escolaridad en el Municipio de Calimaya, Estado de México

POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS, SEGÚN GRADO DE ESCOLARIDAD Y SEXO, 2010			
	General	Hombres	Mujeres
Grado promedio de escolaridad	8.81	9.05	8.58

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Planeación y Programación (2010). *Base de datos de Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional*.

En el cuadro No. 21, se presenta un panorama de la condición de asistencia escolar en el Municipio de Calimaya, esto de acuerdo a los niveles de instrucción en el ciclo escolar 2011- 2012. Los niveles de educación básica y educación media superior muestran una tendencia al decremento, situación que puede estar vinculada con varios factores: representar un sector importante de población económicamente activa, índices de reprobación escolar, los costos de la educación, labores agrícolas, entre otros. Del porcentaje que logra terminar el nivel medio superior, es mínimo el número de estudiantes que decide continuar con la educación superior (licenciatura). Factor asociado con el ingreso per cápita mensual familiar.

Cuadro No. 21. Alumnos, personal docente, escuelas, y grupos de inicio y fin de cursos. Modalidad y nivel educativo. Ciclo escolar 2011 / 2012. Municipio de Calimaya, Estado de México

EDUCATIVO MODALIDAD	INICIO DE CURSOS				FIN DE CURSOS			
	ALUMNOS	PERSONAL DOCENTE	ESCUELAS	GRUPOS	ALUMNOS	PERSONAL DOCENTE	ESCUELAS	GRUPOS
Calimaya	12 439	555	64	441	12 330	574	64	468
Modalidad Escolarizada	11 650	513	55	387	11 439	516	55	393
Educación Preescolar	1 970	72	17	79	1 957	71	17	83
Preescolar Inicial	15	0	1	1	16	0	1	1
Preescolar General	1 955	72	16	78	1 941	71	16	82
Educación Primaria	6 075	206	19	208	6 087	205	19	209
Primaria General	6 075	206	19	208	6 087	205	19	209
Educación Secundaria	2 414	133	12	69	2 356	137	12	70
Secundaria General	1 217	70	7	31	1 181	72	7	31
Secundaria Técnica	912	49	3	24	886	50	3	24
Telesecundaria	285	14	2	14	289	15	2	15
Educación Media Superior	1 127	87	6	31	975	88	6	31
Bachillerato General	949	73	5	27	817	72	5	27
Bachillerato Tecnológico	178	14	1	4	158	16	1	4
Educación Superior	64	15	1	0	64	15	1	0
Licenciatura Tecnológica y Universitaria.	64	15	1	0	64	15	1	0
Modalidad No Escolarizada.	789	42	9	54	891	58	9	75
Educación Inicial	22	0	0	3	21	0	0	3
Educación Inicial	22	0	0	3	21	0	0	3
Educación Especial	133	12	2	7	142	11	2	7
USAER	69	4	1	0	69	3	1	0
CAM	64	8	1	7	73	8	1	7
Educación para Adultos	634	30	7	44	728	47	7	65

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Educación. Dirección de Información y Planeación (2017).

Una estrategia para evitar la deserción escolar en los niveles medio básico y medio superior, es fomentar actividades económicas complementarias en todos asentamientos humanos del Municipio y promover la impartición de cursos de capacitación para el trabajo (carpintería, mecánica, secretariado, corte y confección, repostería, plomería).

El Índice de Rezago Social incorpora indicadores de educación, de acceso a los servicios de salud y a los servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda y activos en el hogar⁷. El cuadro No. 22, muestra el comportamiento del rezago social en los años 2000, 2005 y 2010. El índice de rezago social en el año 2010, fue de -0.8949 (rezago social muy bajo). Aunque este grado de rezago social no representa un indicador significativo, si es conveniente fomentar programas de desarrollo social e implementación de proyectos productivos con el propósito de mantener o disminuir el rezago social en el Municipio.

Cuadro No. 22. Rezago Social en el Municipio de Calimaya, Estado de México. Años: 2000, 2005 y 2010

INDICADOR	AÑO		
	2000	2005	2010
Población de 15 años o más analfabeta	9.35	7.22	5.28
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	5.69	3.68	3.66
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	51.19	43.64	36.19
Población sin derechohabencia a servicios de salud	61.04	66.07	45.29
Viviendas con piso de tierra	13.69	9.15	6.31
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	12.88	7.52	3.38
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	8.25	3.43	4.97
Viviendas que no disponen de drenaje	10.40	4.33	2.36
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	2.89	2.97	0.93
Viviendas que no disponen de lavadora	66.62	48.66	41.77
Viviendas que no disponen de refrigerador	56.84	39.62	34.73
Índice de rezago social	-0.96054	-0.82636	-0.89499
Grado de rezago social	Muy bajo	Muy bajo	Muy bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional.	1 979	1 882	1 956

Fuente: Elaboración propia con base en las estimaciones del CONEVAL (2010). INEGI Censo General de Población y Vivienda 2000 y Censo de Población y Vivienda 2005.

La marginación es un fenómeno multifactorial, multidimensional y estructural, generado por el modelo de producción económica y expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso, como de los beneficios del desarrollo. En el año 2010, el Índice de Marginación en el Municipio de Calimaya fue bajo (-1.1728). A nivel estatal está ubicado en la posición número 82 y en el ámbito nacional se ubica en la posición número 2 152. Al comparar el índice de marginación del año 2005 (-1.01136) con el índice de marginación del año 2010 (-1.17279) se observa un decremento (índice de marginación bajo).

El índice de marginación permite diferenciar a las localidades censales del país de acuerdo al impacto global de las privaciones que padece la población, esto como resultado de la interacción de algunos factores que limita y condiciona el acceso a la educación y servicios de salud, así mismo, las condiciones de la vivienda y la escasez de bienes y servicios para el bienestar social.

Cuadro No. 23. Índice de Marginación del Municipio de Calimaya, Estado de México

INDICADOR	VALOR
Índice de marginación	-1.1728
Grado de marginación	Bajo
Índice de marginación de 0 a 100	14.42
Lugar a nivel estatal	82
Lugar a nivel nacional	2152

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2010).

⁷ Para establecer los indicadores de rezago social se consideran únicamente las viviendas particulares habitadas. El índice y grado de rezago social se realiza con la base de datos "Principales resultados por localidad (ITER)". Los indicadores están expresados en porcentaje.

El índice de Desarrollo Humano (IDH) en el Municipio de Calimaya es medio. Al establecer comparación entre lo que ocurre en el Municipio con lo que ocurre en el contexto estatal y nacional, donde se registra un IDH alto, entonces, los habitantes del Municipio no tienen un IDH acorde con el que se presenta en el Estado de México y la República Mexicana. En este sentido, la libertad, la equidad, la igualdad y la solidaridad en los habitantes de Calimaya es un asunto que debe ser atendido a corto y mediano plazo.

Cuadro No. 24. Índice de Desarrollo Humano en el municipio de Calimaya, Estado de México.
2010

CONTEXTO NACIONAL	CONTEXTO ESTATAL	CONTEXTO LOCAL
0.8323 (alto)	0.8195 (alto)	0.6962-0.9174 (muy alto) ⁸

Fuente: Elaboración propia con datos del Plan Municipal de Desarrollo. PNUD (2010) Medición del *Índice de Desarrollo Humano*.

El suministro de agua potable para la población del Municipio de Calimaya depende de los mecanismos del sistema de abastecimiento, almacenamiento, conducción, distribución y almacenamiento operados entre el H. Ayuntamiento, los Comités de Agua de las Delegaciones Municipales y el manejo de pozos profundos. El volumen conducido a partir de escurrimientos provenientes del Nevado de Toluca y el extraído de los pozos profundos satisface las necesidades básicas de los habitantes. El H. Ayuntamiento no tiene un organismo que se encargue de la planificación y establecimiento de infraestructura para la operación y mantenimiento de las redes de conducción, distribución y almacenamiento del agua potable.

El establecimiento de infraestructura hidráulica y el suministro de agua potable son manejados por comités de agua (derecho consuetudinario), los cuales están integrados por habitantes del Municipio. El suministro de agua potable se realiza de dos maneras: a) mediante la captación y canalización de escurrimientos superficiales provenientes de la vertiente norte del Nevado de Toluca (Ojo de Agua de la Virgen, La Ciénega y Las Ortigas), y b) de pozos profundos ubicados en San Marcos de la Cruz, Santa María Nativitas, San Lorenzo Cuauhtenco, San Andrés Ocotlán, La Concepción Coatipac y San Bartolito Tlaltelolco.

De acuerdo con datos obtenidos del INEGI (2010), estaban instaladas 7 615 tomas domiciliarias. Desde luego, algunas familias no cuentan con el servicio de agua potable, posiblemente la extraen de pozos clandestinos o se comparte una misma toma entre varias familias. No existen cálculos del volumen de agua utilizada por los habitantes del Municipio, ya que no existen medidores instalados en las tomas domiciliarias, sin embargo, el volumen disponible es suficiente para el abastecimiento en las viviendas.

El Municipio de Calimaya descarga aproximadamente 2 millones de m³ de aguas residuales, mismas que se canalizan a los colectores que tienen como destino final el Río Lerma. Se generan 63 litros/segundo de aguas residuales. La cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en el municipio es de 89.70% aproximadamente.

El Municipio tiene una planta de tratamiento de aguas residuales (tipo secundario), con una capacidad de 32 litros/segundo. En ésta se tratan 27 litros/segundo aproximadamente⁹, el funcionamiento óptimo de esta planta es importante, ya que de esta manera se previenen y mitigan impactos ambientales al recurso agua y otros componentes que pueden afectar las condiciones de vida de los pobladores. La siguiente tabla muestra las formas de disposición de aguas residuales.

Cuadro No. 29. Sistemas de disposición final de aguas residuales. Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010

MECANISMOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES						
LUGAR DE DESALOJO						
	Red pública	Fosa séptica	Tubería que desagua en una barranca o grieta	Tubería desagua en un río o arroyo	No tiene drenaje	No especificado
	9 660	372	230	26	250	47

Fuente: Elaboración propia con datos de COESPO (2010).

De acuerdo con el INEGI (2010), las delegaciones del Municipio de Calimaya tienen servicio de drenaje, pero el 2.36% de las viviendas particulares habitadas no disponen de este servicio, esto indica que, de alguna manera, las aguas residuales de estas viviendas tienen como destino final un río, un arroyo, un barranco o una depresión del terreno, situación que provoca impacto ambiental, riesgos a la salud y también afecta al hábitat de algunas especies vegetales y animales.

⁸ De acuerdo al documento *Índice de "Desarrollo Humano Municipal en México: Nueva metodología"*, para el municipio de Calimaya, se determinan varios índices los cuales, están ubicados en un rango entre 0.6962- 0.9174 (muy alto). Al hacer un promedio entre estos dos rangos, entonces se determina que el IDH para el Municipio es de 0.8062.

⁹ Región XIII Toluca. Programa Regional 2012-2017.

Los asentamientos humanos dispersos en ambientes rurales y alejados de las delegaciones y la cabecera municipal carecen de servicios de drenaje, esto significa que la disposición de aguas, producto del lavado de ropa, aseo personal, limpieza de artículos del hogar y residuos de la preparación de alimentos, se realiza en ambientes cercanos a las viviendas o en fosas sépticas. Esta situación también provoca impactos ambientales y afecta la salud de los pobladores.

Infraestructura Carretera.

La estructura vial del Municipio está asociada con su ubicación geográfica en el contexto de la ZMVT, la circulación, acceso y articulación con otras poblaciones y ciudades del Sur y Sureste del Estado de México (Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Villa Guerrero, Coatepec Harinas), y de otros Estados de la República Mexicana (Cuernavaca, Chilpancingo, Acapulco). En la última década, la ampliación, el acondicionamiento y mantenimiento constante de la Carretera Toluca – Ixtapan de la Sal ha coadyuvado al mejoramiento de la circulación y fluidez vehicular para comunicar a los asentamientos humanos del Municipio con otras poblaciones de los municipios que conforman la ZMVT. A partir de esta carretera, existen ramales (desviaciones) que favorecen la comunicación entre las poblaciones del Municipio.

La cabecera municipal de Calimaya tiene tres formas de comunicación con las delegaciones y con otros asentamientos humanos de la ZMVT. La primera, es a través del ramal ubicado en San Andrés Ocotlán (es la de mayor frecuencia y circulación vehicular). La segunda, es hacia San Lorenzo Cuauhtenco, Santa María Nativitas, San Bartolomé Tlatelulco y Toluca. La Tercera, es por medio del ramal que conduce a Tenango del Valle. De cualquier manera, los tres accesos son importantes, esto depende del punto geográfico a donde se desea llegar y de la cantidad de mercancías y bienes que se transportan, además, diariamente se observa fluidez vehicular ininterrumpida en la carretera Toluca – Ixtapan de la Sal (paso obligado), la cual favorece el desarrollo de actividades económicas, sociales y educativas.

Actualmente existen 123 km de infraestructura carretera en el Municipio de Calimaya, de los cuales, 71.7 km corresponden a caminos municipales y 51.3 km son caminos estatales libres de peaje¹⁰.

Con relación al sistema de señalamientos (preventivos, restrictivos e informativos) y semaforización en el territorio del Municipio, éstos no son suficientes para prevenir riesgos y accidentes, situación que hace vulnerable a la población. Los señalamientos existentes se pueden contextualizar de la siguiente manera:

Señalización en zonas periféricas. En la periferia de la cabecera municipal y delegaciones son mínimas las señales preventivas, restrictivas e informativas, por lo tanto, las personas de diferentes edades y con capacidades diferentes, así mismo, los animales domésticos están expuestos a diversos riesgos y peligros. Es urgente la colocación estratégica y visibilidad de señalamientos en la periferia de los asentamientos humanos, así mismo, en las vías de acceso, en ambientes con actividades de riesgo.

Señalización en el interior de las delegaciones y cabecera municipal. Al interior de la traza urbana de los pueblos, la señalización existente es mínima, además, está colocada en lugares no estratégicos (sobre postes de energía eléctrica o de teléfono) y en mal estado (sucia, con graffiti, fracturada). Para que la señalización cumpla con su propósito, debe estar colocada en lugares visibles y estratégicos.

Tampoco existen suficientes señalamientos de ubicación, circulación y accesos a los lugares públicos y servicios (escuelas, mercados, iglesias, dirección de las calles, presidencia municipal, espacios deportivos, iglesias, pasos peatonales), situación que influye en la presencia de una adecuada imagen urbana para los habitantes.

La protección civil es otro componente indispensable, ya que, en las últimas décadas, las manifestaciones de la naturaleza pueden incidir en la seguridad y bienestar de la población. Son mínimos los señalamientos que indican rutas de evacuación, puntos de reunión en caso de sismo y señalamientos preventivos de riesgos y accidentes. Las personas con capacidades diferentes, niños y adultos mayores son vulnerables a los riesgos, por lo que, es indispensable establecer señales informativas, preventivas, restrictivas y accesos (rampas) en las banquetas, calles, edificios públicos y de servicios. Los señalamientos existentes requieren mantenimiento inmediato.

Los semáforos tienen como función facilitar el control del tránsito de vehículos y peatones de manera que circulen alternadamente a través de la intersección en forma ordenada y segura (generalmente deben estar en las esquinas de las calles y avenidas). En la cabecera municipal no existe sistema de semaforización, sin embargo, con base en el crecimiento poblacional y por consiguiente del incremento de vehículos es conveniente colocar un semáforo en la intersección de las calles de mayor circulación, esto coadyuvará a prevenir riesgos. Como complemento a esta infraestructura, es importante colocar señalamientos de sensibilización vial, así mismo, promover algunos talleres cortos de educación vial y difusión del reglamento de tránsito del Estado de México.

La infraestructura vial en el Municipio de Calimaya es importante, ya que coadyuva a su desarrollo económico, esto a través de la circulación de personas, bienes y servicios. Este proceso es importante en el contexto de la ZMVT, pues de esta manera se establecen relaciones sociales, económicas, culturales, demográficas y educativas, entre los habitantes del Municipio y el resto de la ZMVT.

¹⁰ En base a la Información consultada en el sitio web de la Junta de Caminos. Secretaría de Comunicaciones: http://portal2.edomex.gob.mx/jcem/infraestructura_carretera/index.htm

En el Municipio de Calimaya, la comunicación y circulación de personas, bienes y servicios por carretera es el medio más utilizado, por esta razón, la red vial debe estar siempre en buen estado, además, su mantenimiento coadyuva a una buena imagen urbana y paisajística para la población del municipio y la región. La cabecera municipal, las delegaciones y los barrios del Municipio disponen de una amplia red vial y de caminos que les interconectan con la ZMVT. Por este sistema vial transitan automóviles particulares, automóviles de alquiler (taxis), camiones de carga y autobuses de pasajeros. La carretera más importante y de mayor circulación es Toluca – Metepec – Tenango del Valle.

Cuadro No. 30. Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje. (Jurisdicción Estatal)

No. DE CAMINO	NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD TOTAL	DEL KM	AL KM
8 002	Calimaya- San Felipe Tlalmimilolpan	9.00	0+000	9+000
211	Km 12.5 Toluca – Metepec – Tenango –Zoológico de Zacango	8.90	0+000	8+900
993	Km 5.0 (Toluca – Metepec- Tenango)- Zoológico de Zacango	6.80	5+400	6+800
314	Km 5.5 (Metepec- Zoológico de Zacango)- San Juan Tilapa y Libramiento	3.10	0+000	1+400
337	Toluca – Metepec- Tenango del Valle	23.50	9+100	11+500

Fuente Elaboración propia con información de la Secretaría de Comunicaciones.

Cuadro No. 31. Red carretera en el Municipio de Calimaya, Estado de México (Jurisdicción Municipal)

NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD (KM)
Calimaya- San Lucas Tepemajalco	2.9
Calimaya- La Concepción Coatipac	3.6
Calimaya- San Francisco Putla	1.6
Calimaya- Santa María Rayón	2.6
Barranca los Sauces	0.7
Camino: Tenería- La Huerta	1.0
Calimaya- San Marcos	2.9
Camino Viejo de Calimaya- Mexicaltzingo	2.6
Calimaya- Santa María Nativitas	4.4
Zoológico de Zacango- Los Temascales	7.5
Camino real a Santa María- Rancho viejo El Jaral	2.0
Santa María Nativitas- Mexicaltzingo	2.6
Santa María Nativitas- San Andrés	2.9
Las Palmas – Zoológico de Zacango	1.3
Zaragoza- Las Jarillas	1.9
Zaragoza- La Pacificadora	2.5
Zaragoza- Cruz del Ocote	1.8
Zaragoza- Las Golondrinas	2.9
Zaragoza- Llano del Borrego	4.6
Camino de los animales- La Cruz T.	1.3
La Concepción- Ochenta	0.7
La Concha- Puerta de en medio	2.3
Camino Viejo a Tenango por el Mesón	1.1
San Andrés- San Bartolito	1.3
San Andrés- Mexicaltzingo	0.8
Barranca- Colonia las arboledas extremo oriente	0.5
San Marcos- Zaragoza	2.9
San Marcos- San Lorenzo	1.5
Calimaya- San Bartolomé Tlaltelolco	2.40
km 12.7 (Toluca-Ixtapan) – La Conchita – San Bartolito	2.30

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Comunicaciones. Gobierno del Estado de México

El sistema de transporte en el Municipio es importante, ya que influye en la dinámica económica, social, comercial, demográfica y cultural de la ZMVT, esto en virtud de que el número de habitantes se ha incrementado notablemente, y por

consiguiente, el servicio de transporte público debe ser eficiente todo los 365 días del año, en un horario de las seis de la mañana a las diez de la noche, principalmente.

Por la carretera principal, circula la línea de autobuses Águila, cuya ruta es Ciudad de México – Toluca – Ixtapan de la Sal – Taxco, y sus ramales a Tenango del Valle, Villa Guerrero y Coatepec Harinas. Otras líneas de autobuses que circulan por la cabecera municipal y las delegaciones son: a) Triángulo Rojo, S.A. de C.V.; b) Autotransportes Urbanos y Zona Conurbada de Toluca, Adolfo López Mateos, S.A. de C.V.; y c) Autotransportes Primero de Mayo, S.A. de C.V. El servicio de transporte público es complementado con el servicio de alquiler de automóviles (taxis).

En promedio, el tiempo de viaje de la Ciudad de Toluca a cualquiera de los puntos geográficos del Municipio de Calimaya, utilizando transporte público, es de una hora. El costo del viaje en transporte público (autobuses está determinado por lo que establece el Diario Oficial de la Federación¹¹. El servicio de transporte debe ser eficiente, seguro y limpio, indicadores que no siempre se cumplen en las líneas de autotransportes. Como ocurre en muchas partes de México, la calidad del servicio no siempre es el deseado, ya que, en la mayoría de las veces, no importa la calidad del servicio, sino, en obtener mayores ganancias en menor tiempo. En el caso del transporte público para toda la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, es conveniente aplicar la normatividad en materia de transporte, esto con la finalidad de proporcionar a los usuarios (sin discriminación de sectores poblacionales)¹² un servicio de calidad y sin poner en riesgo la integridad de los pasajeros.

Cuadro No. 32. Transporte público del Municipio de Calimaya, Estado de México

TRANSPORTE PÚBLICO	ruta
Autotransportes Triángulo Rojo	Zaragoza-Toluca (terminal) La Huerta-Toluca (terminal) Calimaya –Tenango del Valle Santa María Nativitas- San Marcos- Zoológico San Marcos – Universidad- Centro
Autotransportes Urbanos Adolfo López Mateos	Santa María Nativitas- Toluca
Autotransportes Primero de Mayo	San Bartolomé Tlaltelolco- La Concepción Coatipac-Toluca
TAXIS	ruta
Guadalupanos COCEEP	Zaragoza- Toluca La Huerta- Toluca
ALTERUMI COCEEP	La Huerta- Toluca
Taxis San Judas	La Huerta- Toluca
Federación de taxistas mixtos de San Andrés Ocotlán S.A de C.V.	San Andrés Ocotlán- Toluca

Fuente: Elaboración propia con información del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya.

Por las condiciones y funcionamiento del servicio de autotransporte público en el Municipio de Calimaya, algunas personas prefieren utilizar el servicio colectivo de automóviles de alquiler (taxis)¹³, en primer término, por el horario de servicio, y en segundo, por las condiciones en que éste es ofertado. Por ejemplo, los habitantes de Zaragoza de Guadalupe y de La Huerta, cuyo horario de entrada al trabajo en la Ciudad de Toluca es a las seis de la mañana y el horario de salida a las diez de la noche, entonces, prefieren utilizar el servicio de taxi.

En las zonas urbanas el servicio de energía eléctrica está asociado con las actividades económicas más relevantes, por ejemplo, en la industria, los hospitales, el procesamiento de materias primas, las escuelas, los comercios y los servicios. Recientemente, algunas de las políticas públicas mexicanas están enfocadas a proporcionar servicios a todas las poblaciones, tanto urbanas, como rurales, además, éste es un indicador del desarrollo, ya que, sin energía eléctrica, muchas de las actividades humanas permanecerían estáticas. La electricidad contribuye con la seguridad en las calles, está asociada con el cuidado de la salud, la vivienda, la alimentación y el vestido (necesidades básicas). Sin energía eléctrica, el progreso de un país estaría limitado.

En el Municipio de Calimaya, el servicio de energía eléctrica tiene relación con el bienestar social de las familias que disponen de este servicio, además muchas de las actividades, comercios, bienes y servicios se vinculan con la utilización de este servicio. Debido a esta importancia, el H. Ayuntamiento, debe estar atento, al establecimiento de infraestructura para el suministro de energía eléctrica en la vía pública, en dependencias municipales y espacios de interés público.

¹¹ De acuerdo a la Gaceta de Gobierno No. 92 publicada el 16 de Mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación se establece que la tarifa máxima del transporte colectivo en la Delegación Regional Toluca (a la que pertenece el Municipio de Calimaya) es de \$8.00 (ocho pesos con cero centavos 00/100 M.N.) por los primeros cinco kilómetros, por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial se agregan \$0.20 (veinte centavos). Consultado en: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/may163.PDF>

¹² En la mayor parte de las ciudades de México, el sistema de transporte público no dispone de acondicionamiento de acceso a las unidades para las personas con discapacidad, por lo tanto, es una prioridad que se debe atender.

¹³ Con base en las condiciones del autotransporte público y el congestionamiento de autobuses, camiones de carga y automóviles de alquiler, las familias del Municipio poseen automóviles, lo cual les permite desplazarse por las vialidades más rápidas, tratando de utilizar en lo posible el menor tiempo.

El suministro de energía eléctrica es proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE). En el año 2010, y de acuerdo con el INEGI¹⁴, el servicio se proporcionó en 8 158 viviendas. El 0.93% de las viviendas del Municipio no disponen de este servicio. Con relación al servicio de alumbrado público, se tenía una cobertura del 83%, esto significa que en algunas calles o espacios públicos el servicio era irregular, o las luminarias no funcionaban. Otro factor asociado con la irregularidad del servicio, posiblemente se debía a que algunos asentamientos humanos de las áreas rurales estaban muy dispersos, y por consiguiente, se requería de infraestructura para la colocación de transformadores, postes para soporte de cables y luminarias. Al final del año 2012, había 120 transformadores de distribución, con una potencia de 2 mega volts cada uno.

Durante la época de lluvias, en la periferia de las delegaciones y barrios es común la caída de las “cuchillas” en los transformadores, lo cual ocasiona interrupción del servicio, situación que en ocasiones se prolonga hasta 24 horas. Ante esta situación es importante que el H. Ayuntamiento promueva con la ciudadanía la instalación de energías alternativas (paneles solares) a mediano y largo plazo, pues se ha demostrado que al principio la inversión es muy alta, pero a largo plazo, los beneficios son mayores.

El equipamiento urbano se refiere al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para proporcionar a los habitantes los servicios urbanos y desarrollar de manera eficiente las actividades económicas. En el caso del Municipio de Calimaya, se analiza como equipamiento urbano, lo siguiente: a) educación, b) cultura, c) recreación y deporte, salud y asistencia, e) comercio y abasto, f) administración pública y servicios urbanos, g) comunicaciones y transporte, y h) cementerios.

En el Gobierno del Estado de México, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, y tiene como propósito salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la indagación y persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas.

Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tienen como eje central a las personas y, por consiguiente, deben contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales, establecer espacios de participación social corresponsable y armónica, propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales, fortalecer a las instituciones y propiciar condiciones favorables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades en un ambiente de paz y democracia.

En las últimas décadas, la seguridad pública es una prioridad en todo el territorio mexicano, esto obedece, a la situación que se vive, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural, por esta razón, el H. Ayuntamiento de Calimaya debe prestar atención a esta situación. Aplicar la legislación en todo orden, coadyuva a prevenir problemas entre los habitantes y por consiguiente a vivir en paz y armonía. La atención justa y firme de la ley constituye una obligación fundamental en el ámbito de sus atribuciones, por lo tanto, la seguridad pública constituye una de las prioridades en el territorio del Municipio de Calimaya.

En el primer trimestre del 2013, según datos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Calimaya, había 118 agentes de seguridad ciudadana, de éstos, el 5% tiene educación media superior (bachillerato), el 93% tiene estudios de educación media básica (secundaria) y el 1%, tiene instrucción primaria. El armamento y equipo especializado disponible consistía en 52. Al establecer comparaciones entre el número de agentes de seguridad ciudadana con el número de armas, entonces, es notorio un déficit del 47.2% de armas. Como complemento a este armamento, se dispone de 9 cascos y 14 PR- 24 (chalecos antibalas)¹⁵. Con base en estos datos, es urgente adquirir armamento para cada uno de los elementos policiacos.

La infraestructura de seguridad pública en el Municipio de Calimaya es acorde con el número de habitantes y con el número de casos de delito. Existen dos celdas de competencia municipal, con una superficie de 8 m2 cada una, éstas tienen capacidad para cuatro personas cada una. Es necesario que las celdas dispongan de infraestructura sanitaria en buen estado y sobre todo limpias, esto con la finalidad de no afectar a la integridad humana de las personas que por alguna situación deben permanecer en éstas.

En México, la administración de justicia es un concepto que se refiere a dos aspectos importantes, el primero está asociado con la actividad jurisdiccional del Estado, y el segundo, implica el gobierno y administración de los tribunales¹⁶. En el Municipio de Calimaya, la administración de justicia está vinculada con los poderes públicos del Gobierno del Estado de México, y por consiguiente sustenta las decisiones y acciones en la pluralidad y la tolerancia para proteger a la sociedad.

El manejo de los residuos sólidos municipales (incluye los domésticos) es un reto de todos los municipios de México, ya que diariamente se generan miles de toneladas, y por lo tanto, es necesario realizar la disposición final en lugares estratégicos para evitar impactos a los componentes del ambiente y afectación a la salud de las personas.

¹⁴ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI.

¹⁵ Plan de Desarrollo Municipal Calimaya 2011.

¹⁶ Instituto de Investigaciones Jurídicas (1992). *Diccionario Jurídico Mexicano*. Porrúa. UNAM. México.

En el Municipio de Calimaya, la disposición final de los residuos sólidos es un servicio público proporcionado por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, sin embargo, éste debe cumplir con las normas oficiales mexicanas, tanto en el proceso de limpia y recolección, como transporte y manejo, esto en virtud de los impactos que puede ocasionar a la salud pública, a la imagen urbana de los asentamientos humanos y, a los ecosistemas. La Dirección de Servicios Públicos tiene la facultad de promover la planeación, operación y supervisión que el sistema requiera para el almacenamiento, recolección y disposición final de los residuos, limpieza de calles, plazas, parques, jardines, mercados, caminos y predios del municipio.

El servicio de recolección de residuos lo realizan 10 camiones recolectores, esto a través de una programación semanal de rutas por las principales calles de la cabecera municipal, de las delegaciones, de los conjuntos habitacionales y de los barrios. Los camiones recolectores también acuden a las escuelas, oficinas del H. Ayuntamiento y espacios públicos. Una actividad complementaria de los camiones recolectores es recoger los residuos sólidos que las personas disponen en las barrancas, arroyos, ríos y algunas depresiones. En el Municipio, diariamente se generan aproximadamente 14 toneladas de residuos sólidos. Cada habitante genera de 700 a 800 gramos / día.

Un reto importante para el H. Ayuntamiento del Municipio de Calimaya es disponer de un espacio adecuado para el manejo de residuos sólidos, ya que actualmente, éstos son depositados en un "tiradero de basura a cielo abierto", ubicado muy cerca de la Barranca Los Ángeles y, a menos de 250 metros con referencia a los asentamientos humanos establecidos en los límites de la Cabecera Municipal. La superficie de este espacio es de 1.5 ha. Actualmente, genera impactos al ambiente y riesgos a la salud de las personas que viven cerca. El tiradero referido no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas para su funcionamiento, por lo que, deben buscarse otras estrategias para la gestión de una planta tratadora de los residuos y de esta manera evitar sanciones por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México o de la SEMARNAT.

La protección civil hace referencia a la gestión de los servicios de emergencia que ocurren en un territorio, su acción se hace extensiva a todos los niveles de gobierno (municipal, estatal, federal). A través de esta gestión, el H. Ayuntamiento procura la protección, asistencia y auxilio para toda la población, en caso de accidente o catástrofe, así como de sus bienes y componentes del ambiente. La protección civil responde a la voluntad política de enfrentar los retos asociados con el desarrollo del Municipio, de enfrentarlos con decisión, orden y coordinación, considerando la participación amplia y efectiva de la población.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calimaya en su estructura administrativa tiene la Coordinación de Protección Civil, que es responsable de la gestión de los servicios de emergencia en caso de desastres, accidentes, catástrofes y riesgos. Para la ejecución de las actividades dispone de dos ambulancias con materiales y equipo para proporcionar atención de primeros auxilios. Para el manejo y funcionamiento de las ambulancias se dispone de dos operadores y cuatro paramédicos.

La Ley de Protección Civil del Estado de México, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, expresa que en todo el territorio mexiquense se debe promover la planeación en materia de Protección Civil, tarea que el municipio debe atender de manera urgente. Con base en los recorridos de campo en asociación con el análisis de fundamentos teóricos, la caracterización geográfica y el diagnóstico, en el Municipio de Calimaya existen los siguientes factores de riesgo.

Cuadro No. 33. Factores de riesgos en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2014

RIESGOS	FACTORES DE RIESGO
Hidrometeorológicos	Granizadas
	Trombas
	Remolinos
	Inundaciones
	Tormentas eléctricas
	Heladas
	Nevadas
	Olas de calor
	Sequías
Geológicos	Sismos
	Remoción en masa
	Socavones
	Depresiones
	Barrancos
	Agrietamientos
	Incendios
	Explosiones
	Pirotecnia

Químicos	Accidentes automovilísticos
	Gasolineras y gasoneras
Sanitarios	Contaminación atmosférica
	Contaminación del agua
	Contaminación del suelo
	Contaminación olfativa
	Comercialización de alimentos en la calle
Socio-organizativos	Vendedores ambulantes
	Manifestaciones agrícolas-religiosas en la calle
	Celebraciones cívicas
	Peregrinaciones
	Riesgos viales
	Asentamientos irregulares
Ecológico-ambientales	Desgajamiento de ramas
	Caída de árboles
	Fauna nociva
	Basureros a cielo abierto
	Contaminación de acuíferos por lixiviados

Fuente: Elaboración propia con base en Gobierno del Estado de México (2007). *Atlas de Riesgos del Estado de México*. Trabajo de campo (2014).

Durante la época de lluvias, el incremento del caudal en las barrancas (Los Ángeles, El Calvario, Las Jarillas, Sanabria, El Jaral y El Arenal) representa un factor de riesgo para las familias que viven en espacios adyacentes a estos ambientes. Este factor se incrementa, al transportar en el caudal del río grandes cantidades de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

La disposición final de las aguas residuales de los asentamientos humanos se realiza a través del servicio de drenaje, las cuales son conducidas hasta la Delegación de La Concepción Coatipac y el municipio de San Antonio la Isla (Paraje del Llano), en donde se incorporan a otras aguas residuales provenientes de otros asentamientos humanos.

La extracción de recursos pétreos y el abandono de estos espacios después de haber extraído materiales, representa varios riesgos: el primero, es la emisión de partículas de polvo a la atmosfera, el segundo, se refiere a la contaminación acústica provocada por ruidos y vibraciones de camiones de carga, maquinaria y equipo, el tercero, es la emisión de gases a la atmosfera, producto de la combustión de diésel y gasolina en los camiones de carga, equipo y maquinaria pesada, y el cuarto, es la existencia de socavones profundos que no son restaurados. Esta actividad está relacionada con otros factores de riesgo, por ejemplo, caminos y carreteras en mal estado y circulación rápida de camiones.

La situación expuesta anteriormente es grave, por lo que es urgente considerar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento (2014), esto con la finalidad de proteger la integridad de los habitantes del municipio, principalmente de los que viven cerca de los factores de riesgo y realizar actividades de restauración ambiental en los espacios abandonados (socavones).

El deterioro de los componentes del ambiente en los ecosistemas del Municipio de Calimaya son resultado de la interacción de las actividades humanas no sustentables, la proximidad con otros municipios de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y la falta de aplicación de la legislación en materia ecológica, forestal y ambiental. La situación geográfica del Municipio en el contexto de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, así como sus relaciones económicas, demográficas y socioculturales influyen en el deterioro ambiental del aire, agua, suelo, vegetación y fauna. Los principales tipos y fuentes de contaminación están asociados con las siguientes condiciones:

- Contaminación del aire con partículas de polvo, impacto asociado con la circulación de camiones de carga que transportan recursos pétreos y materiales para construcción.
- Contaminación del aire con gases producidos durante la combustión de diésel y gasolina en vehículos automotores y maquinaria pesada que extrae recursos pétreos en las minas a cielo abierto.
- Contaminación del aire por incendios forestales naturales o provocados.
- Contaminación olfativa asociada por la generación de olores desagradables generados en los "tiraderos de basura a cielo abierto" y en la disposición inadecuada de residuos sólidos y líquidos en los ríos, arroyos y barrancos.
- Contaminación del agua de ríos y arroyos, ésta es producida por residuos líquidos y sólidos.
- Contaminación del suelo por disposición final inadecuada de residuos sólidos domésticos y peligrosos.

- Contaminación del agua de ríos y arroyos por aguas residuales que se descargan en estos ambientes. La contaminación está asociada con coliformes fecales que pueden ocasionar enfermedades en caso de consumir esta agua.
- Contaminación acústica por el funcionamiento de equipo y maquinaria para la extracción de recursos pétreos y circulación de camiones de carga y maquinaria pesada.
- Contaminación atmosférica por partículas de polvo suspendidas durante la fabricación de materiales de construcción y su transporte.
- Contaminación biológica provocada por gérmenes patógenos presentes en los tiraderos de basura.

Los problemas de contaminación ambiental están presentes en ambientes urbanos y ambientes rurales, y en cada uno de éstos, sus efectos inciden de manera directa e indirecta en la salud ambiental y bienestar de la población. En orden de importancia los tipos de contaminación más graves en el Municipio son la contaminación del aire por partículas de polvo, la contaminación del suelo por residuos sólidos, la contaminación acústica y la contaminación olfativa.

Ante esta situación es urgente aplicar los instrumentos técnicos y legales para prevenir y mitigar los impactos que ocasionan los procesos y fuentes de contaminación

En el Municipio de Calimaya el equipamiento actual para la educación oficial satisface las necesidades de la población. El equipamiento educativo está conformado por las aulas, patios, sanitarios, bibliotecas, comedores, aulas de usos múltiples, salas de cómputo y áreas de juegos.

En el ciclo escolar 2012 – 2013, había una matrícula de 11 938 alumnos, atendidos por 540 docentes. En el sistema escolarizado hay 49 escuelas para la educación básica elemental, con una matrícula total de 10 606 estudiantes, 6 centros para la educación media superior y solamente hay una institución de educación superior. Para complementar las demandas de la educación, en el Municipio hay instituciones educativas particulares (un centro de educación preescolar en San Andrés Ocotlán, dos escuelas de educación primaria, una en Santa María Nativitas y otra en Villas del Campo, y un centro escolar de Bachillerato Universitario ubicado en San Marcos de la Cruz)¹⁷.

En el sistema educativo no escolarizado son importantes la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y el Centro de Atención Múltiple (CAM), ambos ubicados en San Andrés Ocotlán y la Cabecera Municipal, respectivamente. Estos centros escolares tienen como propósito apoyar a los estudiantes con capacidades diferentes, así mismo, brindan asesoría a los padres de familia y profesores. En el siguiente cuadro se presentan las condiciones del equipamiento educativo.

Cuadro No. 34. Centros educativos, alumnos inscritos y docentes. Municipio de Calimaya, Estado de México.
Ciclo escolar 2012 – 2013

TIPOLOGÍA	No. DE PLANTELES	ALUMNOS	DOCENTES
Jardín de niños	17	1 989	75
Preescolar (inicial)	1	18	0
Escuela primaria	19	6 094	206
Telesecundaria	2	293	15
Secundaria general	7	1 324	78
Secundaria técnica	3	888	49
Nivel medio superior	6	1 123	93
Educación superior	1	77	15
EDUCACIÓN NO ESCOLARIZADA			
USAER	1	80	3
CAM	1	52	6

Fuente elaboración propia en base en SEP. Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa. Ciclo escolar 2012-2013.

¹⁷ Información consultada en la página web del Sistema Nacional de Información de Escuelas. Secretaría de Educación Pública: <http://www.sniesep.gob.mx/SNIESC/>

De acuerdo con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y observaciones directas en el territorio del Municipio, en éste hay un auditorio municipal, ocho bibliotecas, un centro cultural y un monumento histórico. La mayoría de los equipamientos destinados a la promoción de la cultura se encuentran en la Cabecera Municipal.

Cuadro No. 35. Equipamiento para la cultura en el Municipio de Calimaya, Estado de México.
2013

EQUIPAMIENTO	NOMBRE	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
Auditorio	Auditorio al aire libre de la Casa de Cultura de Calimaya	Juárez s/n. Centro de Calimaya, Estado de México. CP 52 200. Tels.: (722) 171 52 02	Capacidad: 200 personas
Bibliotecas	Biblioteca Pública Municipal "Heberto Castillo Martínez"	Hidalgo s/n, Calimaya, Estado de México. CP 52 231	Sala general, sala de consulta, sala infantil Horario: Lunes a viernes 11:00 hrs a 18:00 hrs.
	Biblioteca Pública Municipal "Hombres Ilustres Nativitenses"	Dr. Eucario López Contreras s/n Calimaya, Estado de México. CP 52 230	
	Biblioteca Pública Municipal "Letras de Vida"	Allende s/n, esq. Hidalgo, San Marcos de la Cruz, Estado de México. CP 52 200	Sala general, sala de consulta, sala infantil Módulo de servicios digitales Horario: Lunes a viernes 11:00 hrs a 18:00 hrs.
	Biblioteca Pública Municipal "Conocimiento y Sabiduría"	Plaza Principal Rayón CP 52 231	
	Biblioteca Pública Municipal "Educación y Cultura"	San Diego La Huerta, Estado de México CP 52 200	
	Biblioteca Pública Municipal "Manuel Camacho"	Independencia 19 CP 52 200	
	Biblioteca Pública Municipal "Cuahutenco. Ciencia y Superación"	José María Morelos esq. Benito Juárez. San Lorenzo Cuahutenco, Estado de México CP 52232	
	Biblioteca Pública Municipal Sor "Juana Inés de la Cruz"	Jardín Enrique Carniado 1 CP 52200	
Centro cultural	Casa de Cultura de Calimaya	Juárez s/n Centro de Calimaya, Estado de México. CP 52 200	
Monumento histórico	Capilla Abierta del Templo de Calimaya	Av. Juárez 22. Centro de Calimaya, Estado de México. CP 52200	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de CONACULTA. (2013).

De acuerdo a la superficie del Municipio y al número de habitantes, el equipamiento de las bibliotecas es suficiente para satisfacer los requerimientos de la población, sin embargo, es urgente incrementar y actualizar el material bibliográfico, hemerográfico, didáctico, pedagógico y de destreza mental y motriz, esto con la finalidad de motivar a los estudiantes a utilizar estos servicios. Los estudiantes de educación media superior y superior requieren materiales de vanguardia, principalmente en el campo de las ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias exactas, sistemas de información geográfica y geotecnologías. Además, las salas de cómputo deben disponer de equipos con software actualizados y de vanguardia tecnológica.

Es urgente gestionar la construcción de un museo que contenga componentes etnográficos, históricos, geográficos, sociales, demográficos y culturales, esto con la finalidad de que los habitantes conozcan la importancia de su patrimonio, ya que, estos espacios tienen la función de exhibir, conservar, investigar y transmitir cultura. El Municipio dispone de una tradición agrícola – religiosa, de la cual sus habitantes son orgullosos, por esta razón, es importante rescatar y reunir en el contexto de un museo la tradición oral, fotografías antiguas, pinturas, documentos oficiales antiguos y objetos de las diferentes etapas históricas del Municipio.

La Casa de Cultura, es otro equipamiento para realizar eventos culturales, académicos y didácticos. El auditorio municipal es un equipamiento para convocar a reuniones de asamblea poblacional, además de realizar eventos sociales, cívicos, políticos, artísticos, culturales, académicos y deportivos. Es importante reivindicar la funcionalidad de este equipamiento cultural.

Equipamiento para la recreación y el deporte

La recreación, el esparcimiento y el deporte son actividades importantes para el bienestar de la población. En el Municipio hay cuatro unidades deportivas ubicadas en la Cabecera Municipal, Zaragoza de Guadalupe, San Andrés Ocotlán y San Lorenzo Cuauhtenco. También se tiene un Centro Deportivo Cultural, siete campos deportivos y una cancha de basquetbol. El deporte más practicado en el Municipio es el fútbol.

Cuadro No. 36. Instalaciones deportivas en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2013 – 2015

EQUIPAMIENTO	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE	COBERTURA DE ATENCIÓN EN FUNCIÓN DE USUARIOS
Campo deportivo	Agustín de Iturbide s/n. San Marcos de la cruz, Estado de México	4 392 m ²	100%
Unidad Deportiva "Isabel Vilchis"	José María Morelos y Lázaro Cárdenas s/n. San Lorenzo Cuauhtenco, Estado de México	6 588m ²	100%
Campo Deportivo	Emiliano Zapata esq. La Palma, Santa María Nativitas, Estado de México.	6 668m ²	100%
Campo Deportivo	José María Morelos esq. Niños Héroes, San Bartolito Tlatelulco, Estado de México.	7 350m ²	100%
Campo Deportivo "El llano"	Miquel Hidalgo (Fraccionamiento El Nevado). La Concepción Coatipac,	3 450m ²	100%
	Estado de México		
Unidad Deportiva	Dr. Gustavo Baz Prada esq. Pino. San Andrés Ocotlán, Estado de México.	26 961m ²	100%
Campo Deportivo	José María Morelos, San Diego La Huerta, Estado de México.	6 668m ²	100%
Canchas de Basquetbol	Morelos (frente a la Iglesia de San Diego), San Diego La Huerta, Estado de México.	1 400m ²	100%
Unidad Deportiva (Zaragoza)	La Palma s/n. Zaragoza de Guadalupe, Estado de México.	23 000m ²	100%
Unidad Deportiva de la cabecera municipal de Calimaya	Prolongación Independencia s/n. Calimaya, Estado de México.	48 362m ²	100%
Centro Deportivo y Cultural "Ezequiel Mondragón Ramírez"	Benito Juárez esq. Ignacio Zaragoza, Calimaya, Estado de México.	20 000m ²	100%
Campo Deportivo (Nicolás Bravo)	Guerrero esq. Juárez, Calimaya, Estado de México.	6 300m ²	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Plan Municipal de Desarrollo de Calimaya.

La apertura y el equipamiento de instalaciones deportivas no sólo fomentan la actividad física, también la recreación y la convivencia familiar. La actividad física y el deporte son estrategias para que la población goce de un mejor nivel de vida. De esta manera, la población infantil y juvenil tiene opciones para evitar los efectos y consecuencias de las adicciones, la violencia y la delincuencia. Con base en este fundamento, el H. Ayuntamiento debe promover para los próximos 10 años, infraestructura para el deporte, el esparcimiento y la recreación familiar.

El Municipio de Calimaya no dispone de suficientes espacios para la recreación y el esparcimiento. En la cabecera municipal y las delegaciones hay plazas cívicas para la convivencia social y familiar, sin embargo, es necesario establecer equipamiento para incrementar el bienestar social. No existen áreas verdes urbanas, y en caso de haberlas, éstas son mínimas y dispersas en las plazas cívicas. Algunas plazas cívicas se encuentran en mal estado, por lo que es urgente emprender acciones de recuperación vegetal, reforestación, mantenimiento de bancas, colocación de recipientes para residuos sólidos. El mobiliario debe ser reparado y aplicar esmalte.

Cuadro No. 37. Espacios para la recreación y el esparcimiento en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2013 – 2015

EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN	CONDICIONES ACTUALES	SERVICIOS	COBERTURA DE ATENCIÓN
Plaza Cívica	Calimaya de Díaz González, Estado de México.	Las plantas ornamentales requieren manejo fitosanitario.	El kiosco existente en el centro de la plaza debe ser utilizado.	100% de la población municipal
Parque Ecoturístico	Zaragoza de Guadalupe, Estado de México.	Requiere mantenimiento y acondicionamiento de espacios.	No dispone de servicios suficientes para la población.	10% de la población
Parque Centro Cultural y Deportivo	Calimaya de Díaz González, Estado de México.	Requiere mantenimiento y acondicionamiento de sanitarios, juegos infantiles y gradas. Pintura en muros y mobiliario. Los árboles requieren manejo y protección.	Sanitarios, agua, energía eléctrica, drenaje, juegos Infantiles, área para basquetbol	50% de la población infantil y juvenil que práctica deporte.
Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico "Tollocan-Calimaya"	Ex – Hacienda	La infraestructura se encuentra en buen estado.	Exhibición de especies animales, paisajismo, promoción de la educación ambiental	Proporciona recreación y esparcimiento a la población local y regional.

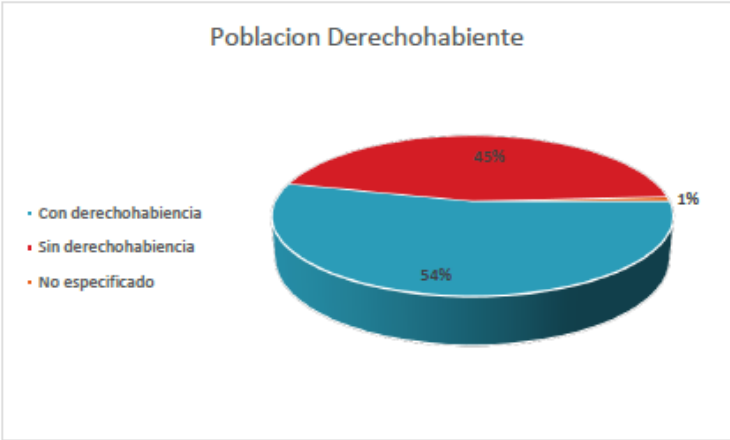
Fuente: Elaboración propia con datos del Plan de Desarrollo Municipal.

Las áreas verdes urbanas son importantes, pues de acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para que una persona viva en condiciones saludables y con bienestar social debe disponer de 9 m2 de áreas verdes, indicador que no se cumple en el Municipio de Calimaya, ya que prácticamente, no existen áreas verdes, por lo que es importante que el H. Ayuntamiento gestione su creación para fomentar el bienestar social. Una alternativa es la restauración de ambientes impactados por la minería y en ese mismo lugar establecer las áreas verdes y espacios para la recreación y el esparcimiento.

Los servicios de salud son indispensables para el bienestar social. La salud es un bien limitado que se debe mantener y cuidar, ya que con frecuencia pueden presentarse alteraciones en el organismo, por lo que es importante fomentar acciones para su cuidado. La alimentación, la vivienda, el vestido, la educación y las condiciones del ambiente son elementos que influyen en la salud del individuo, por lo tanto, el cuidado de la salud ambiental también es importante.

Los servicios de salud se dividen en varios niveles de atención (medicina general, medicina preventiva, la atención de primer contacto, la medicina especializada y hospitalización). El 95.3% de las consultas externas otorgadas en las instituciones del sector público de salud a la población de Calimaya fueron de tipo general. Solamente el 4.7% de atención correspondió con especialización odontológica.

Gráfica No. 6. Población derechohabiente en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010



Fuente: Elaboración propia en base a INEGI (2010) Censo de Población y Vivienda

En el año 2010, en el Municipio de Calimaya, el 45.3% de la población no era derechohabiente a los servicios de salud, sin embargo, actualmente, las políticas federales en materia de atención a los servicios de salud y derechohabientes se ha incrementado a partir de la promoción del Seguro Popular. El cuadro No. 38 contiene datos de las personas derechohabientes de la seguridad social. El mayor número de personas está afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en menor proporción a PEMEX, SEDENA o LA MARINA. En el cuadro se presentan dos categorías sin nombre (Otra institución y No especificado), la suma de ambas es de 3 056 derechohabientes¹⁸.

En el municipio hay 10 equipamientos de salud en donde se proporciona atención médica de primer nivel (medicina general preventiva). El personal médico no es suficiente para atender al número de personas que acuden a recibir atención médica, ya que los centros de salud solamente son atendidos por uno o dos médicos.

Cuadro No. 38. Seguridad social y servicios de salud en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010

IMSS	11 864
ISSSTE	1 419
ISSSTE (Estatat)	1 841
Pemex, Sedena o Marina	22
Seguro Popular o para una nueva generación	7 354
Institución privada	419
Otra institución	2 614
	442

Fuente: Elaboración propia en base a INEGI (2010) Censo de Población y Vivienda.

Cuadro No. 39. Centros de salud en el Municipio de Calimaya, Estado de México. 2010

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD	PERSONAL QUE PROPORCIONA ATENCIÓN	LOCALIZACIÓN
Calimaya, Norte	Un Médico y dos enfermeras	Juárez Norte esq. Barranca Los Ángeles, Barrio los Ángeles
Calimaya, Sur	Dos médicos y tres enfermeras	Calzada Álvaro Obregón S/N, Barrio Gualupita
San Diego la Huerta	Sin personal	Avenida Morelos esq. Con Francisco Villa, San Diego La Huerta

¹⁸ 18 El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social, así como mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la entidad. Esta institución tiene afiliados a los empleados del H. Ayuntamiento de Calimaya, a los profesores que laboran en escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, adscritas a la Secretaría de Educación del Estado de México.

Zaragoza de Guadalupe	Un Médico y dos enfermeras	Domicilio Conocido s/n. Emiliano Zapata Norte
San Lorenzo Cuauhtenco	Un Médico y tres enfermeras	Camino San Lorenzo- Nativitas s/n col. Cholula, San Lorenzo Cuauhtenco
San Marcos de la Cruz	Sin personal	Domicilio Conocido s/n. Calle Iturbide
Santa María Nativitas	Tres enfermeras	Camino Santa María- San Andrés s/n
San Andrés Ocotlán	Un Médico	Domicilio Conocido s/n. Prol. Benito Juárez Poniente
La Concepción Coatipac	Un Médico y una enfermera	Domicilio Conocido s/n. Av. León Guzmán
San Bartolito Tlaltelolco	Sin personal	Domicilio Conocido s/n. Constituyentes Centro

Fuente: Elaboración propia con datos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya.

El equipamiento de servicios de salud está ubicado en las delegaciones municipales y en la cabecera municipal, sin embargo, tanto la infraestructura como el número de personal médico, materiales y equipo no son suficientes para proporcionar atención a más de 47 000 habitantes. Los servicios médicos en el Municipio no satisfacen las necesidades de la población que cada día se incrementa, por lo que, en caso, de requerir atención especializada, deben recurrir a otros centros de salud ubicados en la ZMVT, principalmente a la Ciudad de Metepec, Tenango del Valle o Toluca. Esta es una prioridad emergente, toda vez que, las condiciones de salud son importantes para el bienestar social.

Con relación a la asistencia social, solamente hay dos estancias infantiles y una unidad de rehabilitación. La principal función de las estancias infantiles es proporcionar servicios dedicados al cuidado, alimentación, higiene, salud y entretenimiento educativo a los niños menores de cuatro años. En total, las dos estancias infantiles tienen una matrícula de 56 niños menores de cuatro años. La unidad de rehabilitación proporciona atención a personas de cualquier edad físicamente discapacitada, atiende a 580 personas / mes, aproximadamente. El equipamiento de asistencia también es requerido con urgencia, sobre todo para ayudar a las madres de familia que requieren este apoyo.

El comercio es una actividad importante para el desarrollo económico, además, genera empleos. Los establecimientos comerciales están ubicados principalmente en las delegaciones y en la cabecera municipal. Aunque existe un mercado municipal en la Cabecera del Municipio, éste no es funcional, pues la mayor parte de los días de la semana permanece casi vacío. Hay 116 locales comerciales, en donde se comercializan productos básicos; tortillas, carne, lácteos, comida preparada, flores, frutas, verduras, ropa y utensilios para la cocina. Este mercado no es funcional, aunque dispone de servicios de agua, drenaje, energía eléctrica, sanitarios y recolección de residuos sólidos, pues en promedio solamente 18 locales comerciales están abiertos, el resto, no tiene ningún uso.

Como complemento a la actividad comercial, los jueves y domingo se establece un tianguis, en donde se expende amplia diversidad de artículos para el hogar y productos para la alimentación. Durante estos dos días, el mercado municipal, tampoco tiene afluencia. Otros tianguis importantes se establecen en San Andrés Ocotlán, Santa María Nativitas y San Lorenzo Cuauhtenco. Los tianguis en las calles representan una oportunidad para que las familias del Municipio comercialicen productos agropecuarios y artículos básicos para el hogar, pero al mismo tiempo, generan problemas de tipo ambiental, ya que se acumulan residuos sólidos de todo tipo y por consiguiente, prolifera la fauna nociva a la salud (perros callejeros, ratas y moscas) y olores desagradables por fecalismo al aire libre. Es urgente buscar espacios propios para el establecimiento de los tianguis, preferentemente en la periferia de los asentamientos humanos.

El Municipio de Calimaya enfrenta una problemática que es el comercio informal y diversas modalidades de tianguis, debido a que los comerciantes prefieren expender sus productos en el exterior de los mercados, situación que afecta la circulación vial y provoca riesgos en casos de emergencia. Otra modalidad de comercialización son los expendios de productos y artículos en establecimientos fijos o semifijos (ocupando la vía pública con plásticos, lonas y maderos para protegerse de los rayos solares o la lluvia. Esto provoca disgusto a las personas que transitan por las banquetas.

El Rastro Municipal está ubicado en la Cabecera Municipal, tiene una superficie de 1 200 m² aproximadamente. El inmueble requiere rehabilitación, pues se observan algunas áreas deterioradas. Diariamente se procura que la matanza y el servicio que se brinda a los introductores y usuarios se realicen en condiciones óptimas de higiene, para que los productos cárnicos cumplan con las normas sanitarias¹⁹. En el rastro municipal frecuentemente se realizan inspecciones sanitarias del proceso de sacrificio de ganado y de los productos cárnicos. En el rastro, hay un administrador, cuya función es vigilar que las actividades se realicen conforme lo marca el Reglamento Interno Municipal e integrar datos estadísticos de ingreso de ganado, producción en canal y condiciones del servicio. El horario de atención es de lunes a domingo (8:00 hrs. a 10:00 hrs. para entrega de carne en canal, y de 12:00 hrs. a 17:00 hrs. para recepción de animales).

Otro mecanismo de abasto en el Municipio, son la tienda DICONSA, en total hay cinco, y tienen como función principal vender leche a precios módicos, principalmente a las familias de escasos recursos económicos.

¹⁹ Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, productos y servicios. especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. especificaciones sanitarias de productos.

Con la finalidad de fortalecer e impulsar las actividades de comercio y abasto, es necesario promover acciones de equipamiento urbano y vial que permitan un acceso más rápido para mayor circulación y fluidez de los productos hacia los diferentes sectores del Municipio, por ejemplo: construcción, ampliación y mejoramiento de caminos, mejoramiento y ampliación de los medios de transporte y apoyo para el establecimiento de nuevos comercios que permitan comercializar mayor variedad de mercancías.

Como complemento a las actividades comerciales y de abasto, en las delegaciones municipales y en la cabecera municipal existe amplia diversidad de establecimientos comerciales como: papelerías, ferreterías, panaderías, mueblerías, carnicerías, tiendas de multiservicios, misceláneas, tiendas de ropa, electrodomésticos, equipo de cómputo, lavanderías y ciber – café.

La administración pública en el Municipio de Calimaya, según el Bando Municipal 2018, se sustenta en lo que se denomina Ayuntamiento²⁰, el cual está integrado por el presidente municipal, un síndico y seis regidores electos por el principio de mayoría relativa y cuatro regidores de representación proporcional. La estructura orgánica del Municipio está conformada de la siguiente manera: A) Secretaría del Ayuntamiento, B) Tesorería Municipal, C) Dirección de Obras Públicas, D) Contraloría Interna Municipal, E) Dirección de Desarrollo Urbano, F) Dirección de Desarrollo Social, G) Dirección de Gobernación, H) Dirección Jurídica, Dirección de Seguridad Pública, J) Dirección de Administración, K) Dirección de Servicios Públicos, L) Dirección de Desarrollo Agropecuario, M) Dirección de Desarrollo Económico, N) Dirección de Casa de Cultura, O) Coordinación de Protección Civil, P) Coordinación de la Defensoría de Derechos Humanos, Q) Coordinación del Instituto de la Mujer y R) Oficialía Conciliadora S) Oficialía Calificadora.

Los servicios urbanos están asociados con la presencia de asentamientos humanos. La administración pública siempre debe estar enterada de las condiciones en las que se encuentran los servicios urbanos de los principales centros poblacionales del Municipio y, por consiguiente, esto con el propósito de proporcionar de manera eficiente y equitativa los servicios urbanos básicos para el bienestar social de los habitantes.

El equipamiento para la administración pública se concentra en el espacio que ocupa la Presidencia Municipal. Las delegaciones municipales también disponen de espacios en donde se realizan las reuniones de asamblea. Generalmente, en los espacios que ocupan las delegaciones, también hay oficinas de seguridad pública, salas de usos múltiples, bibliotecas, auditorios, casas de cultura, oficinas del DIF y casas para atención de adultos mayores. En la cabecera municipal el equipamiento para la administración pública no satisface las necesidades de los empleados del H. Ayuntamiento, ya que algunas de las oficinas tienen dimensiones reducidas, lo cual influye en el confort, tanto de los empleados, como de las personas que acuden a realizar trámites administrativos, por lo tanto, es importante atender esta situación.

Las condiciones actuales del equipamiento para la administración pública y los servicios urbanos representan elementos clave para el desarrollo urbano del Municipio, teniendo presente que las políticas públicas e instrumentos de la política son pilares fundamentales para vivir en armonía.

El equipamiento para las comunicaciones es un referente para el desarrollo del municipio. En la cabecera municipal y de manera específica en la Presidencia Municipal, existe un espacio para el servicio postal mexicano (correos). Los servicios que proporciona esta oficina son envíos de documentos, recepción de correos y apartados postales. El horario de atención es de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

El sistema de transporte público y el servicio de automóviles de alquiler (taxis) no satisface totalmente las necesidades de la población rural y urbana, ante esta situación, la mayor parte de las familias que viven en las delegaciones municipales y la cabecera municipal han realizado esfuerzos por adquirir a través de sistemas de crédito o al contado, automóviles nuevos o usados, con la finalidad de desplazarse con mayor rapidez hacia la Ciudad de Toluca y otras cabeceras municipales de la ZMVT, desde luego, esto provoca aglomeraciones de tránsito en los accesos a la Ciudad de Toluca, y por supuesto, mayor emisión de gases a la atmósfera. Debe implementarse un mejor sistema de transporte público.

En el Municipio de Calimaya existe equipamiento de nueve cementerios. Ocho de éstos son administrados por las Delegaciones Municipales, y uno por el H. Ayuntamiento, esto a través del Tercer Regidor. En el siguiente cuadro se muestran las condiciones actuales de los cementerios existentes en el Municipio.

Cuadro No. 40. Equipamiento de cementerios existentes en el Municipio de Calimaya, Estado de México

LOCALIDAD	UBICACIÓN	RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA	ESTADO ACTUAL
Calimaya De Díaz González	Calzada Al Panteón s/n	Tercer Regidor (parques jardines y panteones)	Energía eléctrica, agua, drenaje, capilla, sanitarios, muro perimetral.	Bueno

²⁰ Es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio. El ayuntamiento se elige por elección directa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y dura en su cargo tres años. Secretaría de Gobernación. Consultado en: http://www.e-local.gob.mx/wb/ELOCAL/ELOC_Administracion_publica_municipa2

La Concepción Coatipac	Calzada Al Panteón s/n	Delegados municipales	Agua y muro perimetral	Bueno
San Andrés Ocotlán	Benito Juárez Pte. s/n	Delegados municipales	Agua, drenaje, capilla, sanitarios, muro perimetral.	Bueno
San Bartolito	Calzada Ignacio Rayón Pte. s/n	Delegados municipales	Agua, drenaje, capilla, sanitarios, muro perimetral.	Bueno
San Diego La Huerta	Av. La Gloria s/n	Delegados municipales	Agua, drenaje, capilla, sanitarios, muro perimetral.	Regular
San Lorenzo Cuahutenco	José María Morelos s/n	Delegados municipales	Agua, muro perimetral.	Bueno
San Marcos De La Cruz	Domicilio conocido	Delegados municipales	Agua, muro perimetral.	Bueno
Santa María Nativitas Tarimoro	5 De Mayo Nte. s/n	Delegados municipales	Luz, agua, drenaje, capilla, sanitarios, muro perimetral.	Excelente
Zaragoza De Guadalupe.	Abasolo s/n	Delegados municipales	Agua, drenaje, capilla, sanitarios, muro perimetral.	Bueno

Fuente: Elaboración propia con información del Plan Municipal de Desarrollo.

De manera general, el equipamiento en los cementerios se encuentra en buen estado, sin embargo, es necesario proporcionar mantenimiento durante todo el año. Además, algunos requieren mejor acondicionamiento, enseguida se exponen los problemas más frecuentes que existen en este equipamiento:

- a) Restauración de la Pintura en los muros perimetrales.
- b) Restauración de muros perimetrales.
- c) Reparación de depósitos de agua (piletas con fugas).
- d) Construcción de piletas para almacenamiento de agua.
- e) Reparación y remodelación de puertas, muros y techos de las capillas.
- f) Manejo de árboles (poda y enclavamiento de tallos).
- g) Colocación de contenedores para residuos sólidos (en el interior y exterior).
- h) Se requieren capillas de descanso.
- i) Apertura de drenaje y acondicionamiento de sanitarios.
- j) Delimitación de fosas.
- k) Colocación y reparación de puertas de acceso a los cementerios.
- l) Acondicionamiento de bodega para herramientas y descanso del panteonero.

El panteón de la Cabecera Municipal está ocupado al 85% y el de San Diego de la Huerta al 70%. En caso de que el número de decesos continúe incrementándose, entonces será necesario una ampliación de estos, construir otros.

VI. Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).

Subtema	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Ámbito Subregional	El municipio de Calimaya forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca	La conexión funcional y territorial con los municipios de Metepec y Toluca le permite acceder a los mercados más grandes de la región.	Falta de infraestructura adecuada que agilice la intercomunicación entre los Centros de Población.	Que la función del municipio de Calimaya en el ámbito regional se circunscriba como ciudad dormitorio
	La ubicación estratégica del municipio le permite interactuar con las principales ciudades de la Región Centro País.	Aprovechar la infraestructura vial existente que permite la comunicación fluida entre los estados de la región centro país.	la actividad económica desempeñada en la región el municipio ~~es~~ como especializado en el sector primario con altos costos ambientales.	Que el municipio de Calimaya sea considerado solamente como proveedor de materia prima para la construcción de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
Medio Físico Natural	En el municipio predomina el suelo de tipo Phaeozem con 53 el cual resulta apto para el crecimiento urbano.	El 17.05% de la superficie son suelos de tipo luvisol aptos para el desarrollo de actividades agrícolas.	La explotación desmedida de los recursos pétreos del municipio se ha realizado sin ninguna planificación	No realizar la restauración ambiental de las minas generará un deterioro ambiental grande además de la aparición de riesgos sanitarios y geológicos
	La mayor parte del municipio se encuentra en una pendiente entre el 2 y 5% lo que lo hace apto para el desarrollo urbano	La zona oriente del municipio se encuentra propensa a inundaciones.	Al contar con una gran cantidad de minas de materiales pétreos, el municipio pierde zonas con potencia para el desarrollo de otras actividades	Que las minas agotadas sean utilizadas como rellenos sanitarios sin ninguna regulación, lo que provocaría riesgos sanitarios y fauna nociva.
Ámbito Territorial				
	El municipio cuenta con el área natural protegida nevado de Toluca, lo que permite generar impactos positivos en materia ambiental	Aprovechar la existencia del área natural protegida del Nevado de Toluca, para incursionar en actividades relacionadas con el ecoturismo	La poca vigilancia que se tiene en el área natural protegida, provoca que no se tenga el control de ésta y pueda ser explotada de manera no controlada e insustentable.	La presión urbana y las actividades económicas pueden provocar que se den cambios de uso de suelo de forestal a otras actividades como la minería o agricultura, lo que provocaría la deforestación de esta área natural protegida.
	Consolidación del crecimiento urbano en la zona centro del municipio.	Se identifican áreas aptas para el crecimiento urbano	Concentración de equipamientos y servicios en la Cabecera Municipal.	Crecimiento disperso en las zonas poniente cercana al Área Natural Protegida del Nevado de Toluca.
	Autorización de vivienda de tipo medio en su mayoría, lo que ha provocado que el municipio se consolide como una zona de valor inmobiliario.	Generar las condiciones necesarias para lograr que el municipio de Calimaya se consolide como una ciudad que ofrece servicios y equipamientos de calidad.	Falta de diversificación de actividades económicas, lo que provoca que la población realice sus actividades fuera del municipio.	Que el municipio se vuelva una ciudad dormitorio, y que la derrama económica que se pueda generar se realice fuera del territorio municipal.
	Existe una importantes oferta y demanda de vivienda	Atracción de inversionistas inmobiliarios	No contar con las condiciones físicas del territorio para albergar la demanda de suelo urbano.	Al dejar en manos de los inmobiliarios la oferta y demanda del suelo para la vivienda ésta se construya en las zonas no apropiada para ello.

	Existe infraestructura vial regional, primaria, secundaria y local.	Vialidades regionales que comunican al municipio con otros municipios de la región, con la CDMX. y otros estados.	Falta de mantenimiento en Vialidades primarias, secundarias y locales.	Problemas de interconexión vial al interior del municipio, entre localidades.
	Equipamiento de diferentes tipos distribuidos sobre todo el territorio.	Presencia de equipamientos regionales.	Falta de equipamientos educativos de corte regional.	Oferta de equipamientos y servicios en otros municipios de la región.
	Existe el Parque denominado Zoológico de Zacango	Aprovechar el turismo que genera el Zoológico de Zacango para ofrecer servicios turísticos adicionales al parque.	La infraestructura al rededor del Zoológico se encuentra deteriorada	Derivado de la mala calidad de la infraestructura al rededor del Zoológico genere un rechazo a el turismo.
Aspectos Socioeconómicos.	El municipio cuenta con una población joven con un promedio de 27 años	La mayor parte de la población de Calimaya se encuentra en edad laboral, lo cual lo posiciona como una fortaleza.	La mayor parte de la población solo cuenta con instrucción básica.	Que la fuerza laboral del municipio sea considerada solamente para actividades de manufactura.
VII. Pronóstico:				

A) Escenario tendencial.

De mantenerse la dinámica económica y social identificada, se estima que Calimaya presentará el siguiente escenario:

- Seguirá siendo una ciudad dormitorio en la que los servicios especializados deberán ser satisfechos fuera del municipio.
- Los recursos públicos seguirán siendo insuficientes para financiar el desarrollo que requiere Calimaya.
- Se desaprovechará el enorme potencial de desarrollo que representa la utilización de las franjas a lo largo de las vialidades regionales actuales y en proyecto.
- Se desperdiciará la oportunidad de constituirse en un nodo que permita contrarrestar la enorme dependencia que actualmente existe hacia la zona centro de la Cd. de Toluca.
- Se seguirá presentando la ocupación desordenada de suelos no programados para su aprovechamiento urbano, generándose la ocupación hormiga de las áreas no urbanizadas, a través de los asentamientos anárquicos de población que no contarán con los servicios básicos, y cuyo patrón de ocupación deteriorará el ambiente, generando cargas adicionales al municipio para satisfacer sus necesidades urbanas mínimas.
- Dejarán de realizarse inversiones importantes para el desarrollo económico del municipio, optando por otras zonas donde les sea permitida la realización de sus proyectos, en zonas menos aptas.
- Continuará la falta de una estructura vial que articule los movimientos del municipio.
- Se seguirán presentando grandes conflictos viales en la zona centro del municipio.
- Se seguirá careciendo de una estructura urbana que atienda las necesidades de servicios básicos y especializados de la población.

En cuanto a los aspectos demográficos, se plantea el siguiente escenario tendencial de la población:

Se fundamenta en una dinámica tendencial, que supone la continuidad en el comportamiento y ritmo de crecimiento, considerando que no se suscite algún evento de tipo económico o social que altere la tendencia observada históricamente.

Cuadro No.32 Escenarios de Población: Crecimiento Tendencial. Año

	Estado	TCMA	Municipio	TCMA
2005	14,007,495	1.19	38,770	1.72
2010	14,845,388	1.17	41,082	1.17
2015	15,553,816	0.94	43,051	0.94
2020	16,167,484	0.78	44,750	0.78

Con base en el cuadro anterior, se calcula que para el periodo del 2020 el municipio contará con una población de 44,750 habitantes, lo que representa un incremento con relación al año 2005 de 5,980 habitantes; por lo tanto, se tienen que plantear políticas y acciones para crear fuentes de empleo y los servicios básicos de infraestructura y equipamiento, que serán los satisfactores para retener a la población en el territorio.

Este escenario presenta un crecimiento poblacional positivo para el municipio, que reafirma la necesidad de consolidar un aparato productivo capaz de absorber la fuerza de trabajo disponible y futura, así como prever las necesidades de servicios públicos, equipamiento e infraestructura.

B) Escenario programático.

El crecimiento que ha presentado la Zona del Valle de Toluca, ha incidido directa e indirectamente en los Municipios adyacentes al núcleo de desarrollo de la ciudad de Toluca, y ha sido hasta a mediados de la década de los noventa que se manifiesta el crecimiento del Municipio de Calimaya, y enfáticamente a mediados de esta década, es cuando se presentan los primeros fraccionamientos de corte habitacional en el Municipio.

Por lo que el desarrollo debe de presentarse de forma ordenada, preservando el equilibrio entre los diferentes usos de suelo que presenta Calimaya, logrando con ello la sustentabilidad de las actividades predominantes.

De las cuales destaca la explotación de materiales pétreos, dándose principalmente en las partes altas y entre las localidades de San Andrés Ocotlán, San Lorenzo Cuauhténco, Cabecera Municipal, Zaragoza de Guadalupe y San Marcos de la Cruz, por lo que se tendrá que poner mayor énfasis en ésta zona, ya que actualmente se explota sin ninguna reglamentación y de forma irracional dejando grandes terrenos inutilizados para cualquier otro uso, puesto que su profundidad en ocasiones llega a tener 50 metros, además de no contar con las zonas de amortiguamiento y taludes específicos para su adecuada explotación.

Cabe destacar que la potencialidad del suelo, como ya se ha mencionado de explotación de materiales pétreos, agrícola y urbano, puesto que en este último uso debe de contar con una pendiente de no mayor al 15%, para el adecuado funcionamiento de las redes de servicios. Se cuenta también con una gran riqueza hidrológica, proveniente principalmente del Volcán Xinantécatl, que de contar con la infraestructura adecuada tiene recurso para dotar del vital líquido a la población actual y futura.

En el aspecto turístico el Municipio cuenta con grandes posibilidades de desarrollo puesto que cuenta con parajes naturales y construcciones de templos arquitectónicas de más de un siglo y que estos últimos actualmente se encuentran en el Catálogo del INAH, paralelo a esto se ubica dentro del territorio el Zoológico de Zacango, equipamiento reconocido a nivel Internacional, puesto que es uno de los que cuenta con una gran variedad de animales y especies.

En lo referente a la estructura vial contamos con un gran número de caminos vecinales que, definidos con base en la estrategia, funcionarían como vialidades primarias y regionales, las cuales darán funcionalidad a la interconexión de bienes y servicios dentro y fuera del Municipio.

El Municipio de Calimaya en los últimos años ha presentado un crecimiento extensivo, es decir; que el área urbana se ha convertido en una alternativa para el establecimiento de fraccionamientos residenciales, esto principalmente en las comunidades de Santa María Nativitas, San Andrés Ocotlán y la Concepción Coatipac, los cuales albergaran el crecimiento social que presentará el Municipio.

Vivienda.

Las zonas de reserva habitacional fueron calculadas con base en la dinámica de crecimiento programada para el municipio y con base en los grupos de población por rangos de ingreso.

De esta forma, la metodología que se utilizó fue el seleccionar los rangos de ingreso de acuerdo con su percepción salarial, estableciendo que la población ocupada.

En el municipio de Calimaya, la demanda de equipamiento educativo requerido para el año de 2020, que satisface de forma adecuada el total de la población que es de 47,082 habitantes es el siguiente:

- Preescolar (jardín de niños), se requieren de 10 centros educativos, con un total de 62 aulas que brindaran servicio a 2,177 alumnos.
- Especial para Atípicos (centro múltiple único), no se requiere de escuelas.
- Primarias, se requieren 12 escuelas, con un total de 211 aulas las cuales brindaran servicio a 7,395 alumnos.

- Educación Para los Adultos, no se requieren escuelas.
- Secundaria, para una población de 1,869 alumnos, se requieren 4 escuelas, con un total de 47 aulas.
- Bachillerato o Tecnológico, no se requiere de escuela.
- Preparatoria General, se requiere de una escuela con 11 aulas, que atenderá una población de 425 alumnos.
- Universidad Estatal, no se requiere.
- Universidad Pedagógica Nacional, no se requiere de una escuela.
- El crecimiento de la población esperado para el año 2015, es de 43,051 habitantes, los cuales requerirán del siguiente equipamiento educativo:
- Preescolar (jardín de niños), se requerirá de 11 centros educativos, con un total de 65 aulas que brindaran servicio a 2,282 alumnos.
- Especial para Atípicos (centro múltiple único), no se requerirá de escuela.
- Primarias, se requerirán 12 escuelas, con un total de 221 aulas las cuales brindarán servicio a 7,749 alumnos.
- Educación Para los Adultos, no se requerirá de escuela.
- Secundaria, para una población de estimada de 1,959 alumnos, se requerirán 4 escuelas, con un total de 49 aulas.
- Bachillerato o Tecnológico, no se requerirá.
- Preparatoria General, se requerirá de una escuela con 11 aulas, que atenderá una población de 446 alumnos.
- Universidad Estatal, no se requerirá.
- Universidad Pedagógica Nacional, no se requerirá de escuelas.
- El crecimiento de la población esperado para el año 2020, es de 44,750 habitantes, los cuales requerirán del siguiente equipamiento educativo:
- Preescolar (jardín de niños), se requerirá de 11 centros educativos, con un total de 68 aulas que brindaran servicio a 32,372 alumnos.
- Especial para Atípicos (centro múltiple único), no se requerirá de escuela.
- Primarias, se requerirán 13 escuelas, con un total de 230 aulas las cuales brindarán servicio a 8,055 alumnos.
- Educación Para los Adultos, no se requerirá de escuela.
- Secundaria, para una población de estimada de 2,036 alumnos, se requerirán 4 escuelas, con un total de 51 aulas.
- Bachillerato o Tecnológico, no se requerirá.
- Preparatoria General, se requerirá de una escuela con 11 aulas, que atenderá una población de 463 alumnos.
- Universidad Estatal, no se requerirá.
- Universidad Pedagógica Nacional, no se requerirá de escuelas.

La demanda de equipamiento de salud requerido para el año de 2020, en el municipio de Calimaya, que satisface de forma adecuada el total de la población que es de 41,082 habitantes es el siguiente:

- Centro de Salud, se requiere de 3 consultorios, en un centro de salud, el cual atenderá el 100% de la población.
- Centro de Salud Rural para Población Concentrada, para dar servicio al 100% de la población total, se requiere de 3 centros de salud, los cuales suman 8 consultorios.
- Unidad de Medicina Familiar (IMSS), no se requiere.
- Unidad de Medicina Familiar (ISEEEMYM), no se requiere.
- Modulo Resolutivo (ISEEEMYM), no se requiere.
- Hospital General, no se requiere de hospitales generales.
- Puesto de Socorro, no se requiere.

El crecimiento de la población esperado para el año 2025, es de 53,051 habitantes, los cuales requerirán del siguiente equipamiento de salud:

- Centro de Salud, se requerirá de 3 consultorios, en un centro de salud, el cual atenderá el 100% de la población.
- Centro de Salud Rural para Población Concentrada, para dar servicio al 100% de la población total, se requerirá de 3 centros de salud, los cuales suman 9 consultorios.
- Unidad de Medicina Familiar (IMSS), no se requerirá.
- Unidad de Medicina Familiar (ISEEEMYM), no se requerirá.
- Modulo Resolutivo (ISEEEMYM), no se requerirá.
- Hospital General, no se requerirá de hospitales generales.
- Puesto de Socorro, no se requerirá.

El crecimiento de la población esperado para el año 2030 es de 57,750 habitantes, los cuales requerirán del siguiente equipamiento de salud:

- Centro de Salud, se requerirá de 4 consultorios, en un centro de salud, el cual atenderá el 100% de la población.
- Centro de Salud Rural para Población Concentrada, para dar servicio al 100% de la población total, se requerirá de 3 centros de salud, los cuales suman 9 consultorios.
- Unidad de Medicina Familiar (IMSS), no se requerirá.

- Unidad de Medicina Familiar (ISEEEMYM), no se requerirá.
- Modulo Resolutivo (ISEEEMYM), no se requerirá.
- Hospital General, no se requerirá de hospitales generales.
- Puesto de Socorro, no se requerirá

VIII. Objetivos:

- Consolidar al municipio de Calimaya como un centro urbano de corte regional.
- Definir y delimitar las áreas urbanas y proponer su distribución.
- Proponer la estructura y normatividad urbana en usos y destinos, que permita el ordenamiento urbano y garantice el bienestar social.
- Contribuir al impulso económico del centro de población, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo económico y social del municipio.
- Definir zonas aptas y no aptas al desarrollo urbano.
- Detectar las alteraciones al medio físico (aire, agua y suelo), e incorporar medidas que garanticen su mitigación y control.
- Dotar de elementos técnicos y de validez jurídica a las autoridades municipales, para garantizar la ordenación y regulación del desarrollo urbano en el municipio.

A) De ordenamiento territorial.

- Definir políticas y estrategias que permitan un desarrollo urbano integral que incluya el sistema de localidades del municipio.
- Conformar un sistema vial, a través del mantenimiento, ampliación, y jerarquización de las vialidades actuales y la construcción de nuevas, que apoyen la accesibilidad de las actividades económicas del municipio y del centro de población y faciliten el traslado de sus habitantes.
- Actualizar las normas que han de regular, controlar y dar lugar a la vigilancia de los usos del suelo, la construcción de edificaciones, las vías públicas y la conservación del patrimonio inmobiliario, histórico, natural y cultural del municipio de Calimaya.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

- Actualizar y mejorar la reglamentación para la conservación de las áreas naturales del municipio.
- Dotar permanentemente de servicios básicos (agua potable, drenaje y energía eléctrica) a la población actual y futuras de las localidades cercanas a la cabecera municipal.
- Establecer los instrumentos normativos para la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de primer cuadro de la cabecera municipal, a fin de consolidar un solo estilo que dote de identidad visual al municipio.
- Mejorar y conservar los sitios, monumentos y edificios históricos, culturales y arquitectónicos del municipio.

C) De ordenamiento sectorial.

- Promover el uso racional del agua potable y evitar su desperdicio.
- Promover campañas de sanitarios ecológicos en las localidades que no presenten condiciones para la introducción de redes de drenaje.
- Establecer las bases para la formulación de programas específicos que promuevan el mejoramiento y ampliación de los servicios públicos, equipamientos e infraestructura.
- Mejorar las condiciones actuales de los cuerpos de agua en el municipio para prever la conservación de estos.

IX. Políticas:

En congruencia con los planes y programas vigentes en el ámbito federal y estatal se definen las políticas urbanas para el municipio de Calimaya, las cuales se basarán en la regulación y ordenación del crecimiento urbano, definiendo usos y destinos del suelo, sus normas técnicas de ocupación y la definición de una estructura urbana.

Se buscará el aprovechamiento de aquellas áreas subutilizadas o baldías y el control del crecimiento en aquellas áreas que, por condiciones naturales, de riesgo o de productividad agrícola, no se consideran aptas para el crecimiento urbano.

Con base en los objetivos y políticas, se definirá al municipio de Calimaya como un subcentro con una política de consolidación y ordenamiento de los asentamientos humanos además del impulso al desarrollo de las actividades productivas.

A) De ordenamiento territorial.

- Forma parte del continuo urbano funcional de la Ciudad de Toluca y la ZMCT, conformando una misma mancha urbana.

- Contribuir a que se consolide la especialización económica de la región en los sectores secundarios y terciarios, vinculados los servicios a la industria y al desarrollo empresarial.
- Propiciar la redensificación y saturación urbana que permita optimizar el aprovechamiento de infraestructura y suelo, reduciendo las tendencias de crecimiento extensivo de baja densidad y disperso.
- Promover el rescate con usos urbanos de las zonas de minas de Metepec y Calimaya, para generar una nueva centralidad al sur de la ZMVT.
- Consolidar la definición de un sistema vial regional, primario y secundario, que estructurará y dará funcionalidad a la accesibilidad integral de la región en la que se encuentra.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

- Salvaguardar los recursos naturales existentes, mediante la aplicación de acciones que eviten la destrucción, sobreexplotación o provoquen contaminación y deterioro del medio ambiente, producida por fuentes móviles y fijas.
- Identificar áreas no urbanizables, definidas por su valor ecológico, garantía de recarga acuífera, por la producción agrícola o bien, por las áreas de riesgo que representan limitantes para el desarrollo urbano.
- El crecimiento a corto plazo se fomentará a través de la consolidación de áreas subutilizadas al norte, poniente y sur de la cabecera municipal y la incorporación de usos habitacionales al urbana.
- La estructura urbana propuesta contempla como acciones básicas, el fomento de las áreas de concentración de equipamientos, comercios y servicios especializados, como son los centros y corredores urbanos.
- Dosificar el suelo previsto conforme a los cálculos realizados delimitando el área urbanizable por periodos que van desde el 2018 hasta el año 2030, que deberán cubrir con las condiciones mínimas de urbanización, indicando las vialidades que deben tener para ejercer el control de crecimiento urbano.
- Establecer las condiciones de crecimiento de la zona urbanizable con base en las normas establecidas en el Plan, previendo las ocupaciones desordenadas de los derechos de vías, así como el asentamiento en zonas de riesgo.
- Consolidación de las zonas urbanas actuales, así como el fomento de los centros urbanos y corredores urbanos.
- Incrementar la incursión de programas de apoyos a la agricultura, en especial para el maíz cacahuazintle, producido principalmente en Santa María Nativitas.
- Promover la creación un parque industrial para los productores de materiales para la construcción.
- Crear los programas de rehabilitación de los socavones en el Municipio.
- Se promoverá el impulso a las actividades productivas, privilegiando fines recreativos, científicos y ecológicos.
- Queda restringida la posibilidad de establecer asentamientos humanos en zonas agrícolas, forestales o de explotación de bancos de materiales.
- No se permitirán actividades turísticas o de servicios que afecten negativamente al ambiente como es el caso de las motocicletas.
- Se deberán regular las actividades productivas y recreativas, con énfasis en la protección a las zonas de anidación y reproducción de fauna.
- Se deberán crear franjas de amortiguamiento (de por lo menos 50 metros, según lo permita el área y en función a los resultados de los estudios específicos), y desarrollar en ellas programas de reforestación, ecoturismo, acuicultura, etc.
- Sólo se impulsarán aquellos usos complementarios de las actividades recreativas, se considerará la autosuficiencia de agua y energía, así como la responsabilidad en el tratamiento y disposición final de desechos sólidos y líquidos.
- Se promoverá la reforestación previa al aprovechamiento forestal autorizado.
- Se limitará el libre pastoreo en zonas de reforestación.
- Conservar el patrimonio Turístico, Natural, Histórico y Cultural detectado en la Cabecera Municipal.
- Normar las construcciones que respeten las fachadas originales, ya sean de índole privadas o públicas.
- Crear la Reglamentación adecuada para la recuperación y generación de la imagen urbana en el Municipio.
- Integración del municipio mediante la vialidad Toluca-Tenango.

C) De ordenamiento sectorial.

- Coordinación con IMEVIS, para la regularización de la tenencia de la tierra en régimen ejidal.
- Campaña de regularización y acreditación de la propiedad con Registro Público de la Propiedad, para poder cubrir a un mayor número de población.
- Evitar el crecimiento en zonas de alto riesgo en las localidades de Zaragoza (barranca Sanabria), Calimaya de Díaz González (barranca los Ángeles) y La colonia la Cruz Tecuantitlán ubicada en zona susceptible a inundación, así como buscar la reubicación con la acción expedita del Gobierno Estatal.
- Mantener un equilibrio en la dosificación del suelo previsto para el crecimiento urbano, no especulando con la introducción de servicios.
- Respetar las densidades e intensidades que se establece en este plan.
- Dar las condiciones adecuadas para lograr el crecimiento ordenado en las nueve localidades que forman al Municipio.
- Inducir la construcción en baldíos urbanos.

- La vivienda debe promover con programas comunitarios de mejoramiento, tanto para población actual como para la futura.
- Impulsar la creación de viviendas en las áreas predeterminadas para ello, con el objeto de evitar asentamientos humanos dispersos y propiciar la especulación del suelo.
- Dotar de suelo habitacional suficiente a la población futura.
- Evitar la construcción de viviendas en zonas denominadas de alto riesgo.
- Promover la construcción de viviendas de interés progresivo, para los derechohabientes de los programas de FOVISSTE e ISEMYM.
- Dar facilidades técnicas para la autoconstrucción.
- Ampliación y mejoramiento de las líneas de conducción del agua potable de los manantiales a las localidades del Municipio.
- Ampliación de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación en las vialidades nuevas propuestas.
- Mantenimiento de la red de alumbrado público en las localidades del Municipio.
- Mejorar, ampliar y conservar las diferentes redes existentes para satisfacer las necesidades básicas del Municipio, así como realizar los estudios necesarios para ampliar paulatinamente la infraestructura en las áreas definidas para el crecimiento urbano.
- Funcionamiento y ampliación de aguas negras para evitar la actual contaminación, de la Cabecera Municipal hacia la localidad de La Concepción Coatipac.
- Mejoramiento a las líneas de conducción de agua potable y los tanques de almacenamiento, así como abatir el déficit existente y ampliar este servicio a las áreas de crecimiento.
- Mejoramiento y ampliación de la red de drenaje en todo el Municipio.
- Mantenimiento y ampliación la red de alumbrado público a las zonas que actualmente lo requieren, dentro de este rubro, deberá contemplarse el dar servicio a las áreas que se vayan incorporando al uso urbano.
- Ampliar la red de energía eléctrica hacia las áreas de crecimiento, así como darles mantenimiento.
- Garantizar un flujo adecuado del tránsito local, a través del aprovechamiento óptimo de la traza vial existente; así como la implementación de caminos alternativos que permitirá el traslado de los materiales pétreos, evitando con ello el deterioro de las vialidades y construcciones de las localidades.
- Fomentar la creación de paraderos del transporte.
- Construcción de aulas, mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones educativas del Municipio.
- Cubrir el déficit y la demanda de equipamiento en los diferentes rubros y tratar de reducir la dependencia que se tiene con la Ciudad de Toluca, Metepec y Tenango del Valle.
- Reordenar las rutas de recolección de desechos sólidos, principalmente en la Cabecera Municipal, Santa María Nativitas y San Andrés Ocotlán.
- Concretar la colaboración con los municipios de Mexicaltzingo y San Antonio la Isla para lograr dar un cauce adecuado al paso del drenaje del Municipio.
- Lograr concretar la utilización de los espacios en los panteones para una adecuada optimización del equipamiento.
- Mejorar las condiciones cualitativas y cuantitativas, de los centros de salud existentes en el municipio, mejorando las condiciones en la prestación de éste servicio.
- Poner en operación programas de restauración, remodelación y mantenimiento de las construcciones antiguas y de fachadas de edificios discordantes.
- Incentivar la creación de parques, plazas e instalaciones culturales dentro de la Cabecera Municipal.
- Preservar la fisonomía de las construcciones tradicionales de los poblados y las formas de utilización del suelo.
- Restaurar y dar mantenimiento a los bienes que forman al patrimonio cultural inmobiliario del municipio.
- Promover y difundir la riqueza del patrimonio arqueológico, histórico arquitectónico y cultural, con el fin de fomentar el arraigo e identidad de los habitantes.
- Concertar con vecinos y comerciantes establecidos, la reglamentación de la imagen urbana del centro y plaza central de la Cabecera Municipal.
- Concertar con vecinos y propietarios de los inmuebles de la plaza, el mejoramiento de la imagen urbana y su conformación como espacios abiertos de actividades culturales - turísticas.
- Concertar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las acciones prioritarias de rescate, preservación y difusión del patrimonio arqueológico e histórico del municipio.
- Implementar programas de Imagen Urbana en los corredores y centros tradicionales del municipio.
- Promover el corredor turístico y comercial que va desde la localidad de Santa María Nativitas al Zoológico de Zacango, logrando un apoyo directo a los ejidatarios.
- Promover la instalación y regularización de bloqueras en un parque industrial, con la infraestructura adecuada.
- Consolidar el corredor de servicios y comercios de San Andrés Ocotlán, sobre la carretera Toluca-Tenango, de acuerdo al proyecto establecido por el Gobierno Estatal.
- Promover la comercialización del maíz cacahuahzintle producido y elaborado en Santa María Nativitas.
- Crear programas de apoyo para los maquiladores de textiles de San Andrés Ocotlán.
- Construcción de dos plantas de tratamiento de aguas residuales en Santa María Nativitas y la Concepción Coatipac.

- Construcción de un relleno sanitario evitando la contaminación al suelo y al aire.
- Reforestación y forestación de las áreas verdes del Municipio, tales como el jardín Enrique Carneado de la Cabecera Municipal, plaza cívica de la Concepción Coatipac y vialidades principales del Municipio.
- Establecer campañas de limpieza continuas, invitando a la población a participar, así como cuidar su hábitat.
- Fomentar la creación de parques ecológicos que permitan la conservación de la zona boscosa del Municipio.
- En las áreas no urbanizables señaladas como santuarios del agua, se atenderá la normatividad establecida por la Secretaría de Ecología.
- Identificar plenamente los distintos riesgos en el Municipio, así como sus posibles soluciones en caso de siniestro.
- Mantener una coordinación estrecha con las instituciones educativas para lograr contar con un plan de contingencia a nivel municipal.
- Fomentar la participación de la población en brigadas de apoyo en caso de siniestro.
- Restringir el crecimiento urbano en las zonas detectadas de riesgo en el municipio.
- Establecer el programa de presupuesto por programa, para cada ámbito tratado en el plan, permitiendo a las autoridades locales ver claramente los ingresos y egresos de cada sector, y así poder evidenciar los beneficios.
- Fortalecer la hacienda municipal con la aplicación de los programas que se contemplan, pudiendo dar respuesta a las necesidades de la población.
- Establecer una coordinación estrecha entre las Direcciones de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal, Catastro Municipal y la Comisión de Tenencia de la Tierra, para lograr inscribir el mayor número de predios al Registro Público de la Propiedad, logrando con ello el fortalecer la hacienda pública municipal, así como el establecer un control en las tendencias de crecimiento urbano.
- Fomentar los canales de atención y simplificación con la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno Estatal, en los trámites de subdivisión, lotificación y fusión y crear una coordinación efectiva para el crecimiento urbano ordenado.
- Participar con los distintos niveles de gobierno en la aplicación de este Plan de la forma más ágil y eficiente, para lograr aplicar lo establecido en él, apoyados en la participación de la sociedad.

X. Estrategias:

A) De ordenamiento territorial:

La búsqueda de un desarrollo territorial más equilibrado requiere tomar en cuenta que la región donde se circunscribe el municipio será sede de nuevos asentamientos en las próximas décadas. La estrategia territorial debe brindar pautas para propiciar la óptima ubicación de tales asentamientos, habida cuenta que el diagnóstico regional señala que la situación territorial actual es muy concentrada y el escenario deseable 2030 indica que la región deberá disminuir su concentración.

1. Sistema de ordenamiento territorial.

En este sentido, la estrategia de desarrollo territorial regional propuesta destaca dos vertientes centrales de acción: a) el despliegue de acciones orientadas a desconcentrar el crecimiento poblacional; y b) el reordenamiento de la Zona Metropolitana Toluca.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano define 6 sistemas urbanos regionales, los cuales responden a características físicas y urbanas homogéneas, así también para cada uno de ellos se plantea una estrategia específica de ordenamiento territorial y se define su potencial de desarrollo. Para el caso del Sistema Urbano Regional del Valle de Toluca, el cual se encuentra integrado por 22 municipios los cuales a su vez conforman tres subsistemas.

El municipio en estudio se encuentra dentro del siguiente:

Continuo urbano funcional del Valle de Toluca, con 12 municipios que forman una mancha urbana continua (Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma Ocoyoacac, Xonacatlán, Otzolotepec, Calimaya Mexicalcingo y Chapultepec) y el municipio de Temoaya dependiendo funcionalmente de ellos. En su conjunto la zona metropolitana de Toluca constituye la quinta concentración urbana más grande del país, ubicándose en ella la capital estatal, con funciones preponderantes de administración, industria, comercio y servicios.

En este sentido la principal estrategia radica en:

- Promover el rescate con usos urbanos de las zonas de minas de Metepec y Calimaya, para generar una nueva centralidad al sur de la ZMVT.

Los lineamientos estratégicos respecto a la Cabecera Municipal serán mantener su categoría, mediante el impulso a obras y acciones que refuercen las cualidades que le dieron esa condición. Para las localidades con política de control serán: Integrarlas de manera armónica a la estructura urbana. En el caso particular de Zaragoza de Guadalupe y San Diego la Huerta, dotarlos de los servicios y equipamiento que le permitan satisfacer sus necesidades básicas, controlando su crecimiento por ubicarse colindante con las zonas de mayores pendientes del Municipio. Y en cuanto a las localidades con política de consolidación, dotarlas de los servicios y equipamiento que les permitan satisfacer sus necesidades básicas.

Estrategia por Comunidad

Localidad	Política	Estrategia
Cabecera Municipal	Impulso	Mantener su categoría, mediante el impulso a obras y acciones que refuercen las cualidades que le dieron esa condición.
San Andrés Ocotlan	Consolidación	Dotarlo de los servicios y equipamiento que le permitan sus funciones básicas de manera complementaria.
Santa María Nativitas	Control	Integrarlo de manera armónica a la estructura urbana.
Zaragoza de Guadalupe	Control	Integrarlo de manera armónica a la estructura urbana.
San Diego La Huerta	Control	Integrarlo de manera armónica a la estructura urbana.
San Lorenzo Cuauhtenco	Impulso	Desarrollar todo lo necesario para fortalecer su crecimiento armónico.
La Concepción Coatipac	Consolidación	Dotarlo de los servicios y equipamiento que le permitan sus funciones básicas de manera complementaria.
San Bartolito Tlaltelulco	Impulso	Desarrollar todo lo necesario para fortalecer su crecimiento armónico.
San Marcos de la Cruz	Impulso	Desarrollar todo lo necesario para fortalecer su crecimiento armónico.

2. Sistema de ejes de desarrollo.

Para crecer de manera desconcentrada en la región se propone aprovechar la situación geoeconómica privilegiada de la zona entre Toluca y Tenango, para iniciar el desarrollo de Ciudades Nuevas con especificaciones sustentables tanto en lo ecológico como en lo económico y en lo social.

En este contexto, el Municipio de Calimaya fungirá como uno de los principales nodos de desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca, al prever en los nuevos desarrollos habitacionales, comerciales y de servicios, que permitirán incidir en la desconcentración la RMVT.

Desde esta perspectiva, se identifica específicamente a los sistemas urbanos de la zona sur de la zona metropolitana de Toluca (que reviste un valor adicional por su posición inmediata a la vialidad Toluca-Tenango), como espacios adecuados para propiciar un crecimiento urbano desconcentrado en la región, disminuyendo la concentración en el centro metropolitano Toluca.

Cabe señalar que la construcción del llamado Libramiento Sur de Toluca, que define un arco de circulación que se vuelve clave en la estrategia correspondiente, incide en un mayor desarrollo y proceso de movilidad para la zona.

Estas dos vialidades interregionales (carretera Toluca Tenango y Libramiento Sur) tendrán un impacto muy grande, por lo que conviene integrar su concepción a la estrategia de crecimiento desconcentrado en la región Toluca. El cruce de ambas vialidades regionales define un punto de especial valor estratégico para el desarrollo regional Toluca y se elige origen de la estrategia de crecimiento desconcentrado. Ambas vialidades interregionales se transforman así en Corredores de Desarrollo Regional, más allá de su función de vialidad.

La primera fase de la estrategia se encuentra orientada a desarrollar los siguientes objetivos:

1. Nuevos desarrollos iniciando en los municipios de Metepec, continuando hacia San Antonio La isla, Calimaya y Rayón.
2. Clústeres industriales, comerciales, de servicios y habitacionales.
3. Zonas de reserva ecológica.
4. Zonas de promoción de una agricultura sustentable.
5. Sistema vial regional.
6. Sistema de Transporte masivo (Toluca-Tenango).
7. Políticas de Nueva Ciudadanía y Buen Gobierno.

Reordenamiento de la zona metropolitana de Toluca

El Corredor urbano Metepec-Tenango, que integrar a los municipios asentados a su entorno, como lo son Mexicalzingo, Calimaya, Chapultepec, San Antonio la Isla, Rayón y Tenango del Valle, se encuentra recibiendo población por la posición que ofrece, además, esta posición será aún más ventajosa a medida que Metepec se sature, lo cual está ya ocurriendo.

Metepec se ha convertido en sitio privilegiado para avecindar habitantes de alto nivel adquisitivo y mayor nivel cultural en la región. Por ello es creciente el número de personas que buscan estar cerca de este moderno centro urbano, y al mismo tiempo aprovechar la calidad de vida de los poblados cercanos anteriormente de tipo rural, además, estos poblados tienen otros atractivos adicionales al de la cercanía a Metepec, se están convirtiendo en una prolongación de éste para residir tanto para quienes trabajan en servicios en Metepec y en Toluca como para quienes trabajan en las industrias de los parques sobre la carretera a México.

Este es el caso del municipio de Calimaya, el cual, al estar ubicado en el entorno de este eje, y vecino a Metepec, se consolida como uno de los nuevos nodos de desarrollo para la subregión sur; por lo que este crecimiento urbano longitudinal es ya una oportunidad de crecimiento desconcentrado, que se reforzará posteriormente con la construcción del sistema de transporte masivo (Toluca-Tenango).

Dadas estas expectativas de crecimiento poblacional, el presente plan establece estrategias de ordenamiento urbano en este corredor, así como la previsión de usos del suelo acorde a las necesidades reales de la subregión y no solo del municipio de Calimaya.

B) De ordenamiento urbano:

La estrategia general de desarrollo urbano prevista para el presente Plan de Desarrollo Urbano de Calimaya estará referida a generar un municipio altamente competitivo en la subregión, a través de impulsar principalmente el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios; además de consolidar los usos habitacionales; integrado esto a la estructura vial y de transporte subregional prevista para el municipio.

Entre los factores o elementos específicos que se consideran o con que cuenta el municipio de Calimaya, se observan los siguientes:

Localización y concentración geográfica: De acuerdo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ubica como un Nodo para los ejes de desarrollo 2. Si bien, se ubica sobre el eje de desarrollo conformado a partir de la autopista Toluca-Tenango, dicha ubicación le permite integrarse de manera efectiva a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

Así, el Municipio de Calimaya al ubicarse en sobre el Eje de Desarrollo 2 permitirá la articulación de 3 de los centros de población estructuradores del ordenamiento territorial de la entidad (Zona Metropolitana del Valle de Toluca, sur del estado y la conurbación Ixtapan de la Sal-Tonatico).

Disponibilidad de infraestructura (suelo, edificaciones, sistemas de comunicación y transporte): En lo que se refiere a la disponibilidad de servicios se dispone la suficiente dotación de agua, puesto que se cuenta con este recurso hidrológico y considerando que este será administrado por el municipio se estima se tendrá garantizada la prestación adecuada de dicho servicio.

El potencial de los usos previstos permitirá definir el máximo aprovechamiento del suelo, en función de la capacidad de la infraestructura instalada. Por lo que, dada la existencia de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, el municipio de Calimaya cuenta con vocación para controlar y generar un desarrollo urbano ordenado.

Otro aspecto que merece atención es la captación y tratamiento de aguas residuales, por lo que se ampliará de una a tres plantas tratadoras que darán este servicio teniendo la opción para el reusó del agua, destinada principalmente para la elaboración de materiales de construcción, teniendo un gran ahorro en el líquido destinado a esta actividad que caracteriza al Municipio.

El lograr establecer una subestación de energía eléctrica dará al Municipio una seguridad en cuanto al voltaje con que deberá contar, puesto que actualmente es deficiente.

Potencial vial: la carretera Toluca-Tenango permite generar de manera adecuada la integración tanto con la subregión en que se ubica el municipio, como con el resto del estado.

Es importante mencionar que en el municipio no se tienen vialidades de fácil acceso por lo que se requiere establecer que las vialidades en proceso de apertura permitan una continuidad para el eficiente flujo tanto vehicular como de personas y bienes. La nueva estructura viales eficiente también permitirán la fácil introducción de servicios e infraestructura para el desarrollo de las actividades de la población.

De acuerdo con la ubicación del Municipio cuenta con una vialidad de importancia estatal la cual permite el traslado de bienes y servicios con la Ciudad de Toluca, así como la gran interacción que existe con el Municipio de Metepec, el cual representa un gran detonador para el crecimiento urbano de Calimaya.

En la estructura vial, se localizan varios caminos que actualmente se denominan de saca cosecha y que posteriormente serán vialidades de acceso a las distintas zonas de desarrollo, logrando con ellas el tener vialidades alternativas que darán fluidez a la vida cotidiana.

Un aspecto que cabe destacar es que, se cuenta con una longitud de 2.40 Km. de la vialidad Toluca -Tenango que por sus características representa un punto importante en el desarrollo económico, puesto que en él se establecerán los servicios

básicos para los transeúntes, logrando tener con ello un detonador para las localidades adyacentes a este eje vial de gran importancia, de acuerdo con los programas establecidos para la consolidación de este importante corredor.

En materia de transporte, se tiene previsto el desarrollo de un sistema de transporte masivo sobre el eje Toluca-Tenango, el cual permitirá generar una adecuada movilidad urbana entre la zona sur de la ZMT y la región de Tenango.

Así, la estrategia general plantea consolidar el papel del municipio de Calimaya dentro del sistema urbano de la zona norte del estado de México, mediante la especialización de su vocación, como zona de áreas habitacionales, comerciales, de servicios, industriales y equipamientos autosustentables.

1. Sistema de ciudades

El sistema de ciudades o localidades en Calimaya considera tres niveles de actuación:

- Centro concentrador de servicios a nivel municipal y local, con política de impulso.
- Centros concentradores de servicios con política de control.
- Centro concentrador de servicios rurales, con política de consolidación.

El primero lo constituye la Cabecera Municipal que, además de cumplir con las tareas propiamente municipales, debe atender la función asignada por el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Toluca, como Subcentro. Su política urbana es de impulso.

En el nivel de Centros concentradores de servicios, se identifican los pueblos de San Andrés Ocotlán y Santa María Nativitas. Hacia ellos se deberán orientar inversiones en materia de infraestructura y servicios que les permitan atender los requerimientos del territorio municipal. Su política urbana también será de control.

Finalmente, en el nivel de Centro concentrador de servicios rurales, se encuentran los pueblos de San Bartolito Tlaltelulco, La Concepción Coatipac, Zaragoza de Guadalupe, San Diego la Huerta y San Lorenzo Cuauhtenco. Para éstos, la inversión en equipamiento, comercio, servicios e infraestructura será prioritaria a nivel municipal, por tratarse de la población con menores niveles de satisfacción urbana. Su política urbana es de consolidación, excepto San Marcos de la Cruz que, por su ubicación lejana, se le asigna una política de impulso.

2. Sistema de competitividad de ciudades

No se cuenta con una evaluación del Índice de Capacidad Urbana para Calimaya.

El ICU mide la competitividad de las ciudades mexicanas para atraer y retener talento e inversiones.

Este Índice evalúa a las 74 ciudades más importantes de México a partir de 120 indicadores que están agrupados en 10 subíndices. Dichas ciudades están conformadas por 367 municipios que concentran a 62% de la población, 76% del PIB y 90% de la inversión del país. Las ciudades están agrupadas en seis niveles de competitividad: Alta, Adecuada, Media alta, Media baja, Baja y Muy baja.

En la edición 2016 de esta evaluación, dos ciudades alcanzaron un nivel de competitividad Alta: las zonas metropolitanas del Valle de México y de San Luis Potosí. En contraste, una ciudad, Tulancingo (Hidalgo), se ubicó en el nivel de competitividad Muy baja.

Lo más cercano al Municipio de Calimaya en la Ciudad de Toluca que se ubica en el lugar 37 de 74 ciudades evaluadas.

A pesar de no contar con este indicador para Calimaya, este municipio deberá mejorar sus ordenamientos administrativos que le permitan atraer y retener talento e inversiones y con ello, ser competitivo dentro de la zona de influencia a la ciudad de Toluca.

3. Sistema de sustentabilidad de ciudades.

Una ciudad sustentable se define como aquella ciudad donde existe una adecuada movilidad, ahorro de energía y de recursos hídricos, disminución de la contaminación auditiva y creación de espacios públicos agradables donde haya áreas verdes con una gran funcionalidad (especialmente para la recreación).

Otro elemento de gran importancia para una ciudad que busca ser sustentable es la implementación de arquitectura bioclimática, que consiste en el diseño de edificios teniendo en cuenta las condiciones climáticas y del entorno (aprovechando los recursos disponibles, como el sol, la vegetación, la lluvia, la dirección del viento para reducir el impacto ambiental de las construcciones).

El objetivo es brindar a los habitantes de la ciudad una mejor calidad de vida, beneficiando con ello también a los turistas y a quienes vienen al centro urbano todos los días por razones laborales.

En este sentido, el Municipio de Calimaya fomentará las medidas tendientes a lograr una adecuada movilidad, ahorro de energía y de recursos hídricos, disminución de la contaminación auditiva y creación de espacios públicos agradables, así como la aplicación de las normas de sustentabilidad en las construcciones y aprovechamiento urbanos futuros de tal manera de equipararse con otras ciudades de vanguardia en este tipo de medidas.

4. Zonificación de Usos y Destinos en Zonas Urbanas y Urbanizables

El presente Plan considera en la normatividad de usos, claves específicas que favorecen la verticalidad, en atención a sus objetivos de “Promover los conceptos de crecimiento vertical y ciudad compacta con los corredores urbanos estructuradores y urbanos con esa aptitud” y “Orientar el desarrollo a partir de criterios normativos de crecimiento vertical”.

Para la definición de corredores y polígonos con aptitud para el crecimiento vertical, se plantea una metodología “inversa” es decir; identificar tantas zonas, polígonos, corredores donde “no debería” darse el crecimiento vertical por su naturaleza (Fraccionamientos, Conjuntos Urbanos y Unidades Residenciales), después de este análisis inverso quedan identificadas las zonas aptas.

Zonas con potencial para la verticalidad:

- En corredores urbanos.
- En zonas aptas por localización y estrategia.

La estructura urbana futura que se ha definido para el municipio de Calimaya, responde a la previsión del proceso de consolidación del área urbana actual, así como a la incorporación programada de nuevas zonas destinadas a absorber el crecimiento urbano futuro.

Usos del suelo

La propuesta general de usos del suelo para el municipio de Calimaya comprende una superficie de 10825.02 ha, de esta superficie los usos urbanos y urbanizables representan el 24.43% mientras que la zona no urbanizable, que corresponde principalmente a parte de la zona poniente representa el 75.5% de la superficie municipal.

Uso Habitacional

Forma parte de los usos urbanos, en su conjunto los usos habitacionales comprenden una superficie de 10825.02 ha., distribuidas en todo el municipio, ubicándose en las siguientes localidades:

- Cabecera Municipal: Cuya densidad más alta, es la H200A, que es la que más predomina en extensión y la que está proyectada, se localiza al nororiente y al este de la localidad en cuestión; seguida por las densidades H250A, H300, H333A, H417A, H500A, y las más bajas de H1000A y H1333A.
- Zaragoza de Guadalupe: Donde la Densidad, más alta es la H667A; H1333A y la densidad H1667A, en esta localidad no se tiene contemplada área susceptible a urbanizarse, sólo la consolidación del área urbana actual.
- San Diego la Huerta, se tiene contemplada en su parte oriente una densidad de H200A.
- San Marcos de la Cruz: Con densidad H417A en lo que actualmente es su área urbana.
- San Lorenzo Cuauhtenco: Existen dos tipos de densidades la H417A en el área urbana actual, en tanto que en el área urbanizable localizada al oriente de la localidad se propone una densidad de H333A.
- Santa María Nativitas: En su área urbana actual de tiene una densidad H333A, mientras que al oeste (en el área urbanizable) su densidad programada es de H583A; mientras que la densidad contemplada para las otras dos áreas urbanizables localizadas al sur del área urbana actual es de H333A.
- San Andrés Ocotlán: Cuya área urbana actual, se asienta una densidad de H333A y el este de la localidad una densidad de H500A; y al suroeste s tienen programadas densidades de H200A, H333A y H200A, está última en la parte suroeste de San Andrés Ocotlán.
- Rancho El Mesón: Se tienen dos densidades H667A para su área urbana y en su zona urbanizable la misma densidad, pero la parte inmediata del área urbana actual (al noreste y al este), mientras que en el extremo oriente se tiene contemplada una densidad de H417A.
- La Concepción Coatipac: en su zona urbana actual se plantea la densidad H200A en una sección muy reducida, H333A y H1333A.
- La Cruz Tecuantitlán: En su área urbanizable, se considera una densidad de H1000A, que es la más baja.
- San Bartolo Tlaltelulco: no cuenta con área susceptible a urbanizarse, pero en su área urbana se considera la densidad H333A.

Media Densidad: (H.200.A / H.250.A / H.300.A / H.333.A)

Esta densidad corresponde a las zonas ubicadas al norte del municipio principalmente, específicamente se ubican en la zona norte y oriente de la Cabecera Municipal.

Este uso estará enfocado a integrar de manera ordenada las zonas a incorporar en el municipio.

Baja Densidad: (H.417.A / H.500.A / H.583.A, H.667.A, H.833.A. H.1000.A)

Esta densidad se ubicará principalmente en las localidades rurales del municipio y en algunas zonas correspondientes a la Cabecera Municipal. Los usos permitidos son habitacionales de baja densidad.

Centros Urbanos

Centros Histórico Cultural CHC333A

Se contará con un Centro Histórico Cultural, a través de los cuales se pretenden consolidar las actividades comerciales y de servicios del municipio, tanto en el ámbito municipal, como local.

Su función como elementos estructuradores, es la de consolidar las actividades comerciales y de servicios de carácter municipal, como complemento a los corredores urbanos.

Estos centros urbanos permitirán consolidar la función del municipio como prestador de comercio y servicios de carácter municipal en apoyo a las localidades que conforman al municipio.

Corredores urbanos

Al igual que los centros urbanos, los corredores urbanos permitirán consolidar las actividades comerciales y de servicios, tanto de carácter local, como municipal y micro regional, en apoyo a los municipios que cuentan con corredores de corte regional.

Estos corredores permitirán consolidar la función comercial y de servicios del municipio; además de que tendrán la función de articular al municipio con el resto de los municipios de la subregión.

Estos se ubicarán en los márgenes de las carreteras Calimaya-San Andrés y Toluca-Tenango, así como en la Cabecera Municipal y en Santa María Nativitas con densidad CRU333A, con excepción de la Cabecera Municipal donde se tiene un corredor con densidad CRU200A, en la parte norte del centro urbano.

Para el caso de las nuevas construcciones, se debe aplicar la norma de 5.5 m libres al frente del predio en planta baja para uso exclusivo de estacionamiento; mientras que, para las construcciones existentes, el estacionamiento podrá estar en la parte posterior del predio.

Equipamiento

Las zonas de equipamiento definidas en la presente revisión estarán referidas a las existentes, además de la definición de algunas zonas específicas para equipamiento. Estas zonas comprenderán una superficie de 388.51 ha.

Conjuntos y fraccionamientos urbanos autorizados (zonificación secundaria)

Dentro de su área urbana, del municipio de Calimaya cuenta con siete conjuntos urbanos de tipo habitacional, los cuales son:

- Villa del Campo
- El Mesón
- Valle del Nevado
- Providencia
- Villas del Campo II
- San Andrés
- Bosques de las Fuentes

Es importante considerar que, para la definición de normas de uso y ocupación del suelo en los conjuntos y fraccionamientos urbanos autorizados, estos se remitirán a su autorización original.

Dichos planos autorizados por conjunto o fraccionamiento obran en los archivos de la Dirección General de Administración Urbana y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Calimaya.

Estos conjuntos se definen a través de la zonificación secundaria debido a que se prevé que los cambios solicitados correspondan a la zonificación autorizada y no alteren la estructura urbana existente en la zona.

Usos no urbanos

Comprenden seis tipos de usos:

- El Uso Área Natural Protegida (ANP), que comprende la zona Parque Nacional del Nevado de Toluca, localizado en el extremo suroeste del municipio, con una superficie de 3,068.08 ha.
- La Zona Agropecuaria de Mediana Productividad (AG-MP), que se localiza en la parte central del municipio, específicamente al poniente del área urbana de la Cabecera municipal, tiene una superficie de 4,646.92 ha.
- Bancos de Materiales Minerales No Metálicos (BMN); que abarcan una extensión de 532.90 ha., y que, por su misma naturaleza, deben de ser vistas bajo criterios normativos específicos, ello debido, a que seis de ellos, están en las proximidades de la áreas urbanas y urbanizables de la Cabecera Municipal.

Asimismo, se les define como no urbanizables dado que se plantea su reforestación e incorporación de manera integral a las actividades recreativas, de recuperación ecológica y forestación del Valle de Toluca.

c) De ordenamiento Sectorial

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

- Implementación de los señalamientos normativos, estratégicos e instrumentales de este Plan.

- Instauración una oficina especializada en el seguimiento del Desarrollo integral del Municipio de Calimaya.
- Difusión del Plan y sus principales objetivos y estrategia.
- Promoción ante los diferentes actores urbanos de las estrategias del Plan para materializar sus señalamientos en el territorio.
- Concertación de acciones institucionales con los gobiernos federal y estatal.
- Coordinación a nivel metropolitano con los municipios que integran la Región Metropolitana para la realización de acciones conjuntas y compartidas.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda.

En el marco del Plan de Desarrollo 2018-2023 del gobierno del Estado de México, el presente Plan adopta, en lo conducente, el Objetivo de Gobierno Solidario, el cual señala: “Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno”.

“La política social en las dos últimas décadas se ha centrado en combatir las causas de la pobreza, para que la población pueda satisfacer sus necesidades más elementales. Sin embargo, resulta necesario complementar este objetivo mejorando la calidad de vida de todos los mexiquenses, atendiendo la actual transformación de la composición demográfica y velando por su entorno”.

- Atender la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda; Construir nuevos espacios públicos e implementar un programa para recuperar los espacios públicos abandonados.
- Operar un programa de mejoramiento de la vivienda y pies de casa, en beneficio de familias campesinas y urbanas que registran alto grado de marginación.
- Promover la adquisición de vivienda para la población de bajos recursos.
- Promover el desarrollo equilibrado de las comunidades.
- Impulsar el crecimiento ordenado y sustentable de los asentamientos humanos.
- Promover acciones del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) y los comisariados ejidales para la escrituración de predios.
- Dar certeza y seguridad jurídica al patrimonio de los mexiquenses a través del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
- Promover, junto con los gobiernos municipales colindantes, un uso eficiente y aprovechamiento de la tierra a través del otorgamiento ordenado de permisos para la construcción de vivienda.
- Impulsar programas de regularización de la tierra que brinden mayor certeza jurídica en cuanto a su tenencia.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura

- Atender la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda;
- Impulsar el desarrollo económico a través de la ejecución de obras de pavimentación, alumbrado, alcantarillado, habilitación de centros de salud y desarrollo de comercios.
- Impulsar, en coordinación con los gobiernos municipales colindantes, programas para dotar de servicios eléctricos a las familias que viven en zonas precarias, tanto en el medio urbano como en el rural.
- Instalar sistemas de agua potable en zonas urbanas y localidades rurales.
- Incrementar el aprovechamiento de aguas superficiales para el abastecimiento de agua potable.
- Mediano Plazo, hacer cumplir la norma CONAGUA en cuanto a la extracción del recurso en cada pozo cumpliendo la NOM-127-SSA1- 1994.
- Largo plazo, atender el recurso hídrico como un asunto de seguridad nacional y cumplir con las normas de la CONAGUA para uso y consumo humano del recurso reutilizado y pluvial.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.

- Atender la demanda de servicios de infraestructura urbana básica y de vivienda;
- Construir nuevos espacios públicos e implementar un programa para recuperar los espacios públicos abandonados.
- Impulsar el desarrollo económico a través de la ejecución de obras de pavimentación, alumbrado, alcantarillado, habilitación de centros de salud y desarrollo de comercios.
- Fortalecer la protección y restauración del patrimonio histórico y cultural.
- Establecer un conjunto de acciones para el mejoramiento de la imagen urbana de los centros de población, impulsando su reglamentación y aplicación en todas las comunidades.
- Impulsar proyectos de recuperación de las áreas verdes urbanas y azoteas verdes en las zonas urbanas del municipio.
- Fortalecer el origen, cultura e identidad calimayense.
- Promover la práctica de deportes y actividades físicas en la Educación Básica.
- Promover la construcción y operación de Centros por comunidad para Talentos Deportivos.
- Poner en funcionamiento un Centro municipal del Deporte de Alto Rendimiento.

- Establecer e incrementar becas deportivas entre niños y jóvenes que demuestren aptitudes sobresalientes en la materia.
- Apoyar las iniciativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Apoyar a los atletas calimayences para que asistan a eventos deportivos como olimpiadas y paralimpiadas, nacionales e internacionales.
- Crear espacios libres para el traslado en bicicleta.
- Ampliar, incrementar, optimizar y rehabilitar la infraestructura cultural que permita ofrecer servicios pertinentes y de vanguardia a un mayor número de calimayences.
- Consolidar una red de bibliotecas digitales, a fin de ofrecer a la población la oportunidad de acceder al mundo de la información para ampliar sus horizontes de pensamiento.

5. Sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres.

Se deberán prever y atender los riesgos identificados en el municipio y desarrollar un Atlas de Riesgos del Municipio de Metepec.

En el que se señala que: "La exposición multi -peligro del municipio de Calimaya es una significativa llamada de atención para impulsar el trabajo en reducción del riesgo ya que indica una concentración de vulnerabilidad en el territorio.

Los mecanismos de solo atención en la fase de emergencia y recuperación no ayudan realmente a la población por lo que urgen nuevas estrategias que asuman el riesgo y el desastre con un enfoque de prevención y se atiendan las verdaderas causas de los mismo, se trata de trabajar sobre varias dimensiones al mismo tiempo, por un lado es importante romper con esta concepción del fenómeno natural (amenaza) como desastre que deja a la población en una situación de pobreza y por otro lado trabajar en mejorar los niveles socioeconómicos para reducir la vulnerabilidad de la población.

Se deberá tener especial atención a las zonas inundables aledañas al escurrimiento proveniente del Nevado de Toluca, que corre de poniente a oriente hasta llegar al río Lerma.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

Se deberá enmarcar en los señalamientos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para "...Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar".

Como política ambiental señala:

- I.- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país;
- II.- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;
- III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;
- IV.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;
- V.- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;
- VI.- La prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;
- VII.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;
- VIII.- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;
- IX.- La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;
- X.- El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza;
- XI.- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico;
- XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;
- XIII.- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo con lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;
- XIV.- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;
- XV.- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable;

XVI.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población;

Asimismo, tomar como marco de referencia la Ley de Desarrollo sustentable y Protección al Ambiente del Estado de México, la cual dentro de sus objetivos contempla:

“Regular el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso la restauración de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos con la preservación de los ecosistemas. Si consideramos el desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades: Es indudable que estamos obligados a construir lineamientos de largo plazo que preserve el patrimonio natural y ecológico de las generaciones porvenir, para garantizarles de esa manera su desarrollo humano; con estrategias concretas que permitan una mejor calidad de vida. Esto solo será posible si se conjunta un cúmulo de voluntades para la transformación social que se requiere”.

Señala nueve objetivos de la política ambiental y la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, entre ellos.

- Que en la determinación de los usos del suelo se buque lograr una diversidad y eficiencia de estos.
- Y que la política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, previendo a la vez las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

Generales

- Desarrollar estudios de impacto del bosque en la conservación de los equilibrios ecológicos que conllevan ingresos a sus propietarios por las aportaciones del bosque.
- Creación y fortalecimiento de los servicios ambientales.
- Diseño de una política demográfica que permita el estudio y aplicación de medidas tendientes al descenso de la natalidad.
- Apoyar la construcción de empresas, de jóvenes y mujeres que tengan parentesco con los dueños del bosque.
- Elaborar estudios de factibilidad para la instalación de empresas en el ramo de la construcción.
- Fomentar y facilitar la construcción de micro pequeñas y medianas empresas, las relacionadas con los temas de desarrollo prioritarios.
- Establecer un programa que defina la priorización de los rubros económicos que estimulen la creación de nuevas empresas.
- Gestionar ante dependencias federales y estatales la liberación de permisos y autorizaciones para el funcionamiento de nuevas empresas
- Desarrollar juntamente con otros ámbitos de gobierno la infraestructura básica para la actividad productiva.
- Apoyo a proyectos productivos con posibilidades de consolidación, que generen esquemas de participación en la inversión y beneficios.
- Definir los proyectos productivos que es necesario impulsar de forma prioritaria a beneficio del Municipio.
- Suscribir acuerdos de asociación en participación con inversionistas que requieran inversión complementaria en proyectos estratégicos
- Establecer una zona con servicios que permitan la instalación de empresas que agreguen valor a la producción primaria del municipio.
- Hacer estudios técnicos para formular una propuesta sobre la ubicación del corredor agroindustrial.
- Impulsar y gestionar la construcción del corredor regional para la agroindustria y que se ubique dentro del territorio municipal.
- Impulsar la regulación de la propiedad.
- Vigilar que los usos de suelo sean respetados por los propietarios de tierras ejidales y comunales.
- Mejorar las condiciones y los servicios de las viviendas rurales.
- Programar acciones conjuntas con los propietarios de viviendas rurales para la construcción de pisos y techos de cemento o del material idóneo que determinen los propietarios
- Orientar a los propietarios de tierras ejidales y comunales sobre los lugares en los que es posible construir casas-habitación y las características que deben guardar
- Crear áreas de reserva territorial para el uso exclusivo de habitación.
- Participar en los procesos de tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como en la destinada a asentamientos humanos y solares urbanos
- Brindar asesoría jurídica a ejidatarios propietarios particulares y poseedores de solares urbanos para el ordenamiento territorial.
- Fomentar la participación de ejidos y comunidades en acciones específicas de regularización de la tenencia de la tierra.

- Coordinar acciones con los gobiernos estatales y municipales para la regulación de la tenencia de la tierra.
- Apoyo a la autoconstrucción de vivienda.
- Convenir con empresas inmobiliarias y ejidos comunales sobre la posible construcción de unidades habitacionales con vivienda de interés social.

A) De ordenamiento territorial.

- Programa de análisis y promoción de uso de suelo en todas las comunidades del municipio.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

1. La realización de un Teatro al aire libre para la Feria del Mariachi.
2. Remodelación de plazas y deportivas.
3. Construcción del edificio de servicios administrativos municipales.
4. Pavimentación de concreto hidráulico la carretera Santa María Nativitas- Calimaya.
5. Programa de acciones de cableado subterráneo en la Cabecera Municipal.
6. Programas de emprendedores, sociedades fondeadoras e incubadoras de empresas.

C) De ordenamiento sectorial. Cultura.

1. Programa recuperación cultural de Calimaya.
2. Programa de cartelera cultural mensual.

Medio Ambiente.

1. Programa integral de protección y manejo ambiental de los parques municipales.
2. Proyecto de mantenimiento del Jardín central de Calimaya.
3. Programa de grafiti artístico en bardas en Santa María Nativitas.

Movilidad y transporte.

Urbanístico.

1. Proponer densidades H200, (50 viv./ha.) que permitan mayor densificación.
2. Proponer plantas bajas activas.
3. Usos mixtos en corredores urbanos.
4. Evitar centralidades en zonas de baja capacidad vial.
5. Promover modelo de desarrollo urbano policéntrico.
6. Proyecto calles completas.

Peatonal.

7. Programa de peatonalización del Municipio.
8. Programa de recuperación de andadores en fraccionamientos y centros de población.
9. Rediseño de cruces viales (ochavar los cruces, poner mesetas a nivel y reducción de sección con orejas).
10. Ampliación de banquetas.
11. Dispositivos de control de tránsito aplicados a peatones (semaforización, señalización).
12. Programa de eliminación de barreras arquitectónicas (postes, banquetas, mobiliario, coladeras, registros, etc.).
13. Implementar un programa de rutas peatonales con enfoque turístico, económico, artesanal, gastronómico, recreación.

Transporte público.

14. Definición de paradas en corredores de transporte,
15. Proponer corredores de transporte.
16. Proyecto de accesibilidad ciclista (3 km) y peatonal (500 m.) en la zona San Andrés Ocotlán-Calimaya.
17. Diseño de sistemas alimentadores de transporte público.
18. Confinamiento de transporte público en vialidades principales.
19. Restringir el transporte de carga en la zona de la Cabecera Municipal. Redefinirlo en el Bando Municipal.
20. Reordenamiento de bases de taxi, incluyendo el cobro del uso de la vía pública, según el artículo 157 del Código Financiero.

Estacionamiento.

21. Estacionamiento de vía pública a través de instalación de parquímetros.
22. Fomentar el uso de estacionamientos en lotes privados.
23. Instalación de señalización para estacionamientos.
24. Restringir estacionamiento en vía pública sobre vialidades regionales y primarias.

Control de tránsito.

25. Programa de tránsito y seguridad vial en zonas educativas.
26. Regulación de cierres de vialidades en eventos y fiestas patronales.

XII. Instrumentos:

A continuación, se presentan los instrumentos que deben ser impulsados o creados para ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, a fin de darle operatividad y seguimiento y con ello dar cumplimiento a sus objetivos y estrategias.

Normatividad

Normas de Usos del Suelo.

- Densidad: Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie. La densidad neta es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a vialidades, mientras que en la densidad bruta se considera la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: Es igual al coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo el uso del suelo, siendo como máximo el 80% de la superficie total del predio.
- Área libre: Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo con el uso señalado por el plan, la mínima permitida es del 20% de la superficie total del predio.
- Intensidad de construcción: Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.
- Altura: Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo de los usos del suelo que se señale el respectivo plan y va ligado a la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción.

Homologación de claves:

- Construcción de las claves de usos urbanizables básicos.
- Usar la letra del uso básico: ejemplo H (criterio general)
- Usar con base en la densidad (m² de terreno bruto / vivienda) un código después de la letra; ejemplo H: (criterio general) (100 / densidad tomando en cuenta la totalidad del terreno bruto sin aplicar en su caso restricciones).
- Si existen variables de mezclas o especificidades de H.100, usar letras consecutivas ejemplo H.100.A / H.100.B / H.100.C (criterio específico para el municipio).

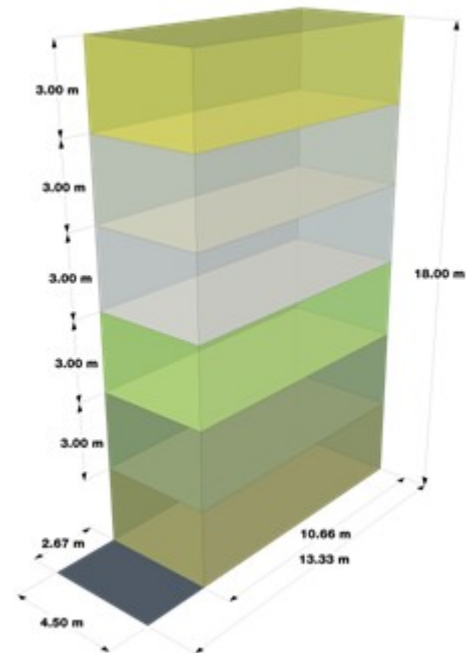
Las normas sobre usos y destinos permitidos, aplicables en el presente Plan se describen a continuación, guardando éstas plena congruencia con lo señalado en la correspondiente tabla de usos.

H-100-B

HABITACIONAL DENSIDAD 100

Se permite la construcción de una vivienda por cada 100 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 60 m². Se permitirá un máximo de altura de 7 niveles y/o 21 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio útil, debiendo dejar libre el 20% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 4.5 m, así mismo La intensidad máxima de construcción será de 4.8 veces la superficie del predio (v.s.p.)

H-100-B		
LOTE	=	60M
FRENTE	=	7M
ALTURA 7 NIVELES	=	21M
INTENSIDAD	=	4.8 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	80%
% ÁREA LIBRE	=	20%



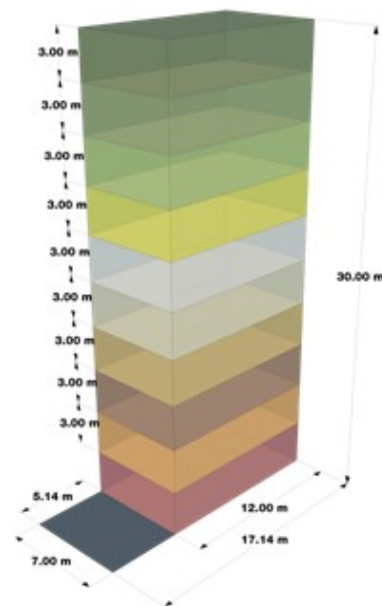
H-200-A / B

HABITACIONAL DENSIDAD 200

Para el caso de la zonificación de densidad 200, se plantean dos tipos, la A y la B, en el caso de la B se plantea la densificación con amplios espacios de área libre, aplicando la siguiente normatividad:

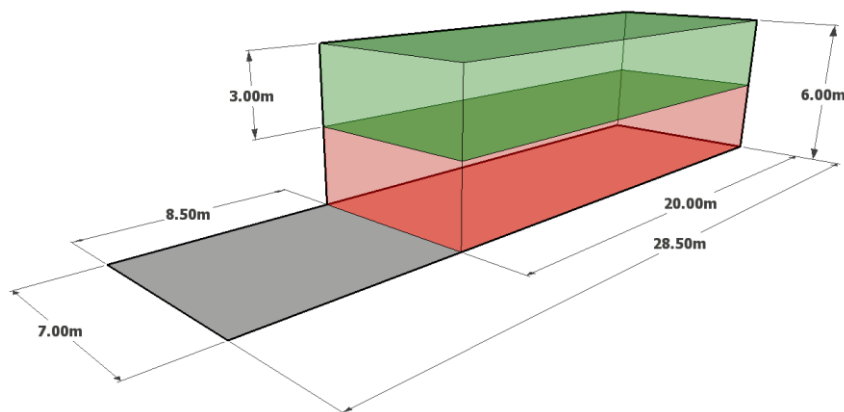
Se permite la construcción de una vivienda por cada 200 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 120 m². Se permitirá un máximo de altura de 12 niveles y/o 36 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil, debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7 m y la intensidad máxima de construcción será de 7 v.s.p.

H-200-B		
LOTE	=	120M
FRENTE	=	7M
ALTURA 12 NIVEL	=	36M
INTENSIDAD	=	7 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	70%
% ÁREA LIBRE	=	30%



De la misma manera la Normatividad para el caso de la densidad 200A, será: La construcción de una vivienda por cada 200 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 120 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del

70% del predio útil, debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7 m y la intensidad máxima de construcción será de 1.4 v.s.p.



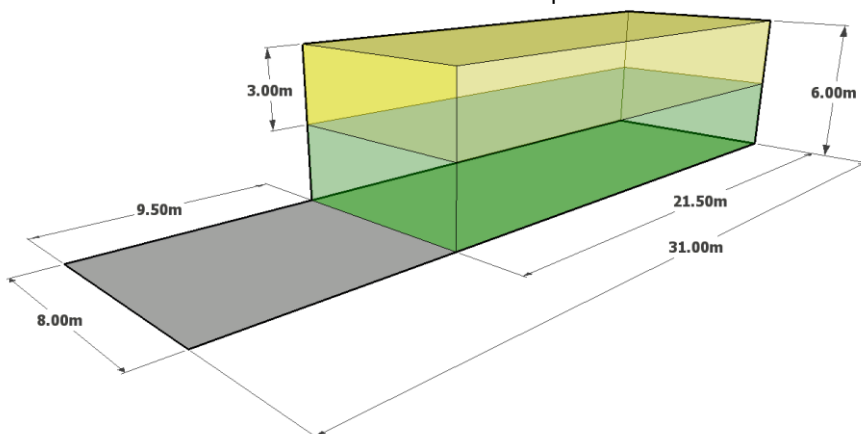
H-200-A

LOTE	=	200M
FRENTE	=	7M
ALTURA 2 NIVEL	=	6M
INTENSIDAD	=	1.4 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	70%
% ÁREA LIBRE	=	30%

H-250-A

HABITACIONAL DENSIDAD 250

Se permite la construcción de una vivienda por cada 250 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 150 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil, debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 8 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 150 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.4 v.s.p.



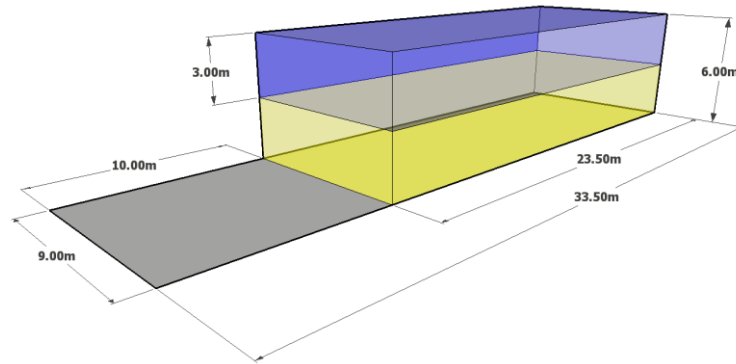
H-250-A

LOTE	=	250M
FRENTE	=	8M
ALTURA 2 NIVEL	=	6M
INTENSIDAD	=	1.4 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	70%
% ÁREA LIBRE	=	30%

H-300-A

HABITACIONAL DENSIDAD 300

Se permite la construcción de una vivienda por cada 300 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 180 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil, debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 9 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 180 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.4 v.s.p.

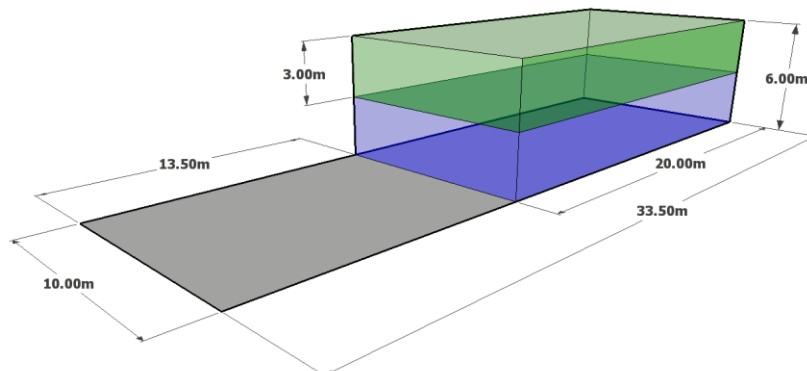


H-300-A		
LOTE	=	300M
FRENTE	=	9M
ALTURA 2 NIVEL	=	6M
INTENSIDAD	=	1.4 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	70%
% ÁREA LIBRE	=	30%

H-333-A

HABITACIONAL DENSIDAD 333

Se permite la construcción de una vivienda por cada 333 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 200 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueteta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 200 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.

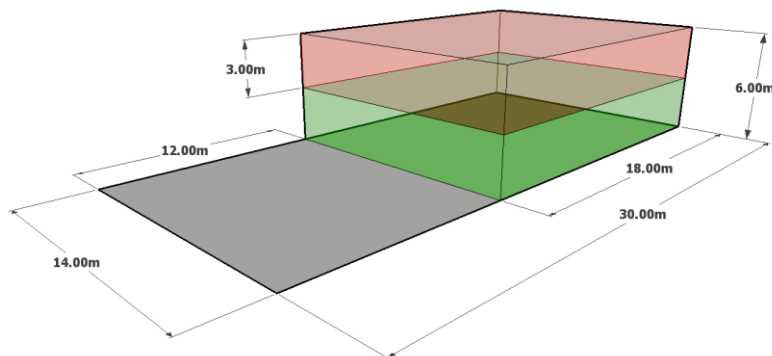


H-333-A		
LOTE	=	333M
FRENTE	=	10M
ALTURA 2 NIVEL	=	6M
INTENSIDAD	=	1.2 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	60%
% ÁREA LIBRE	=	40%

H-417-A

HABITACIONAL DENSIDAD 417

Se permite la construcción de una vivienda por cada 417 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 250 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 14 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 250 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.

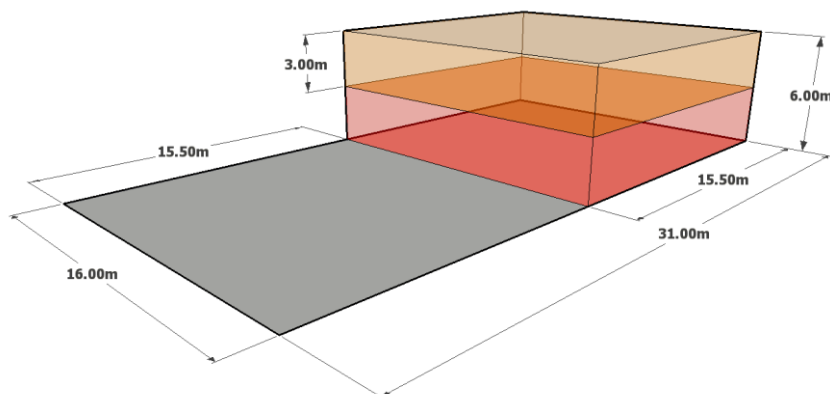


H-417-A	
LOTE	= 147M
FRENTE	= 14M
ALTURA 2 NIVEL	= 6M
INTENSIDAD	= 1.2 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	= 60%
% ÁREA LIBRE	= 40%

H-500-A

HABITACIONAL DENSIDAD 500

Se permite la construcción de una vivienda por cada 500 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 300 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 50% del predio útil, debiendo dejar libre el 50% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 16 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 300 m². La intensidad máxima de construcción será de 1 v.s.p.

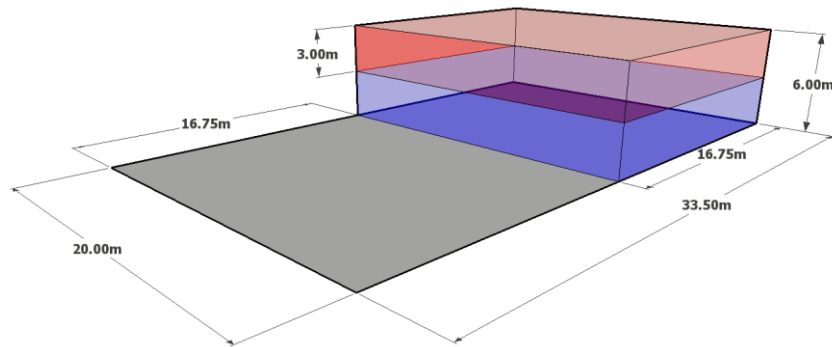


H-500-A	
LOTE	= 500M
FRENTE	= 16M
ALTURA 2 NIVEL	= 6M
INTENSIDAD	= 1 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	= 50%
% ÁREA LIBRE	= 50%

H-667-A

HABITACIONAL DENSIDAD 667

Se permite la construcción de una vivienda por cada 667 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 400 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 50% del predio útil, debiendo dejar libre el 50% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 20 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 400 m². La intensidad máxima de construcción será de 1 v.s.p.

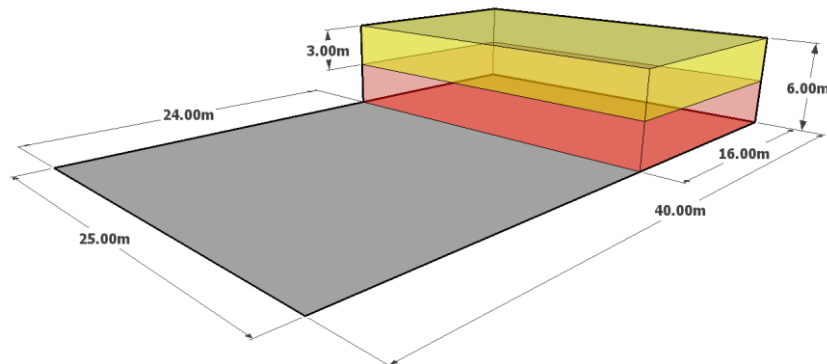


H-667-A	
LOTE	= 667M
FRENTE	= 20M
ALTURA 2 NIVEL	= 6M
INTENSIDAD	= 1 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	= 50%
% ÁREA LIBRE	= 50%

H-1000-A

HABITACIONAL DENSIDAD 1000

Se permite la construcción de una vivienda por cada 1000 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 600 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 40% del predio útil, debiendo dejar libre el 60% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 25 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menor esa 600 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.8 v.s.p.

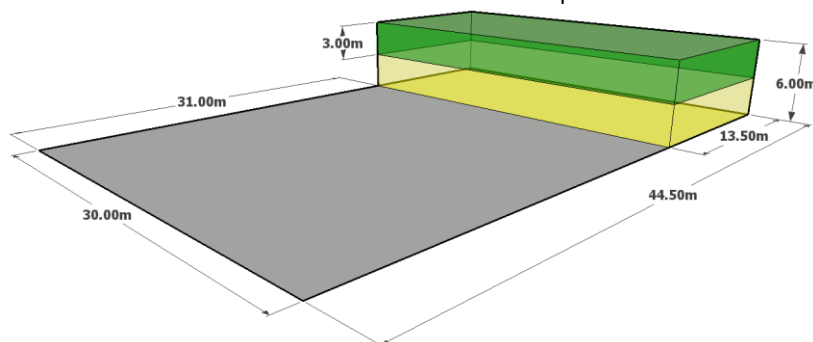


H-1000-A	
LOTE	= 1000M
FRENTE	= 25M
ALTURA 2 NIVEL	= 6M
INTENSIDAD	= 0.8 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	= 40%
% ÁREA LIBRE	= 60%

H-1333-A

HABITACIONAL DENSIDAD 1333

Se permite la construcción de una vivienda por cada 1333 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 800 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 30% del predio útil, debiendo dejar libre el 70% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 30 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 800 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.6 v.s.p.

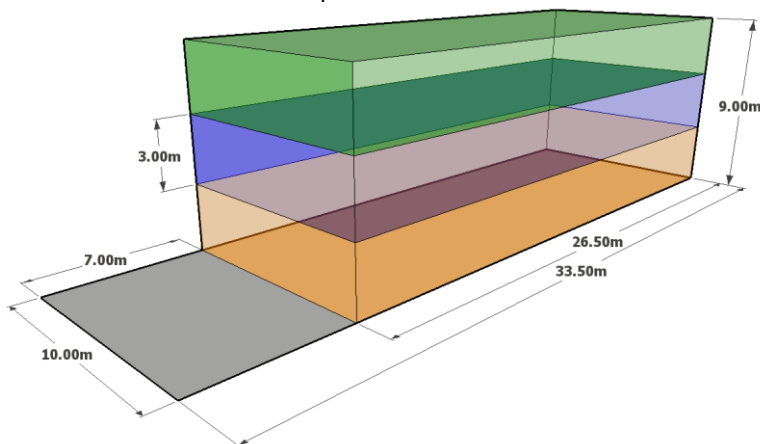


H-1333-A	=	
LOTE	=	1333M
FRENTE	=	30M
ALTURA 2 NIVEL	=	6M
INTENSIDAD	=	0.6 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	30%
% ÁREA LIBRE	=	70%

CU-333-A

CENTRO URBANO 333

Se permitirá la construcción de comercios y servicios especializados, así como equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta, sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio debiendo dejar libre el 20% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 200 m². La intensidad máxima de construcción será de 2.4 v.s.p.

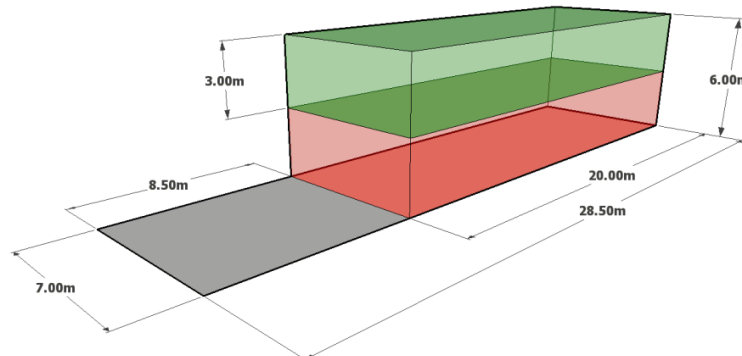


CU-333-A	=	
LOTE	=	333M
FRENTE	=	10M
ALTURA 3 NIVEL	=	9M
INTENSIDAD	=	2.4 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	80%
% ÁREA LIBRE	=	20%

CRU-200-A

CORREDOR URBANO DENSIDAD 200

Permite aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 200 m² de terreno. (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7m, la intensidad máxima de construcción será de 1.4 v.s.p. Se deberá considerar una proporción de 70% para comercio, servicios y equipamiento y un 30% sólo para vivienda.

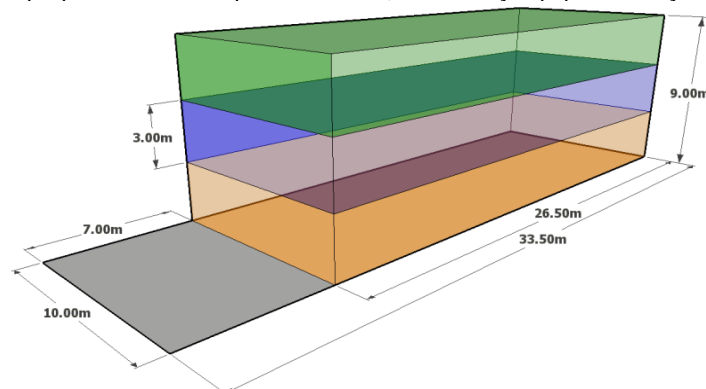


CRU-200-A		
LOTE	=	200M
FRENTE	=	7M
ALTURA 3 NIVEL	=	6M
INTENSIDAD	=	1.4 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	70%
% ÁREA LIBRE	=	30%

CRU-333-A

CORREDOR URBANO DENSIDAD 333

Permite aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 333 m² de terreno. (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta. Sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio útil debiendo dejar libre el 20% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m, la intensidad máxima de construcción será de 2.4 v.s.p. Se deberá considerar una proporción de 70% para comercio, servicios y equipamiento y un 30% sólo para vivienda.



CRU-333-A		
LOTE	=	333M
FRENTE	=	10M
ALTURA 3 NIVEL	=	9M
INTENSIDAD	=	2.4 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	80%
% ÁREA LIBRE	=	20%

E EQUIPAMIENTO

Usos Generales.

Equipamiento

Usos Específicos.

Solo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variara de acuerdo con el tipo de equipamiento y se sujetaran a la aprobación de las autoridades estatales y municipales.

A N P ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Usos Generales.

Aprovechamiento ecológico y recreativo

Normatividad Prevista

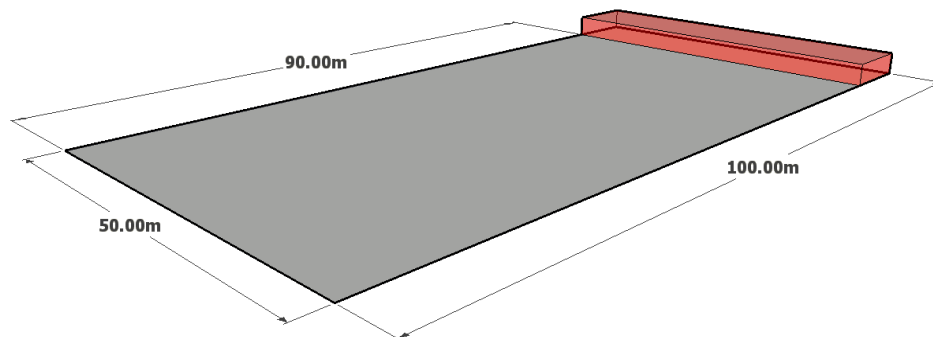
Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento ecológico y recreativo. Los usos habitacionales están completamente restringidos y sólo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 50,000 m2 de superficie y al menos 1,000 metros lineales de frente

Las edificaciones en esta zona deberán sujetarse a lo que establezca el programa de manejo del área natural protegida.

AGMP-TM
TEMPORAL

AGROPECUARIA MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de un nivel o 3 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 3,000 m2 La intensidad máxima de construcción será de 0.1 v.s.p.



AG-BP		
LOTE	=	5000M
FRENTE	=	50M
ALTURA 1 NIVEL	=	3M
INTENSIDAD	=	0.1 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	10%
% ÁREA LIBRE	=	90%

BMN BANCO DE MATERIALES

Usos Generales Banco de materiales

Normatividad Prevista

Estas zonas se destinarán como espacios abiertos para aprovechamiento de extracción de materiales pétreos no metálicos, están completamente prohibidos los usos habitacionales

Normatividad urbana General

Todos los usos deberán atender las siguientes reglas generales de aplicación:

- Deberán respetarse las disposiciones indicadas en la zonificación de usos del suelo, así como las restricciones en materia de vialidad, equipamiento urbano, estacionamiento, imagen urbana y ordenamiento ecológico.
- Los límites de cada uso de suelo indicado en el presente plan siempre se considerarán según sea el caso, al eje de las vialidades y a la colindancia de los predios o parcelas.
- Los límites con arroyos, barrancas y diversos cauces de determinarán acorde a la reglamentación indicada en la Ley Federal de Aguas.
- Los casos no establecidos en dicha ley serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- En todos los casos, prevalecerán para efectos de aplicación del presente plan, las restricciones federales y estatales vigentes.
- La urbanización y el aprovechamiento de las áreas previstas para crecimiento urbano se autorizarán cuando exista disponibilidad de acceso adecuado acorde a las normas de vialidad y a la oferta suficiente de servicios básicos de infraestructura y equipamiento urbano.
- Los promotores de desarrollos deberán incluir en los programas de ejecución de cada uno de sus proyectos, la realización de las obras necesarias para garantizar que, una vez concluido el proyecto, no impactará negativamente en ningún aspecto hacia el funcionamiento urbano de la zona.
- En todos los casos, las áreas libres de construcción deberán estar cubiertas por materiales permeables que permitan la infiltración del agua al subsuelo.
- El aprovechamiento de predios con uso del suelo no incluido en el presente plan, podrán permitirse previa autorización que emita la secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuando se demuestre mediante un estudio avalado (dictamen técnico), que no habrá efectos negativos de ninguna índole en el sector urbano correspondiente.
- La inclusión de desarrollos urbanos al área urbana, en ningún caso ratifica subdivisiones y fraccionamientos no autorizados, ni condona las sanciones que tales actividades o sus derivadas pudieran haber generado.
- A partir de la fecha que entre en vigor el presente plan, conforme a derecho dejará de aplicarse cualquier otro tipo de normas análogas a las indicadas en este documento.
- Las actividades establecidas hasta la fecha, que fueron autorizadas con anticipación al presente plan y que éste no los permita como resultado de la normatividad establecida, en su caso podrán seguir funcionando. Sin embargo, no se autorizará ningún tipo de ampliación o modificación a las condiciones bajo las cuales dichas actividades fueron autorizadas originalmente.

En la realización de los nuevos desarrollos, es importante considerar las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES GENERALES DE PROYECTO

Característica	Recomendación
Ubicación en el lote	Separada de las colindancias
Configuración	Compacta, forma óptima: cubo con patios
Orientación de la fachada más larga	Una crujía: SE Doble crujía: NE-SO (con dispositivos de control solar para las tardes en primavera).
Localización de actividades	Estar, dormir, comer: SE Cocinar: N Circular, aseo: NO-O
Tipo de techo	Plano o inclinado
Altura de piso a techo mínima	2.40m.

RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN Y GANANCIA DE CALOR (asoleamiento)

Característica	Recomendación
Remetimientos y saliente en fachada	Evitarlos
Patios interiores	Con fuentes o espejos de agua y vegetación de hoja caduca.
Aleros	En fachadas S para evitar ganancia directa de calor en primavera y verano. En otras orientaciones combinados con parteluces y vegetación.
Pórticos, balcones, vestíbulos	Espacio de transición entre espacios exteriores e interiores.
Tragaluces	Control solar en verano y primavera.
Parteluces	Combinados con aleros y vegetación en fachadas NE, E, NO, O.
Vegetación	Árboles de hoja caduca en rango S o NO Árboles de hoja perenne en orientación N Arbustos para controlar ángulos solares bajos.
Parteluces	Combinados con aleros y vegetación en fachadas NE, E, NO, O.
Vegetación	Árboles de hoja caduca en rango S o NO Árboles de hoja perenne en orientación N Arbustos para controlar ángulos solares bajos.

RECOMENDACIONES PARA LA VENTILACIÓN

Característica	Recomendación
Unilateral	Con ventanas operables de buen sellado Abertura hacia patios interiores. Que el aire pase a nivel de los ocupantes
Cruzada	No se requiere. Control de los vientos nocturnos y de invierno.

RECOMENDACIONES DE MATERIALES Y PROCEDIMIENTO

Característica	Recomendación
Techumbre	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas extremas, así como con baja conectividad para evitar las ganancias de calor.
Muros exteriores	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas extremas.
Muros interiores y entepiso	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas extremas.
Pisos exteriores	Porosos que permitan la infiltración del agua al subsuelo.
Color y textura de acabados exteriores	Techos y muros en orientación E, S y O, de baja reflectancia. Color: oscuro. Textura: rugosa.
Equipos auxiliares de climatización	No se requiere.

RECOMENDACIONES EN EL MANEJO DE LA VEGETACIÓN

Característica	Recomendación
Arboles	De hoja caduca en rango S y NO como control de Asoleamiento. De hoja perenne al N como barrera de vientos fríos.
Arbustos	Como control de ángulos solares muy bajos y de vientos fríos.
Cubre Suelos	Especificaciones con mínimo requerimiento de agua.

RECOMENDACIONES EN EL MANEJO DE LA VEGETACIÓN

Característica	Recomendación
Agrupamiento	Ubicar edificios más al N del conjunto, más bajos Espaciamiento entre edificios 1.7 veces la altura de los edificios en el eje térmico. Mínimo una vez la altura de los edificios.
Orientación de los edificios	Una crujía: SE Doble crujía: NE-SO (con dispositivo de control solar para las tardes en primavera).
Espacios exteriores	Plazas y plazoletas: Sombreadas en verano, despejadas en invierno. Conformarlos con elementos naturales y construidos con fuentes de agua y con barreras vegetales para los vientos. Andadores: sombreados en verano, despejados en invierno. Acabados de piso: materiales porosos y permeables.
Vegetación	Árboles: de hoja caduca para plazas y andadores. De hoja perenne en estacionamientos. Distancia entre árboles: que den sombra continua. Arbustos: barreras de viento frío en plazas y andadores Cubre suelos: con mínimo requerimiento de agua.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PRMVT y el PMDU, de acuerdo con su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PRMVCT o el PMDU, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana:

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.

- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo a su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos de Plan Parcial o Proyectos especiales.

Normas sobre infraestructura

Hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos, las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.
- Infraestructura sanitaria:
- Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:
- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañiles de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de Hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del poblado, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios:

Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acometida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Cuadro No. 64. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE)

Tensión nominal entre Fases (kvs)	Ancho del derecho de vía (m)	
	Zona urbana	Zona rural
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: CFE. Normas para la instalación de líneas de energía eléctrica.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

Normas para a dotación de infraestructura

Los servicios mínimos de infraestructura requeridos por la población bajo condiciones de normalidad se indican en la siguiente tabla:

Normas para la dotación de Infraestructura

Servicio/ubicación	Social Progresivo Inferior a 40 m2 Const.	Interés social De 40 a 62 m2 Const.	Popular-medio De 62 a 100 m2 Const.	Residencial Más de 100 m2 Const.
Agua potable (dotación)	150 lts/hab	150 lts/hab	200 lts/hab	250 lts/hab
Drenaje y Saneamiento (descargas)	120 lts/hab	120 lts/hab	160 lts/hab	200 lts/hab
Energía eléctrica y Alumbrado Público	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw-4kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 5-10 kw

Fuente: GEM. Dirección General de Administración Urbana.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- Auto soportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre auto transportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30

Hasta 50 metros máximos.

- Arriostada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostada en la azotea, cuya altura podrá ser de .34, 12.68 y 19.02 metros.
- Monopolar: Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de 6 ó más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.
- Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.

a) Para las radios bases de contenedor con torre patio

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m2 en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano se podrán localizar en zonas urbanas y urbanizables que en un radio de 25 metros el lote no sea menor a 120 m2 y para las zonas industriales y áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para centros de población que cuenten o no con Plan de Desarrollo Urbano, no estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados—Radiobase de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan.
- La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.
- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.
- Altura máxima en metros: 4 metros.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.
- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.
- Altura de las antenas será de acuerdo con el tipo de éstas.

- b) Para las radiobases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones de dos o tres niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radiobases: 30m².
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

- c) Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 ó más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones dictadas anteriormente, para las instalaciones de radio bases en edificios de 6 ó más niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radiobases: 30 m².
 - Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radiobase.
 - Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- d) En cuanto a zonas rurales, de acuerdo a la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica:
- Para los centros de población que cuenten con Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.
 - Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se localizarán en predios no menores de 400 m².
 - La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá solicitar la Licencia Estatal de Uso de Impacto Regional, así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y a autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación)

- Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de compatibilidad y la de ocupación.
- Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.
- La tabla de compatibilidad establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberá cumplir.
- Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitios: espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

- * Contenedor.
Edificación localizada en el patio.
- * Sala.

Espacio localizado en el edificio.

Torres.

Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Torre en patio	Máximo 45 m. De altura
Torre en patio	Mayor a 45 m. De altura
Torre en azotea de una edificación	Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m. De altura.
Torre en azotea de una edificación	Mayores de 4 niveles y un máximo de 15 m. De altura de la torre

Normatividad

Contenedor

- Intensidad máxima de construcción	42.00 m2
- Altura máxima	01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 m
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m2 de
Const.	

Sala

- Intensidad máxima de construcción	30.00 m2
- Altura máxima	01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 m
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m2
Const.	

Torre en patio. Máximo 45 m. de altura

- Superficie máxima de desplante:	9.00 m2
- Superficie máxima sin construir:	45.00 m2
- Altura máxima sobre nivel de desplante:	45.00 m2

Torre en patio. Máximo 45 m. de altura

- Superficie máxima de desplante:	12.00 m2
- Superficie máxima sin construir:	60.00 m2
- Altura mayor sobre nivel de desplante:	45.00 m2

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m. de altura de la torre

- Superficie máxima de desplante:	9.00 m2
- Superficie máxima sin construir:	10.00 m2
- Altura máxima sobre nivel de desplante:	20.00 m2

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m. de altura de la torre

- Superficie máxima de desplante:	9.00 m2
- Superficie máxima sin construir:	60.00 m2
- Altura máxima sobre nivel de desplante:	15.00 m2

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normatividad para la ubicación de una gasolinera.

Para efectos jurídicos – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasolineras), se define como uso de impacto regional.

Se podrán establecer Gasolineras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L.P. de 5,000 litros, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Para la ubicación de Gasolineras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Centro de Población vigentes para Estaciones de Servicio (Gasolineras).
- No se permitirá el establecimiento de Gasolineras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.
- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de impacto) no se permitirá establecer Gasolineras, ejemplo: Centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas (ver punto No. 6).
- Se podrá instalar una Gasolinera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
- Se podrá instalar una Gasolinera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P. siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasolinera y de la plana de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad, además deberá cumplir con la normatividad para Gasolinera Tipo 2.
- Para la ubicación de una Gasolinera el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 metros con solo sentido.
- Para la instalación de una Gasolinera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes.

Elementos básicos para una estación de gas carburante (gasolinera).

Las siguientes características y normatividad están calculadas para un depósito de gas L.P. con capacidad máxima de 5,000 litros.

Gasolinera TIPO 1: Para surtir al público en general:

- 1 tanque suministrador
- 2 dispensarios o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa – tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura)
- Área de espera de consumidores
- Área verde
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros
- Área de circulación peatonal
- Remetimiento o restricción vial
- Acceso (colocación de matachispas)
- Salida de emergencia.

Normas de ocupación

Gasolinera tipo 1

- Superficie mínima del predio: 1,600.00 m²
- Frente mínimo del predio: 36.00 metros
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles ó 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).
- Cajones de estacionamiento: 1 por cada 60.00 m² de construcción.

Gasolinera tipo 2

Son aquellas destinadas a surtir a unidades de transporte propiedad de personas físicas o morales.

La ubicación del lote mínimo requerido para el establecimiento de una Gasolinera tipo 2 al interior o exterior de una empresa, deberá estar sujeta a la normatividad establecida por la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría del Medio Ambiente.

Elementos básicos

- 1 tanque suministrador}
- 1 dispensario o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque)
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios, sanitarios y depósito de basura.
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida retirada de matachispas.
- Salida de emergencia.

Normas de ocupación

Gasolinera tipo 2

- Superficie mínima del predio: 1,000.00 m²
- Frente mínimo del predio: 28.00 metros
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.

Normas de Operación Establecidas por la Secretaría de ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad Autopistas y Servicios Conexos.

En Gasolineras tipo 1 y tipo 2, la ubicación del tanque de suministro a vehículos, deberá contemplar las distancias mínimas de seguridad establecidas dentro del predio en el que se pretende instalar una estación de gas L.P.

Distancias mínimas de tanques de almacenamiento a:

- Bardas límite del predio: 15.00 m.
- Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15.00 m.
- Oficinas o Bodegas: 15.00 m.
- Otro tanque de almacenamiento en el interior 1.50 m. o $\frac{1}{4}$ de la suma de los
- De la Gasolinera: diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.
- Paño interior del tanque a piso terminado: 1.50 m.
- Planta generadora de energía eléctrica: 25.00 m.
- Tomas de carburación (dispensario). 6.00 m.
- Tomas de recepción y suministro: 6.00 m.
- Vegetación de ornato: 25.00 m.
- Muro de protección a tanque de almacenamiento: 2.00 m.
- El área administrativa y de servicios deberán estar contruidos con materiales incombustibles, además de ubicarse a una distancia mínima con respecto a los accesos y salidas de emergencia.
- Restricciones de construcción: Deberá contar con un rendimiento o en su caso, respetar los derechos de vía establecidos.
- El predio deberá contar con acceso y salida vehicular independientes, además con salida de emergencia de 6.00 metros de dimensión.
- Los accesos y salidas vehiculares al predio deberán localizarse de forma que no obstruyan el tránsito vial tanto en el interior y exterior del predio.
- El sentido de circulación vehicular del acceso y salida de la estación deberá ser acorde al sentido de circulación de la calle o avenida donde se ubique.
- El área de circulación vehicular deberá garantizar la seguridad de los peatones, mediante el establecimiento de señalamientos viales y reductores de velocidad, ubicados al frente del predio y área de restricción.
- Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad del predio deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido para ello el uso de la vía pública.
- Deberán considerarse los prototipos de imagen comercial y anuncios comerciales a vía pública, a efecto de no contaminar o alterar la imagen urbana de la zona.
- No debe haber líneas de alta tensión, ductos de PEMEX y gas, a una distancia mínima de 30.00 metros, ya sean aéreas o bajo tierra.
- Las que se pretenden establecer al margen de carreteras deben contar con carriles de aceleración y desaceleración.
- Se deben mantener despejados, libres de basura o cualquier material combustible.
- Deben ubicarse en zonas donde exista como mínimo, accesos consolidados y nivelación superficial que permita el tránsito seguro de vehículos con gas L.P. así como el desalojo de aguas pluviales.

Normatividad para la ubicación de gasolineras

El uso del suelo para estaciones de servicios (gasolineras, se define como de impacto significativo

Se pondrán establecer estaciones de servicios en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones.

- No se permitirá el establecimiento de gasolineras en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.
- La instalación de una gasolinera se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
- El tamaño del lote, estará en función a las normas establecidas por PEMEX.

Elementos básicos para una estación de servicios (gasolineras)

Las siguientes características y normativas están en función de los tres tipos de gasolineras que se han manejado en los planes de centro de población en el Estado de México y el tamaño de gasolinería está en función de lo establecido por PEMEX.

Gasolinera tipo 1:

Este tipo de gasolinera se permitirá en valdes secundaria o colectoras que tengan una sección mínima de 18 metros con un solo sentido o de mayor sección con doble sentido.

- Los obligatorios según PEMEX.
- Buzón postal
- Teléfono público, local y larga distancia.

Normas de ocupación

El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.

La altura de la edificaciones no podrán ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

Gasolinera tipo II

Este tipo de gasolineras solo se permitirá en corredores urbanos e industriales (CI) que presenten una sección mínima de 21 metros.

El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Buzón postal
- Teléfono público, local y larga distancia,
- Lavado automático de automóviles
- Centrifugado de combustible diesel
- Tienda de convivencia

Normas de ocupación

- El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor de dos niveles, 7.00 metros

Gasolinera tipo III

Este tipo de gasolinera se permitirá las carreteras que comunican a los diferentes centros de población, en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 21 metros como mínimo.

El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Venta y/o reparación de neumáticos.
- Refaccionaría automotriz
- Taller eléctrico y mecánico
- Tienda de conveniencia

Normas de ocupación

- Se podrá ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100 metros y en las orillas o acceso de la ciudad.
- En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tiendas de conveniencia, refaccionaría, etc.), no podrán rebasar un nivel de altura 3.5 metros.
- La altura de la sombrilla de los despachadores, no podrá rebasar los 5.40 metros que establece PEMEX.

Normas sobre infraestructura vial y transporte.

Normas sobre Vialidad

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.
- Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.
- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.
- En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que estas aumenten, mantengan o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.
- En ciudades de 50,000 o más habitantes se deberá prever, según el tráfico de vehículos regionales de paso y destino a las localidades, la construcción de libramientos carreteros. Estos se deberán localizar a un mínimo de 5 kilómetros a partir de la última reserva territorial prevista a saturar según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en cuestión.
- Los libramientos deben canalizar una alta proporción de trasportes de paso, evitando al máximo la introducción indisciplinada de vehículos, en especial pesados, al interior de la mancha urbana. No obstante, su construcción no debe ser un obstáculo para el desarrollo urbano, ni estímulo para su crecimiento desordenado. Las conexiones del libramiento se deberán controlar y articular al sistema vial primario del poblado.
- En el presente Plan municipal de desarrollo urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria y vialidad secundaria y vialidad local.
- La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente tabla:

Normas sobre infraestructura vial

Conceptos	Vías de Acceso Controlado	Vías Primarias	Vías Secundarias	Vías Locales
POBLACIÓN A SERVIR	500,000 A MAS HAB	250,500 A MAS HAB	500,000 A MAS HAB	2,500 A MAS HAB
LONGITUD	5KMS. A MAS	5KMS. A MAS	HATA 2.5 KMS	HATA 1.00 KMS. 3
VELOCIDAD DE PROYECTO	70-80 KM./H.	50-70 KM./H.	40-60 KM./H.	30-50 KM./H.
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	55-82 KM./H.	40-60 KM./H.	30-55 KM./H.	15-45 KM./H.
VEL HORA MAX DE DEMANDA	50KM./H.	40 KM./H.	30 KM./H.	15 KM./H.
NUMERO DE CARRILES	CENTRAL 4-8	UN SENTIDO 4-6	UN SENTIDO 2-4	UN SENTIDO 2-4
ANCHO CARRILES	LATERAL 3	DOBLE SENTIDO 4-6	DOBLE SENT. 2-3	DOBLE SENTIDO 2
ANCHO CARRILES ESTACIONAMIENTO	CENTRAL LATERAL	3.00-3.30 M	3.00 3.30 M	3.00 M
ANCHO BANQUETAS	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.
DERECHO DE VIA	3.5-5.00 M.	3.5-5.00 M.	2.00-2.50 M.	1.20-2.50 M.
SEPERACION ENTRE VIAS	48.00-94.00 M.	UN SENTIDO 22.60-42.00 M. DOBLE SENTIDO 30.00-58.00 M.	16.20-23.50 M.	12.50-23.50M.
PENDIENTE LONGITUDINAL	800-1.200 M.	800-1.200 M.	200-400 M.	50 A 100 M.
MAXIMA TRAMOS LARGOS				
MAXIMA TRAMOS CORTOS	4%	5%	8%	12-15%
	6%	7%		

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de aerotransporte de carga y omnibuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de descarga.

La longitud máxima para calles con retorno es de 150 m. con un radio mínimo de giro de 15m.

El carril derecho es más ancho que los demás, con 3.6 m. gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Normas sobre transporte.

DEMANDA HORA PICO (USUARIO)	COBERTURA	VELOCIDAD MAX	ESPERA DE PARADA	LONGITUD RUTA	CARACTERISTICAS DE VIA
70.1	Localidad	70 a 80 Km/hr.	1,200 m.		Rigida
35.000 70.000	Localidad	55 a 70 Km/hr.	800 a 1,200 m.		Flexible
70.000 140.000	Localidad	70 a 80 Km/hr.	1,000 a 1,500 m.	10 km	Rigida
35.000 70.000	Localidad	40 a 60 Km/hr.	500 m.	10 km. Min. 1.5 km	Flexible
70.000	Localidad	40 a 60 Km/hr.	500 m.	10 km. Min. 1.5 km	Rigida
15.000 a 30.000	Distrito	30 a 40 Km/hr.	500 m.	10 km. Min. 1.5 km	Rigida
10.000 a 30.000	Distrito	40 a 50 Km/hr.	100 a 300 m.	6km. Min. O .5 km	flexible
10.000 a 15.000	Distrito	40 a 50 Km/hr.	100 a 300 m.	6km. Min. O .5 km	flexible
10.000 a 15.000	Distrito	40 a 50 Km/hr.	100 a 300 m.	6km. Min. O .5 km	flexible

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

De dotación de equipamiento.

Normas sobre dotación de equipamiento

Las normas mínimas que deben cubrirse en la dotación de los diferentes elementos de equipamiento urbano en todo tipo de desarrollos se establecen en el artículo 54 al 65 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Deberán considerarse paralelamente las normas de equipamiento urbano indicadas en el Sistema Normativo de equipamiento Urbano elaborado por la SEDESOL en 1995.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alum/ UBS	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influe ncia Rg. (km)	Radio de Cobe rtura Urb. (m.)	Modula ción Gener ica (aulas)
Jardín de niños	Indispensable	5.3	Aula	2	0	96	262	5	750	6
Primaria	Indispensable	18	Aula	2	0	77	217		500	2
Centro de capacitación para el trabajo	Condicionado	48	Taller	2	0	422	1417	0	2000	6

Telesecundaria	Condicionado	93	Aula	1	5	77	283	0	1000	6
Secundaria General	Indispensable	55	Aula	2	0	278	600	0	1000	10
Preparatoria General	condicionado	1.035	Aula	2	0	276	895	30	2000 a 5000	6
Centro de bachillerato tecnológico de servicios	No se requiere	.5	Aula	2	0	276	895	25 a 30	2 000 a 5000	9

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Asistencia Social.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alum/ UBS	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Reg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modulación General (aulas)
Centro de asistencia y desarrollo infantil	Indispensable	1.4	Aula	1	6	78.5	240	5	1,500	6
Centro de desarrollo comunitario	Indispensable	52	Aula/ Taller	1	8	138	240	5	700	7

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Salud.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Rg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modulación General (camión o camilla)
Centro de salud urbano (SSA)	Indispensable	0	consultorio		9.2	200	5 a 15	Centro de población	3
Centro de salud con hospitalización (SSA)	Indispensable	40	consultorio	2	310	500	5 a 15	5000	3
Unidad de medicina familiar (IMSS)	Indispensable	50	consultorio	2	290	800	15	5000	3
Unidad de medicina familiar (ISSTE)	Indispensable	11	consultorio	2	112	400	5 a 15	5 a 15	2
Puesto de socorro (cruz Roja)	Indispensable	90	Carro camilla	1	35	75	5 a 15	5 a 15	10

Normas de equipamiento. Subsistema Cultura.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alum/ UBS	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influe ncia Reg. (km)	Radio de Cobre tura Urb. (m.)	Modula ción Gener ica
Biblioteca Pública	Indispensable	80	silla	1	5	4.2	11.25	No se con sider a	1,500	48
Casa de Cultura	Indispensable	90	M2 área de servic ios cultur ales	1	7	1.4	5	60	Centro de pobla ción	1 mod ulo
Centro Social	Indispensable		2 cosntr uido	1	variab le	1	2.9	15	1,340 a 670	Módulo
Auditorio Municipal	Indispensable	85	butacas	varia ble	1	1.7	6		1,340 a 2,340	módulo

(1)Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Recreación.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alum/ UBS	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influe ncia Reg. (km)	Radio de Cobre tura Urb. (m.)	Modula ción Gener ica
Plaza Cívica	Indispensable	De plaza	variable	6.25 usua rios por m2 de plaza	0.03	1.35	240	15	15	1
Juegos Infantiles	Indispensable	M2 de terreno	Varia ble	3.5	0.01	700	240	No se consid era	350 a 700	1
Jardín Vecinal	Indispensable	M2 de jardín	1	Varia ble	0.04	3,50 0		No se consid era	350	1
Parque de Barrio	Indispensable	M2 de parque	1	1 hab por m2	0.01	2,80 0		No se consid era	670	1 a 5
Parque Urbano	Indispensable	M2 de parque	1	Usuario por cada m2 de parque	0.16	1000		30	Centro de pobla ción	1

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Rg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula- ción Gene- rica (carril o camilla)
Área de ferias y exposiciones	Indispensable	M2 de terreno	variable	Usuario por cada m2 de terreno	3	1000	No se considera	Centro de población	1

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Deporte.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alum/ UBS	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Reg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula- ción Gene- rica
Módulo deportivo	Indispensable	60	M2 de cancha	1	1 usuario por m2 de cancha	0.027	1.13	15	750 a 1000	1 a 2
Unidad deportiva	No se requiere	60	M2 de cancha	1	1 usuario por m2 de cancha	0.079	1.44	60	Centro de población	1

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Comercio.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alum/ UBS	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Reg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula- ción Gene- rica
Plaza de usos múltiples (tianguis)	Indispensable	00	puesto	1	variable	40.65	15	15	750 a 1000	90
Mercado público	Indispensable	100	Local o puesto	1	121	18	30	variable	750	1 a 5

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Abasto.

2019 - 2021

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Rg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula- ción Gene- rica (carril o camilla)
Unidad de Abasto	No se requiere	10	M2 de bodega	1	200	364	100	Centro de población	1
Rastro	Condicionado	100	M2 de área de sacrificio	1	12.1	60.06	variable	Centro de población	1

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Comunicaciones.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B.S (1)	Tur nos	Sup. Const. (m2)	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Rg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula - ción Gene rica
Agencia de correo	Indispensable	5	Ventanilla de atención al público	1	25.5	45.5	Variable	1,000	1 ventanilla
Centro integral de servicios	Condicionado	5	Ventanilla de atención al público	1	14.5	32.4	25	2,000	1 (a)
Administración de correos (oficina telecom)	Indispensable	5	Ventanilla de atención al público	1	36.4	69.4	30	1,500	1
Administración telegráfica	Indispensable	2	Ventanilla de atención al público				0	Centro de población	1 (b)
Unidad remota de líneas (Telmex)	Indispensable	5	Línea telefónica				1 a 12	2 a 4	1
Oficina comercial	No se requiere	5	Ventanilla de atención al público			107	20	5,000	1

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B.S (1)	Tur nos	Sup. Const. (m2)	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Rg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula - ción Gene rica
(Telmex)			público						
Central de autobuses	Indispensable	100	Cajón de abordaje	1				Centro de población	1

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Administración.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B.S (1)	Tur nos	Sup. Const. (m2)	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Rg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula - ción Gene rica
Oficina del gobierno Estatal	Indispensable	100	M2 construido	100 habitantes por m2 construido	1	1.7	45	Centro de población	100 m2
Oficinas de hacienda Estatal	Condicionado	28	M2 construido	200 habitantes por m2 construido	1	2	30	Centro de población	1
Palacio municipal	Indispensable	100	M2 construido	variable	2	2.5	30	Centro de población	1

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de equipamiento. Subsistema Servicios urbanos.

Elemento	Requerimiento (nivel medio)	Pob. De. / Pob. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Sup. Con st. (m2) /	Sup. Predio (m2) /	Radio de influencia Rg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (m.)	Modula - ción Gene - rica
Cementerio	Indispensable	100	Fosa	3 cadaver por fosa	0.02	6.25	5	Centro de poblaci ón	2,88 0 fosa s
Comandancia de policía	Indispensable	100	M2 constr uido	variable	1	2.5	15	Centro de poblaci ón	600
Basurera municipal	Indispensable	100	M2 por año	5 hab/ m2 de terren o	0	1	5	Centro de poblaci ón	1 a 7
Gasolinera	Indispensable	11 (e)	Pistola despa chadora	28 veh/pi stola't umo	6	0	10 a 50	1,000	1 a 6

(1) Unidad Básica de Servicio.

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.

Normas de Diseño para la Construcción de un Cementerio

- Construcción de una barda perimetral de todo el predio
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades
- Construcción de un depósito de basura
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 m. de ancho como mínimo
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas
- Requerimiento mínimo de superficie de terreno 12.00 m. por fosas, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m²
- Superficie máxima de construcción: 150 m² (capilla opcional)
- Número de niveles: 1 (uno)
- Altura en metros: 09 (nueve)
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres). Con superficie de 10.00 m² (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04
- M² Construidos por fosa: de 0.1 a 0.2
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04

Requerimientos de estacionamiento

Las normas de estacionamiento que a continuación se presenta, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

- La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
- La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.
- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.
- Se podrán aceptar al estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.
- Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Estado y del H. Ayuntamiento.
- Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normas de estacionamiento

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	UN CAJON	POR VIVIENDA
		DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
		DE 250 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
		MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCIARIAS:				
2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VIAJE Y PRIVADAS	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1CAJON/60M2	DE USO
		DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE USO
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS PERIODICOS, REVISTAS LIBRERIAS, TABAQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRONICOS, DE PLOMERIA, CARPINTERIA, HERRERIA, FERRETERIA, ELECTRODOMESTICOS,	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	DE DECORACIÓN, MUEBLERIAS IMPRENTAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIA, RELOJERIA, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOVILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.5 COMERCIOS DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30 M2*	DE ATEN. AL PUBLICO
2.6 COMERCIOS PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARI EN GENERAL	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PUBLICO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, TORNO, VERIFICACIONES, HOJALATERIA, PINTURA, RECTIFICACIONES DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/6MTS*	DE ATEN. AL PUBLICO
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.8 BAÑOS PUBLICOS	BAÑOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJ/CADA 2 REG.	REGADERAS
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	TIENDAS DEPARTAMENTALES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CENTROS COMERCIALES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.10 MERCADOS	MERCADOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	TIANGUIS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/160 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.11 CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RESCICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS, MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SIVICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA
2.13 BODEGA Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	CONSTRUIDO
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RESCICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	CONSTRUIDO
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS, MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	CONSTRUIDO
	PRODUCTOS PARA GANADERIAS, AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150 M2	CONSTRUIDO
2.14 RASTROS	RASTROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS, SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTESDE SODAS, JUGUETERIAS, REFRESQUERIAS, LECHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTPJITOS Y SALON DE FISTAS INFANTILES	HASTA 120 M2 POR USO	1 CAJON/ 60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		DE 121 A 250 M2 POR USO	1 CAJON/ 40 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON DE	DE ATEN AL PUBLICO
2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS	HASTA 120 M2 POR USO	1 CAJON/ 60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		DE 121 A 250 M2 POR USO	1 CAJON/ 40 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	NOCTURNOS, CLUBS, SALON PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL	MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I *LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX * BUZON POSTAL *TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TIPO II *LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX * BUZON POSTAL *TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA *LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES *CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TIPO III *LOS OBLIGATORIOS SEGÚN LAS NORMAS DE PEMEX *VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS *REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ *TALLER ELECTRICO Y MECANICO *TIENDA DE CONVENIENCIA *FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE *MOTEL Y/O TRAILER PARK *TIENDA DE ARTESANIAS *BUZON POSTAL *TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA *CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA *BUZON POSTAL *TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,001 LITROS DE AGUA *BUZON POSTAL *TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA *TIENDA DE CONVENIENCIA *FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS LP Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	UTILIZACION DE UNA PALNTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANLISIS, DENTALES, CLIMACOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		DE 121 A 500 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		MAS DE 501 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES,	HASTA 9 CAMAS	1 CAJON/CAMA	DE ATEN AL PUBLICO
	POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL	MAS DE 10 CAMAS	1.25 CAJON/CAMA	CAMA
2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS	HASTA 4 AULAS	1CAJ/CADA 50 M2	OFICINAS
		MAS DE 5 AULAS	1 CAJON/AULA	AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO	HASTA 4 AULAS	1 CAJ/ CADA 50M2	OFICINAS
		MAS DE 5 AULAS	1 CAJON/AULA	AULA
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	3 CAJON/AULA	AULA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES,CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS	HASTA 250 M2 POR USO	3 CAJON/AULA	AULA
		MAS DE 251 M2 POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O ENCEÑANZA RELIGIOSA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/60 M2	USO
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS Y SALAS DE CONCIERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
	BIBLIOTECAS, MUSEOS,	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS,PINOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES	MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN AL PUBLICO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.29 INTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		MAS DE 5001 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	GIMNASIOS EN GENERAL	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		MAS DE 5001 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODRONOMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENSOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/BATACA	BUTACA
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES IPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.32 PARQUES Y JARDINES	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS IINFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.33 INTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUSPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34 ASISTENCIAIALES	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES ALBERGUES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CASAS DE CUNAS, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CENTRO DE INTEGRACIONES JUVENIL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
	ASOCIACIONES CIVILES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/60 M2	SOCIO
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BOM	BOMBERO
	CASSETAS Y/O COMANDANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	CENTROS PENINTENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/50	OFICINA
	CENTROS DE JUSTICIA JUZGADOS Y CORTES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/20 M2	1 CAJON/20 M2

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.36 DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/60 M2	OFICINA
	ZONAS DE PRACTICAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ENCUARTELAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	EDUCACION MILITAR	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS	FUNERARIA Y VELATORIOS	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		HASTA 251 M2 POR USO	1 CAJON/20 M2	DE ATEN AL PUBLICO
2.38 CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATARIOS	MAS DE 251 M2 POR USO	0.05 CAJON/FOSA	FOSA
2.39 ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		HASTA 50 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 51 A 100 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS	MAS DE 101 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
	TERMINAL DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJONES/ANDEN	ANDEN
	SITIOS O BASES DE TAXIS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	SITIOS O BASES DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.41 COMUNICACIONES	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREO, TELEGRAFOS, TELEFONOOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOOMUNICACIONES	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN AL PUBLICO
2.42 INTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE OCUPADA
ACTIVIDADES SECUNDARIAS				
3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS, ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE, CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO ETC.	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PREPARACION DE CONSERVAS Y	HASTA 300 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	EMBUTIDOS DE CARNE OPERACIONES DE CONSERVACION, TALES COMO CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS	DE 301 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS, ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES, PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS)	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PRODUCCION DE MERMEJADAS Y FRUTAS EN CONSERVA	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO ELEBORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADRA DE BEBIDAS PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CERALES, DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADORAS Y REFRESCOS	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA, TRANSFORMADORA DE TABACO TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPETABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE YCORCHO	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES,	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL	MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS	FABRICACIONDE TODO TIPO DE CELULASA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	IMPRESIÓN DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL MATE,FLORES,ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 201 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPO	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2
DE 601 A 1500 M2 POR USO			1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
MAS DE 1501 M2 POR USO			1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS		HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 2501 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA YEQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR		HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA YEQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR		HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA DE CALCULO Y PROSESAMIENTO		HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACIÓN, MEDICO Y AUTOMOTRIZ		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOR DE VIDRIO	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS, ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTRIFICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOR DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL	MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN, HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES, CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS, DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DEFIBRAS DURAS ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODÓN ABSORBENTE VENDAS, CASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES, DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	CALZADO DE TELA CONSUELA DE HULE O SINTETICA	DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA ARTICULOS Y UTILIDADES ESCOLARES Y PARA OFICINA APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
4.1 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZING.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
4.2 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TIZONTLE, TEPEATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CUARZO, PERDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
4.3 AGRUCULTURA	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC), LEGUMBRES, RAICES, FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ,, CAÑA DE AZUCAR. ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLeros (MAGUEY) AGAVES DE FIBRAS (IXTLES) GIRASOL, CARTAMO OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4.4 GANADERIA	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTROS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES ETC).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN AL PUBLICO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.6 SILVICULTURA	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES, DESDE SIEMBRA DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DEBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHEO, SUBOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.8 PESCA	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5.1 CAPTACION Y DISTRUBUCION DE AGUA	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIGENACION DE CONTROL Y DE REGULACION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

Normas para usos industriales.

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.
- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano así como:
 - No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.
 - No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 35 a 150 m. En llenadoras de tambores con almacenamiento de Hasta 10,000 barriles de 35 m para estacionamiento de auto tanques.

- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

Preservación de derechos de vía.

Los derechos de vía (restricciones) constituyen un espacio de construcciones que protegen de cualquier riesgo provocado por algún elemento natural o artificial; así mismo prevé el espacio para futuras ampliaciones de carreteras y vialidades primarias propuestas.

A continuación, se señalan las aplicables a Calimaya:

Elemento	Clave	Tipo de Restricción	Sección de Derechos de Vía o Zona Federal
Carretera	A	Derecho de Vía	40 m. 20 de cada lado
Vialidad Primaria	P	Derecho de Vía	
Ríos y Arroyos	I	Riberas o Zonas Federales	10 m. 5m. de cada lado a partir del nivel creciente máximo
Canales y Acueductos		Zona de Protección	10 m. 5 m. de cada lado
Red Primaria de Agua Potable	P	Derecho de Vía	Totales 17 m 25 m 38 m 46 m

Elemento	Clave	Tipo de Restricción	Sección de Derechos de Vía o Zona Federal
Red primaria de alcantarillado	L	Derecho de vía	Totales 17 m 25 m 38 m 46 m
Líneas eléctricas	E	Derecho de Vía	17 m 85kv-25 m 230 kv-30 m 400 kv-46 m
Monumentos históricos	I	Zona protección	
Distrito ecológico	E	Línea protección	
Prevención ecológica	E	Límite de protección	

Líneas aéreas de energía eléctrica	E	Derecho de vía	KV 400=42.5m 330-22.5m 161=22m 150=21m 136=21m 115=22m 65=15m 69=15m 34=1.45m 23=1.40m 13=1.34m
Carretera intraurbana entre dos centros de población		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 40 metros a cada lado, a partir del eje del camino
Camino o carretera urbana		Derecho de vía	Que cuenten con dos o más cuerpos, quedara comprendido entre las líneas ubicadas a 20 m hacia el exterior de los ejes de los cuerpos extremos, en ningún caso este ancho podrá ser menor a los 40 m
Caminos o carreteras rurales		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 20 m. 10 m de cada lado a partir del eje del camino
Vialidades primarias		Ancho mínimo	21 m
Vialidades secundarias o colectoras		Ancho mínimo	18 m
Vialidades locales		Ancho mínimo	12 m
Vialidades con retomo		Ancho mínimo	9 m
Andadores		Ancho mínimo	6 m
Anchos mínimos de las banquetas		Condicionado	3m en las vialidades primarias 2m en secundarias o conflictivas 1.80m en las localidades 1.20 m en las vialidades con retorno
Las vialidades colectoras se establecerán cada		Condicionado	1,000m de distancia como máximo
La separación máxima entre vialidades locales será		Condicionado	De 150m pudiéndose ajustar como corresponda a la topografía y configuración del terreno
La distancia entre las vialidades con retorno o establecimientos colectivos y en lote al cual accede		Condicionado	Será como máximo de 100m

Todas las vialidades cerradas		Condicionado	Deberán contar con un retorno para salir de ellas
Las zonas comerciales o industriales que son o pueden ser intensamente utilizadas por el público		Condicionado	Deberán contar con acceso de carga y descarga por vialidades laterales o posteriores y dentro del predio
Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente no podrán tener una sección menor de esta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este artículo		Condicionado	No podrán tener una sección menor de ésta
Las redes de instalaciones subterráneas de los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado, semáforos gas natural y cualquier otros		Condicionado	Deberán situarse en las banquetas y camellones, de acuerdo con las normas que emitan las autoridades competentes

Usos de impacto urbano

Para efectos del presente plan, se considerarán como usos del suelo condicionados (Usos de Impacto Urbano), los usos del suelo establecidos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México:

- a) Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;
- b) Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;
- c) Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y La referencia anterior, queda complementada con lo que señalan las Reformas al Libro V del 10 de enero de 2018.

La elaboración, evaluación y emisión del Dictamen Único de Factibilidad se sujetará a lo señalado en las reformas y adiciones a diversas disposiciones legales publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 7 de septiembre de 2016.

Se recomienda que dentro del dictamen se analicen las posibles afectaciones en los siguientes aspectos:

- Impacto en el uso e intensidad de uso de los predios contiguos, derivado del desarrollo del proyecto, así como en los valores y la plusvalía.
- Capacidad de las líneas de conducción que alimentan la red de distribución de agua potable en la zona de proyecto.
- Capacidad de dotación de la red de distribución al predio, tanto en cantidad de agua como en presión y en consecuencia la disponibilidad para satisfacer la demanda requerida por el proyecto a desarrollar en el predio.
- Capacidad de la red de alcantarillado público en la zona de proyecto (captación y conducción).
- Disponibilidad de la red de alcantarillado público para absorber los volúmenes de la descarga derivada del predio, tanto en agua residual como de agua pluvial, considerando para este tipo de agua, el tiempo y dirección del escurrimiento y el cálculo de la tormenta de diseño, la cual deberá elegirse para un período de retorno no menor a 25 años.
- Se deberán proporcionar las características de calidad de las aguas residuales, así como la factibilidad de instalar un sistema de tratamiento primario de esta agua, previo a su descarga a la red pública.
- Capacidad de tránsito y velocidad de recorrido de las vialidades que circundan el predio objeto del estudio, la cual deberá contemplar tanto las vialidades locales como las de acceso y salida de la zona de influencia del

proyecto propuesto. El estudio deberá considerar el tránsito diario promedio por tipo de vehículo que utilizará las vialidades como consecuencia del desarrollo del proyecto, así como sus dimensiones, peso, necesidades de maniobrabilidad al circular, entrar o salir del predio y sus características de ruido y emisiones. Este estudio deberá contener el aforo de las vialidades durante un periodo mínimo de dos semanas.

- Deberá ajustarse a lo que señala la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México y a las disposiciones que en la materia señale la Secretaría de Ecología.
- El estudio de Riesgo deberá considerar todas aquellas situaciones que representen un riesgo potencial, tanto para la ciudad (patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico), como a la población (salud, vida y bienes), cualquiera que sea su grado de peligrosidad, considerando su ocurrencia durante el periodo de construcción o durante la operación del proyecto. Deberá analizar, además, las medidas que se tomarán para controlar y disminuir los efectos negativos que se pudieran presentar en las diversas etapas de la vida del proyecto.
- En cualquiera de los análisis arriba mencionados, se deberán plantear alternativas que minimicen y de ser posible eliminen los problemas, insuficiencias o daños que en su caso se detectarán.

Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables

En los predios con actividades productivas situados en el área no urbanizable, se observarán las siguientes normas de división del suelo y edificación:

- Los predios de estas áreas podrán subdividirse cuando a ellos se tenga acceso por caminos o carreteras que no sean federales o estatales.
- En la franja de derecho de vía de carreteras federales y estatales se deberá dejar la restricción que en su caso indique la autoridad correspondiente.

En los predios ubicados en estas áreas sólo se permitirá construir:

- Construcciones de apoyo a la producción agrícola, pecuaria y forestal.
- Las construcciones complementarias a la actividad deportiva-recreativa en caminata, atletismo y deporte hípico, como son: caballerizas, oficinas de administración y consultorio veterinario.
- Construcciones de almacenamiento condicionadas al cumplimiento de las normas ambientales y a mantener una separación libre de construcción de 100m con respecto a cualquiera de sus colindancias.
- Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contarán con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos, cuya realización y mantenimiento correrá por cuenta de su propietario.

En cualquier caso, se atenderá a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, en cuanto a que los lotes resultantes tengan frente a vía pública o camino vecinal.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano.

No se permitirá el desarrollo urbano en terrenos que previo estudio de mecánica de suelos, se identifiquen con las siguientes características:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobre hidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez) aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta compresibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25m entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- No se deberá permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.

Cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo a:

- 50m de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.

- 30m de una vía férrea.
- 10m de una vialidad primaria de acceso controlado.
- 100m de un canal de desagüe a cielo abierto.
- 30m de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
- 25m de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
- 50m de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
- 10m de zonas industriales ligeras y medianas.
- 30m de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 10m de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 20m de preservaciones agrológicas o ecológicas.

Infraestructura Hidráulica.

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima definida por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo solo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 1.00 m. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.30m.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.
- La dotación de agua potable se encuentra definida por tipo de vivienda.

Instrumentos.

Para llevar a cabo los programas y proyectos que propone el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya se requiere de un conjunto de instrumentos que permitan ampliar la capacidad de maniobra del municipio y el Gobierno del Estado.

A) De intervención directa.

Designación de suelo

Esta situación hace necesario "designar la tierra"; es decir, garantizar los usos generales del suelo previstos, en particular para los nuevos desarrollos mediante la expedición o adecuación de los planes urbanos correspondientes.

Impone la necesidad de actualizar el plan municipal de desarrollo urbano, particularmente para ordenar las áreas de expansión urbana.

Integración y habilitación del suelo

Se requiere convertir a propietarios, inversionistas, desarrolladores y gobierno en "desarrolladores primarios", para que integren la propiedad requerida, la doten de obras de cabeza e infraestructura primaria y la vendan a "desarrolladores secundarios", es decir, promotores inmobiliarios o grupos organizados, recuperando las inversiones realizadas con sus correspondientes utilidades. Suspensión de permisos y licencias.

Para nuevos desarrollos, es decir, en donde se pretende crear centros urbanos o espacios urbanizados, resulta conveniente suspender los permisos y licencias, al momento de expedir las declaratorias de provisiones propuestas; con ello, se buscará impedir acciones que obstruyan, dificulten o sean contrarias al desarrollo planteado en el plan.

Para dar sustento legal a dicha acción, se requiere reformar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Saneamiento de las haciendas municipales.

Se requiere crear bases para que asuman diversas funciones, que ahora ejercen los gobiernos federal y del estado, y que pueden transformarse en fuentes complementarias de ingresos.

Debe incrementarse la recaudación de los impuestos a la propiedad y de los derechos por la prestación de servicios básicos.

Contribución especial a desarrolladores.

Crear una contribución especial de los desarrolladores, como contraprestación al Estado, fijada unilateralmente por éste y con carácter obligatorio para atender los costos de obras o servicios de interés general, consistente en la donación al gobierno del Estado del 10 por ciento del área vendible de todas las subdivisiones, fraccionamientos o conjuntos habitacionales.

B) De inducción y fomento.

Subsidio a la demanda de suelo y vivienda.

Debe ponderarse la sustitución paulatina de los diversos y desarticulados subsidios gubernamentales que confluyen en la vivienda de interés social, en particular los recursos de los programas de combate a la pobreza, por un subsidio directo a las familias necesitadas que incremente la demanda solvente de vivienda, con cargo a recursos fiscales del gobierno federal, subsidio que sería proporcionalmente mayor conforme sean más bajos los ingresos familiares.

Transferencia de potencial de desarrollo.

La transferencia de potencial de desarrollo es un instrumento que permite a los propietarios de predios transferir sus derechos de aprovechamiento urbano no utilizados, reales o virtuales, a otros predios, mediante su venta, con base en los incrementos autorizados de intensidad de uso del suelo.

En este contexto, los propietarios de predios en áreas emisoras pueden vender su potencial real o virtual de aprovechamiento. En este contexto, se entiende por potencial virtual de desarrollo, a la capacidad de aprovechamiento que pudiera tener un predio en términos de intensidad de construcción, siempre y cuando no este restringido su aprovechamiento por las prescripciones que, por razones ambientales o monumentales, consigna la zonificación.

Reducción de la imposición fiscal ex ante.

Se deberán explorar medidas tendientes a reducir la imposición fiscal ex ante, derechos y "contribuciones políticas" e incrementar las contribuciones ex post, impuesto predial fundamentalmente, pues a mediano y largo plazo, resulta más rentable bajo la óptica municipal, propiciar la inversión para después gravarla, en lugar de inhibirla.

C) De regulación.

Desregulación y Fomento.

Un factor a considerar para instrumentar programas y proyectos de desarrollo urbano, es la desregulación, simplificación administrativa y desgravación fiscal, porque la burocratización en el otorgamiento de permisos y autorizaciones y la persistencia de contribuciones ex ante a los desarrolladores imponen elevados costos de transacción al sector inmobiliario, que son trasladados al consumidor final, afectando de forma significativa a las familias de menores recursos.

Promoción del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

En este rubro se proponen tres posibles esquemas de participación:

- Empresa Pública Participa el Gobierno del Estado como Rector del Desarrollo a través de una Empresa Paraestatal Pública.

Las ventajas de este esquema son:

- Realiza la planeación urbana.
- Administra la ciudad.
- Compra la tierra.
- Desarrolla la infraestructura y la urbanización.
- Construye la superestructura.

Las desventajas son:

- Deja fuera al municipio.
- No participan otros sectores.
- Empresa Público-Privada

La participación del sector público sería en dos ámbitos:

Estatal, mediante concesiones y permisos, licencias, aportaciones de tierra, construcción de obras de infraestructura y garante de créditos.

Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, concesiones y permisos, licencias, aportación de tierras, garante para créditos, prestador de servicios municipales y aportación de recursos provenientes de impuesto predial para obras de desarrollo.

La participación privada se daría mediante el desarrollo del Proyecto Maestro, el Liderazgo del proyecto, la administración bajo la figura de Condominio Maestro, aportación de capital, promoción de negocios mediante alianzas estratégicas, obtención de créditos externos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial, Bonos en la Bolsa de Valores y relaciones con inversionistas nacionales e internacionales.

Empresa Privada Esta empresa se haría cargo de la adquisición de la reserva territorial, la construcción de la infraestructura, la conformación del Condominio Maestro y en general del Desarrollo del municipio.

Las autoridades coadyuvarían a través del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la realización de obras inducidas (vialidad, Transporte y agua potable) y el otorgamiento de licencias y permisos.

Refuerzo de los programas de simplificación administrativa.

Se hace necesario profundizar los programas de desregulación y simplificación administrativa, para agilizar y abaratar los trámites que realizan los desarrolladores y grupos organizados para la realización de sus proyectos, en particular los de vivienda de interés social.

Dicha desregulación deberá partir de las premisas de concentrarse en lo principal y desregular radicalmente lo secundario, por ejemplo, simplificando radicalmente la zonificación y concentrando el esfuerzo gubernamental en la evaluación de impacto urbano y ambiental de los grandes proyectos.

Control del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

Con el propósito de cuidar el cumplimiento de las normas y criterios de desarrollo urbano, cuando se pretende llevar a cabo una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado, es necesario realizar estudios de impacto urbano y ambiental, como instrumentos de corroboración o bien de corrección ex ante de proyectos, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando se rebasen en forma significativa las capacidades instaladas de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda ejecutar.
- Cuando pueda afectarse negativamente el espacio urbano, la imagen urbana y el paisaje natural; o bien cuando resulta afectada la estructura socioeconómica.
- Cuando signifique un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o para el patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, establece las características de las obras, aprovechamientos o zonas que requieran de este estudio, determinando los casos y magnitudes específicos, señalándolas como usos de impacto urbano. Integración de facultades para la vigilancia y el control. Se requiere reforzar la vigilancia y el control en el área de borde rural-urbana.

En consecuencia, es necesario ponderar la posibilidad de unificar las funciones de vigilancia y control urbano y ambiental, lo cual prevé la legislación vigente, que establece la posibilidad de delegar funciones a los gobiernos municipales, bajo la normatividad y supervisión del gobierno estatal.

Lo anterior, independientemente de las facultades que le confiere la legislación vigente al municipio para vigilar y controlar el cumplimiento del presente Plan.

Convenios de asociación y concesiones para la prestación de servicios e infraestructura básica.

La prestación de servicios puede ofrecerse asociada cuando se rebasan las circunscripciones municipales, en los términos que señala el artículo 115 constitucional, que contempla la facultad de los municipios de asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos cuando se den fenómenos de continuidad geográfica, así como de concesionarios.

Estas facultades apenas comienzan a ser ejercidas por algunos de los municipios más importantes del país, las cuales se retoman en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La prestación asociada, permite a los ayuntamientos beneficiarse de economías de escala y de aglomeración o bien aprovechar las ventajas que ofrecen concesionarios, cuando reportan beneficios por una administración más eficiente.

D) De organización y coordinación.

Participación del sector social

El sector social compuesto de actores diversos, con una participación articulada puede constituir una gran fuerza para la solución de problemas comunes.

Así, los sindicatos, las cooperativas, las asociaciones comunitarias y de colonos, las organizaciones no gubernamentales, las entidades y fondos altruistas, el apoyo de agencias internacionales son, entre otros, los agentes que pueden ser llamados a trabajar en un marco de colaboración y respeto recíproco con las autoridades para resolver los problemas urbanos. La creación y promoción de los mecanismos legales y operativos que reconozcan sus capacidades y den cause a sus acciones es una tarea impostergable.

Las estructuras institucionales que han mostrado eficacia son diversas, destacando los Institutos de Planeación, los Observatorios Urbanos y los Consejos Ciudadanos.

E) Financieros.

Política Fiscal

Para la implementación de una política fiscal que desincentive la permanencia de las áreas vacantes al interior del área urbana, cabe destacar que no se trata de una variación aleatoria en el porcentaje del impuesto predial, sino la aplicación de avalúos directos, mediante la Dictaminación sobre el valor del inmueble, y en base al valor que arroje se le ajuste el impuesto predial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, será necesario que la autoridad asuma como tarea permanente vigilar los valores en los predios baldíos y en las áreas prioritarias de expansión urbana para evitar subvaluaciones y la consecuente baja tributación predial y de servicios, que beneficia injustamente a propietarios y premia la especulación.

La instrumentación y generalización de tasas especiales o sobre tasas del impuesto predial a dichos predios servidos o necesarios para el crecimiento urbano, puede servir para inducir a sus propietarios o poseedores a su utilización provechosa o, cuando menos, a revertir o compensar en favor de los gobiernos locales los ingresos provocados por la especulación.

Por otra parte, una política de precios y tarifas de los servicios públicos que proveen los estados y municipios (agua, transporte, limpia, alumbrado público, entre otros), coherente con los propósitos de planeación en la materia de suelo, puede también propiciar u obligar a los propietarios para que den efectivamente a sus propiedades una utilización con beneficios sociales.

F) De operación, seguimiento y evaluación.

La evaluación consiste en la comparación entre los resultados previstos en las metas del programa y aquellos efectivamente alcanzados.

Los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya serán:

- Eficiencia. Evaluación en cuanto a la aplicación adecuada en tiempo y forma, de las acciones previstas por el Plan.
- Relación costo-beneficio. De acuerdo a la inversión que se haya realizado y el correspondiente beneficio comunitario que se haya obtenido.
- Análisis del impacto socioeconómico. Del presupuesto destinado para satisfacer las demandas sociales. La evaluación del presente PMDU se refiere al proceso de análisis del cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos, y es necesario realizarla con certeza y apoyar la toma de decisiones.

Una vez publicado el presente Plan se recomienda que sea anualmente evaluado. Esto se hará en tres momentos para el proceso de evaluación:

- Previo: Durante el proceso de realización del plan, como un requisito necesario y racional en busca de alternativas viables para orientar la formulación enfocada a soluciones adecuadas.
- Seguimiento: Durante la ejecución de los programas, subprogramas y acciones del plan, es necesario corregir procedimientos y llevar el control de los recursos, para evitar desviaciones.
- Posterior: El grado de eficiencia y eficacia de las acciones llevadas a cabo, con el fin de retroalimentar el proceso de planeación, de modo que este sea continuo, en caso de que resulte contrario al programa, es flexible aceptar cualquier adecuación para mejorarlo siempre y cuando se justifique.

Asimismo, es importante considerar en la evaluación del plan municipal de desarrollo urbano el aspecto referido al fortalecimiento municipal, que de acuerdo al artículo 115 constitucional, señala lo siguiente:

- Los municipios de la entidad muestran un conjunto de contradicciones y desigualdades, no sólo en términos de sus condiciones socioeconómicas, sino también en cuanto a la capacidad financiera, administrativa y técnica de sus Ayuntamientos.
- Las nuevas disposiciones del artículo 115 constitucional señalan las tareas de los gobiernos municipales en cuanto a su intervención en la planeación y administración urbana, así como en la prestación de servicios públicos. Sin embargo, sus recursos son limitados para la atención de las necesidades que enfrentan ya sea porque la dinámica demográfica rebasa su capacidad o por el incipiente desarrollo de la economía local.
- La actual coyuntura de las finanzas públicas que afecta a gran parte de los municipios, refleja no solo un problema de índole financiero, sino también de desequilibrios en la asignación del gasto entre órdenes de gobierno.

Para la ejecución de los programas y acciones propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya y en congruencia con las estrategias federales y estatales relativas al fortalecimiento municipal se establecen las siguientes consideraciones:

- Apoyar al Ayuntamiento para que logre aumentar sus ingresos mediante la gestión del incremento de las aportaciones federales y estatales, la adecuación de tarifas por la prestación de servicios, la modernización de los sistemas catastrales y el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles así como de su patrimonio inmobiliario.
- Asesorar a la instancia municipal para que disponga de fuentes de financiamiento alternativos y en la gestión oportuna de los recursos federales y estatales que posibiliten la ejecución del programa de ordenamiento urbano.
- Apoyar al gobierno municipal para que amplíe su escenario de acción, de manera que se convierta en activo promotor del desarrollo urbano. Para ello se requiere contar con instrumentos que faciliten la tramitación de licencias y permisos para la realización de proyectos productivos e inmobiliarios.
- Proponer al Ayuntamiento la adopción de medidas de desregulación, simplificación y de estímulos fiscales que faciliten la creación de proyectos de lotes con servicios, de fraccionamientos progresivos y en general de suelo y vivienda para la población de bajos recursos, como alternativa para evitar asentamientos irregulares.
- Apoyar al gobierno municipal en las actividades relacionadas con la planeación de desarrollo urbano, especialmente en la formulación de planes parciales que establezcan lineamientos específicos y normas con todo detalle sobre la incorporación de nuevas áreas.
- Promover y en su caso participar en la realización de programas y proyectos para la incorporación de suelo al desarrollo urbano cuyo objeto sea la oferta de lotes con servicios o de fraccionamientos progresivos.
- Propiciar la coordinación entre municipios para la prestación de servicios de carácter regional y la integración del desarrollo de las regiones de la entidad.

G) Demás necesarios.

Bono urbano

El bono urbano es un instrumento mediante el cual los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los límites de los polígonos determinados como urbanas o urbanizables, tienen derecho a disfrutar de beneficios fiscales municipales, estatales y federales cuando realicen acciones urbanas acordes a los objetivos y estrategias del presente plan.

Para la ejecución del Bono Urbano se requiere que el municipio promueva la firma de Convenios Estado-Municipio y Federación-Estado-Municipio para beneficiarse de las promociones respectivas; la obtención del Bono Urbano por parte de los particulares requiere la firma de un Convenio de adhesión con la Autoridad municipal.

El Bono Urbano tiene dos variantes.

1. Bono Urbano de Desarrollo, destinado a las personas físicas y morales que realicen inversiones inmobiliarias en el municipio, de acuerdo con las estrategias y los programas propuestos por el presente Plan.
2. Bono Urbano para Residentes, destinado a las personas físicas y morales residentes que realicen acciones urbanas en sus predios de acuerdo con las estrategias y programas propuestos por el Plan.

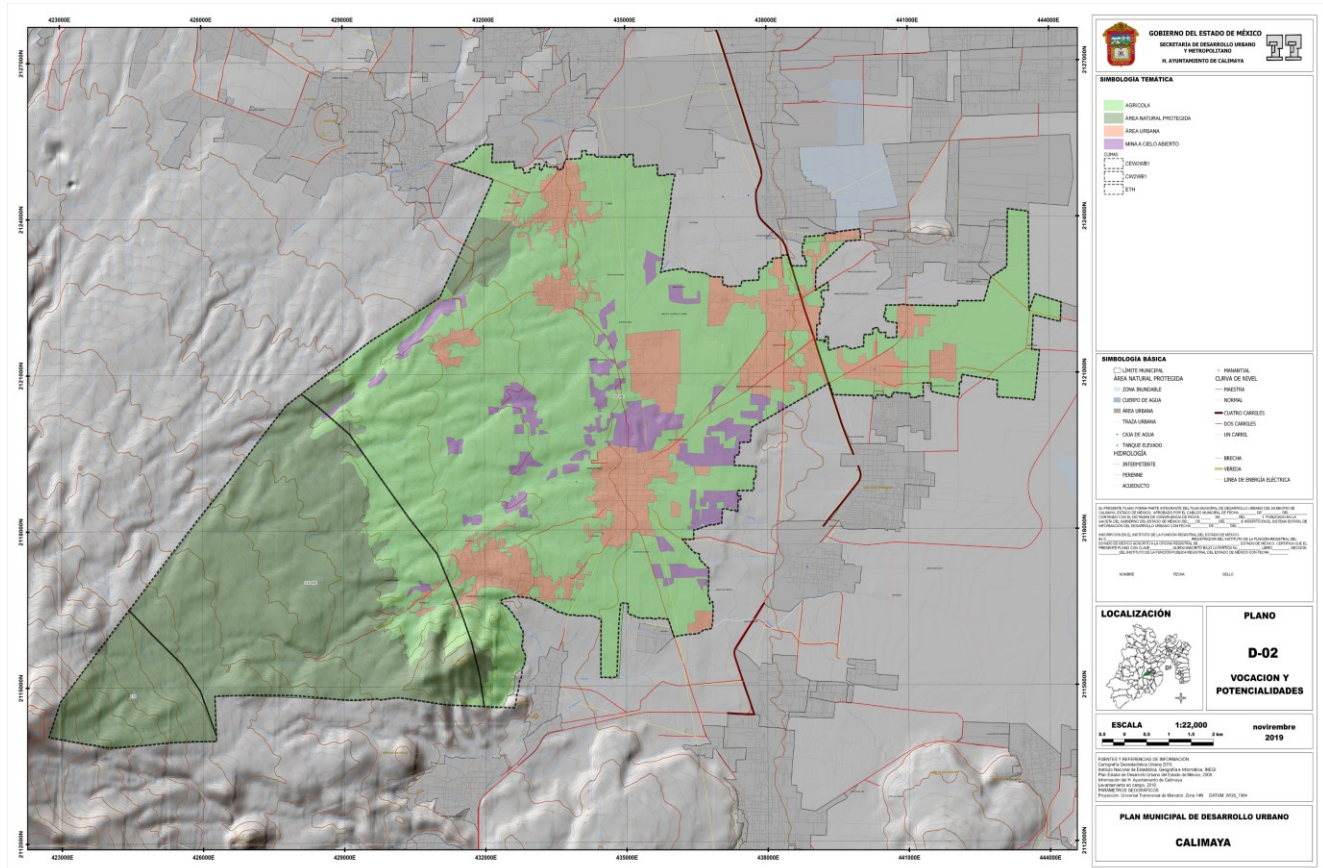
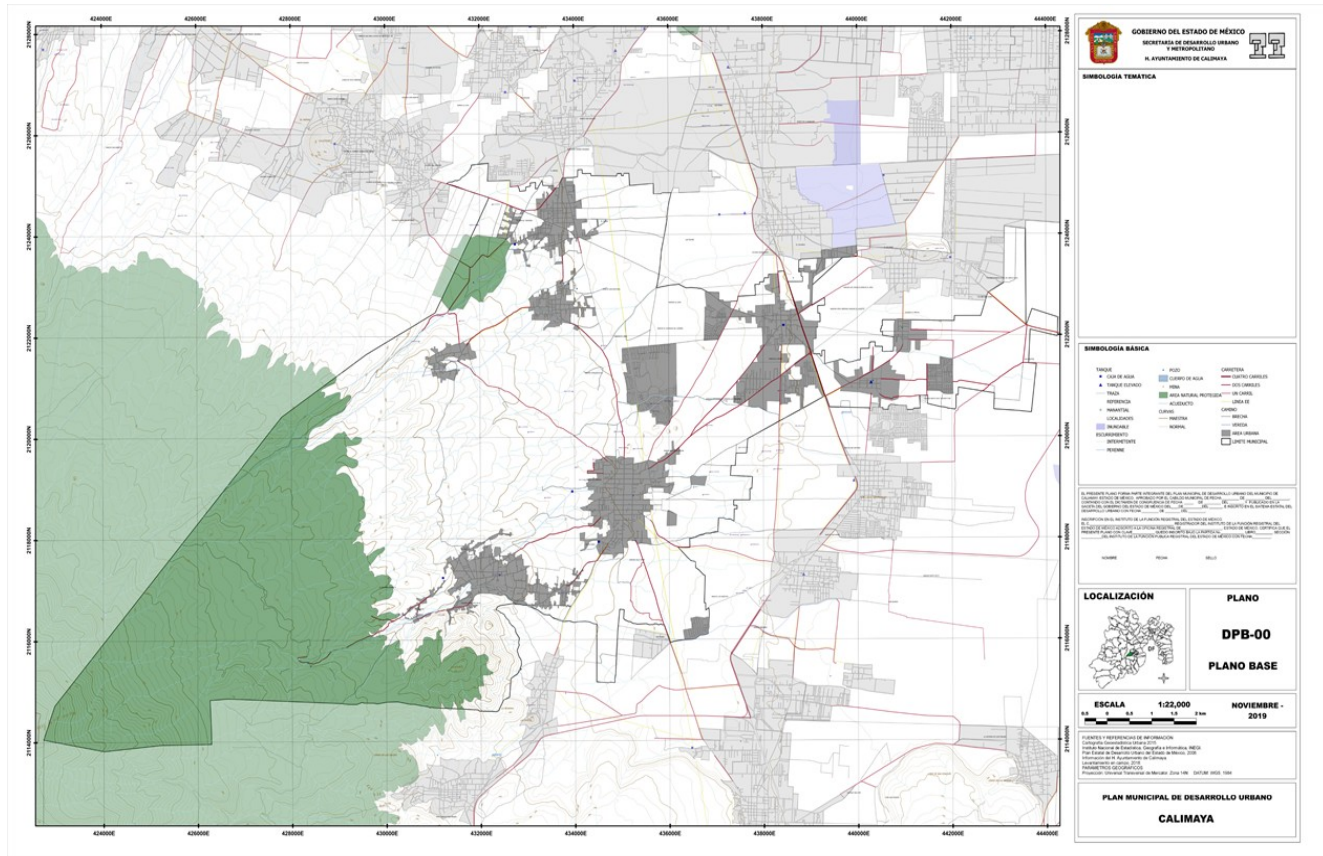
Organismo Gestor de Suelo (OGS) Este instrumento implica la existencia de una instancia de coordinación y participación para orientar el crecimiento, bajo los principios de equidad y sustentabilidad; el desarrollo de elementos que mitiguen las externalidades negativas de la expansión de la ciudad y que aproveche las herramientas de planeación para aprovechar de manera eficiente el espacio urbano. La problemática que debe atender el organismo gestor de suelo es:

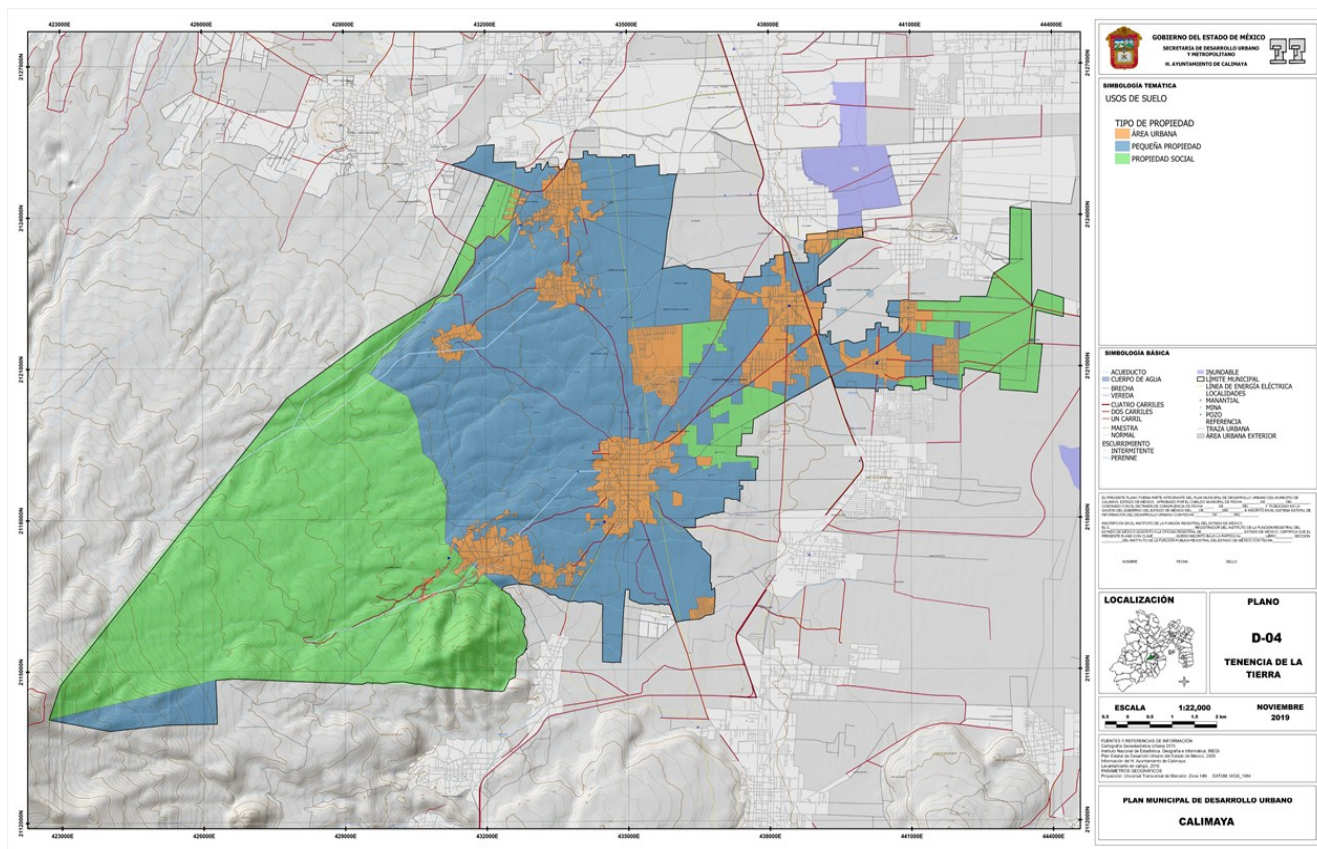
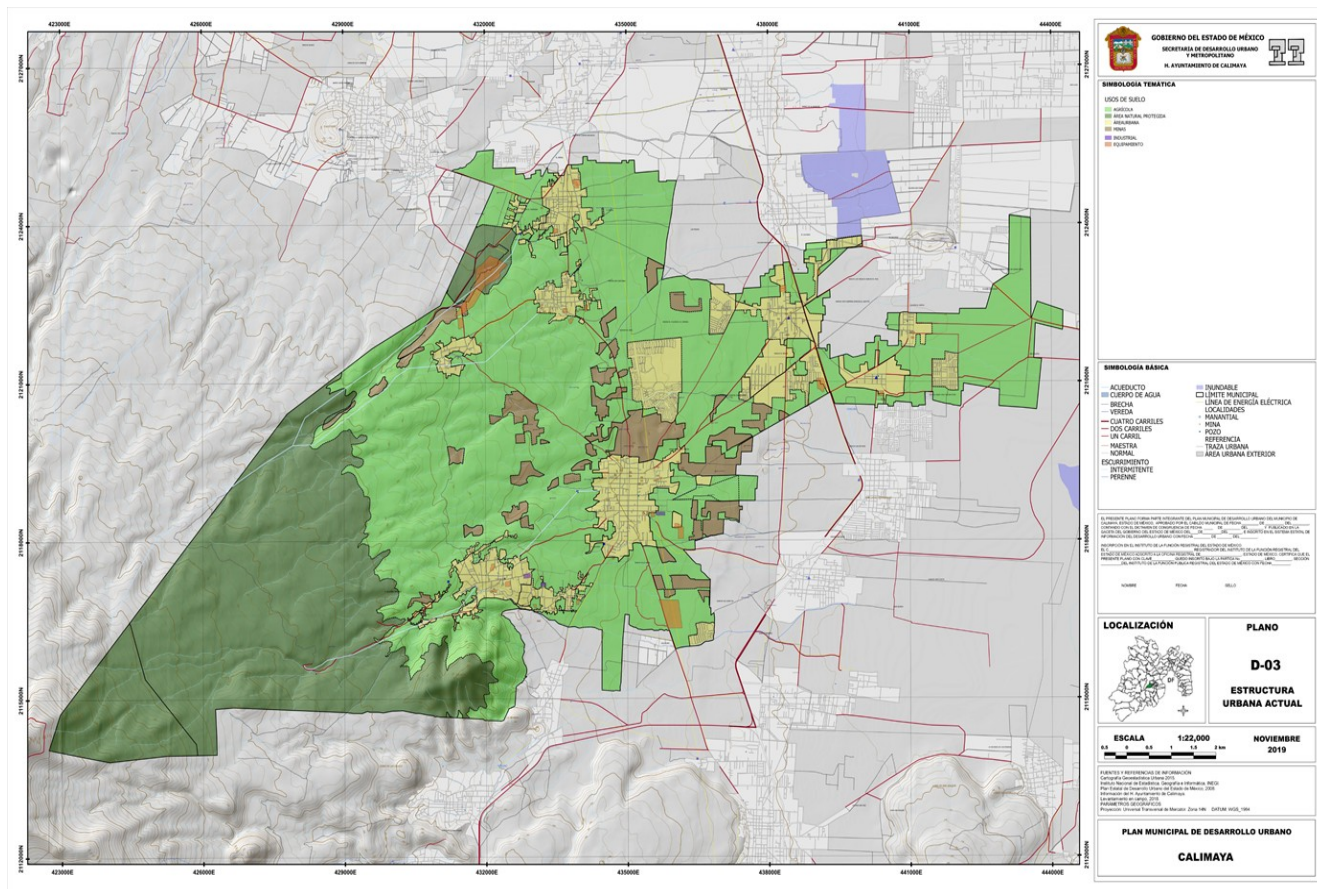
- Áreas de equipamiento dispersas y pulverizadas.
- El desarrollo urbano que se da en los terrenos de los fraccionadores y desarrolladores, originando presiones sobre los usos del suelo previstos en el PDUM.
- Las infraestructuras y los equipamientos regionales y metropolitanos han quedado rezagados, así como la estructura vial y los sistemas de transporte.
- La autoridad municipal está imposibilitada para conducir el desarrollo hacia objetivos de sostenibilidad, movilidad, densificación, aprovechamiento del espacio, etc.
- No hay oferta de suelo para población de bajos ingresos y vulnerable.
- Se ha desatendido la regularización de la tenencia de la tierra.

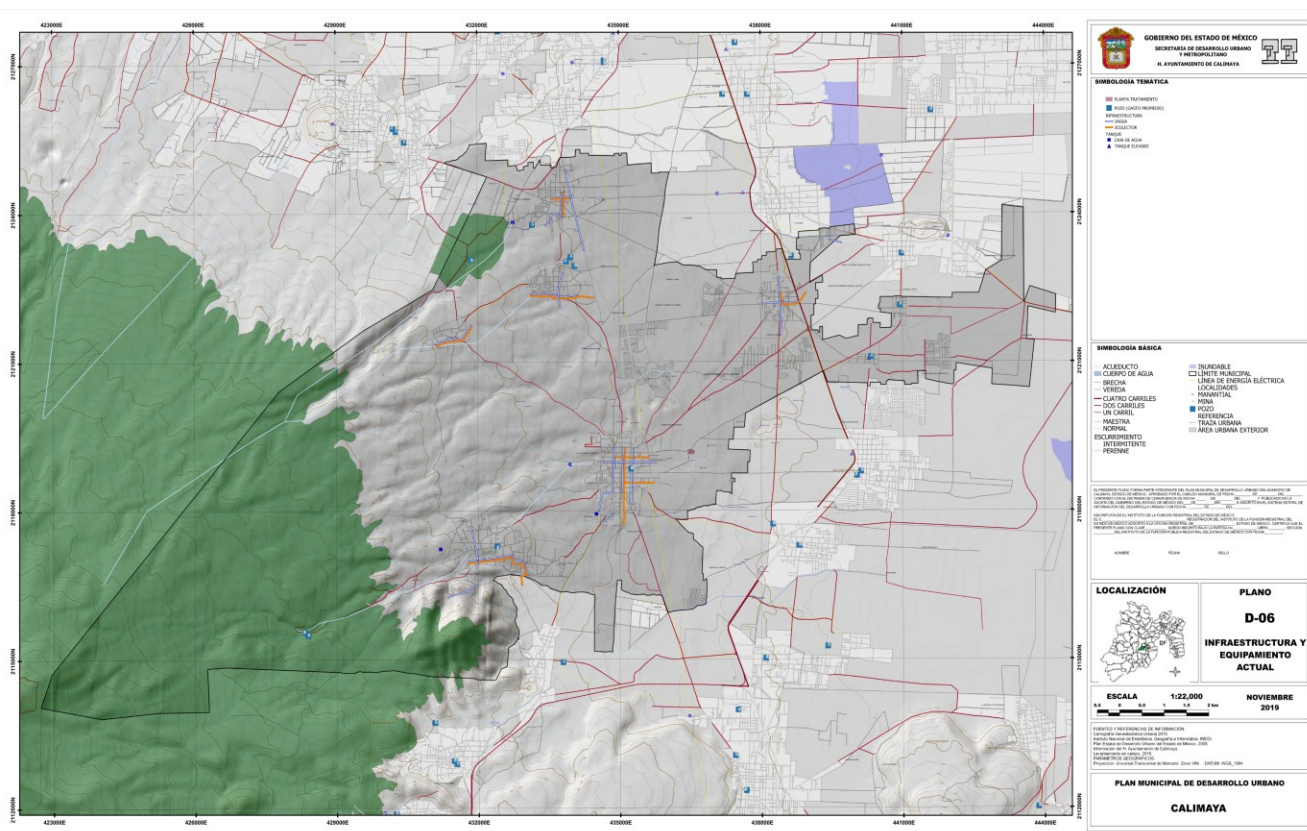
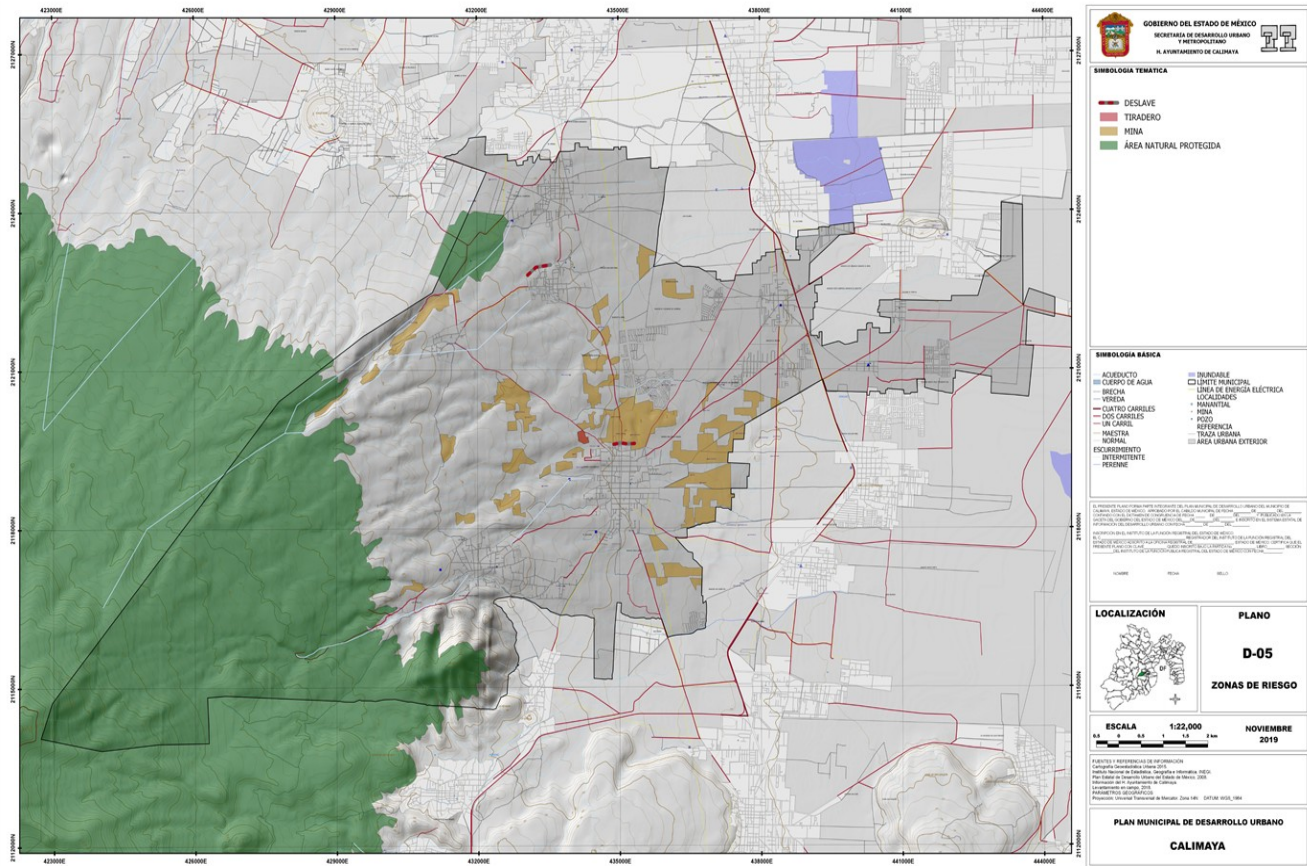
Dentro de las funciones del OGS estarán:

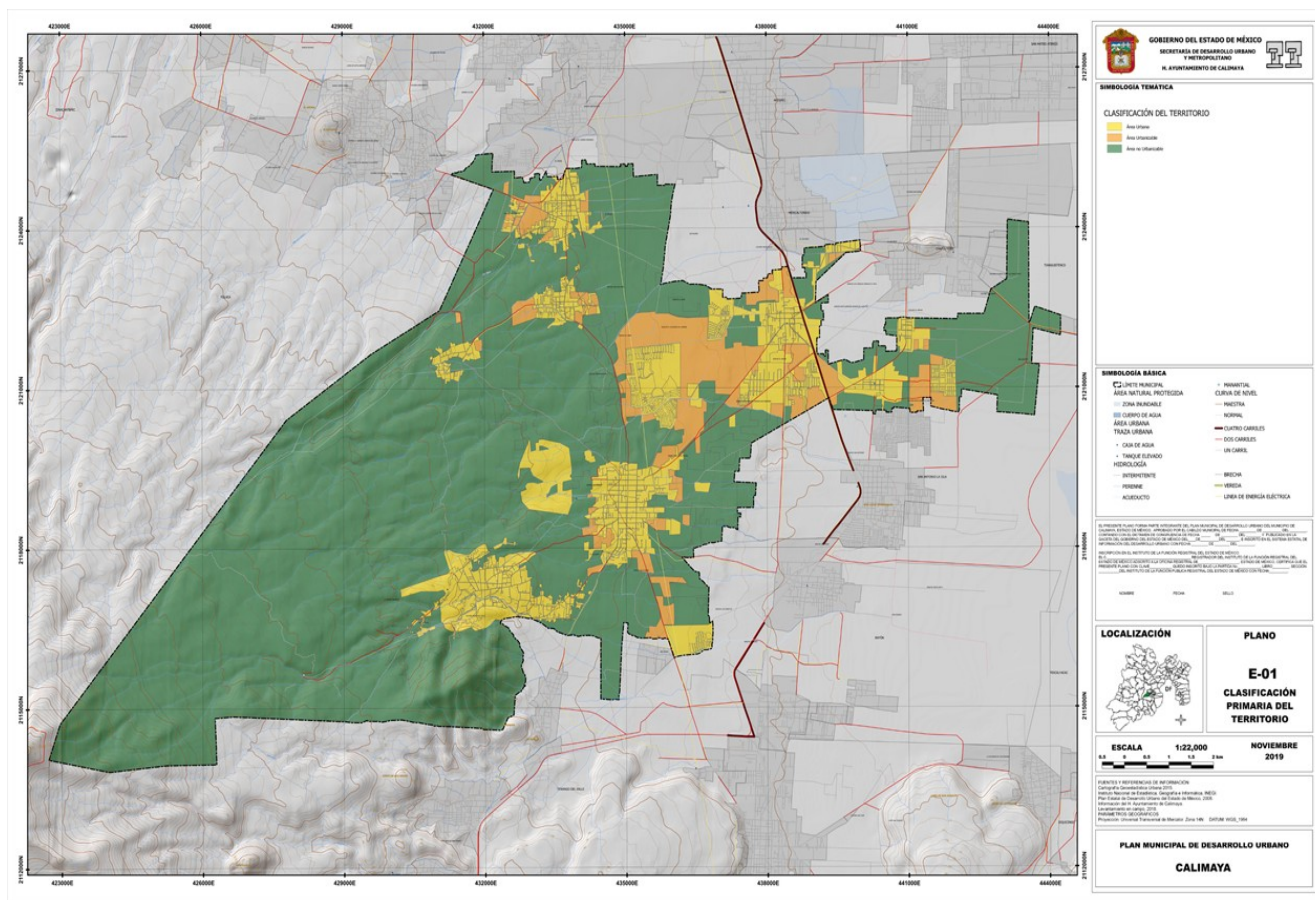
- Regularizar la tenencia de la tierra.
- proveer de lotes a personas vulnerables y de escasos recursos.
- Planear obras de cabecera y de infraestructura básica.
- Planear los equipamientos, y parques y áreas verdes regionales y metropolitanos.

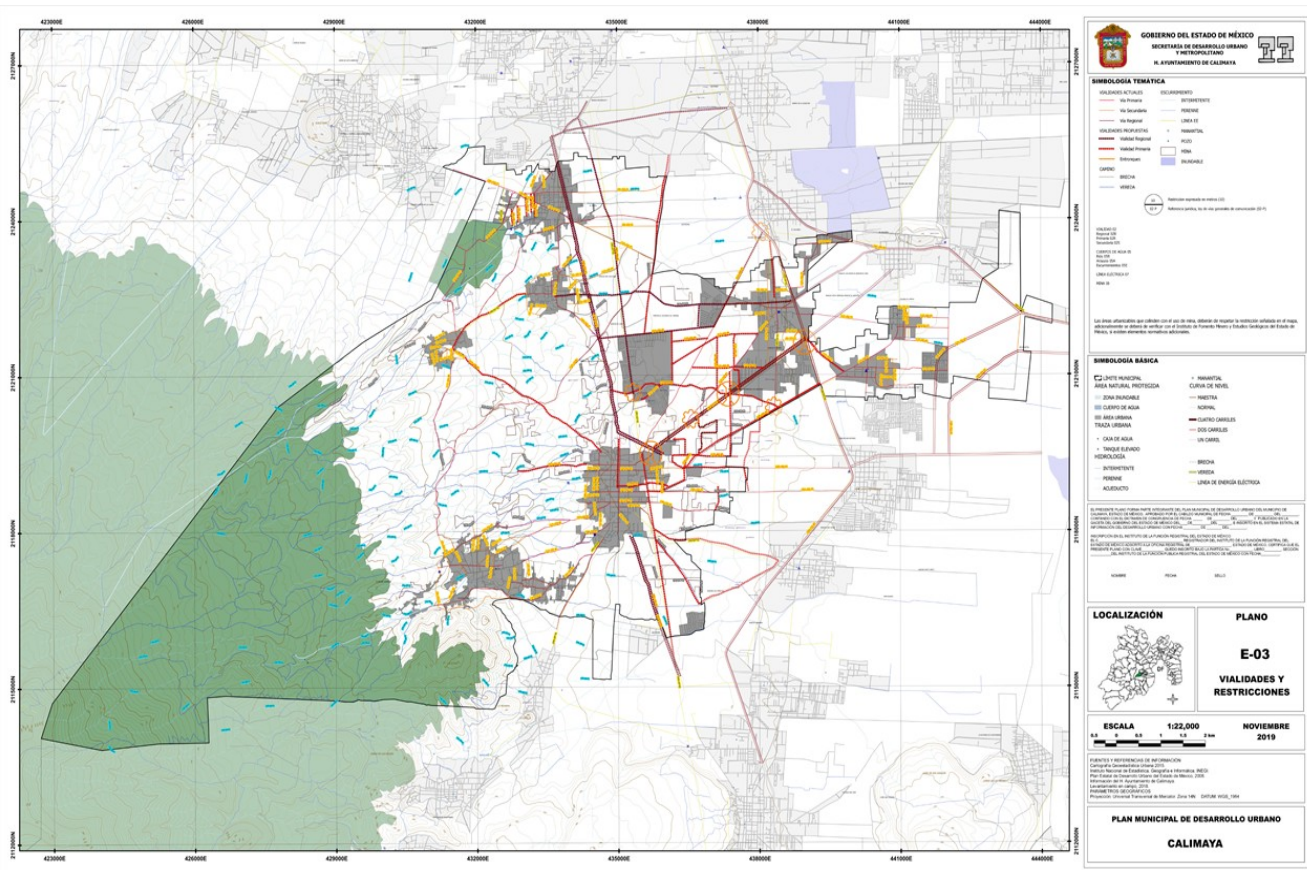
XIII. Anexo gráfico y cartográfico

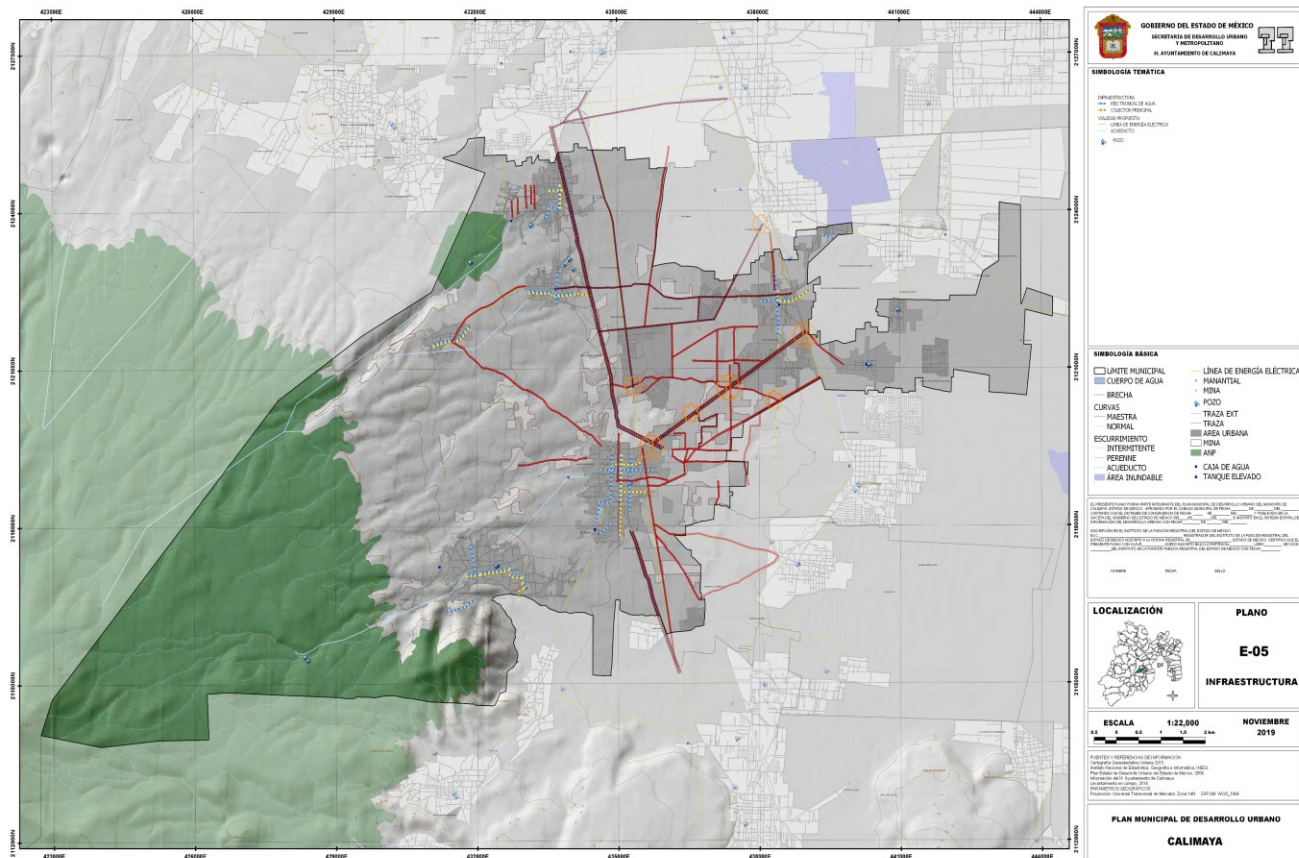


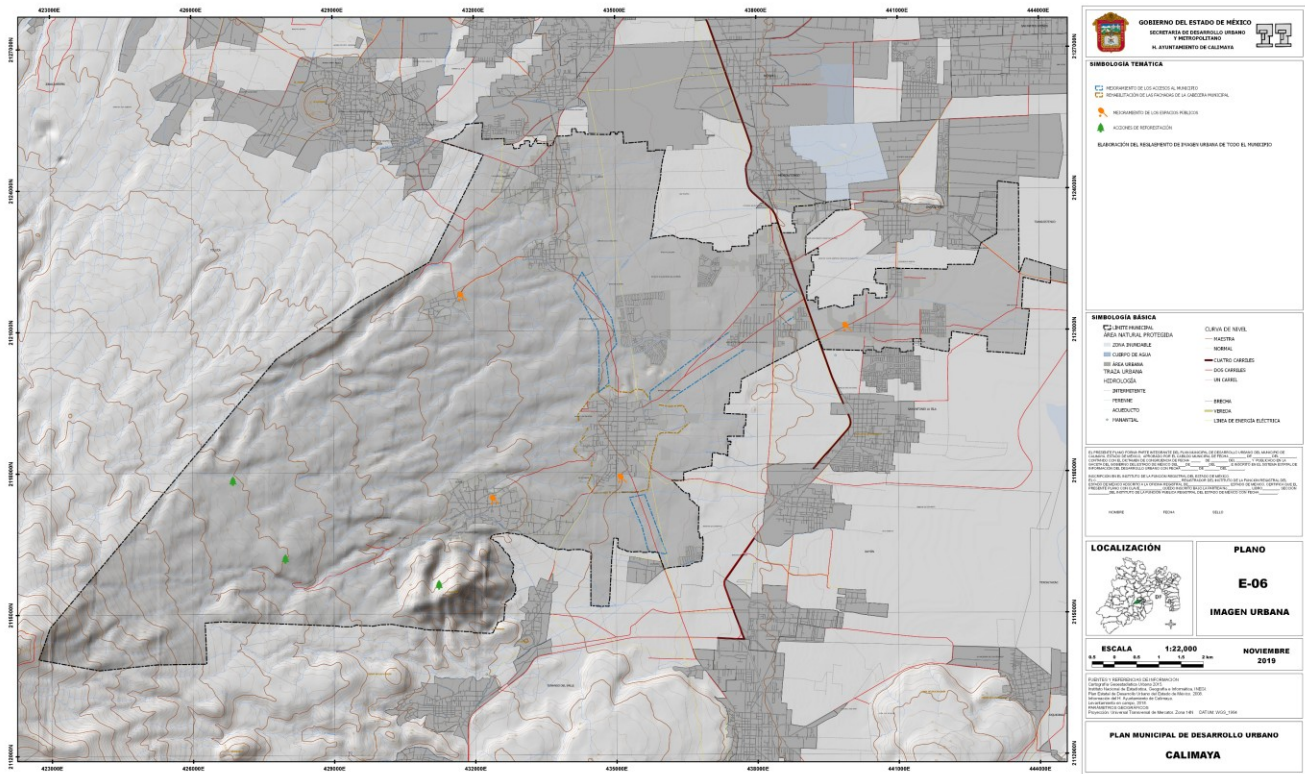












XIV EPILOGO

El presente documento, es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Calimaya y el Gobierno del Estado de Mexico, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en terminos de los dispuesto por los articulos 7,10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5.9, 5.10, 5.17, 5.18 y 5.20 delCodigo Administrativo del Estado de Mexico.

Este plan, en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ciudadana por conducto y a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo de Municipio y aprobado en Sesión del Cabildo por el H. Ayuntamiento de Calimaya.

Con la publicación del presente Plan queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya publicado en Gaceta del Gobierno número 111 de fecha 14 de junio de 2011.

Los planos y la Tabla de Usos de Suelo y Normas de Ocupación de que consta el plan y que se encuentran para su consulta en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como en las oficinas municipales correspondientes, siendo estos los siguientes:

- DPB-00 PLANO BASE
- D-02 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES
- D-03 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
- D-04 TENENCIA DE LA TIERRA
- D-05 ZONAS DE RIESGO
- D-06 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ACTUAL
- D-07 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA
- E-01 CLASIFICACIÓN PRIMARIA DEL TERRITORIO
- E-02 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DE SUELO
- E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
- E-04 PRINCIPALES PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES
- E-05 INFRAESTRUTURA
- E-06 IMAGEN URBANA

TABLA DE USOS DEL SUELO Y OCUPACIÓN

		FORMA DE		CAL MAYA		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032		2033		2034		2035		2036		2037		2038		2039		2040		2041		2042		2043		2044		2045		2046		2047		2048		2049		2050		2051		2052		2053		2054		2055		2056		2057		2058		2059		2060		2061		2062		2063		2064		2065		2066		2067		2068		2069		2070		2071		2072		2073		2074		2075		2076		2077		2078		2079		2080		2081		2082		2083		2084		2085		2086		2087		2088		2089		2090		2091		2092		2093		2094		2095		2096		2097		2098		2099		2100		2101		2102		2103		2104		2105		2106		2107		2108		2109		2110		2111		2112		2113		2114		2115		2116		2117		2118		2119		2120		2121		2122		2123		2124		2125		2126		2127		2128		2129		2130		2131		2132		2133		2134		2135		2136		2137		2138		2139		2140		2141		2142		2143		2144		2145		2146		2147		2148		2149		2150		2151		2152		2153		2154		2155		2156		2157		2158		2159		2160		2161		2162		2163		2164		2165		2166		2167		2168		2169		2170		2171		2172		2173		2174		2175		2176		2177		2178		2179		2180		2181		2182		2183		2184		2185		2186		2187		2188		2189		2190		2191		2192		2193		2194		2195		2196		2197		2198		2199		2200		2201		2202		2203		2204		2205		2206		2207		2208		2209		2210		2211		2212		2213		2214		2215		2216		2217		2218		2219		2220		2221		2222		2223		2224		2225		2226		2227		2228		2229		2230		2231		2232		2233		2234		2235		2236		2237		2238		2239		2240		2241		2242		2243		2244		2245		2246		2247		2248		2249		2250		2251		2252		2253		2254		2255		2256		2257		2258		2259		2260		2261		2262		2263		2264		2265		2266		2267		2268		2269		2270		2271		2272		2273		2274		2275		2276		2277		2278		2279		2280		2281		2282		2283		2284		2285		2286		2287		2288		2289		2290		2291		2292		2293		2294		2295		2296		2297		2298		2299		2300		2301		2302		2303		2304		2305		2306		2307		2308		2309		2310		2311		2312		2313		2314		2315		2316		2317		2318		2319		2320		2321		2322		2323		2324		2325		2326		2327		2328		2329		2330		2331		2332		2333		2334		2335		2336		2337		2338		2339		2340		2341		2342		2343		2344		2345		2346		2347		2348		2349		2350		2351		2352		2353		2354		2355		2356		2357		2358		2359		2360		2361		2362		2363		2364		2365		2366		2367		2368		2369		2370		2371		2372		2373		2374		2375		2376		2377		2378		2379		2380		2381		2382		2383		2384		2385		2386		2387		2388		2389		2390		2391		2392		2393		2394		2395		2396		2397		2398		2399		2400		2401		2402		2403		2404		2405		2406		2407		2408		2409		2410		2411		2412		2413		2414		2415		2416		2417		2418		2419		2420		2421		2422		2423		2424		2425		2426		2427		2428		2429		2430		2431		2432		2433		2434		2435		2436		2437		2438		2439		2440		2441		2442		2443		2444		2445		2446		2447		2448		2449		2450		2451		2452		2453		2454		2455		2456		2457		2458		2459		2460		2461		2462		2463		2464		2465		2466		2467		2468		2469		2470		2471		2472		2473		2474		2475		2476		2477		2478		2479		2480		2481		2482		2483		2484		2485		2486		2487		2488		2489		2490		2491		2492		2493		2494		2495		2496		2497		2498		2499		2500		2501		2502		2503		2504		2505		2506		2507		2508		2509		2510		2511		2512		2513		2514		2515		2516		2517		2518		2519		2520		2521		2522		2523		2524		2525		2526		2527		2528		2529		2530		2531		2532		2533		2534		2535		2536		2537		2538		2539		2540		2541		2542		2543		2544		2545		2546		2547		2548		2549		2550		2551		2552		2553		2554		2555		2556		2557		2558		2559		2560		2561		2562		2563		2564		2565		2566		2567		2568		2569		2570		2571		2572		2573		2574		2575		2576		2577		2578		2579		2580		2581		2582		2583		2584		2585		2586		2587		2588		2589		2590		2591		2592		2593		2594		2595		2596		2597		2598		2599		2600		2601		2602		2603		2604		2605		2606		2607		2608		2609		2610		2611		2612		2613		2614		2615		2616		2617		2618		2619		2620		2621		2622		2623		2624		2625		2626		2627		2628		2629		2630		2631		2632		2633		2634		2635		2636		2637		2638		2639		2640		2641		2642		2643		2644		2645		2646		2647		2648		2649		2650		2651		2652		2653		2654		2655		2656		2657		2658		2659		2660		2661		2662		2663		2664		2665		2666		2667		2668		2669		2670		2671		2672		2673		2674		2675		2676		2677		2678		2679		2680		2681		2682		2683		2684		2685		2686		2687		2688		2689		2690		2691		2692		2693		2694		2695		2696		2697		2698		2699		2700		2701		2702		2703		2704		2705		2706		2707		2708		2709		2710		2711		2712		2713		2714		2715		2716		2717		2718		2719		2720		2721		2722		2723		2724		2725		2726		2727		2728		2729		2730		2731		2732		2733		2734		2735		2736		2737		2738		2739		2740		2741		2742		2743		2744		2745		2746		2747		2748		2749		2750		2751		2752		2753		2754		2755		2756		2757		2758		2759		2760		2761		2762		2763		2764		2765		2766		2767		2768		2769		2770		2771		2772		2773		2774		2775		2776		2777		2778		2779		2780		2781		2782		2783		2784		2785		2786		2787		2788		2789		2790		2791		2792		2793		2794		2795		2796		2797		2798		2799		2800		2801		2802		2803		2804		2805		2806		2807		2808		2809		2810		2811		2812		2813		2814		2815		2816		2817		2818		2819		2820		2821		2822		2823		2824		2825		2826		2827		2828		2829		2830		2831		2832		2833		2834		2835		2836		2837		2838		2839		2840		2841		2842		2843		2844		2845		2846		2847		2848		2849		2850		2851		2852		2853		2854		2855		2856		2857		2858		2859		2860		2861		2862		2863		2864		2865		2866		2867		2868		2869		2870		2871		2872		2873		2874		2875		2876		2877		2878		2879		2880		2881		2882		2883		2884		2885		2886		2887		2888		2889		2890		2891		2892		2893		2894		2895		2896		2897		2898		2899		2900		2901		2902		2903		2904		2905		2906		2907		2908		2909		2910		2911		2912		2913		2914		2915		2916		2917		2918		2919		2920		2921		2922		2923		2924		2925		2926		2927		2928		2929		2930		2931		2932		2933		2934		2935		2936		2937		2938		2939		2940		2941		2942		2943		2944		2945		2946		2947		2948		2949		2950		2951		2952		2953		2954		2955		2956		2957		2958		2959		2960		2961		2962		2963		2964		2965		2966		2967		2968		2969		2970		2971		2972		2973		2974		2975		2976		2977		2978		2979		2980		2981		2982		2983		2984		2985		2986		2987		2988		2989		2990		2991		2992		2993		2994		2995		2996		2997		2998		2999		3000		3001		3002		3003		3004		3005		3006		3007		3008		3009		3010		3011		3012		3013		3014		3015		3016		3017		3018		3019		3020		3021		3022		3023		3024		3025		3026		3027		3028		3029		3030		3031		3032		3033		3034		3035		3036		3037		3038		3039		3040		3041	
--	--	----------	--	----------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

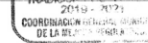
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AGENDA REGULATORIA 2019
REALIZARSE EN LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO
CORRESPONDE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019
DE LA DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, DEL ESTADO DE MÉXICO.
DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANOResponsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: P.L.H. FELIPE MACAZAGA ROJASFecha de Elaboración: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 26 DE NOVIEMBRE DE 2019Total de propuestas de la Dependencia Municipal: 1 Número de prioritarias para 2019: 1

Código	Nombre preliminar de la propuesta			Materia sobre la que versará la Regulación	Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria	Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria	Fecha tentativa de presentación	Resultado de la consulta pública (Plazo mínimo 20 días naturales)
	nueva	Modif.	Act					
DDU/01/2019		X	X	DESARROLLO URBANO	REGULAR LOS USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL	LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA REGULAR LOS USOS DE SUELO Y LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES	18/12/2019	SE REALIZARON 2 AUDIENCIAS PÚBLICAS EL 18 Y 25 DE OCTUBRE DE 2019

Observaciones

Nombre y Cargo de Quién lo Elaboró C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNANDEZ.	Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal P.L.H. FELIPE MACAZAGA ROJAS	Nombre del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria JOSE LUIS MACAZAGA ROJAS
---	--	--



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 3 RAMIDR: REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO

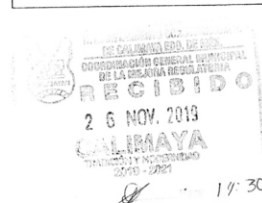
Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Desarrollo Urbano

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: FELIPE MACAZAGA ROJAS

Fecha de Elaboración: 26/NOV/2019 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 26/NOV/2019Total, de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 18 Número de trámites prioritarios para 2019: 3

Código	Nombre del indicador	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Unidad Administrativa Responsable
				Absolutos	%	Cumplida	%	
DDE/01	CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	CEDULAS DE ZONIFICACION SOLICITADAS/ ENTREGADAS *100	CEDULA	227	100	227	100	DESARROLLO URBANO

IVAN IRVING ALVIRDE HERNANDEZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO 	FELIPE MACAZAGA ROJAS DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO 	JOSE LUIS MACAZAGA ROJAS COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
---	--	---



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 3 RAMIDR: REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): Desarrollo Urbano

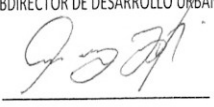
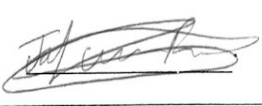
Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: FELIPE MACAZAGA ROJAS

Fecha de Elaboración: 26/NOV/2019

Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 26/NOV/2019

Total, de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 18 Número de trámites prioritarios para 2019: 3

Código	Nombre del indicador	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual		Unidad Administrativa Responsable
				Absolutos	%	Cumplida	%	
DDE/01	REVISION Y ACTUALIZACION DE LAS CEDULAS, TRAMITES Y SERVICIOS.	CEDULAS, TRAMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADAS /EXISTENTES *100	ACTUALIZACION DE CEDULAS	18	100	18	100	DESARROLLO URBANO

IVAN IRVING ALVIRDE HERNANDEZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO 	FELIPE MACAZAGA ROJAS DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO 	JOSE LUIS MACAZAGA ROJAS COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 
--	---	--



**FELIPE MACAZAGA ROJAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE CALIMAYA
(RÚBRICA).**

**CIUDADANA
MIRIAM REYES MURGUÍA
APODERADA LEGAL DE “CAÑADA DE LAS
LOMAS”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE
FIDEICOMITENTE EN LOS FIDEICOMISOS F/1412
“CLUB RESIDENCIAL BOSQUES” Y 2426.
AV. SECRETARÍA DE MARINA NO. 700,
COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 55 11 05 86 70
PRESENTE**

Me refiero a sus solicitudes recibidas bajo los folios Nos. 1430, 7065, 8288 y 8616 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionadas con la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes 5 y 7 ambos de la Manzana Única, así como un Condominio en el Lote 5 de la Manzana Única, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Residencial Alto, denominado “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 3 de octubre del 2003; se autorizó en favor de su representada, el referido Conjunto Urbano.

Que acredita su Representación Legal, mediante Escritura Pública No. 43,962 de fecha 13 de julio del 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, y se identifica mediante Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos con Fotografía No. G29345798, emisión 2018.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha 22 de enero del 2019, respecto del Lote 5 objeto de su solicitud, el cual reporta, gravamen Hipotecario por Apertura de Crédito Simple, Cuenta Corriente, Refaccionario, Habilitación o Avió, celebrado por “BANCO SANTANDER”, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; y por la otra, la sociedad denominada “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, S.A. DE C.V., como “Acreditada”; así como la constitución de Garantía Hipotecaria Especial y Expresa en Primer Lugar y Grado que otorga “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario en el Fideicomiso TraslATIVO de Dominio y Administración No. “2426”.

Que “BANCO SANTANDER”, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, manifiesta su conformidad, para realizar el trámite objeto del presente Acuerdo, por conducto de sus Representantes Legales, los Licenciados Adalid Martínez Gutiérrez y Guillermo Raúl Gil Cano, quienes acreditan su representación, según Escrituras Públicas Nos. 87,458 y 88,545 de fechas 29 de diciembre del 2011 y 18 de octubre del 2012, otorgadas ante el Notario Público No. 31 de la Ciudad de México, respectivamente; asimismo se identifican con Credencial para Votar con fotografía No. 2025067505449, emitida por el Instituto Nacional Electoral y Pasaporte No. G08595280, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

Que a través de su Representación Legal, “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, S.A. DE C.V., otorga su consentimiento para llevar a cabo el trámite objeto del presente Acuerdo, lo que acredita mediante Escritura Pública, No. 58,743 de fecha 10 de septiembre del 2015, otorgada ante el Notario Público No. 181 del entonces Distrito Federal.

Que “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso No. “2426”, le otorga poder a “CAÑADA DE LAS LOMAS” S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en dicho Fideicomiso, para representarlo en el trámite materia del presente Acuerdo, según Escritura Pública No. 44,158 otorgada el 12 de agosto del 2016, ante el Notario Público No. 44 del Estado de México.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes” el 6 de marzo del 2019, respecto del Lote 7 objeto de su solicitud, en el cual consigna a “BANCO INBURSA”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como propietario de este.

Que “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/1412 “Club Residencial Bosques”, le otorga poder a la sociedad denominada “CAÑADA DE LAS LOMAS” S.A. DE C.V., para representarlo en el trámite materia del presente Acuerdo, según Escritura Pública No. 97,845, otorgada el 19 de julio del 2016, ante el Notario Público No. 110 del entonces Distrito Federal.

Que los datos de uso del suelo, dimensiones, medidas, superficie y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial del referido Conjunto Urbano, emitida mediante

Oficio No. 224020000/3129/2017, de fecha 13 de septiembre del 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 17 de noviembre del mismo año.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes", según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$18,401.92 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 92/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$84.49 pesos, por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$431,956.81 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 82.46 veces el valor de la citada "Unidad de Medida y Actualización", por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 76, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113, de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la sociedad denominada "CAÑADA DE LAS LOMAS", S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en los Fideicomisos F/1412 "Club Residencial Bosques" y 2426, la Relotificación Parcial de Lotes 5 y 7 de la Manzana Única, del Conjunto Urbano "CLUB RESIDENCIAL BOSQUES", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de la sociedad denominada "CAÑADA DE LAS LOMAS", S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en los Fideicomisos F/1412 "Club Residencial Bosques" y 2426, el desarrollo de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto, en el Lote 5 de la Manzana Única, producto de la relotificación que se autoriza en el punto PRIMERO anterior del presente Acuerdo, ubicado en el Conjunto Urbano denominado "CLUB RESIDENCIAL BOSQUES", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes

obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional. Debiéndose contemplar asimismo, **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial alto.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo, copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SEXTO y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI Inciso F) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$310,648.17 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$6,212.96 (SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$3,303,963.00 pesos.
- DÉCIMO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 66, 111, 112 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de

Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

CIUDADANO
VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ CABRERA.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido el 03 de julio de 2018, con el expediente número DRVMZNO/RLT/036/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de tipo medio, para desarrollar 2 viviendas o departamentos, en una superficie de 557.00 m2, ubicado en calle Convento de Santa Clara, número 79, lote 1, manzana 9, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura de compra-venta, número 48,160, de fecha 6 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la función Registral del Estado de México, bajo la partida número 569, volumen 1774, de fecha 13 de septiembre de 2006.
- IV. Que presenta carta poder en la que se autoriza al Arq. Manuel Posada Arellano, para que realice los trámites de la autorización del condominio en cuestión, otorgada por el C. Víctor Manuel Ramírez Cabrera, titular del condominio.
- V. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 1500/2017, en la cual se autorizan 2 viviendas con una superficie máxima de construcción permitida de 891.20 m²., con un Uso de Suelo Habitacional de Densidad Media Baja (H333A), emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla.
- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial 1619/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, en la que se señala que no existen restricciones ni afectaciones en dicho lote, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/141/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, emitió el Dictamen Favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el trámite de Régimen en Condominio para dos Viviendas, emitida por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VIII. Que presenta Certificado de Libertad o existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se menciona que está libre de gravamen, de fecha 19 de junio de 2018.
- IX. Que se acredita el titular con credencial para votar con número IDMEX1639883370, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- X. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- XI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio horizontal de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 2,418.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), según acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
- XII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b) 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 119 fracción I y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación del salario mínimo en la entidad y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, el 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **C. Víctor Manuel Ramírez Cabrera, el Condominio con la Modalidad Horizontal Habitacional de tipo Medio** como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 557.00 m2, ubicado en calle Convento de Santa Clara, número 79, lote 1, manzana 9, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	557.00 M2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE ÁREAS PRIVATIVAS	520.36 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO	57.24 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	2
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	280.00 M2.
NÚMERO DE CAJONES CONDOMINOS	5
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN	254.05 M2.
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL	95.75 M2.

SEGUNDO. El titular de la autorización del Condominio Habitacional horizontal de Tipo Medio, acuerda con esta autoridad, para cumplir con el número total de cajones de estacionamiento, especificados en el plano de la autorización, misma que sirve para garantizar el cumplimiento de éste, previo al permiso de venta.

TERCERO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

CUARTO. En base al artículo 109, fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO. Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para 2 viviendas de tipo medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016.

SEXTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO. En base al artículo 109, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios horizontales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- Inciso E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.

- Inciso H) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.
- NOVENO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 00.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).
- DÉCIMO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- DÉCIMO PRIMERO** De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V, inciso D), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 0.000 (CERO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 0,000 (CERO PESOS 00/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia con fundamento en el artículo 112 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos

serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769.090 pesos.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
QUINTO.**

En base al artículo 8 fracción IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones se sujetara a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y su Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO
PRIMERO.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

LICENCIADO

MARCO ANTONIO ARRIOLA PÉREZ
Y CIUDADANO TOMÁS AJA LÓPEZ

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA “INMUEBLES DESARROLLO ECLO”, S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO “F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA.
P R E S E N T E S

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de folios 8820/2019 y ACU-012/2019, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA”**, para el desarrollo de 400 viviendas y una superficie comercial y de servicios de 55,004.71 m². (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) y 200.00 M² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) para Comercio de Productos y Servicios Básicos Vendible, en un terreno con superficie de 60,879.49 m². (SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 280, Colonia Industrial San Lorenzo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la empresa “INMUEBLES DESARROLLO ECLO”, S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO “F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el primero de septiembre de dos mil once y de su Reglamento, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el trece de marzo de dos mil dos, por lo que el trámite será resuelto con los mismos, en apego a lo establecido en el Transitorio Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor.

Que el Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el uno de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** legal del Fideicomiso, según consta los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 37,427 de fecha tres de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, México, con el folio mercantil No. 4360 de fecha tres de noviembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 100,742 de fecha veintiséis de enero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 92 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, México, con el folio mercantil No. 4360 de fecha tres de marzo de dos mil once.
- Escritura Pública No. 51,716 de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de

Tlalnepantla, Estado de México, con los folios reales electrónicos 00062320, 00062323, 00167535 y 00167932, todos de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.

- Escritura Pública No. 119,544 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 92 de la Ciudad de México, con comunicado de conclusión de asiento ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, México, con No. de entrada 66362 de fecha once de octubre de dos mil diecisiete.
- Escritura Pública No. 58,870 de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con folio real electrónico 00284551 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta con los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 53,013 de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del entonces Distrito Federal, México.
- Escritura Pública No. 118,875 de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 92 de la Ciudad de México y el Notario Público 145 de la misma Entidad.
- Escritura Pública No. 103,265 de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 110 de la Ciudad de México.
- Escritura Pública No. 103,593 de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 110 de la Ciudad de México.

Que se acreditó la propiedad del terreno objeto de desarrollo mediante:

- Escritura Pública No. 489 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 821 y 822, Volumen 838, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.
- Escritura Pública No. 9,004 de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con folio real electrónico 00062320 de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 53,873 de fecha cinco de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con folio real electrónico 00062323 de fecha cuatro de mayo de dos mil quince.

Que la entonces Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva Constancia de Viabilidad para el proyecto que nos ocupa, mediante oficio No. 224020000/0820/2017 de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, misma que fue prorrogada mediante oficio No. 224020000/0955/2018 de fecha seis de abril de dos mil dieciocho.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla mediante oficio número **DGDU/0246/2017** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitió **visto bueno** para el desarrollo del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlalnepantla, expidió la autorización de **cambio de uso del suelo, incremento de coeficiente de ocupación** del suelo para el predio objeto de desarrollo, mediante oficio Expediente No. DGDU/CUS/138/2016 de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, expidió la correspondiente constancia de **alineamiento y número oficial**, con el documento número 2070/2018 de fecha once de noviembre de dos mil dieciocho.

Que el Municipio de Tlalnepantla, a través de su Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, emitió la **factibilidad de existencia y dotación de los**

servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido, mediante oficio número OPDM/DG/ST/026/2016 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el cual fue prorrogado mediante oficio número OPDM/DG/ST/2565/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 229B10000/FAC/0017/2017 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y 219C01100000000/FAC/067/2019 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, emitió la correspondiente Evaluación Técnica Favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/CGPC/O-5891/2017 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete y SGG/CGPC/O-0115/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, emitió el Dictamen en materia de Protección Civil y la Evaluación Técnica de protección sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió su autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo que nos ocupa, mediante oficios números 212130000/DGOIA/RESOL/524/14 de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, 212090000/DGOIA/RESOL/072/17 y 212090000/DGOIA/OF/1187/17 de fechas veinticuatro de enero y cuatro de julio de dos mil diecisiete respectivamente, así mismo, mediante oficio número 22100007L/DGOIA/OF/1703/19 de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, se otorga prórroga al oficio número 212090000/DGOIA/RESOL/072/17 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficios Nos. 21101A000/1315/2014 de fecha nueve de junio de dos mil catorce, 2290BA000/2047/2017 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, 23109A000/893/2018 de fecha uno de junio de dos mil dieciocho y 21300010A/1554/2019 de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlalnepantla, mediante oficio número DGDU/0246/2017 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, otorgó su **opinión técnica favorable** para el desarrollo que nos ocupa.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlalnepantla, mediante oficio número DGDU/SDU/3085/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, manifestó que es de su interés que las correspondientes áreas de donación municipal, así como la construcción del equipamiento urbano, obligaciones derivadas de la autorización del desarrollo, se ubiquen fuera del conjunto urbano que nos ocupa y dentro de la demarcación del Municipio de Tlalnepantla.

Que la Jefatura de Departamento de Planeación y Construcción Zona Tlalnepantla, División Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DVMN-PASZTL-579-2016 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciséis, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el entonces artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 21200005A/3095/2019 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 21200005A/3335/2019 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a lo señalado por los entonces artículos 49 y 50 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el trece de marzo de dos mil dos.

Que de igual forma la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 21200005A/3390/2019 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, manifestó a la empresa promotora del desarrollo que es procedente otorgar la constancia de no adeudo, en términos a lo entonces establecido por la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha primero de septiembre de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso f); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el primero de septiembre de dos mil once y 52 del Reglamento, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el trece de marzo de dos mil dos, el trámite será resuelto con los mismos, en apego a lo establecido en el Transitorio Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

en vigor, así como en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I, 118, 119 fracción I y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tlalnepantla, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “INMUEBLES DESARROLLO ECLO”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR DEL FIDEICOMISO “F/1815 DESARROLLO TLALNEPANTLA, BANCO INBURSA” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, **representada por ustedes, el Conjunto Urbano** tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA”**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 60,879.49 m². (SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 280, Colonia Industrial San Lorenzo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 400 viviendas y una superficie comercial y de servicios de 55,004.71 m². (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS); así como 200.00 M² de Comercio de Productos y Servicios Básicos Vendible, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	3,684.45 M ² .
-----------------------------------	---------------------------

SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	200.00 M ² .
---	-------------------------

SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE (Incluye 8,235.49 m ² de comercio integrado a la vivienda):	51,571.76 M ² .
---	----------------------------

SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE (Hospital):	3,432.95 M ² .
--	---------------------------

SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	1,990.33 M ² .
------------------------------	---------------------------

SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	60,879.49 M².
--	---------------------------------

NÚMERO DE MANZANAS:	1
---------------------	---

NÚMERO DE LOTES:	7
------------------	---

NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	400
-----------------------------------	------------

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **“CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA”**, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismos que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte de esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y conforme a lo planteado en su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, un área de 1,990.33 M² (MIL NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de **8,200.19 M²** (OCHO MIL DOSCIENTOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) que corresponden por reglamento de las 400 viviendas previstas y por las

superficies destinadas a comercio y servicios vendibles, misma que será destinada a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos, su localización será definida a petición del municipio, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y deberá tener un valor equivalente al que tendrían en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 5,650.14 M² (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 400 viviendas previstas y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles, debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracciones V y VIII, y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad:

- A) Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I) Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tlalnepantla, a través de su Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento mediante oficio número OPDM/DG/ST/026/2016 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 229B10000/FAC/0017/2017 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y 219C01100000000/FAC/067/2019 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesaria para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través de los oficios Nos. 21101A000/1315/2014 de fecha nueve de junio de dos mil diecinueve, 2290BA000/2047/2017 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, 23109A000/893/2018 de fecha uno de junio de dos mil dieciocho y 21300010A/1554/2019 de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad.

A). DOS AULAS DE JARDÍN DE NIÑOS, en una superficie de construcción de 242 M², con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.

B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,740.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Cancha de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 350.00 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 1,600.00 M² (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,920.00 M² (MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1,280.00 M² (MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

E). GUARDERÍA INFANTIL con 275.00 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

F). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 275.00 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños, considerar 4 para zurdos por aula.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción X, inciso e) del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en materia de impacto ambiental para el desarrollo que nos ocupa, señaladas en los oficios números 212130000/DGOIA/RESOL/524/14 de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, 212090000/DGOIA/RESOL/072/17 y 212090000/DGOIA/OF/1187/17 de fechas veinticuatro de enero y cuatro de julio de dos mil diecisiete respectivamente, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/CGPC/O-5891/2017 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete y SGG/CGPC/O-0115/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve y demás acciones derivadas del mismo, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **Séptimo y Noveno** de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, previa integración de los requisitos establecidos para tal efecto, incluyendo la respectiva prórroga del dictamen de servicios municipales, lo anterior deberá de ser en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de

la autorización en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XXII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$23'260,500.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$465,210.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por la vivienda tipo residencial alto, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'260,500.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria respecto de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como vialidades de acceso, pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales se determinan por la autoridad competente conforme a los dictámenes señalados en el presente acuerdo, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de acuerdo a los numerales 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar a esta Dirección General de Operación Urbana en un plazo de **noventa días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Tlalnepantla, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano por la cantidad de \$4'935,567.84 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, por las 400 viviendas tipo residencial alto previstas en este desarrollo y la cantidad de \$1'002,990.63 (UN MILLÓN DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tlalnepantla la suma de \$5,069.40 (CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan **un valor** que exceda de la cantidad de \$3'303,963 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla, según Decreto número 19, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$61,565.72 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$1'031,364.12 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$70,517.22 (SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 22/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$2'401,212.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tlalnepantla, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presente en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de

la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano tipo mixto denominado "**CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberá obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, vigente al momento de su desarrollo.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios No. SGG/CGPC/O-5891/2017 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete y SGG/CGPC/O-0115/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tlalnepantla.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, que forma parte del presente acuerdo de autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tlalnepantla, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación 1 de 2.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "**CONJUNTO URBANO MIXTO TLALNEPANTLA**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a la presente autorización, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Urbano “Parque Ambiental Bicentenario”, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado “Parque Ambiental Bicentenario”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 28 de marzo de 2017.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el Programa de Manejo del área natural protegida, la Secretaría publicará en la “Gaceta del Gobierno” un Resumen del mismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO “PARQUE AMBIENTAL BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado “Parque Ambiental Bicentenario”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México.

Este Programa de Manejo se encuentra a disposición, para su consulta, en las oficinas de la Coordinación General de Conservación Ecológica, ubicadas en Av. Gustavo Baz Prada número 2160, segundo piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, México o en la Administración del Parque sita en Av. Estado de México s/n, Barrio San Miguel, municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO “PARQUE AMBIENTAL BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Parque Urbano denominado “Parque Ambiental Bicentenario”

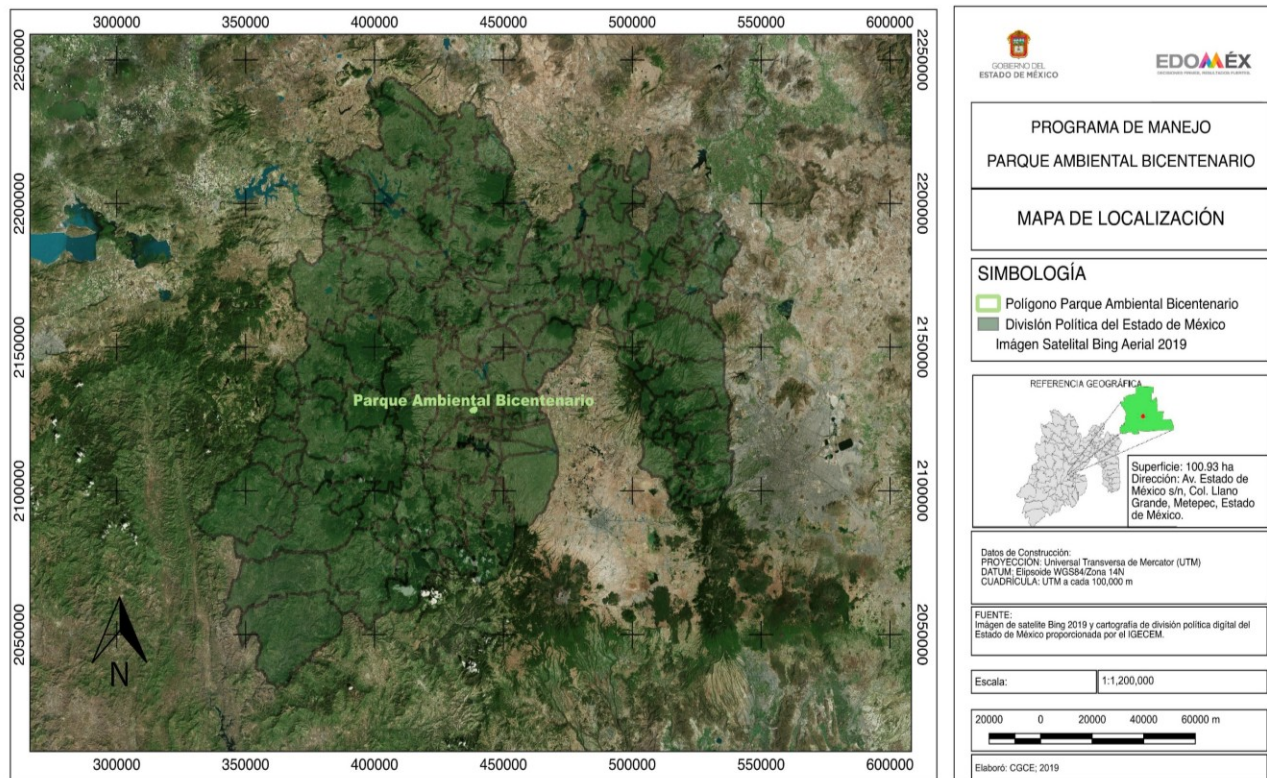
II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado “Parque Ambiental Bicentenario”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de marzo del 2017, con una superficie total de 100.93084 hectáreas.

III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Ambiental Bicentenario, se ubica en la Av. Estado de México s/n, Barrio San Miguel, municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52140. Los límites de esta Área Natural Protegida están en su mayoría, perfectamente delimitados a través de un cercado perimetral y sus colindancias son:

- Al Norte con los predios del Fraccionamiento Mayorazgo, de la sede de Radio y Televisión Mexiquense, del Fraccionamiento Terralta, de propiedad privada y con la Avenida Estado de México.
- Al Oriente con el predio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y con el Libramiento José María Morelos y Pavón.
- Al Sur con los predios del conjunto SEDAGRO, del Fraccionamiento Villas Romana, del Fraccionamiento Villas del Sol y propiedad privada;
- Al Poniente con predios del Conjunto SEDAGRO y propiedad privada.

Imagen de ubicación del Parque Ambiental Bicentenario


Fuente: CGCE, 2019

La poligonal del Parque Ambiental Bicentenario, bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Coordenadas Geográficas, Zona 14, elipsoide WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas:

Tabla con coordenadas de referencia del Parque Ambiental Bicentenario

- Geográficas	
Latitud Norte 19°14'26".28	Longitud Oeste 99°35'39".33
Latitud Norte 19°15'01".80	Longitud Oeste 99°34'40".71

-	UTM	
N 2127560.448 m		E 437544.441 m
N 2128646.208 m		E 439259.078 m

Fuente: CGCE, 2019

La imagen siguiente muestra el plano base del Parque Ambiental Bicentenario, proyectado en ortofoto del IGCEM.

Plano base del Parque Ambiental Bicentenario



Fuente: CGCE, 2019

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo sustentable del Parque Ambiental Bicentenario, para conservar el patrimonio ambiental y recreativo del Parque y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

Objetivos específicos

- Consolidar al Parque Ambiental Bicentenario como uno de los espacios para mejorar la calidad ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- Controlar y regular las actividades de los visitantes, que hacen uso de las áreas verdes e infraestructura, con la finalidad de asegurar la conservación del Parque mediante la reglamentación del uso de los espacios e implementación de sistemas de seguridad.
- Ampliar y mejorar la calidad de los servicios recreativos, culturales y deportivos, para el beneficio de los visitantes, a través de la coordinación interinstitucional de las dependencias de los tres niveles de Gobierno.
- Promover la generación de proyectos alternativos de investigación, para el monitoreo de los recursos naturales del Parque, a través de la concertación con los diferentes sectores de la sociedad.
- Realizar el manejo sustentable de los recursos naturales, para mantener los servicios ecosistémicos.
- Fortalecer la administración del Parque para favorecer la conservación y desarrollo del Área Natural Protegida, mediante la operación eficiente y la profesionalización del personal.
- Promover la captación de recursos para el manejo eficiente del Parque mediante la implementación de esquemas que favorezcan el ingreso de recursos financieros.
- Fortalecer la cultura ecológica en los visitantes, para sensibilizar y promover su participación en la conservación y manejo sustentable, mediante la implementación de un programa e infraestructura para la educación ambiental.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS

ZONIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE MANEJO

Para la zonificación se tomó como punto de partida el uso actual que se asigna dentro del Parque Ambiental Bicentenario (PAB) y conforme las características físicas y ambientales del ANP, éste no cuenta con zona núcleo y, los principales usos

son públicos. En la superficie del Parque se desarrollan actividades forestales, agrícolas, recreativas, culturales, deportivas y administrativas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.89 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Parque Urbano, se define como aquellas áreas de uso público en los centros de población para alcanzar y preservar el equilibrio de las áreas urbanas. Así, derivado del análisis cartográfico, se determinó que el 100% de la superficie que integra el Área Natural Protegida, corresponde a un uso público.

ZONAS

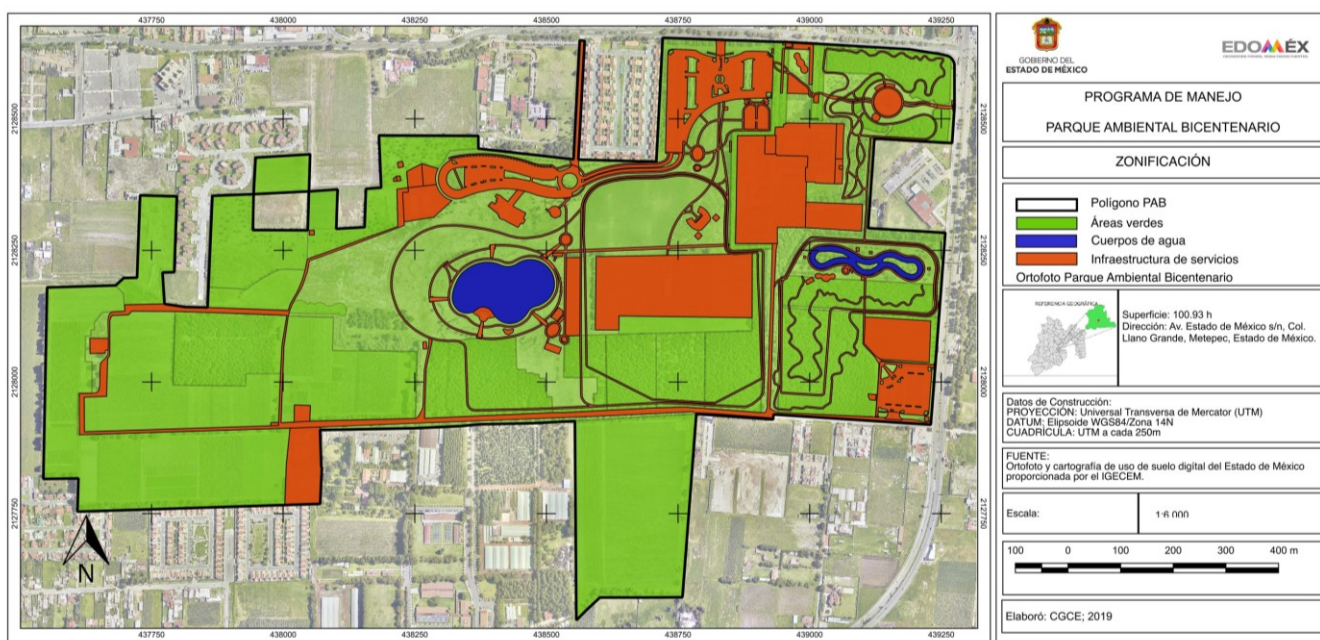
Las características generales que presenta cada zona son las siguientes:

Zona de Áreas Verdes: Son espacios cubiertos por vegetación agrícola, forestal, arbórea, arbustiva o herbácea, que se encuentran distribuidas de forma compacta, lineal o en espacios abiertos con pasto, en éstos puede o no existir mobiliario como mesas, bancas, lámparas, juegos infantiles, equipamiento deportivo, señalización, entre otros. Las actividades que se realizan en estas zonas son variadas, van desde la producción agrícola y de planta, manejo e investigación forestal, días de campo en familia, juegos, meditación, ejercicio al aire libre, caminata, descanso, lectura, hasta el uso como helipuerto o exposiciones temporales de eventos culturales, deportivos y educativos, entre otros. (74.31338 hectáreas).

Zona de Servicios: Se refiere a los espacios conformados por instalaciones abiertas o cerradas, que ofrecen diferentes servicios a los visitantes, así como del personal administrativo, operativo, de vigilancia e investigación del Parque. Dentro del área natural protegida, ésta se dividió en otros espacios según los servicios que se ofertan, tales como accesos peatonales, accesos vehiculares, estacionamientos, casetas de vigilancia, vialidades, ciclovía, trotapista, andadores, aparatos ejercitadores, área comercial, área de juegos infantiles, área de manejo de residuos, área de skate, auditorio (ICAMEX), Biblioteca “Centenario de la Revolución”, bodegas, vestidores y regaderas para personal, canchas de fútbol, canchas de usos múltiples, Casa de la Tierra, Centro de Capacitación Agropecuaria del Estado de México, centro de capacitación y educación ambiental, centro de germoplasma, composteo, cuartos de máquinas, edificios administrativos, módulo de ecotecnias, módulo de préstamo de bicicletas, módulos sanitarios, muelle del lago, parque canino, picnic, pozos, quioscos, tótem, viveros,. (24.40682 hectáreas).

Zona de Cuerpos de Agua: En esta zona, existen dos cuerpos de agua. El primero es el “Lago de los Ahuehuetes”, que sirve como regulador del microclima de las áreas verdes, propicia el hábitat de la fauna silvestre y sirve como tanque de almacenamiento de agua residual tratada para riegos de auxilio. El segundo cuerpo de agua es el denominado “Espejo de Agua”, localizado cerca del parque canino. (2.21063 hectáreas).

Mapa de Zonificación General del Parque Ambiental Bicentenario



Fuente: CGCE, 2019

Las tablas siguientes reseñan la zonificación general y específica para cada zona, la primera incluye tres grandes zonas (áreas verdes, cuerpos de agua y servicios), en la segunda se muestra con detalle las superficies de cada zona.

Zonificación General del Parque Ambiental Bicentenario.

N.º	SUBTOTAL	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE (HA)	% DE LA SUPERFICIE
1.	ZONA DE ÁREAS VERDES			
	SUBTOTAL	743,133.82	74.31338	73.62 %
2.	ZONA DE SERVICIOS			
	SUBTOTAL	244,068.24	24.40682	24.19 %
3.	ZONA DE CUERPOS DE AGUA			
	SUBTOTAL	22,106.34	2.21063	2.19 %
	TOTAL	1,009,308.40	100.93084	100.00%

Zonificación específica del Parque Ambiental Bicentenario.

No.	Nombre del espacio	Superficie (m ² .)	Superficie (ha.)	% de la superficie
1. Zona de Áreas Verdes				
1.1	Área verde	193,722.84	19.37228	19.19%
1.2	Área verde-humedal	2,123.98	0.21240	0.21%
1.3	Espacio para arborización y/o producción de árboles	24,401.88	2.44019	2.42%
1.4	Espacio para arborización y/o producción de árboles	7,365.87	0.73659	0.73%
1.5	Espacio para arborización y/o producción de árboles	9,180.58	0.91806	0.91%
1.6	Espacio para arborización y/o producción de árboles	14,918.06	1.49181	1.48%
1.7	Parcela agrosustentable	89,351.85	8.93519	8.86%
1.8	Parcela agrosustentable	48,525.54	4.85255	4.81%
1.9	Parcela agrosustentable	38,797.97	3.87980	3.84%
1.10	Parcela agrosustentable	75,671.34	7.56713	7.50%
1.11	Plantación forestal	8,384.92	0.83849	0.83%
1.12	Plantación forestal	16,146.74	1.61467	1.60%
1.13	Plantación forestal	3,030.66	0.30307	0.30%
1.14	Plantación forestal	15,827.63	1.58276	1.57%
1.15	Plantación forestal	47,703.40	4.77034	4.73%
1.16	Plantación forestal	19,083.75	1.90838	1.89%
1.17	Plantación forestal	13,255.48	1.32555	1.32%
1.18	Plantación forestal	13,689.88	1.36899	1.36%
1.19	Plantación forestal	8,250.82	0.82508	0.82%
1.20	Plantación forestal	29,754.86	2.97549	2.95%
1.21	Plantación forestal	27,215.38	2.72154	2.69%
1.22	Plantación forestal	339.55	0.03396	0.03%
1.23	Plantación forestal	898.77	0.08988	0.09%
1.24	Plantación forestal	2,875.43	0.28754	0.29%
1.25	Plantación forestal	2,052.10	0.20521	0.21%
1.26	Plantación forestal	22,901.95	2.29020	2.27%
1.27	Plantación forestal	7,662.59	0.76626	0.76%
	Subtotal	743,133.82	74.31338	73.62%

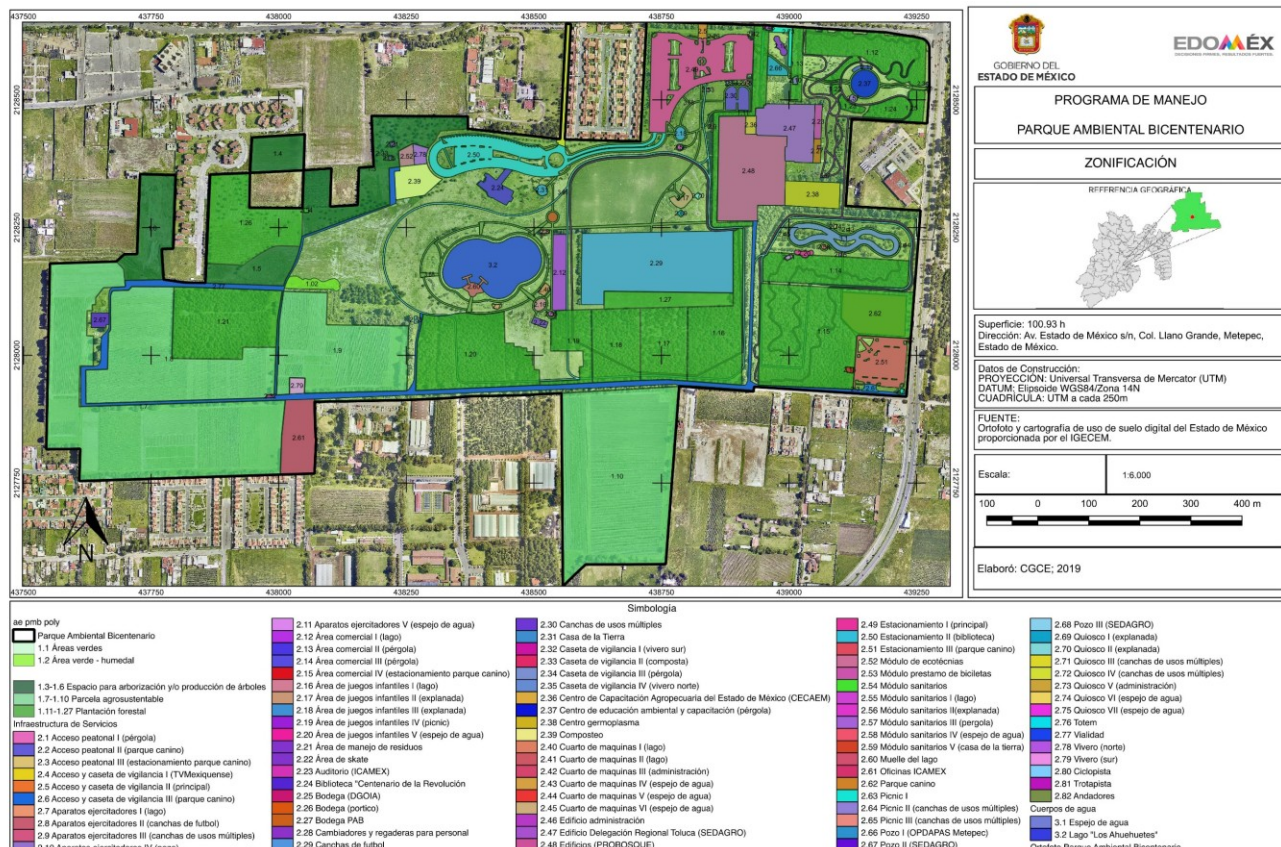
2. Zona de Servicios				
2.1	Acceso peatonal I (pérgola)	57.63	0.00576	0.01%
2.2	Acceso peatonal II (parque canino)	46.39	0.00464	0.00%
2.3	Acceso peatonal III (estacionamiento parque canino)	5.21	0.00052	0.00%
2.4	Acceso y caseta de vigilancia I (TV Mexiquense)	2,341.46	0.23415	0.23%
2.5	Acceso y caseta de vigilancia II (principal)	574.7	0.05747	0.06%
2.6	Acceso y caseta de vigilancia III (parque canino)	367.92	0.03679	0.04%
2.7	Aparatos ejercitadores I (lago)	149.58	0.01496	0.01%
2.8	Aparatos ejercitadores II (canchas de futbol)	126.76	0.01268	0.01%
2.9	Aparatos ejercitadores III (canchas de usos múltiples)	68.1	0.00681	0.01%
2.10	Aparatos ejercitadores IV (pozo)	147.55	0.01476	0.01%
2.11	Aparatos ejercitadores V (espejo de agua)	119.51	0.01195	0.01%
2.12	Área comercial I (lago)	4,030.64	0.40306	0.40%
2.13	Área comercial II (pérgola)	108.43	0.01084	0.01%
2.14	Área comercial III (pérgola)	126.03	0.01260	0.01%
2.15	Área comercial IV (estacionamiento parque canino)	151.27	0.01513	0.02%
2.16	Área de juegos infantiles I (lago)	457.78	0.04578	0.05%
2.17	Área de juegos infantiles II (explanada)	996.64	0.09966	0.10%
2.18	Área de juegos infantiles III (explanada)	437.13	0.04371	0.04%
2.19	Área de juegos infantiles IV (picnic)	476.09	0.04761	0.05%
2.20	Área de juegos infantiles V (espejo de agua)	375.81	0.03758	0.04%
2.21	Área de manejo de residuos	104.93	0.01049	0.01%
2.22	Área de skate	388.13	0.03881	0.04%
2.23	Auditorio (ICAMEX)	956.53	0.09565	0.10%
2.24	Biblioteca "Centenario de la Revolución	2,499.79	0.24998	0.25%
2.25	Bodega (DGOIA)	44.91	0.00449	0.00%
2.26	Bodega (pórtico)	14.35	0.00144	0.00%
2.27	Bodega PAB	653.15	0.06532	0.07%
2.28	Vestidores y regaderas para personal operativo PAB	30.46	0.00305	0.00%
2.29	Canchas de futbol	36,328.78	3.63288	3.60%
2.30	Canchas de usos múltiples	1,952.80	0.19528	0.20%
2.31	Casa de la Tierra	410.48	0.04105	0.04%
2.32	Caseta de vigilancia I (vivero sur)	89.67	0.00897	0.01%
2.33	Caseta de vigilancia II (composta)	42.57	0.00426	0.00%
2.34	Caseta de vigilancia III (pérgola)	37.67	0.00377	0.00%
2.35	Caseta de vigilancia IV (vivero norte)	104.77	0.01048	0.01%
2.36	Centro de Capacitación Agropecuaria del Estado de México (CECAEM)	735.92	0.07359	0.07%
2.37	Centro de educación ambiental y capacitación (pérgola)	2,261.31	0.22613	0.23%
2.38	Centro germoplasma	5,390.23	0.53902	0.54%
2.39	Composteo	4,596.90	0.45969	0.46%
2.40	Cuarto de máquinas I (lago)	317.91	0.03179	0.03%
2.41	Cuarto de máquinas II (lago)	26.11	0.00261	0.00%
2.42	Cuarto de máquinas III (administración)	31.87	0.00319	0.00%
2.43	Cuarto de máquinas IV (espejo de agua)	26.17	0.00262	0.00%
2.44	Cuarto de máquinas V (espejo de agua)	21.73	0.00217	0.00%

2.45	Cuarto de máquinas VI (espejo de agua)	20.46	0.00205	0.00%
2.46	Edificio administración	114.12	0.01141	0.01%
2.47	Edificio Delegación Regional Toluca (SEDAGRO)	9,906.11	0.99061	0.98%
2.48	Edificios (PROBOSQUE)	22,802.33	2.28023	2.26%
2.49	Estacionamiento I (principal)	20,221.83	2.02218	2.00%
2.50	Estacionamiento II (biblioteca)	16,234.08	1.62341	1.61%
2.51	Estacionamiento III (parque canino)	8,854.69	0.88547	0.88%
2.52	Módulo de ecotecnias	1,090.01	0.10900	0.11%
2.53	Módulo préstamo de bicicletas	43.57	0.00436	0.00%
2.54	Módulo sanitario	82.56	0.00826	0.01%
2.55	Módulo sanitario I (lago)	91.66	0.00917	0.01%
2.56	Módulo sanitario II (explanada)	92.66	0.00927	0.01%
2.57	Módulo sanitario III (pérgola)	177.05	0.01771	0.02%
2.58	Módulo sanitario IV (espejo de agua)	72.57	0.00726	0.01%
2.59	Módulo sanitario V (casa de la tierra)	304	0.03040	0.03%
2.60	Muelle del lago	945.31	0.09453	0.09%
2.61	Oficinas ICAMEX	9,556.30	0.95563	0.95%
2.62	Parque canino	9,556.50	0.95565	0.95%
2.63	Picnic I	1,293.91	0.12939	0.13%
2.64	Picnic II (canchas de usos múltiples)	106.4	0.01064	0.01%
2.65	Picnic III (canchas de usos múltiples)	120	0.01200	0.01%
2.66	Pozo I (OPDAPAS Metepec)	1,023.29	0.10233	0.10%
2.67	Pozo II (SEDAGRO)	977.71	0.09777	0.10%
2.68	Pozo III (SEDAGRO)	94.5	0.00945	0.01%
2.69	Quiosco I (explanada)	109.84	0.01098	0.01%
2.70	Quiosco II (explanada)	109.61	0.01096	0.01%
2.71	Quiosco III (canchas de usos múltiples)	11.39	0.00114	0.00%
2.72	Quiosco IV (canchas de usos múltiples)	12.63	0.00126	0.00%
2.73	Quiosco V (administración)	11.24	0.00112	0.00%
2.74	Quiosco VI (espejo de agua)	42.51	0.00425	0.00%
2.75	Quiosco VII (espejo de agua)	41.3	0.00413	0.00%
2.76	Tótem	71.11	0.00711	0.01%
2.77	Vialidad	24,393.22	2.43932	2.42%
2.78	Vivero (norte)	970.78	0.09708	0.10%
2.79	Vivero (sur)	941.15	0.09412	0.09%
2.80	Ciclovía	11,535.64	1.15356	1.14%
2.81	Trotapista	14,714.88	1.47149	1.46%
2.82	Andadores	19,089.55	1.90896	1.89%
	Subtotal	244,068.24	24.40682	24.19%
3. Zona de Cuerpos de Agua				
3.1	Espejo de agua	5,064.04	0.50640	0.51%
3.2	Lago "Los Ahuehuetes"	17,042.30	1.70423	1.68%
	Subtotal	22,106.34	2.21063	2.19%
	Total	1,009,308.40	100.93084	100.00%

El Parque Ambiental Bicentenario cuenta con 6 accesos:

1. Acceso peatonal I (Pérgola).
2. Acceso peatonal II (Parque canino).
3. Acceso peatonal III (Estacionamiento parque canino).
4. Acceso y caseta de vigilancia I (TV Mexiquense).
5. Acceso y caseta de vigilancia II (Principal).
6. Acceso y caseta de vigilancia III (Parque canino).

Mapa de Zonificación Específica del Parque Ambiental Bicentenario



Fuente: CGCE, 2019

MATRIZ DE ACTIVIDADES POR SUBZONAS DEL PARQUE URBANO

Subzona	Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Zona de Áreas Verdes	• Manejo de arbolado, áreas verdes, parcelas didácticas y huertos urbanos. • Mantenimiento general de mobiliario e infraestructura. • Prácticas agroecológicas, silvopastoriles y agrosilvícolas. • Deportivas y recreativas. • Educación ambiental. • Ecoturismo. • Investigación y monitoreo ambiental. • Construcción de infraestructura. • Establecimiento y manejo de UMAs. • Eventos culturales, artísticos y deportivos. • Capacitación. • Fotografía o captura de imágenes o sonido.	• Ambulantaje. • Extracción de flora y fauna. • Dañar de cualquier forma a la biodiversidad. • Descargar, depositar residuos sólidos urbanos, líquidos o cualquier material peligroso. • Alterar o dañar el mobiliario e infraestructura. • Prestar servicios sin autorización

Zona de Servicios	• Proyectos productivos. • Establecimiento y manejo de UMAs. • Realización de eventos culturales, artísticos y deportivos. • Capacitación. • Mantenimiento general de infraestructura. • Construcción de infraestructura o para la operación del Parque. • Fotografía o captura de imágenes o sonido. • Acceso de mascotas, exclusivamente en el parque canino.	de la administración. • Ingreso y uso de materiales que generen residuos difíciles de retirar y afecten al suelo y fauna silvestre (piñatas, globos, confeti, serpentinas o similares.). • Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro estupefaciente.
Zona de Cuerpo de Agua	• Mantenimiento general de infraestructura. • Educación ambiental. • Ecoturismo. • Investigación y monitoreo ambiental. • Construcción de infraestructura. • Establecimiento y manejo de UMAs. • Eventos culturales, artísticos y deportivos. • Capacitación. • Fotografía o captura de imágenes o sonido.	• Ingresar a los cuerpos de agua. • Realizar comportamientos sancionados por las leyes o los bandos municipales. • Ingreso de mascotas. • Ingreso y uso de drones.

Las actividades no previstas y las dudas sobre la interpretación de aquellas establecidas en la “*matriz de usos permitidos y prohibidos por subzonas dentro del área natural protegida*”, serán resueltas por la administración del Parque Ambiental Bicentenario y la Coordinación General de Conservación Ecológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Para el desarrollo de las actividades permitidas, en los casos que por su naturaleza lo requieran, se realizarán convenios de coordinación y concertación; respecto a los proyectos productivos que se establezcan en el Parque, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, éstas no generarán derechos de ocupación, posesión, de propiedad, ni exclusividad de uso.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Para la adaptación de las reglas aplicadas en el Parque Ambiental Bicentenario, se tomará como base el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que declara Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado “Parque Ambiental Bicentenario”, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México.

En este sentido se formulan las siguientes disposiciones generales aplicables en la administración del Área Natural Protegida:

Capítulo I. Disposiciones generales

Regla 1. Las reglas administrativas son de observancia general, obligatoria para todas aquellas personas físicas y jurídico colectivas que realicen actividades dentro del Parque y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y coordinación de actividades ambientales y recreativas para garantizar el disfrute de los derechos ambientales de la, en concordancia con la conservación y preservación del equilibrio ecológico del Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación General de Conservación Ecológica, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, de conformidad con lo previsto en la Declaratoria por la que se establece el Parque Ambiental Bicentenario, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en estas Reglas, además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, se entenderá lo siguiente:

- I. Actividades de investigación científica: son aquellas actividades fundamentadas en el método científico, y que conllevan a la generación de información y conocimiento sobre los aspectos relevantes del área protegida, conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, desarrolladas por instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil o personas físicas o morales, calificadas como especialistas en la materia, que tengan los permisos correspondientes.
- II. Actividades recreativas: aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la flora y fauna silvestre y cualquier manifestación cultural, educación ambiental, actividades deportivas y lúdicas, que se realizan de forma

- independiente u organizada sin alterar o dañar el entorno y que, utilizan la infraestructura y equipamiento existente como senderos, trotapistas, ciclopistas, juegos infantiles, canchas deportivas, áreas verdes y arboladas, zonas de exposición de ecotecnias, entre otros.
- III. Administración: a la Unidad Administrativa del Parque Ambiental Bicentenario dependiente de la Coordinación General de Conservación Ecológica.
 - IV. Administrador: al responsable de la unidad administrativa del Parque Ambiental Bicentenario.
 - V. ANP: Área Natural Protegida.
 - VI. Colecta: la extracción de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre del hábitat en que se encuentran.
 - VII. Coordinación General: Coordinación General de Conservación Ecológica del Estado de México.
 - VIII. Manejo sustentable: conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que permitan la integridad, funcionalidad y sus capacidades de regeneración en los diferentes espacios dentro del ANP.
 - IX. Parque o PAB: el área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto Estatal por el que se declara el Área Natural Protegida con categoría de parque urbano denominado "Parque Ambiental Bicentenario".
 - X. Permiso y/o autorización: documento que expide la Coordinación General, por el que se permite, autoriza, condiciona o se concede por excepción algún evento o actividad, o la prestación de servicios dentro del Parque, en términos de lo previsto en las presentes reglas y las distintas disposiciones jurídicas aplicables.
 - XI. Prestador de servicios: persona física o jurídico colectiva que, previo análisis de solicitudes o proyectos tiene permiso de la Coordinación General, para ofertar servicios culturales, educativos, o comerciales dentro del PAB.
 - XII. Programa de Manejo: instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración del Área Natural Protegida "Parque Ambiental Bicentenario".
 - XIII. PROPAEM: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
 - XIV. Protección: conjunto de políticas y medidas para preservar el medio ambiente y evitar su deterioro.
 - XV. Reglas: las presentes Reglas Administrativas.
 - XVI. Secretaría: a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
 - XVII. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
 - XVIII. Usuario: toda aquella persona que ingresa al ANP para realizar actividades recreativas, educacionales o culturales, prestación de servicios, investigación, servicios generales, vigilancia y apoyo.
 - XIX. Visitante: persona que ingresa al Parque para uso y disfrute de las instalaciones, realizando sus actividades de manera independiente.
 - XX. Zonificación: instrumento técnico de planeación que permite ordenar el territorio del PAB en función del grado de conservación y representatividad de la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

Regla 4. En la conservación del PAB, la Coordinación General realizará las acciones de prevención, mantenimiento y rehabilitación, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento, permanencia de la infraestructura y mejoras en beneficio de usuarios y visitantes.

Regla 5. La Administración, previo aviso a usuarios y visitantes, podrá realizar el cierre total o parcial del Parque, para llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación; así como para el desarrollo de las actividades que por su naturaleza lo requieran.

Regla 6. Los visitantes y prestadores de servicios deberán respetar los horarios de servicio del Parque, el cual es de 6:00 a 18:00 horas, de martes a domingo y días festivos.

Regla 7. Corresponden a la administración del Parque las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las presentes Reglas, y los demás ordenamientos aplicables;
- II. Supervisar las actividades y funciones del personal adscrito al Parque;
- III. Dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Parque;
- IV. Elaborar y ejecutar programas de conservación, mantenimiento y/o restauración del Parque;
- V. Otorgar las facilidades a los visitantes del Parque para que realicen las actividades conforme a la compatibilidad de usos del ANP, que previamente sean autorizadas por escrito y/o correo electrónico, y
- VI. Solicitar el apoyo de las autoridades y organismos que proporcionan seguridad pública y protección civil, del Estado o del municipio, para reforzar la vigilancia, atender contingencias y, en su caso emergencias.

Capítulo II. De los permisos, autorizaciones y prestadores de servicios

Regla 8. Las personas o grupos que soliciten el uso de las instalaciones del Parque para la realización de algún evento o actividad en un espacio específico deberán presentar por escrito y/o correo electrónico su solicitud a la Coordinación General con cinco días hábiles de anticipación a la fecha del evento. El escrito libre deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del solicitante;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante;
- III. Nombre de la institución, club deportivo o asociación, que en su caso represente el solicitante;
- IV. Especificar el área que requiere, día, hora y la descripción de las actividades a realizar;
- V. Número de personas que participarán en el evento o actividad, y

VI. Firma del solicitante.

La Coordinación General dará respuesta por medio de un correo electrónico, dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando o negando la petición.

La autorización que emita la Coordinación General especificará la fecha y horario del evento y las reglas administrativas que debe observar,

El solicitante deberá exhibir la autorización impresa al personal del Parque antes de hacer uso de las instalaciones.

En el supuesto de que el solicitante no de continuidad al trámite o no utilice el espacio en la fecha y horario autorizados, perderá todo derecho al uso de las instalaciones, sin responsabilidad para la Coordinación General y la Administración del Parque.

Regla 9. El solicitante que reciba la autorización de la Coordinación General para el uso de las instalaciones, quedará obligado a lo siguiente:

- I. Utilizar el espacio autorizado por el tiempo expresamente señalado en la autorización;
- II. Ingresar el número de personas señaladas en la autorización;
- III. Reparar o resarcir los daños que pudieran producirse en las instalaciones del Parque por uso indebido de las mismas;
- IV. Realizar la limpieza del área utilizada;
- V. Vigilar que los participantes del evento o actividad se comporten con probidad y respeto, y.
- VI. No generar sonidos estridentes que puedan afectar a otros visitantes.

Regla 10. El horario permitido para el uso de canchas de fútbol invariablemente será de 2 horas como máximo.

Regla 11. Con la finalidad de impulsar el financiamiento sustentable del Parque, la Secretaría a través de la Coordinación General podrá gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se confieran derechos de uso, aprovechamiento y explotación en el Área Natural Protegida.

Regla 12. Los visitantes y usuarios están obligados a observar las disposiciones de estas Reglas, debiendo respetar las indicaciones del personal en caso de emergencias o contingencias y apoyar a la Administración del Parque en el cuidado de las instalaciones, espacios y equipamientos; asimismo, deberán respetar y utilizar las áreas para el fin específico al que fueron destinadas, de acuerdo a su compatibilidad de uso.

Regla 13. Los prestadores de servicios durante la realización de las actividades que desarrollen dentro del ANP, deberán portar en forma visible la autorización correspondiente y mostrarla al personal de la Coordinación General y demás autoridades competentes cuantas veces les sea requerida, con fines de supervisión. Asimismo, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

Regla 14. Todo prestador de servicios deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder ante cualquier daño o perjuicio durante su estancia y desarrollo de actividades en el ANP.

Regla 15. Los prestadores de servicios se obligan a informar a los visitantes que están ingresando al ANP, sobre la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito previamente aprobado por la Coordinación General.

Regla 16. Los prestadores de servicios especializados en turismo, que pretenda ser guías dentro del ANP, deben cumplir con la Normas Oficiales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 17. Los prestadores de servicios en todo momento deberán cumplir con lo establecido en las presentes reglas, lo indicado en los diversos letreros y señalizaciones, así como con las recomendaciones e indicaciones del personal del Parque.

Regla 18. Los prestadores de servicios están obligados a proporcionar a los visitantes las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contratan sus servicios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 19. Los prestadores de servicios y las personas que contraten sus servicios deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actividad recreativa que realicen dentro del ANP, y únicamente los podrán depositar en aquellos sitios o lugares que para tal efecto se designe; mismo caso será para el usuario de préstamo de instalaciones.

Regla 20. Los prestadores de servicios quedan obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal del PAB, en las labores de supervisión, vigilancia, protección y control, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 21. Los prestadores de servicios que observen cualquier irregularidad o ilícito que se lleve a cabo dentro del PAB, deberán reportarlo al personal de vigilancia o directamente a la administración del Parque.

Capítulo III. De las actividades permitidas y no permitidas

Regla 22. Se requiere autorización por parte de la Coordinación General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para realizar las siguientes actividades:

- I. La investigación y monitoreo de fauna y flora silvestre;
- II. El manejo y control de ejemplares y poblaciones de flora y fauna que se torne perjudicial para el Parque;
- III. Infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas (arquería, escalada en roca, tirolesa, entre otras).

Regla 23. En el PAB está prohibido:

- I. Portar o introducir armas de cualquier tipo;
- II. Permanecer después de las 18:00 horas, excepto aquellos usuarios que por necesidades del servicio requieran permanecer mayor tiempo;
- III. Estacionarse en los lugares para personas con capacidades diferentes, u ocupar más de un espacio permitido con un vehículo;
- IV. Usar el estacionamiento para fines distintos;
- V. Circular en vehículo a velocidades mayores de 10 km/h
- VI. Extraer, capturar, lastimar y/o eliminar especies de flora y fauna, así como de cualquier recurso natural dentro del Parque;
- VII. Introducir cualquier especie de flora o fauna, sin previa autorización de la Administración;
- VIII. Encender o generar cualquier tipo de fuego;
- IX. Fumar;
- X. Ejercer el comercio ambulante;
- XI. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes y/o estupefacientes;
- XII. Ingresar utensilios, envases o recipientes elaborados de unícel en sus actividades al interior del Parque;
- XIII. Ingresar en estado de ebriedad o que se encuentren bajo los efectos de algún estupefaciente;
- XIV. Vender, distribuir, exhibir o regalar cualquier producto, sin autorización de la Administración del Parque;
- XV. Instalar cualquier clase de infraestructura o de puestos fijos, semifijos o ambulantes para realizar actividades mercantiles no autorizadas dentro del Parque;
- XVI. Ingresar con mascotas fuera del área establecida, cuyo acceso se confina al "Parque Canino", en donde los perros siempre deberán estar bajo la supervisión de los dueños;
- XVII. Introducir piñatas, globos, confetis, serpentines, brillantinas, recortes de papel y/o todo aquel material que genere residuos difíciles de retirar o recoger;
- XVIII. Colocar hamacas, columpios o cuerdas de equilibrio, y/o todo aquel material o equipo que ocasione daños a los árboles o infraestructura;
- XIX. Arrojar objetos, basura o líquidos en los cuerpos de agua y al suelo;
- XX. Meterse o mojarse en los cuerpos de agua;
- XXI. Tirar residuos sólidos, ingresarlos del exterior con la finalidad de dejarlos en el Parque, así como dejarlos fuera de los contenedores o lugares habilitados para su disposición;
- XXII. Dañar, grafitear, o destruir las instalaciones, mobiliario, equipamiento, infraestructura, así como las áreas verdes del Parque;
- XXIII. Orinar y/o defecar fuera de los sanitarios públicos;
- XXIV. Usar vehículos automotores y eléctricos, manuales o de control remoto, incluyendo un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) conocidos como Drones, salvo autorización expresa de la Administración y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Llevar a cabo sesiones fotográficas y/o de video profesionales, o la entrada a medios de comunicación, sin previa autorización;
- XXVI. Realizar cualquier actividad recreativa o deportiva promovida por empresas, organizaciones, asociaciones, ligas (amateurs o profesionales) entre otros, que de forma periódica y por su naturaleza hagan uso exclusivo de una o varias áreas o instalaciones del Parque, sin previa autorización de la Administración;
- XXVII. Realizar juegos de conjunto, fuera de las instalaciones deportivas;
- XXVIII. Conducir bicicletas a velocidades mayores de 10 km/hora (la ciclista es para uso recreativo), y
- XXIX. Realizar conductas indecorosas, escandalizar y/o escuchar música a alto volumen.

Regla 24. El acceso al espacio y la infraestructura del parque canino es libre y gratuito, debiendo observar las siguientes disposiciones.

- I. Ingresar al Parque con los perros únicamente por el acceso destinado para tal propósito, utilizando correctamente el "sistema de la puerta" para evitar escape de las mascotas;
- II. Ingresar a los perros indistintamente de las razas, tamaños o temperamentos, con collar y correa, en caso necesario con bozal, con el fin de dar seguridad a los visitantes y a las mascotas;

- III. Cuidar las instalaciones, áreas verdes y mobiliario, dentro y fuera del límite del parque canino;
- IV. Mantener la atención permanente del comportamiento de su perro, observando sus posturas corporales y evitando peleas;
- V. Responsabilizarse de cubrir los gastos médicos totales del afectado, cuando un perro ataque a un usuario, visitante o a otro perro; dicha responsabilidad no recaerá de ninguna manera en el personal o Administración del Parque;
- VI. Respetar el mobiliario de uso exclusivo para los perros;
- VII. Recoger las heces de su mascota y depositarlas en los contenedores indicados;
- VIII. Reportar cualquier ilícito o personas que esté alterando el orden público;
- IX. Abstenerse de realizar actividades de adiestramiento canino al interior de las instalaciones, excepto que se cuente con la autorización emitida por la Coordinación General;
- X. Acompañar y mantener vigilada a su mascota;
- XI. Prevenir peleas entre las mascotas;
- XII. No ingresar con mascotas en periodo de celo;
- XIII. No promover el préstamo y/o renta de sementales en las instalaciones del Parque;
- XIV. No ingresar mascotas de edades iguales o menores a 4 meses, por ser posibles portadores de enfermedades y susceptibles de contagiarse al no tener cubiertas sus vacunas iniciales;
- XV. No ingresar mascotas con síntomas de enfermedad o convalecientes, por ser susceptible de contagio, y
- XVI. No vender mascotas al interior de las instalaciones del Parque.

La Administración del Parque, no será responsable de algún percance o daño que se presente en el espacio canino provocado por peleas entre mascotas o dueños de las mismas, robo o extravío de su mascota, pérdida de propiedades, entre otros.

Regla 25. Con el fin de preservar el orden y el cuidado de las instalaciones del Parque, la integridad de los visitantes y usuarios, así como sus pertenencias se deberán observar las siguientes medidas:

- I. Cerrar bien los vehículos ingresados al estacionamiento y no dejar objetos de valor a la vista;
- II. Respetar las áreas restringidas y/o acordonadas;
- III. Respetar la señalética;
- IV. Hacer uso adecuado de los juegos infantiles, son apropiados para niños menores de 12 años;
- V. Conservar su derecha y respetar los señalamientos de la trotapista;
- VI. Dar prioridad al peatón, conducir con precaución la bicicleta, patines o patineta, y utilizar equipos o accesorios de seguridad personal;
- VII. Reportar a la Administración o al personal de vigilancia, cualquier irregularidad que altere el orden público o alguna emergencia;
- VIII. Mantener bajo cuidado a los menores de edad, y
- IX. Adoptar las medidas preventivas para el cuidado de la salud y la integridad física personal en el desarrollo de las actividades dentro del parque.

Capítulo IV. De las sanciones

Regla 26. Ante la inobservancia de las presentes Reglas, procederá lo siguiente:

- I. Retirar con el auxilio de la fuerza pública a los visitantes que cometan alguna infracción a las reglas administrativas;
- II. Los visitantes, que sean encontrados en flagrancia de actos delictivos o daños a la infraestructura o inmobiliario del Parque, serán los responsables de los daños físicos o materiales que causen y deberán ser reparados o indemnizados en los términos que señale el Código Civil del Estado de México;
- III. Las personas que sean reportadas por reincidencia de percances causados por sus mascotas, no podrán ingresar con éstas en otras ocasiones al parque canino;
- IV. Rescindir cualquier contrato de prestación de servicios ante la inobservancia de lo dispuesto en las presentes reglas administrativas o incumplimiento de lo acordado con la Coordinación General y la Administración del Parque, y
- V. Rescindir cualquier concesión en el caso de incumplir con los términos en que se haya establecido y acordado entre la Coordinación General y el Concesionario, así como por la violación a lo dispuesto en las presentes reglas administrativas.

Regla 27. Los vehículos de los visitantes que no sean retirados del estacionamiento después de las 18:00 horas, se reportarán como abandonados, serán retirados con grúa y depositados en los lugares que al efecto determine la autoridad competente. Los gastos de arrastre de grúa, así como los que genere el retiro de los vehículos serán cubiertos en su totalidad por los propietarios o poseedores de éstos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. En caso de que la Administración del Parque detecte que algún visitante o usuario está causando daños a la flora o fauna, al suelo, agua o en su caso agrediendo a otros usuarios o visitantes, dará aviso de manera inmediata a la autoridad competente, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.

Regla 29. La Administración del Parque no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de las actividades que desarrollen dentro del Parque.

Capítulo V. De la inspección y vigilancia

Regla 30. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la PROPAEM y de la Coordinación General, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Estatal o la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia.

Regla 31. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación.

Regla 32. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 33. Todas aquellas actividades realizadas por los usuarios, que impliquen modificación de las características o condiciones naturales originales, así como aquellas relativas a la construcción o modificación de la infraestructura, deberán contar con la autorización de la Secretaría, por conducto de la Coordinación General.

Regla 34. Los usuarios están obligados en todo momento a proporcionar apoyo y facilidades necesarias al personal de la Coordinación General, para el desempeño de las labores propias de la administración, supervisión y protección del área.

Regla 35. Es responsabilidad de los usuarios dar cumplimiento a las Reglas del presente programa y demás disposiciones jurídicas aplicables en el uso de las instalaciones.



ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII, 32 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 180 Y 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del "Parque Metropolitano Bicentenario", creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado "Parque Metropolitano Bicentenario", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2017.

Que el artículo 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que una vez que se cuente con el programa de manejo del área natural protegida, la Secretaría publicará en la "Gaceta del Gobierno" un Resumen del mismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado "Parque Metropolitano Bicentenario", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México.

Este Programa de Manejo se encuentra a disposición, para su consulta, en las oficinas de la Coordinación General de Conservación Ecológica, ubicadas en Av. Gustavo Baz Prada número 2160, segundo piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepan de Baz, México o en la Administración del Parque sita en Avenida Benito Juárez, número 1300, esquina con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, municipio de Toluca, Estado de México C.P. 50140.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

ANEXO
RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE
URBANO AL DENOMINADO “PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

I. CATEGORÍA Y NOMBRE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Parque Urbano denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”.

II. FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida, con la categoría de Parque Urbano al denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”, ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 14 de marzo del 2017, con una superficie total de 19.69 hectáreas.

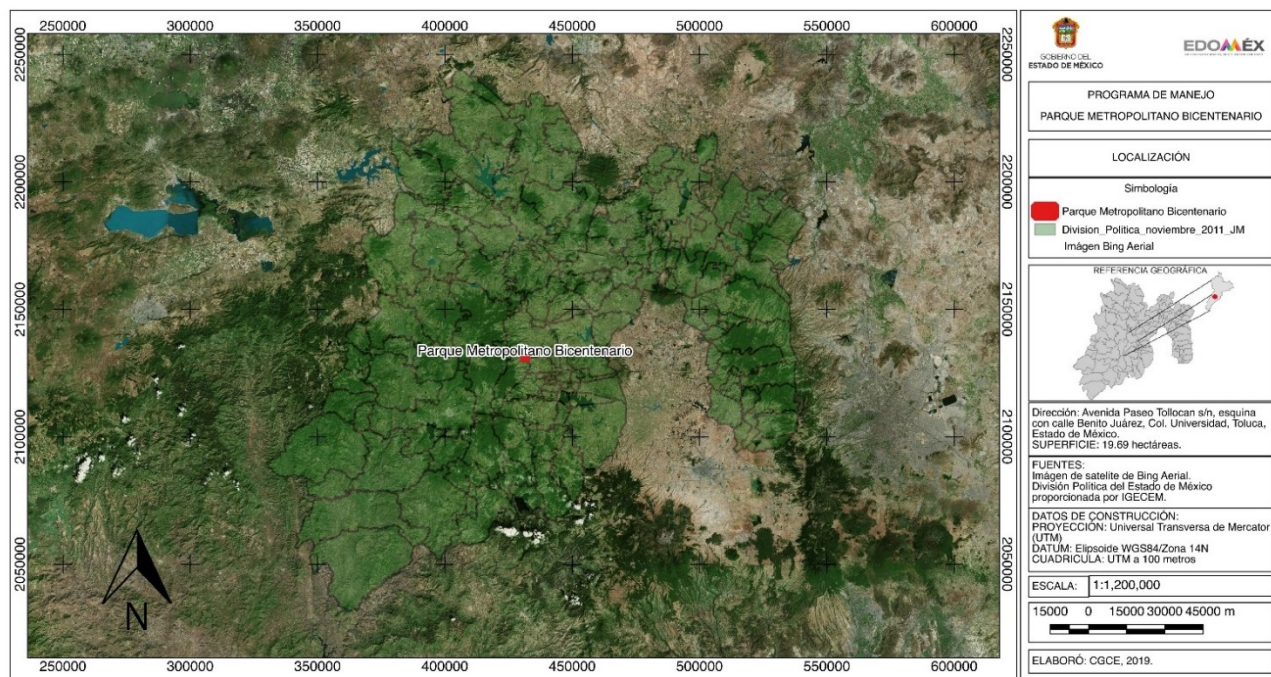
III. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El Parque Metropolitano Bicentenario (PMB), se ubica en la Avenida Benito Juárez, número 1300, esquina con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, C.P. 50140, municipio de Toluca, Estado de México y sus colindancias son:

- Al Noreste con Paseo Tollocan.
- Al Sur y Sureste con la calle Álvaro Obregón.
- Al Oriente con la calle Antonio Albarrán.
- Al Poniente con la calle Mariano Matamoros.

El PMB representa 0.00088 % de la superficie del Estado de México y 0.04584% del municipio de Toluca.

Imagen de ubicación del Parque Metropolitano Bicentenario



Fuente: CGCE, 2019.

La poligonal del Parque Metropolitano Bicentenario, bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Coordenadas Geográficas, Zona 14, elipsoide WGS84, se extiende entre las siguientes coordenadas:

Tabla con coordenadas de referencia del Parque Metropolitano Bicentenario

- Geográficas	
Latitud Norte 19°16'8.73"	Longitud Oeste 99°38'58.15"
Latitud Norte 19°16'20.81"	Longitud Oeste 99°39'23.28"
- UTM	
N 2130730.72 m	E 431751.30 m
N 2131104.87 m	E 431019.64 m

Fuente: CGCE, 2019.

La imagen siguiente muestra el plano base del Parque Metropolitano Bicentenario, éste cuenta con una superficie total de 19.69 hectáreas.

Mapa base del Parque Metropolitano Bicentenario



Fuente: CGCE, 2019.

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo sustentable del Parque Metropolitano Bicentenario, para conservar el patrimonio ambiental y recreativo del Parque y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

Objetivos específicos

- Consolidar al Parque Metropolitano Bicentenario como uno de los espacios para mejorar la calidad ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- Controlar y regular las actividades de los visitantes, que hacen uso de las áreas verdes e infraestructura, con la finalidad de asegurar la conservación del parque mediante la reglamentación del uso de los espacios e implementación de sistemas de seguridad.
- Ampliar y mejorar la calidad de los servicios recreativos, culturales y deportivos, para el beneficio de los visitantes, a través de la coordinación interinstitucional de las dependencias de los tres niveles de Gobierno.
- Promover la generación de proyectos alternativos de investigación, para el monitoreo de los recursos naturales del Parque, a través de la concertación con los diferentes sectores de la sociedad.
- Realizar el manejo sustentable de los recursos naturales, para mantener los servicios ecosistémicos.
- Fortalecer la administración del Parque para favorecer la conservación y desarrollo del Área Natural Protegida, mediante la operación eficiente y la profesionalización del personal.
- Promover la captación de recursos para el manejo eficiente del Parque mediante la implementación de esquemas que favorezcan el ingreso de recursos financieros.

- Fortalecer la cultura ecológica en los visitantes, para sensibilizar y promover su participación en la conservación y manejo sustentable, mediante la implementación de un programa e infraestructura para la educación ambiental.

V. DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS

ZONIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE MANEJO

Para la zonificación se tomó como punto de partida el uso actual que se asigna dentro del Parque Metropolitano Bicentenario (PMB) y conforme las características físicas y ambientales del ANP, éste no cuenta con zonas núcleo, los principales usos son públicos. En la superficie del Parque se desarrollan actividades recreativas, culturales, deportivas y administrativas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.89 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Parque Urbano, se define como aquellas áreas de uso público en los centros de población para alcanzar y preservar el equilibrio de las áreas urbanas y derivado del análisis cartográfico, se determinó que el 100% de la superficie que integra el Área Natural Protegida, corresponde a un uso público.

ZONAS

Las características generales que presenta cada zona son las siguientes:

Zona de áreas verdes: Son espacios cubiertos por vegetación arbórea, arbustiva o herbácea, que se encuentran distribuidas de forma compacta, lineal o en espacios abiertos con pasto, en éstos puede o no existir mobiliario como mesas, bancas, lámparas, juegos infantiles, equipamiento deportivo, señalización, entre otros. Las actividades que se realizan en estas zonas son variadas, van desde los días de campo en familia, juegos, meditación, ejercicio al aire libre, caminata, descanso, lectura, exposiciones temporales de eventos culturales, deportivos y educativos, entre otros, se divide en área verde, explanada principal y espacio de ecotecnias. (11.41 hectáreas).

Zona de Servicios: Se refiere a los espacios conformados por instalaciones abiertas o cerradas, que ofrecen diferentes servicios a los visitantes, así como del personal administrativo, operativo, de vigilancia e investigación del parque. Dentro del área natural protegida, ésta se dividió en otros espacios según los servicios que se ofertan, tales como infraestructura administrativa, equipamiento deportivo, espacios para la prestación de servicios, infraestructura deportiva y cultural, módulos sanitarios, parque canino, infraestructura operativa, puertas de acceso y casetas de vigilancia, estacionamientos, barda perimetral y Andadores. (7.66 hectáreas).

Zona de Cuerpos de Agua: En esta zona, existen dos cuerpos de agua. El primero es el lago principal, el cual concentra un volumen importante de agua, que sirve como regulador del microclima de las áreas verdes, propicia el hábitat de la fauna silvestre y sirve como tanque de almacenamiento de agua residual tratada para riegos de auxilio, este espacio cuenta con un puente, 5 fuentes de chorro, que permite a los visitantes contemplar, escuchar el sonido del agua propiciando un excelente lugar para la relajación y meditación. El segundo cuerpo de agua, son las fuentes decorativas que se ubican en la entrada principal del parque. (0.63 hectáreas).

Mapa de Zonificación General del Parque Metropolitano Bicentenario



Las tablas siguientes reseñan la zonificación general y específica para cada zona, la primera incluye tres grandes zonas (áreas verdes, cuerpos de agua y servicios), en la segunda se muestra con detalle las superficies de cada zona.

Zonificación General del Parque Metropolitano Bicentenario

N.º	SUBTOTAL	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE (HA)	% DE LA SUPERFICIE
1.	ZONA DE ÁREAS VERDES			
	SUBTOTAL	114,092.39	11.41	57.92%
2.	ZONA DE SERVICIOS			
	SUBTOTAL	76,551.17	7.66	38.87%
3.	ZONA DE CUERPOS DE AGUA			
	SUBTOTAL	6,329.56	0.63	3.21%
	TOTAL	196,973.12	19.69	100.00%

Fuente: Elaboración propia CGCE (2019).

Zonificación específica del Parque Metropolitano Bicentenario

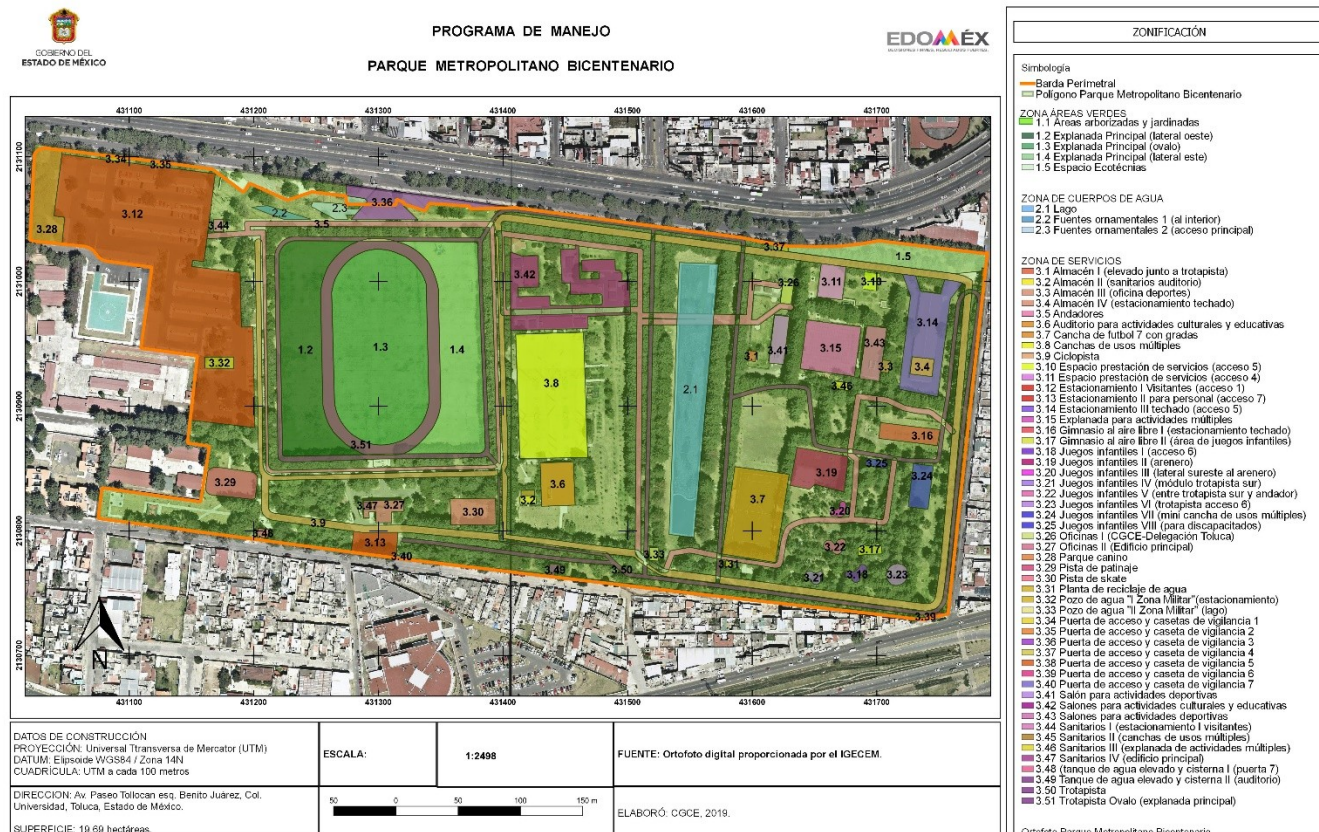
No.	Nombre del espacio	Superficie (m ² .)	Superficie (ha.)	% de la superficie
1. Zona de Áreas Verdes				
1.1	Áreas verdes	87,950.46	8.79505	44.65%
1.2	Explanada principal (lateral oeste)	6,513.87	0.65139	3.31%
1.3	Explanada principal (ovalito)	10,814.11	1.08141	5.49%
1.4	Explanada principal (lateral este)	6,519.02	0.65190	3.31%
1.5	Espacio Ecotécnicas	2,294.93	0.22949	1.17%
	Subtotal	114,092.39	11.409239	57.92%
2. Zona de Servicios				
2.1	Almacén I (elevado junto a trotapista lago)	53.31	0.005331	0.03%
2.2	Almacén II (sanitarios, auditorio)	86.82	0.008682	0.04%
2.3	Almacén III (oficina deportes)	63.56	0.006356	0.03%
2.4	Almacén IV (estacionamiento techado)	253.56	0.025356	0.13%
2.5	Andador	7,493.93	0.749393	3.80%
2.6	Auditorio para actividades culturales y educativas	940.91	0.094091	0.48%
2.7	Cancha de fútbol 7 con gradas	3,144.45	0.314445	1.60%
2.8	Canchas de usos múltiples	5,512.35	0.551235	2.80%
2.9	Ciclopista	9,135.05	0.913505	4.64%
2.10	Espacio prestación de servicios I (acceso 5)	166.17	0.016617	0.08%
2.11	Espacio prestación de servicios II (acceso 4)	550.97	0.055097	0.28%
2.12	Estacionamiento I Visitantes (acceso 1)	17,394.33	1.739433	8.83%
2.13	Estacionamiento II para Personal (acceso 7)	665.78	0.066578	0.34%
2.14	Estacionamiento III Techado (acceso 5)	2,640.64	0.264064	1.34%

2.15	Explanada para actividades múltiples	1,768.03	0.176803	0.90%
2.16	Gimnasio al aire libre I (estacionamiento techado)	620.61	0.062061	0.32%
2.17	Gimnasio al aire libre II (área juegos infantiles)	137.40	0.013740	0.07%
2.18	Juegos infantiles a (acceso 6)	125.21	0.012521	0.06%
2.19	Juegos infantiles I (arenero)	1,258.01	0.125801	0.64%
2.20	Juegos infantiles II (lateral sureste al arenero)	95.96	0.009596	0.05%
2.21	Juegos infantiles III (módulo trotapista sur)	102.36	0.010236	0.05%
2.22	Juegos infantiles IV (entre trotapista sur y andador)	142.32	0.014232	0.07%
2.23	Juegos infantiles V (trotapista y acceso 6)	241.39	0.024139	0.12%
2.24	Juegos infantiles VI (mini cancha de usos múltiples)	569.79	0.056979	0.29%
2.25	Juegos infantiles VII (para personas discapacitadas)	103.08	0.010308	0.05%
2.26	Oficinas I (CGCE - Delegación Toluca)	154.55	0.015455	0.08%
2.27	Oficinas II (Edificio principal)	434.88	0.043488	0.22%
2.28	Parque Canino	1,662.45	0.166245	0.84%
2.29	Pista de Patinaje	886.22	0.088622	0.45%
2.30	Pista de Skate	780.93	0.078093	0.40%
2.31	Planta de reciclaje de agua	26.68	0.002668	0.01%
2.32	Pozo de Agua "I Zona Militar" (estacionamiento I visitantes)	212.28	0.021228	0.11%
2.33	Pozo de Agua "II Zona Militar" (lago)	79.18	0.007918	0.04%
2.34	Puerta de Acceso y Casetas de Vigilancia 1 (Tollocan y Matamoros)	35.06	0.003506	0.02%
2.35	Puerta de Acceso y Casetas de Vigilancia 2 (Tollocan y Matamoros)	22.03	0.002203	0.01%
2.36	Puerta de Acceso y Casetas de Vigilancia 3 (Tollocan y Juárez)	1,531.43	0.153143	0.78%
2.37	Puerta de Acceso y Casetas de Vigilancia 4 (Tollocan antes de Heriberto Enríquez)	56.15	0.005615	0.03%
2.38	Puerta de Acceso y Casetas de Vigilancia 5 (Antonio Albarrán)	21.18	0.002118	0.01%
2.39	Puerta de Acceso y Casetas de Vigilancia 6 (Antonio Albarrán y las Torres)	40.52	0.004052	0.02%
2.40	Puerta de Acceso y Casetas de Vigilancia 7 (Álvaro Obregón)	24.11	0.002411	0.01%
2.41	Salón para actividades deportivas	471.72	0.047172	0.24%
2.42	Salones para actividades culturales y educativas	3,456.06	0.345606	1.75%
2.43	Salones para actividades deportivas	701.51	0.070151	0.36%
2.44	Sanitarios I (estacionamiento I visitantes)	76.50	0.007650	0.04%
2.45	Sanitarios II (canchas de usos múltiples)	47.92	0.004792	0.02%
2.46	Sanitarios III (explanada de actividades múltiples)	72.11	0.007211	0.04%
2.47	Sanitarios IV (Edificio principal)	38.23	0.003823	0.02%
2.48	Tanque de agua elevado y cisterna I (pista de patinaje)	60.16	0.006016	0.03%
2.49	Tanque de agua elevado y cisterna II (zona trotapista auditorio)	70.37	0.007037	0.04%
2.50	Trotapista	8,317.76	0.831776	4.22%
2.51	Trotapista ovalo (explanada principal)	4,005.19	0.400519	2.03%
	Subtotal	76,551.17	7.655117	38.86%

3. Zona de Cuerpos de Agua				
3.1	Lago	5,707.60	0.570760	2.90%
3.2	Fuentes ornamentales 1 (al interior)	201.47	0.020147	0.10%
3.3	Fuentes ornamentales 2 (acceso principal)	420.49	0.042049	0.21%
Subtotal		6,329.56	0.632956	3.21%
Total		196,973.12	19.697312	100.00%

Fuente: CGCE,2019.

Mapa de Zonificación Específica del Parque Metropolitano Bicentenario.



Fuente: CGCE,2019.

MATRIZ DE ACTIVIDADES POR SUBZONAS DEL PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO.

Subzona	Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Zona de Áreas Verdes	- Manejo de arbolado y áreas verdes. - Mantenimiento general de mobiliario e infraestructura. - Deportivas y recreativas. - Educación ambiental. - Ecoturismo - Investigación y monitoreo ambiental. - Construcción de infraestructura. - Establecimiento y manejo de UMAs. - Eventos culturales, artísticos y deportivos. - Capacitación. - Fotografía o captura de imágenes o sonido.	- Ambulantaje. - Extracción de flora y fauna. - Dañar de cualquier forma a la biodiversidad. - Descargar, depositar residuos sólidos urbanos, líquidos o cualquier material peligroso. - Alterar o dañar el mobiliario e

Zona de Servicios	• Proyectos productivos. • Establecimiento y manejo de UMAs. • Realización de eventos culturales, artísticos y deportivos. • Capacitación. • Mantenimiento general de infraestructura. • Construcción de infraestructura o para la operación del Parque. • Fotografía o captura de imágenes o sonido. • Acceso de mascotas, exclusivamente en el parque canino.	infraestructura. • Prestar servicios sin autorización de la administración. • Ingreso y uso de materiales que generen residuos difíciles de retirar y afecten al suelo y fauna silvestre (piñatas, globos, confeti, serpentinas o similares). • Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro estupefaciente.
Zona de Cuerpo de Agua	• Mantenimiento general de infraestructura. • Educación ambiental. • Ecoturismo. • Investigación y monitoreo ambiental. • Construcción de infraestructura. • Establecimiento y manejo de UMAs. • Eventos culturales, artísticos y deportivos. • Capacitación. • Fotografía o captura de imágenes o sonido.	• Ingresar a los cuerpos de agua. • Realizar comportamientos sancionados por las leyes o los bandos municipales. • Ingreso de mascotas. • Ingreso y uso de drones.

Las actividades no previstas y las dudas sobre la interpretación de aquellas establecidas en la “matriz de usos permitidos y prohibidos por subzonas dentro del área natural protegida”, serán resueltas por la administración del Parque Metropolitano Bicentenario y la Coordinación General de Conservación Ecológica, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Para el desarrollo de las actividades permitidas, en los casos que por su naturaleza lo requieran, se realizarán convenios de coordinación y concertación; respecto a los proyectos productivos que se establezcan en el parque, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, éstas no generarán derechos de ocupación, posesión, de propiedad, ni exclusividad de uso.

VI. REGLAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Para la adaptación de las reglas aplicadas en el Parque Metropolitano Bicentenario, se tomará como base el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Urbano al denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”, ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México.

En este sentido se formulan las siguientes disposiciones generales aplicables a la administración del Área Natural Protegida:

Capítulo I. Disposiciones generales

Regla 1. Las reglas administrativas son de observancia general, obligatoria para todas aquellas personas físicas y jurídico colectivas que realicen actividades dentro del Parque y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y coordinación de actividades ambientales y recreativas para garantizar el disfrute de los derechos ambientales de la población, en concordancia con la conservación y preservación del equilibrio ecológico del Área Natural Protegida.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación General de Conservación Ecológica, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, de conformidad con lo previsto en la Declaratoria por la que se establece el Parque Metropolitano Bicentenario, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en estas Reglas, además de las definiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, se entenderá lo siguiente:

- I. Actividades de investigación científica: son aquellas actividades fundamentadas en el método científico, y que conllevan a la generación de información y conocimiento sobre los aspectos relevantes del área protegida, conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, desarrolladas

- por instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil o personas físicas o morales, calificadas como especialistas en la materia, que tengan los permisos correspondientes.
- II. Actividades recreativas: aquellas consistentes en la observación del paisaje, de la flora y fauna silvestre y cualquier manifestación cultural, educación ambiental, actividades deportivas y lúdicas, que se realizan de forma libre u organizada sin alterar o dañar el entorno y que, utilizan la infraestructura y equipamiento existente como senderos, trotapista, ciclopista, juegos infantiles, canchas deportivas, áreas verdes y arboladas, entre otros.
 - III. Administración: Unidad Administrativa del Parque Metropolitano Bicentenario dependiente de la Coordinación General de Conservación Ecológica.
 - IV. Administrador: Responsable de la unidad administrativa del Parque Metropolitano Bicentenario.
 - V. ANP: Área Natural Protegida.
 - VI. Colecta: La extracción de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre del hábitat en que se encuentran.
 - VII. Coordinación General: Coordinación General de Conservación Ecológica del Estado de México.
 - VIII. Manejo sustentable: Conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que permitan la integridad, funcionalidad y sus capacidades de regeneración en los diferentes espacios dentro del ANP.
 - IX. Parque o PMB: el área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto Estatal por el que se declara el Área Natural Protegida con categoría de parque urbano denominado "Parque Metropolitano Bicentenario".
 - X. Permiso y/o autorización: documento que expide la Coordinación General, por el que se permite, autoriza, condiciona o se concesiona por excepción algún evento o actividad, o la prestación de servicios dentro del parque, en términos de lo previsto en las presentes reglas y las distintas disposiciones jurídicas aplicables.
 - XI. Prestador de servicios: persona física o jurídico colectiva que, previo análisis de solicitudes o proyectos tiene permiso de la Coordinación General, para ofertar servicios culturales, educativos, o comerciales dentro del PMB.
 - XII. Programa de Manejo: instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y administración del Área Natural Protegida "Parque Metropolitano Bicentenario".
 - XIII. PROPAEM: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
 - XIV. Protección: conjunto de políticas y medidas para preservar el ambiente y evitar su deterioro.
 - XV. Reglas: las presentes reglas administrativas.
 - XVI. Secretaría: a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
 - XVII. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
 - XVIII. Usuario: toda aquella persona que ingresa al ANP para realizar actividades recreativas, educacionales o culturales, prestación de servicios, investigación, servicios generales, vigilancia y apoyo.
 - XIX. Visitante: persona que ingresa al Parque para uso y disfrute de las instalaciones, realizando sus actividades de manera independiente.
 - XX. Zonificación: instrumento técnico de planeación que permite ordenar el territorio del PMB en función del grado de conservación y representatividad de la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

Regla 4. En la conservación del PMB, la Coordinación General realizará las acciones de prevención, mantenimiento y rehabilitación, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento, permanencia de la infraestructura y mejoras en beneficio de usuarios y visitantes.

Regla 5. La Administración, previo aviso a usuarios y visitantes, podrá realizar el cierre total o parcial del Parque, para llevar a cabo acciones de prevención, mantenimiento y/o rehabilitación; así como para el desarrollo de las actividades que por su naturaleza lo requieran.

Regla 6. Los visitantes y prestadores de servicios deberán respetar los horarios de servicio del Parque, el cual es de 6:00 a 18:00 horas, de martes a domingo y días festivos.

Regla 7. Corresponden a la administración del Parque las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las presentes Reglas, y los demás ordenamientos aplicables;
- II. Supervisar las actividades y funciones del personal adscrito al Parque;
- III. Dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Parque;
- IV. Elaborar y ejecutar programas de conservación, mantenimiento y/o restauración del Parque;
- V. Otorgar las facilidades a los visitantes del Parque para que realicen las actividades conforme a la compatibilidad de usos del ANP, que previamente sean autorizadas por escrito y/o correo electrónico, y
- VI. Solicitar el apoyo de las autoridades y organismos que proporcionan seguridad pública y protección civil, del Estado o del municipio, para reforzar la vigilancia, atender contingencias y, en su caso emergencias.

Capítulo II. De los permisos, autorizaciones y prestadores de servicios

Regla 8. Las personas o grupos que soliciten el uso de las instalaciones del Parque para la realización de algún evento o actividad en un espacio específico, deberán presentar por escrito y/o correo electrónico su solicitud a la Coordinación General con cinco días hábiles de anticipación a la fecha del evento. El escrito libre deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico del solicitante;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante;
- III. Nombre de la institución, club deportivo o asociación, que en su caso represente el solicitante;
- IV. Especificar el área que requiere, día, hora y la descripción de las actividades a realizar;
- V. Número de personas que participarán en el evento o actividad, y
- VI. Firma del solicitante.

La Coordinación General dará respuesta por medio de un correo electrónico, dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando o negando la petición.

La autorización que emita la Coordinación General especificará la fecha y horario del evento y las reglas administrativas que debe observar,

El solicitante deberá exhibir la autorización impresa al personal del Parque antes de hacer uso de las instalaciones.

En el supuesto de que el solicitante no dé continuidad al trámite o no utilice el espacio en la fecha y horario autorizados, perderá todo derecho al uso de las instalaciones, sin responsabilidad para la Coordinación General y la Administración del Parque.

Regla 9. El solicitante que reciba la autorización de la Coordinación General para el uso de las instalaciones, quedará obligado a lo siguiente:

- I. Utilizar el espacio autorizado por el tiempo expresamente señalado en la autorización;
- II. Ingresar el número de personas señaladas en la autorización;
- III. Reparar o resarcir los daños que pudieran producirse en las instalaciones del Parque por uso indebido de las mismas;
- IV. Realizar la limpieza del área utilizada;
- V. Vigilar que los participantes del evento o actividad se comporten con probidad y respeto, y
- VI. No generar sonidos estridentes que puedan afectar a otros visitantes.

Regla 10. El horario permitido para el uso de canchas de fútbol invariablemente será de 2 horas como máximo.

Regla 11. Con la finalidad de impulsar el financiamiento sustentable del Parque, la Secretaría a través de la Coordinación General podrá gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se confieran derechos de uso, aprovechamiento y explotación en el Área Natural Protegida.

Regla 12. Los visitantes y usuarios están obligados a observar las disposiciones de estas Reglas, debiendo respetar las indicaciones del personal en caso de emergencias o contingencias y apoyar a la Administración del Parque en el cuidado de las instalaciones, espacios y equipamientos; asimismo, deberán respetar y utilizar las áreas para el fin específico al que fueron destinadas, de acuerdo a su compatibilidad de uso.

Regla 13. Los prestadores de servicios durante la realización de las actividades que desarrollen dentro del ANP, deberán portar en forma visible la autorización correspondiente y mostrarla al personal de la Coordinación General y demás autoridades competentes cuantas veces les sea requerida, con fines de supervisión. Asimismo, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

Regla 14. Todo prestador de servicios deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder ante cualquier daño o perjuicio durante su estancia y desarrollo de actividades en el ANP.

Regla 15. Los prestadores de servicios se obligan a informar a los usuarios que están ingresando al ANP, sobre la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito previamente aprobado por la Coordinación General.

Regla 16. Los prestadores de servicios especializados en turismo, que pretenda ser guías dentro del ANP, deben cumplir con la Normas Oficiales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 17. Los prestadores de servicios en todo momento deberán cumplir con lo establecido en las presentes reglas, lo indicado en los diversos letreros y señalizaciones, así como con las recomendaciones e indicaciones del personal del Parque.

Regla 18. Los prestadores de servicios están obligados a proporcionar a los visitantes las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contratan sus servicios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 19. Los prestadores de servicios y las personas que contraten sus servicios deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actividad recreativa que realicen dentro del ANP, y únicamente los podrán depositar en aquellos sitios o lugares que para tal efecto se designe; mismo caso será para el usuario de préstamo de instalaciones.

Regla 20. Los prestadores de servicios quedan obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal del PMB, en las labores de supervisión, vigilancia, protección y control, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.

Regla 21. Los prestadores de servicios que observen cualquier irregularidad o ilícito que se lleve a cabo dentro del PMB, deberán reportarlo al personal de vigilancia o directamente a la administración del Parque.

Capítulo III. De las actividades permitidas y no permitidas

Regla 22. Se requiere autorización por parte de la Coordinación General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para realizar las siguientes actividades:

- I. La investigación y monitoreo de fauna y flora silvestre;
- II. El manejo y control de ejemplares y poblaciones de flora y fauna que se torne perjudicial para el Parque;
- III. Infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas (arquería, escalada en roca, tirolesa, entre otras).

Regla 23. En el PMB está prohibido:

- I. Portar o introducir armas de cualquier tipo;
- II. Permanecer después de las 18:00 horas, excepto aquellos usuarios que por necesidades del servicio requieran permanecer mayor tiempo;
- III. Estacionarse en los lugares para personas con capacidades diferentes, u ocupar más de un espacio permitido con un vehículo;
- IV. Usar el estacionamiento para fines distintos;
- V. Circular en vehículo a velocidades mayores de 10 km/hr;
- VI. Extraer, capturar, lastimar y/o eliminar especies de flora y fauna, así como de cualquier recurso natural dentro del Parque;
- VII. Introducir cualquier especie de flora o fauna, sin previa autorización de la Administración;
- VIII. Encender o generar cualquier tipo de fuego;
- IX. Fumar;
- X. Ejercer el comercio ambulante;
- XI. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes y/o estupefacientes;
- XII. Ingresar utensilios, envases o recipientes elaborados de unicel en sus actividades al interior del Parque;
- XIII. Ingresar en estado de ebriedad o que se encuentren bajo los efectos de algún estupefaciente;
- XIV. Vender, distribuir, exhibir o regalar cualquier producto, sin autorización de la Administración del Parque;
- XV. Instalar cualquier clase de infraestructura o de puestos fijos, semifijos o ambulantes para realizar actividades mercantiles no autorizadas dentro del Parque;
- XVI. Ingresar con mascotas fuera del área establecida, cuyo acceso se confina al "Parque Canino", en donde los perros siempre deberán estar bajo la supervisión de los dueños;
- XVII. Introducir piñatas, globos, confetis, serpentines, brillantinas, recortes de papel y/o todo aquel material que genere residuos difíciles de retirar o recoger;
- XVIII. Colocar hamacas, columpios o cuerdas de equilibrio, y/o todo aquel material o equipo que ocasione daños a los árboles o infraestructura;
- XIX. Arrojar objetos, basura o líquidos en los cuerpos de agua y al suelo;
- XX. Meterse o mojarse en los cuerpos de agua;
- XXI. Tirar residuos sólidos, ingresarlos del exterior con la finalidad de dejarlos en el Parque, así como dejarlos fuera de los contenedores o lugares habilitados para su disposición;
- XXII. Dañar, grafitear, o destruir las instalaciones, mobiliario, equipamiento, infraestructura, así como las áreas verdes del Parque;

- XXIII.** Orinar y/o defecar fuera de los sanitarios públicos;
- XXIV.** Usar vehículos automotores y eléctricos, manuales o de control remoto, incluyendo un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) conocidos como Drones, salvo autorización expresa de la Administración y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Llevar a cabo sesiones fotográficas y/o de video profesionales, o la entrada a medios de comunicación, sin previa autorización;
- XXVI.** Realizar cualquier actividad recreativa o deportiva promovida por empresas, organizaciones, asociaciones, ligas (amateurs o profesionales) entre otros, que de forma periódica y por su naturaleza hagan uso exclusivo de una o varias áreas o instalaciones del Parque, sin previa autorización de la Administración;
- XXVII.** Realizar juegos de conjunto, fuera de las instalaciones deportivas;
- XXVIII.** Conducir bicicletas a velocidades mayores de 10 km/hora (la ciclista es para uso recreativo), y
- XXIX.** Realizar conductas indecorosas, escandalizar y/o escuchar música a alto volumen.

Regla 24. El acceso al espacio y la infraestructura del parque canino es libre y gratuito, debiendo observar las siguientes disposiciones.

- I.** Ingresar al Parque con los perros únicamente por el acceso destinado para tal propósito, utilizando correctamente el "sistema de la puerta" para evitar escape de las mascotas;
- II.** Ingresar a los perros indistintamente de las razas, tamaños o temperamentos, con collar y correa, en caso necesario con bozal, con el fin de dar seguridad a los visitantes y a las mascotas;
- III.** Cuidar las instalaciones, áreas verdes y mobiliario, dentro y fuera del límite del parque canino;
- IV.** Mantener la atención permanente del comportamiento de su perro, observando sus posturas corporales y evitando peleas;
- V.** Responsabilizarse de cubrir los gastos médicos totales del afectado, cuando un perro ataque a un usuario, visitante o a otro perro; dicha responsabilidad no recaerá de ninguna manera en el personal o Administración del Parque;
- VI.** Respetar el mobiliario de uso exclusivo para los perros;
- VII.** Recoger las heces de su mascota y depositarlas en los contenedores indicados;
- VIII.** Reportar cualquier ilícito o personas que esté alterando el orden público;
- IX.** Abstenerse de realizar actividades de adiestramiento canino al interior de las instalaciones, excepto que se cuente con la autorización emitida por la Coordinación General;
- X.** Acompañar y mantener vigilada a su mascota;
- XI.** Prevenir peleas entre las mascotas;
- XII.** No ingresar con mascotas en periodo de celo;
- XIII.** No promover el préstamo y/o renta de sementales en las instalaciones del Parque;
- XIV.** Abstenerse de ingresar mascotas de edades iguales o menores a 4 meses, por ser posibles portadores de enfermedades y susceptibles de contagiarse al no tener cubiertas sus vacunas iniciales;
- XV.** No Ingresar mascotas con síntomas de enfermedad o convalecientes, por ser susceptible de contagio, y
- XVI.** Se prohíbe la venta de mascotas al interior de las instalaciones del Parque.

La Administración del Parque, no será responsable de algún percance o daño que se presente en el espacio canino provocado por peleas entre mascotas o dueños de las mismas, robo o extravío de su mascota, pérdida de propiedades, entre otros.

Regla 25. Con el fin de preservar el orden y el cuidado de las instalaciones del Parque, la integridad de los visitantes y usuarios, así como sus pertenencias se deberán observar las siguientes medidas:

- I.** Cerrar bien los vehículos ingresados al estacionamiento y no dejar objetos de valor a la vista;
- II.** Respetar las áreas restringidas y/o acordonadas;
- III.** Respetar la señalética;
- IV.** Hacer uso adecuado de los juegos infantiles, son apropiados para niños menores de 12 años;
- V.** Conservar su derecha y respetar los señalamientos de la trotapista;
- VI.** Dar prioridad al peatón, conducir con precaución la bicicleta, patines o patineta, y utilizar equipos o accesorios de seguridad personal;
- VII.** Reportar a la Administración o al personal de vigilancia, cualquier irregularidad que altere el orden público o alguna emergencia;
- VIII.** Mantener bajo cuidado a los menores de edad, y

- IX. Adoptar las medidas preventivas para el cuidado de la salud y la integridad física personal en el desarrollo de las actividades dentro del parque.

Capítulo IV. De las Sanciones

Regla 26. Ante la inobservancia de las presentes Reglas, procederá lo siguiente:

- I. Retirar con el auxilio de la fuerza pública a los visitantes que cometan alguna infracción a las reglas administrativas;
- II. Los visitantes, que sean encontrados en flagrancia de actos delictivos o daños a la infraestructura o inmobiliario del Parque, serán los responsables de los daños físicos o materiales que causen y deberán ser reparados o indemnizados en los términos que señale el Código Civil del Estado de México;
- III. Las personas que sean reportadas por reincidencia de percances causados por sus mascotas, no podrán ingresar con éstas en otras ocasiones al parque canino;
- IV. Rescindir cualquier contrato de prestación de servicios ante la inobservancia de lo dispuesto en las presentes reglas administrativas o incumplimiento de lo acordado con la Coordinación General y la Administración del Parque, y
- V. Rescindir cualquier concesión en el caso de incumplir con los términos en que se haya establecido y acordado entre la Coordinación General y el Concesionario, así como por la violación a lo dispuesto en las presentes reglas administrativas.

Regla 27. Los vehículos de los visitantes que no sean retirados del estacionamiento después de las 18:00 horas, se reportarán como abandonados, serán retirados con grúa y depositados en los lugares que al efecto determine la autoridad competente. Los gastos de arrastre de grúa, así como los que genere el retiro de los vehículos serán cubiertos en su totalidad por los propietarios o poseedores de éstos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 28. En caso de que la Administración del Parque detecte que algún visitante o usuario está causando daños a la flora o fauna, al suelo, agua o en su caso agrediendo a otros usuarios o visitantes, dará aviso de manera inmediata a la autoridad competente, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.

Regla 29. La Administración del Parque no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de las actividades que desarrollen dentro del Parque.

Capítulo V. De la inspección y vigilancia

Regla 30. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la PROPAEM y de la Coordinación General, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Estatal o la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia.

Regla 31. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación.

Regla 32. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 33. Todas aquellas actividades realizadas por los usuarios, que impliquen modificación de las características o condiciones naturales originales, así como aquellas relativas a la construcción o modificación de la infraestructura, deberán contar con la autorización de la Secretaría, por conducto de la Coordinación General.

Regla 34. Los usuarios están obligados en todo momento a proporcionar apoyo y facilidades necesarias al personal de la Coordinación General, para el desempeño de las labores propias de la administración, supervisión y protección del área.

Regla 35. Es responsabilidad de los usuarios dar cumplimiento a las Reglas del presente programa y demás disposiciones jurídicas aplicables en el uso de las instalaciones.



LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2019
REASIGNACIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

REGIÓN	MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE PROCEDENTE (HA)	MONTO TOTAL (\$)
IV TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804024	P.P. UBICADO EN PUNGARANCHO	JUAN BENÍTEZ UGARTE	33	49,500.00
IV TEJUPILCO	TLATLAYA	PB1804190	P.P. PARCELA NO. 343 Z- 1 P1/1 DEL EJIDO RINCÓN GRANDE	ALBINO PÉREZ BENÍTEZ	36	54,000.00
IV TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1804221	P.P. LA PAROTA DE PUNGARANCHO	MARÍA FÉLIX SUÁREZ SOLÓRZANO	20	30,000.00
IV TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904006	P.P. INMUEBLE UBICADO EN RINCÓN DE CALALAGUA DE REPARO DE NANCHITITLA	JOSÉ ODILÓN MEJÍA PÉREZ	20	30,000.00
IV TEJUPILCO	LUVIANOS	PB1904130	P.P. RANCHO MOMOSTLE	GUSTAVO FAJARDO NAVARRETE	62	93,000.00

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHM
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 55/2019

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE AUDIENCIA PRELIMINAR, AUDIENCIA DE JUICIO, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS PARA ABOGADOS EN AUDIENCIA PRELIMINAR Y AUDIENCIA DE JUICIO EN EL PROCESO ORAL MERCANTIL.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracción XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Entidad, compete al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, de esta Institución, abraza entre sus ideales el de justicia efectiva de excelencia, mismo que tiene como reto la calidad total en la impartición de justicia, entre los que se encuentran como estrategias y líneas de acción la de apuntalar la posición del Poder Judicial en los indicadores del Doing Business y el de eficientar procesos judiciales.

III. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprobó la implementación del Plan de Mejora del Servicio 2015 del Poder Judicial del Estado de México, con el objeto de conseguir la principal meta de la presente administración, consistente en la mejora sustancial de la justicia, para que se realice de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

IV. En ese sentido los artículos 1390-Bis-32 y 1390-Bis-38 del Código de Comercio establecen las audiencias que conformaran el procedimiento del Juicio Oral Mercantil, el cual se divide en Audiencia Preliminar y Audiencia de Juicio, las cuales, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), recomendó para este año dos mil diecinueve, al Poder Judicial del Estado de México, la implementación de protocolos de dichas audiencias, así como protocolos de abogados del proceso oral mercantil, producto de las aportaciones de los jueces en la materia mercantil, todos estos derivados de la recopilación de las mejores prácticas de los Tribunales Superiores de Justicia miembros de la Comisión Nacional de Tribunales (CONATRIB).

V. En este orden de ideas, resulta conveniente contar con reglas que rijan el desarrollo de las audiencias en los Juicios Orales Mercantiles, y que coadyuven a los jueces competentes en materia mercantil, así como, a los abogados que intervengan, a su adecuado desenvolvimiento dentro de dichos actos. Por ello, este Órgano Colegiado considera viable la aplicación de protocolos de audiencia preliminar, de juicio, así como uno que regule la intervención de los abogados en dichas audiencias, mismos que impulsaran la mejora y eficiencia en la impartición de justicia en la materia mercantil.

VI. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación de los protocolos de audiencia preliminar, audiencia de juicio, así como los protocolos para abogados en audiencia preliminar y audiencia de juicio en el proceso oral mercantil, mismos que se agregan como anexos de la siguiente forma:

1. Protocolo de audiencia preliminar (anexo 1);
2. Protocolo de audiencia de juicio (anexo 2);
3. Protocolo para abogados en audiencia preliminar (anexo 3), y;
4. Protocolo para abogados en audiencia de juicio (anexo 4).

SEGUNDO. Los protocolos que por este acuerdo se establecen, son producto de la recopilación de las mejores prácticas de los Tribunales Superiores de Justicia miembros de la Comisión Nacional de Tribunales (CONATrib), por lo cual, se recomienda su aplicación para todos los Juzgados con competencia en el proceso oral mercantil del Poder Judicial del Estado de México, así como para los abogados que intervengan en dichos procedimientos, respectivamente.

TERCERO. El contenido de los protocolos que se aprueban, deberá estar sujeto a una revisión, actualización y mejora continua, para asegurar la satisfacción en la impartición de justicia.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTO. Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).**

Protocolo de audiencia preliminar
Secretario

Buenos días, iniciamos grabación.

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas, del día _____, el (la) de la voz: Licenciado (a) _____ Secretario de Acuerdos Adscrito (a) al Juzgado _____ de esta ciudad, hago constar que nos encontramos constituidos en esta sala de Audiencias a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar señalada en el expediente _____ relativo al Juicio Oral Mercantil (Ejecutivo Mercantil Oral), promovido por _____ en contra de _____.

Preside la audiencia el (la) Juez _____.

Se encuentran presentes _____ (en este momento se mencionan los nombres de los demás servidores judiciales y personas que intervendrán, sean partes, autorizados o declarantes)

Se pide a los presentes que por favor apaguen sus teléfonos celulares, guarden el debido respeto y silencio durante el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, se les solicita que se pongan de pie para recibir al (a la) Juez.

Juez

Buen día a todos, tomen asiento por favor, en el lugar, día y hora indicados por el (la) Secretario, se apertura la Audiencia Preliminar en el expediente que ha quedado mencionado.

Secretario proceda a identificar a las partes y personas que se encuentran presentes y, que intervendrán en la audiencia, asó como protestarlas en términos de ley.

Secretario

Su Señoría, hago de su conocimiento que se encuentra presente la parte actora _____ quien se identifica con _____, expedida en su favor por _____, quien se encuentra asistido por _____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por _____; asimismo le hago saber que se encuentra presente la parte demandada _____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por _____, quien se encuentra asistida por _____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por _____.

Procedo a tomar a las partes y demás intervinientes la protesta de ley, haciéndoles de su conocimiento que el artículo del Código Penal local establece penas que van de a las personas que declaran falsamente, enterados los intervinientes en la presente, de ello le pregunto: Parte actora ¿protesta conducirse con verdad?

Actor

Si protesto

Secretario

Abogado de la parte actora ¿protesta conducirse con verdad?

Abogado

Si protesto

Transitamos a la Fase de Conciliación y/o Mediación por conducto del Juez, ésta etapa tiene por objeto:

La conciliación entre las partes (facilitar la comunicación de los contendientes para que encuentre soluciones a la controversia)

La mediación por conducto del juez (se proponen soluciones a la controversia)

La realización de un convenio, como forma alternativa de solución de la controversia

La aprobación judicial del convenio.

Ahora bien, para poder iniciar un procedimiento de este tipo necesito saber si las partes ya han platicado respecto de esta controversia.

Parte actora ¿ha platicado o ha tenido algún acercamiento con la parte demandada?

Actor

(Responde si han tenido o no algún acercamiento)

juez

Parte demandada ¿ha platicado o ha tenido algún acercamiento con la parte actora?

Demandado

(Responde si han tenido o no algún acercamiento)

Juez

Para el caso de responder ambos que NO, el Juez les refiere:

Parte demandada les pregunto en este momento ¿si desean tener alguna plática con su contraparte para intentar resolver la controversia?, haciendo de su conocimiento que cualquier situación que se maneje en este momento, propuesta, contrapropuesta, manifestaciones, expresiones, etcétera, yo no puedo considerarlas al momento de dictar la sentencia definitiva, es decir, todas aquellas expresiones que se ventilen en este momento en esta etapa del procedimiento no pueden ser tomadas en consideración por el Juez en un Juicio Oral al momento de resolver en definitiva el asunto, de tal manera que pueden hacerse las propuestas y contrapropuestas que consideren necesarias, por lo que les pregunto ¿si desean tener alguna plática con su contraparte?

Demandado

(Responde si es su deseo tener pláticas conciliatorias con la parte actora)

Juez

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, el Juez informará, en sala de audiencias, a los interesados el propósito de la etapa de conciliación y/o mediación, haciendo referencia a los beneficios de llegar a un convenio y según sea el caso, podría realizar propuestas de solución.

(En este momento las partes manifiestan sus propuestas y contrapropuestas con el objetivo de llegar a un convenio)

Para el caso de llegar a un acuerdo entre las partes, el Juez da el uso de la voz a las partes para que expongan los términos de su convenio, y luego de ser expuestos por las partes, el Juez reitera los términos y hace del conocimiento de la parte actora que para el caso de incumplimiento puede proceder a la ejecución del convenio en la vía de apremio o la vía ejecutiva, concluyendo la audiencia, elevando el convenio a la categoría de cosa juzgada.

En este caso también es posible que sea el juez quien enuncia el resultado de las pláticas conciliatorias.

Para el caso de ser negativa su respuesta el Juez hace saber a las partes que existe el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, al cual pueden acudir en cualquier momento para solución de controversias que implicaría incluso la suspensión del proceso para llegar a un acuerdo a través de esa vía.

Por el momento, se procede a dar por agotada esta etapa.

Etapa de fijación de Hechos no Controvertidos (Art. 1390 bis 36)

Juez

Se apertura la etapa.

Bien, transitamos a la siguiente etapa de la audiencia que es la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, en ésta las partes se hacen recíprocas propuestas por ejemplo, si advierten que uno de los hechos de la demanda ya está reconocido por la demandada o viceversa, entonces sería objeto de un acuerdo sobre hecho no controvertido de tal manera que lo excluiríamos de este proceso, por lo que no sería objeto de discusión, debate o prueba.

Por lo que les doy el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga.

Un «hecho no controvertido» puede ser cualquier punto que las partes consideren innecesario para fijar la litis, o que quieran reconocerlo así en ese momento, independientemente de lo manifestado en autos.

(Se les da el uso de la voz a las partes para que manifiesten las propuestas que tengan sobre los hechos de la demanda que considere que ya están aceptados por su contraparte)

En caso de no existir acuerdos sobre hechos no controvertidos, el juez cierra esta etapa y transita a la siguiente fase que es la FIJACIÓN DE ACUERDOS PROBATORIOS.

Etapas de Fijación sobre acuerdos probatorios (Art. 1390 bis 37)

Juez

Se apertura la etapa.

Fijación de acuerdos probatorios, ésta al igual que la anterior, implica las propuestas de las partes para excluir algún medio de prueba por considerar que es inoficioso, inoportuno, innecesario, etcétera.

(El objetivo de la etapa es la inclusión en un acuerdo entre las partes, de medios de prueba innecesarios considerando aspectos de utilidad, relevancia, pertinencia, licitud, sobreabundancia e idoneidad.)

Por lo que le pregunto a la parte actora ¿si tiene alguna propuesta?

Actor

(Responde si tiene o no alguna propuesta)

Juez

Parte demandada ¿tiene alguna propuesta?

Demandado

(Responde si tiene o no alguna propuesta)

Si hay algún acuerdo probatorio que a su vez es aceptado por ambas partes, el Juez procede a excluirlo.

Juez

Bien, tengo como acuerdo probatorio entre las partes en esta etapa del proceso que no se desahogará la prueba

Los medios de prueba que se comprendan en el acuerdo quedarán excluidos de calificación, desahogo y valoración judicial.

(El juez le pregunta a las partes si son todas las propuestas, en caso de responder que si da por terminada la etapa y transita a la siguiente).

Si no tienen ninguna propuesta para excluir alguna prueba, se cierra esta etapa y se apertura la fase de.

CALIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

Se apertura la fase.

En esta fase de calificación sobre la admisibilidad de los medios de prueba, (Art. 1390 bis 37) la mecánica es la siguiente, voy a emitir el acuerdo correspondiente sobre los medios de prueba que ustedes ofrecieron y en seguida les daré el uso de la voz por si tienen alguna manifestación que realizar respecto de esos medios de prueba, únicamente les recuerdo que en el Juicio Oral (Ejecutivo Mercantil Oral) Mercantil no existen medios de impugnación ordinarios.

Se da a conocer el acuerdo a las partes sobre las pruebas ofrecidas, tanto de las que se admiten como las que se desechan.

En el caso de la confesional se cita a la parte absolvente para que comparezca a su desahogo en la fecha señalada para la audiencia de juicio, con el apercibimiento de no asistir sin justa causa o negarse a declarar, se tendrán por ciertos los hechos que la oferente pretende demostrar con la misma, salvo prueba en contrario.

En el caso de la testimonial, se ordena al oferente presente a sus testigos en la fecha señalada para la audiencia de juicio, se apercibe al oferente con la deserción de su probanzas para el caso no presentarlos, esto cuando se obligó a presentarlos, o en caso contrario, se ordena su citación.

Respecto de alguna pericial, las partes deberán señalar con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deben resolver en la pericial, así como los datos de la cédula profesional o documento que acredite la calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos. Si falta cualquiera de los requisitos anteriores, el juez desechará de plano la prueba en cuestión. De estar debidamente ofrecida, el juez la admitirá en la etapa correspondiente, quedando obligadas las partes a que sus peritos en la audiencia de juicio exhiban el dictamen respectivo. Para el caso de requerir muestras caligráficas o alguna otra diligencia se señala día y hora, previa a la audiencia de juicio para que se lleve a cabo. De igual forma, en el caso de un informe, se ordena girar los respectivos oficios y se apercibe a los oferentes para el caso de no hacerlo. Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana se tienen por admitidas dada su propia y especial naturaleza.

El juez da el uso de la voz a las partes por si tienen alguna manifestación que realizar respecto a la calificación de la admisibilidad de las pruebas.

Así pues, tomando en cuenta que ya se han acordado los medios probatorios que las partes ofrecieron les doy el uso de la voz de las mismas para que si tienen alguna manifestación lo realicen en este momento.

(Las partes en este momento pueden objetar documentos)

El juez concluye la etapa de calificación sobre la admisibilidad de los medios de prueba.

En seguida, se cita a las partes para el día y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de juicio (Art. 1390 bis 37), para tal efecto, señalo las horas___ con___ minutos, del día , para que tenga verificativo la audiencia de juicio en este proceso, que se desahogara en esta misma sala.

Para finalizar, les pregunto a las partes si tienen alguna petición que realizar. (Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia).

El juez acuerda respecto de las solicitudes que hagan las partes.

Con fundamento en el artículo 1390 Bis 22 del Código de Comercio, se tiene por notificadas a las partes de los acuerdos pronunciados en la audiencia, sin necesidad de ninguna otra formalidad.

Toda vez que no existe otro punto que desahogar en la presente audiencia la doy por terminada.

En el supuesto de que en la audiencia preliminar sólo se admitan pruebas documentales que no requieran ser preparadas para su desahogo, se podrá concentrar la audiencia de juicio en la preliminar, para desahogar las documentales respectivas y dictar la sentencia definitiva en la misma audiencia.

Secretario

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____, se cierra la grabación de la presente audiencia y se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al Ciudadano Juez.

Comentarios

De acuerdo con el último párrafo del artículo 1390 bis 35 las partes no pueden invocar lo dicho en las negociaciones de la fase de conciliación durante el juicio. Sin embargo, es altamente probable que a pesar de ello, el juez las haya escuchado, dado el principio de inmediación. Una práctica adecuada es que los jueces salgan de la sala previo al inicio de las negociaciones. Permanece el secretario. En caso de llegarse a acuerdos, el secretario llamará al juez para su aprobación. Esto es especialmente importante en los casos en donde no exista cambio de juez entre una audiencia y otra.

Con fundamento en el artículo 1390 bis 22, las resoluciones judiciales pronunciadas en Audiencia se tendrán por notificadas en ese mismo acto. Las notificaciones tienen efectos para las partes presentes en la audiencia e incluso para las partes que fueron debidamente citadas para asistir y no lo hicieron.

El sonido y las imágenes de las audiencias serán registrados en medios electrónicos. El personal del juzgado deberá expedir copias de estos registros a las partes. (artículo 1390 bis 29)

_____, en el acto, la fecha y hora de su reanudación. (artículo 1390 bis 25)

Los jueces deben hacer uso de las medidas de apremio que la ley les concede cuando lo estimen necesario para mantener el orden en la audiencia. (Artículos 1390 Bis 4 y 1067 bis)

En sus intervenciones, las partes deben evitar la lectura de documentos. Solamente en casos especiales, a juicio del juez, se debe permitir la lectura de documentos.

Referencias

Montiel Trujano, Humberto (coordinador). Introducción a los juicios orales civil-mercantil. Bosch, México, 2013.

Sandoval Martínez, Alicia. Procedimiento Oral Mercantil. Manual Práctico. UBIJUS, México, 2015

Protocolo de audiencia de juicio

Secretario

Iniciamos grabación, en la Ciudad de _____, _____,
siendo las _____ hrs., del día _____, el (la) de la voz: Licenciado (a) _____
Secretario de Acuerdos Adscrito (a) al Juzgado _____ de esta ciudad, hago constar que nos
encontramos constituidos en esta sala de Audiencias a fin de llevar a cabo la Audiencia de Juicio señalada en el
expediente _____ relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por
_____ en contra de _____.

Preside la audiencia el Juez _____;

Asimismo se encuentran presentes _____ (en este momento se mencionan
los nombres de los demás funcionarios y personas que intervendrán, sean partes, autorizados o declarantes)

Se pide a los presentes que apaguen sus teléfonos celulares y guarden el debido respeto y silencio durante el
desarrollo de la audiencia.

Asimismo, se les solicita que se pongan de pie para recibir al Juez.

Juez

Buen día tomen asiento por favor, en el lugar, día y hora indicados por el (la) Ciudadano (a) Secretaria Judicial de este
Juzgado _____, damos inicio a la Audiencia de Juicio del expediente que ha quedado mencionado.

Secretario proceda a identificar a las partes y proceda a protestarlas en términos de ley apercibiéndolos de las penas
que se imponen a quienes declaran con falsedad.

Secretario

Si su Señoría, le hago de su conocimiento que se encuentra presente la parte actora _____ quien se
identifica con _____, expedida en su favor por _____, quien se encuentra
asistido por _____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por
_____; asimismo le hago saber que se encuentra presente la parte demandada
_____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por
_____, quien se encuentra asistida por _____ quien se identifica con
_____ expedida en su favor por _____.

Enseguida se procede a tomar a las partes la protesta de ley, haciéndoles de su conocimiento que el artículo
_____ del Código Penal para el Estado de México, establece penas que van de _____ a las personas
que declaran falsamente, enterados los intervinientes, le pregunto:

Parte actora ¿protesta conducirse con verdad?

Parte actora

Si protesto

Secretario

Abogado de la parte actora ¿protesta conducirse con verdad?

Abogado

Si protesto

Secretario

Parte demandada ¿protesta conducirse con verdad?

Demandado

Si protesto

Secretario

Abogado de la parte demandada ¿protesta conducirse con verdad?

Abogado

Si protesto

Secretario

Le doy cuenta su Señoría que las pruebas ofrecidas por las partes se encuentran debidamente preparadas a excepción de:

Juez

Atendiendo a lo anterior, el Código de Comercio me confiere la facultad de referir el orden en el que se desahogan los medios de prueba que le fueron admitidos a las partes, pero antes les quiero preguntar si existe o no la posibilidad de solucionar la controversia a través de un convenio.

(Se les da el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga.

En caso de que hayan llegado a un acuerdo:

Las partes expondrán su acuerdo, mismo que el Juez revisará y lo aprobará de plano si procede legalmente y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada,

En caso de referir que no es posible convenir se continúa con el desarrollo de la audiencia)

El Juez procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que estime pertinente:

Pruebas del ACTOR

1. Confesional
2. Testimonial
3. Pericial
4. Documental
- 5.- Otras

Pruebas del DEMANDADO

1. Confesional
2. Testimonial
3. Pericial
4. Documental
5. Otras

La falta de preparación de las pruebas admitidas obliga al juez a pronunciarse según sea el caso, haciendo efectivo el apercibimiento establecido en la audiencia preliminar, declarando desierta la prueba, o bien de ser necesario reprogramara su desahogo en el caso de que el testigo citado por su conducto no asistiere a rendir su testimonio, debiendo hacer de nueva cuenta su citación.

(Art. 1390 bis 41)(En el caso de la Confesional se ordena a la absolvente pasar al frente para responder el interrogatorio libre.

Se le toman sus generales al declarante, enseguida se le explicará al declarante que se va a formular un interrogatorio y que deberá dar contestación a las preguntas que se le formulen en forma oral, apercibido que de no dar respuesta se le hará efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar, teniendo por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar con esta probanza, salvo prueba en contrario.

En caso de inasistencia se tendrán por ciertos los hechos de la contraparte, salvo prueba en contrario.

(Art. 1390 bis 42 y 1390-Bis-43)(En el caso de la Testimonial se ordena separar a los Testigos, se indica quien desahogará primero la probanza, se le solicita al Testigo pasar al frente y se procede a la toma de generales y protesta de ley.

Enseguida, al oferente se le solicita formule el interrogatorio de manera verbal y se procede al desahogo de la probanza) Si son varios testigos de una misma parte, se separan y se llevan a la sala de testigos.

(Art. 1390 bis 44,45) Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza

(Art. 1390 bis 46,47,48) En las periciales se ordena al perito pasar al frente para exponer las conclusiones de su dictamen, una vez concluida la exposición, las partes y/o el Juez formularán preguntas sobre el dictamen presentado. Finalmente, el perito acreditará su calidad técnica mediante la presentación del original o copia certificada de su cédula profesional o documento equivalente.

En el caso de que no acredite su calidad técnica o no asistieren los peritos designados por las partes, se tendrá por no rendido su dictamen.

(Art. 1390 bis 49) (Se establece el caso de una prueba superveniente)

Juez

Una vez que se han desahogado todos y cada uno de los medios de prueba, se pasa a la etapa de Alegatos.

Se concede uso de la palabra, por una sola vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos. (Art. 1390 bis 38)

(Los alegatos se rigen por los principios de oralidad, contradicción)

El Juez tendrá por formulados los alegatos de las partes.

En ese sentido considerando que ya se desahogaron los medios de prueba y las partes expresaron sus Alegatos, se declara visto el asunto y se dictará la resolución definitiva correspondiente.

Para finalizar, les pregunto a las partes si tienen alguna petición que realizar.

(Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia).

El juez acuerda respecto de las solicitudes que hagan las partes

Toda vez que no existe otro punto que desahogar en la presente audiencia la doy por terminada.

Secretario

Siendo las horas con minutos del día, se cierra la grabación de la presente audiencia y se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al Juez.

(Se ponen de pie todas las personas que se encuentran en la sala)

Comentarios

Con fundamento en el artículo 1390 bis 22, las resoluciones judiciales pronunciadas en Audiencia se tendrán por notificadas en ese mismo acto. Las notificaciones tienen efectos para las partes presentes en la audiencia e incluso para las partes que fueron debidamente citadas para asistir y no lo hicieron.

El sonido y las imágenes de las audiencias serán registrados en medios electrónicos. El personal del juzgado deberá expedir copias de estos registros a las partes. (artículo 1390 bis 29)

fecha y hora de su reanudación. (artículo 1390 bis 25)

Los jueces deben hacer uso de las medidas de apremio que la ley les concede cuando lo estimen necesario para mantener el orden en la audiencia. (Artículos 1390 Bis 4 y 1067 bis)

Una vez que los testigos, peritos o partes concluyan su intervención, podrán retirarse de la audiencia, previa autorización judicial. (artículo 1390 bis 24)

Referencias

Montiel Trujano, Humberto (coordinador). Introducción a los juicios orales civil-mercantil. Bosch, México, 2013.

Sandoval Martínez, Alicia. Procedimiento Oral Mercantil. Manual Práctico. UBIJUS, México, 2015

Protocolo de Abogados. Audiencia Preliminar
CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL RESGUARDO DE LAS ACTUACIONES. (ARTÍCULO 1390 BIS 26)
Secretario de Acuerdos

El Secretario de Acuerdos inicia grabación

Indica los datos del expediente e introduce al Juez, las partes y las demás personas que intervendrán en la audiencia.

Iniciamos grabación.

Buenos días, en la Ciudad de _____, siendo las _____ del día _____ de _____ del 20____, el (la) de la voz, Secretario (a) de Acuerdos, licenciada (o) _____ adscrita al Juzgado _____, hago constar que nos encontramos constituidos en esta Sala de Oralidad Mercantil, a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar, dentro del expediente _____, relativo al juicio _____, seguido ante el juzgado _____ de Oralidad Mercantil, promovido por _____ en contra de _____.

Preside la presente audiencia el (la) Juez Lic. _____.

Se pide a los intervinientes, así como al público asistente, apaguen sus teléfonos celulares y guarden el debido respeto y silencio; solicitándoles se pongan de pie para recibir al (a la) Juez (a).

Juez

EL Juez declara iniciada la Audiencia preliminar

Buenos días, tomen asiento. Se declara la apertura de la audiencia preliminar.

Secretaria identifique a los intervinientes en términos de la Ley, recabando la copia certificada de sus identificaciones.

Secretario (a) de Acuerdos

El Secretario de Acuerdos realiza identificación de las partes y sus representantes

Toma protesta de las partes y sus representantes

Señor (a) Juez, le hago saber que se encuentran presentes en esta sala la parte actora (puede estar presente el apoderado legal) _____ asistido de su abogado _____, así como la parte demandada (puede estar presente el apoderado legal) asistido de su abogado _____ quienes previamente se identificaron, con identificaciones que tuve a la vista y corresponden con sus rasgos físicos.

Se procede tomar protesta de ley a los intervinientes para que se conduzcan con verdad, haciéndoles saber que en caso de declarar falsamente se pueden hacer acreedores a una pena que consiste en _____ de conformidad con _____.

El secretario (a) de acuerdos pregunta a ambas partes si protestan.

¿Protesta conducirse con verdad?

Parte Actora y Parte Demandada

Cada una de las partes contestara por separado la protesta

Si, protesto

abogado de la parte actora y abogado de la parte demandada

Cada uno de los abogados.

Si, protesto

**ETAPA DE DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
(ART. 1390 BIS 34)**
Juez

El Juez procede a explicar en qué consiste esta fase de depuración procesal, la cual tiene por objeto:

Estudio de la Legitimación procesal. El Juez verifica la capacidad de las partes para intervenir en el juicio.

Resolución de excepciones procesales que se hayan hecho valer

Por lo que hace a la legitimación

Abogados de las Partes

En la excepción de falta de personalidad deberá observarse lo dispuesto en el artículo 1126 del Código de Comercio.
De ser procedente la excepción anterior y la misma es subsanable se darán 10 días para que realice lo conducente
La excepción de incompetencia no se resuelve en esta etapa de audiencia preliminar, sino por el Tribunal de Alzada.
La excepción de cosa juzgada de ser interpuesta, deberá estar acompañada de las pruebas que sustenten dicha excepción

Juez

Una vez que se haya declarado la improcedencia de las excepciones procesales o de no haberse opuesto ninguna de dicha naturaleza, se determina el cierre de ésta fase y el inicio de la fase de Conciliación y/o Mediación

ETAPA DE CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN

(ART. 1390 BIS 35)

JUEZ

El juez procede a explicar en qué consiste esta etapa y, en caso de que comparezca la demandada, pregunta a las partes si tienen alguna propuesta.
Esta etapa tiene por objeto:
La conciliación entre las partes (facilitarles la comunicación para que encuentre solución a la controversia)
La mediación (propuestas de solución por parte del Juez)
La realización de un convenio, como forma alternativa de solución de la controversia
La aprobación judicial del convenio
Parte actora ¿ha platicado o ha tenido algún acercamiento con la parte demandada?

Abogado de la parte actora

Sí, hemos tenido acercamiento
No, no tengo propuesta

Juez

Parte demandada ¿ha platicado o ha tenido algún acercamiento con la parte actora?

Abogado de la parte demandada

Sí, hemos tenido acercamiento
No, hemos tenido acercamiento

Juez

Habiéndoles explicado en qué consiste la conciliación y/o mediación, si ambas partes responden que si les interesa llegar a un convenio para resolver la controversia.

Enterados de lo anterior, les pregunto: ¿existe la posibilidad de llegar a un arreglo?, haciéndoles del conocimiento que podrán acceder en todo momento hasta antes de dictar sentencia definitiva a este medio de solución de controversia.
En caso de que las partes acepten conciliar, se procede a desahogar el contenido de las propuestas y en su caso el juez les propondrá alternativas de solución viables y equitativas. En este momento se podrá suspender la grabación para que, el Juez intente mediar a las partes en un ambiente propicio aplicando técnicas de mediación.

Abogado de la parte actora

La parte actora ofrece su propuesta.

Presento ante su Señoría la siguiente propuesta

Juez

Parte demandada ¿acepta la propuesta?

Abogado de la parte demandada

La parte demandada puede

Aceptar la propuesta

En su caso emitir una contrapropuesta a la propuesta hecha por la parte actora

Su Señoría, presento ante usted la siguiente propuesta o contrapropuesta

Juez

Actora, ¿tiene alguna otra propuesta?

Abogado de la parte actora

La parte actora podrá descartar alguna propuesta adicional

Juez

En caso de que las partes logren convenir, si se suspendió grabación, se reanuda la misma y el Juez da el uso de la voz a las partes para que expongan los términos (cláusulas) de su convenio, y luego de ser expuestos por las partes, el Juez reitera los términos y hace del conocimiento de la parte actora que para el caso de incumplimiento puede proceder a la ejecución del convenio en la vía de apremio o la vía ejecutiva, enterados de ello, ordena archivar el expediente como concluido.

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA O DEMANDADA, según corresponda, procede a dar lectura o exponer los puntos acodados que integraran el convenio. En este caso también es posible que sea el juez quien enuncia el resultado de las pláticas conciliatorias.

El Juez hace del conocimiento de la parte actora que para el caso de incumplimiento puede proceder a la ejecución del convenio en la vía de apremio o la vía ejecutiva, enterados de ello, aprueba el convenio, lo eleva a la categoría de cosa jugada y ordena archivar el expediente como concluido.

En caso de que las partes no lleguen a convenir sus intereses, el Juez, procede a dar por terminada esta etapa y apertura la etapa de fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos.

En virtud de que no existe posibilidad para llegar a un acuerdo, los exhorto para que continúen en pláticas sobre un posible acuerdo para poder fin al litigio, reiterándoles cómo se precisó en el auto admisorio, la existencia del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, donde puede hacerse uso de ese medio alternativo de Solución de Controversias que implicaría incluso la suspensión del proceso para llegar a un acuerdo a través de esa vía.

Ahora bien, al no existir convenio por el cual las partes concluyan el litigio, se cierra esta fase y se abre la de fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos.

FIJACIÓN DE ACUERDOS SOBRE HECHOS NO CONTROVERTIDOS

(ART. 1390 BIS 36)

Juez

El Juez explica en que consiste esta etapa en la cual las partes se hacen recíprocas propuestas, por ejemplo, si advierten que uno de los hechos de la demanda ya está reconocido por la demandada o viceversa, entonces sería objeto de un acuerdo sobre hecho no controvertido de tal manera que lo excluiríamos de este proceso, por lo que no sería objeto de discusión, debate o prueba.

Les hago saber que, en caso de celebrar este tipo de acuerdos, deberán expresar con toda claridad si su aceptación es total o parcial con el contenido de cada hecho, sin que puedan variar la Litis introduciendo nuevos elementos, por lo que les doy el uso de la voz a las partes para que manifiestan lo que a su derecho convenga. Las negociaciones para este tipo de acuerdos pueden ser más efectivas si el secretario del juzgado ayuda a prepararlas previamente al inicio de la audiencia.

Abogado de la parte actora

El abogado de la parte actora, quien ya tuvo conocimiento de los hechos manifestados en la demanda, podrá pronunciarse al respecto de cada uno estos.

Hecho uno, es falso/cierto/ hecho no controvertido / controvertido solo una de sus partes Hecho dos, es falso/cierto/ hecho no controvertido / controvertido solo una de sus partes Hecho tres, es falso/cierto/ hecho no controvertido / controvertido solo una de sus partes

...

En caso de que sea controvertido el hecho solo en una de sus partes, deberá dejar claro en que parte se controvierte

Juez
Parte demandada ¿Acepta?
Abogado de la parte demandada
La parte demanda podrá aceptar todas las propuestas hechas por la parte demandada
Podrá aceptar solo alguno de las propuesta realizadas por la parte actora
Juez
Se tienen por hechas las manifestaciones de las partes. Parte actora, ¿Alguna otra propuesta?
Abogado de la parte actora
Podrá hacer manifestaciones adicionales
Juez
Parte demandada ¿propone algún acuerdo?
Abogado de la parte demandada
Podrá hacer manifestaciones adicionales, señalando o proponiendo acuerdos sobre hechos no controvertidos.
Juez
Si hay algún acuerdo sobre los hechos que sean aceptado por ambas partes, el Juez procede a excluirlas
En caso de no existir acuerdos sobre hechos no controvertidos, el juez cierra esta etapa y transita a la siguiente fase que es la FIJACIÓN DE ACUERDOS PROBATORIOS.
Toda vez que no hay más propuestas, se cierra esta fase, y se declaran preclusión de los derechos no ejercidos por las partes, apresurándose la etapa de fijación de acuerdos probatorios.
FIJACION DE ACUERDOS PROBATORIOS (ART. 1390 BIS 37)
Juez
El Juez explica en que consiste esta etapa en la cual las partes se hacen recíprocas propuestas para excluir alguna de las pruebas que sean innecesarias considerando aspectos de utilidad, relevancia, pertinencia, licitud, sobreabundancia e idoneidad.
Pregunto a la parte actora ¿si tiene alguna propuesta?
Abogado de la parte actora
En caso de que la parte actora pueda proponer como innecesaria alguna de las pruebas ofrecidas. Para esto deberá tener claro cuáles fueron las pruebas ofrecidas en el escrito inicial de demanda y aquellas expresadas en el escrito de contestación a la demanda y en su caso reconvencción.
Juez
Parte demandada, ¿tiene alguna propuesta?
Abogado de la parte demandada
La parte demandada en este momento podrá, en uso de la voz, proponer la exclusión de alguna prueba.
El juez procede a acordar los acuerdos probatorios a los que se llegaron, advirtiéndole que los medios de prueba que se comprendan en el acuerdo quedarán excluidos de calificación, desahogo y valoración judicial. Procede al cierre de esta etapa y apertura la fase de calificación de medios de prueba.
Al no haber más propuestas, se cierra esta fase, declarándose la preclusión de los derechos no ejercitados y se abre la etapa de calificación sobre la admisibilidad de pruebas.
CALIFICACIÓN SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA
(ART. 1390 BIS 37)
JUEZ
El juez explica en que consiste esta fase, en la que este da a conocer el acuerdo correspondiente, tanto las pruebas que se admiten como las que se desecharon, sobre los medios de prueba que las partes ofrecieron y les da el uso de la voz para hacer manifestaciones.

Para el caso de admitirse la confesional: Se cita a la parte absolvente para que comparezca a su desahogo en la fecha señalada para la audiencia de juicio, apercibiéndolas que en caso de no hacerlo sin justa causa o de negarse a declarar, se tendrán por cierto los hechos que la oferente pretende demostrar con esa prueba, salvo prueba en contrario.

Para el caso de admitirse la testimonial: se ordena al oferente presente a sus testigos en la fecha señalada para la audiencia de juicio, se apercibe al oferente con la deserción de sus probanzas para el caso no presentarlas.

Respecto de alguna pericial, se ordena a los peritos exhibir sus dictámenes en la audiencia de juicio, se hace saber a las partes que en caso de que alguno de los peritos nombrados no exhiba su dictamen en la audiencia correspondiente, precluirá su derecho y la prueba quedará desahogada con el dictamen que se exhiba; los peritos deben acudir a la audiencia de juicio a exponer verbalmente las conclusiones de su dictamen, a efecto de que se desahogue la prueba con los exhibidos; así como a responder a las preguntas que las partes o el juez les formule; también deben acreditar en la misma audiencia su calidad de perito para la materia de la que fue propuesto, pues de no hacerlo o no asistir, se tendrá por no rendido su dictamen.

Para el caso de requerir muestras caligráficas o alguna otra diligencia se señala día y hora, previa a la audiencia de juicio para que se lleve a cabo. De igual forma, en el caso de un informe, se ordena girar los respectivos oficios y se apercibe a los oferentes para el caso de no hacerlo.

Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana se tienen por admitidas dada su propia y especial naturaleza.

Queda a cargo de los oferentes la preparación de las pruebas admitidas.

Se permite el uso de la voz a las partes para realizar alguna manifestación sobre la admisibilidad de las pruebas.

OBJECION DE DOCUMENTOS

(1390 BIS 45)

Abogado de la parte actora

En este momento procesal las partes podrán objetar los documentos que consideren pertinentes, en cuanto a su alcance y valor probatorio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo ____ de manera general objeto por cuanto a su alcance y valor probatorio que le pretende dar la parte demandada, omite acreditar sin ser prueba suficiente para tal pretensión.

Abogado de la parte demandada

Podrá en el mismo sentido objetar los documentos ofrecidos por la parte demandada, así como manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a las objeciones realizadas por su contraparte.

Juez

Una vez teniendo en cuenta de las manifestaciones hechas por las partes, el juez procede a concluir la etapa de Calificación sobre la Admisibilidad de los Medios de Prueba y fija fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Juicio.

Atendiendo a lo anterior, se da la preclusión de los derechos que las partes no hayan ejercido hasta este momento, con lo que concluye esta audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1390 bis 37 del Código de Comercio, se fija día y hora para que tenga verificativo la audiencia de juicio.

Para tal efecto, señalo las _____ horas con _____ minutos, del día _____, para que tenga verificativo la audiencia de juicio en este proceso.

Para finalizar, les pregunto a las partes si tienen alguna petición que realizar.

Abogado de la parte actora y abogado de la parte demandada

Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia.

Su Señoría, solicitó me expidan copia de la grabación resultado de esta audiencia.

Juez

Con lo expuesto anteriormente, concluye esta diligencia. Secretaria, cierre la audiencia y levante el acta correspondiente.

Secretario (A) de Acuerdos

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____, se cierra la grabación de la presente audiencia y se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al Ciudadano Juez.

Protocolo para abogados. Audiencia de Juicio.
CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL RESGUARDO DE LAS ACTUACIONES (ARTÍCULO 1390 BIS 26)
Secretaria (O) de Acuerdos

La (El) Secretaria (o) de Acuerdos inicia grabación.

Indica los datos del expediente e introduce a la (al) Juez, las partes y las demás personas que intervendrán en la audiencia.

Iniciamos grabación, Buenos días, en -----, siendo las ----- del día ----- de ----- del 20___. La de la voz, Secretaria de Acuerdos, licenciada (o) _____ adscrita al Juzgado _____, hago constar que nos encontramos constituidos en esta Sala de Oralidad Mercantil, a fin de llevar a cabo la audiencia de juicio, dentro del expediente, relativo al juicio -----, seguido ante el Juzgado ----- de Oralidad Mercantil, promovido por en contra de -----.

Preside la audiencia la (el) Juez.

Se pide a los intervinientes, así como al público asistente, apaguen sus teléfonos celulares y guarden el debido respeto y silencio; solicitándoles se pongan de pie para recibir al Juez.

Juez

Juez declara iniciada la Audiencia de Juicio

Buenos días, tomen asiento. Se declara la apertura de la Audiencia de Juicio.

Secretaria, identifique a los intervinientes en términos de la Ley, recabando la copia de sus identificaciones.

Secretaria (O) de Acuerdos

La Secretaria(o) de Acuerdos realiza identificación de las partes y sus representantes.

Toma protesta de las partes y sus representantes.

Juez, le hago saber que se encuentran presentes en esta sala la parte actora (puede estar presente el apoderado legal) asistida de su abogado, así como la parte demandada (puede estar presente el apoderado legal) asistida de su abogado quienes previamente se identificaron, con identificaciones que tuve a la vista y corresponden con sus rasgos físicos.

Se procede a tomar protesta de ley a los intervinientes para que se conduzcan con verdad, haciéndoles saber que en caso de declarar falsamente pueden hacerse acreedores a una pena que consiste en de conformidad con el Código Penal para el Estado de México.

Parte actora, ¿protesta conducirse con verdad?

Parte actora

Sí, protesto.

Secretaria(O) de Acuerdos

Abogado(a) de la parte actora: ¿protesta conducirse con verdad?

Abogado(a)

Sí, protesto.

Secretaria(o) de Acuerdos

Parte demandada, ¿protesta conducirse con verdad?

Parte demandada

Sí, protesto.

Secretaria(o) de Acuerdos

Abogado(a) de la demandada: ¿protesta conducirse con verdad?

Abogado(a) de la parte demandada

Sí, protesto.

Secretario

Le doy cuenta su Señoría que las pruebas ofrecidas por las partes se encuentran debidamente preparadas a excepción de:

**APERTURA DE LA FASE DE DESAHOGO DE PRUEBAS
(ARTÍCULO 1390 BIS 38)**
Juez

Previo al inicio de la etapa, la (el) Juez pregunta a las partes si pudieron llegar a algún acuerdo para solucionar la controversia planteada.

Atendiendo a lo anterior, el Código de Comercio me otorga la facultad de referir el orden en el que se desahogan los medios de prueba que le fueron admitidos a las partes, pero antes les quiero preguntar si existe o no la posibilidad de solucionar la controversia a través de un convenio.

(Se les da el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga.

En caso de que hayan llegado a un acuerdo:

Las partes expondrán su acuerdo, mismo que el Juez revisará y lo aprobará de plano si procede legalmente y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada,

En caso de manifestar que no es posible convenir se continúa con el desarrollo de la audiencia de juicio

Juez

La (El) Juez explicará el objeto de esta etapa procesal, en la cual deben desahogarse las pruebas que fueron admitidas anteriormente:

Con base en los artículos 1390 BIS 24 y 1390 BIS 38 del Código de Comercio, El Juez procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que estime pertinente:

Pruebas del ACTOR

1. Confesional
2. Testimonial
3. Pericial
4. Documental
- 5.- Otras

Pruebas del DEMANDADO

1. Confesional
2. Testimonial
3. Pericial
4. Documental
5. Otras

En este momento hago de su conocimiento que la falta de preparación de alguna de las pruebas admitidas no dará lugar a la suspensión o al diferimiento de esta audiencia.

Recomendaciones:

Resulta fundamental que las y los abogados se preparen antes de la Audiencia Preliminar y la Audiencia de Juicio; deben asegurarse de saber y entender los siguientes elementos:

la acción ejercida;

las pretensiones de la persona que representan;

los hechos no controvertidos y sobre los que existe desacuerdo;

las pruebas que sustenten los hechos que apoyan la procedencia de la acción;

Preparar un buen interrogatorio

El (la) abogado deberá identificar con qué medio de convicción puede demostrar cada uno de los hechos que forman parte de los elementos constitutivos de la acción y que, además, sea la probanza idónea. Este tipo de pruebas pueden ser: confesional, documental, pericial y testimonial, entre otras. Asimismo, se sugiere buscar tesis aisladas y jurisprudenciales que fortalezcan su pretensión, las cuales podrá citar durante la Audiencia de Juicio.

Las intervenciones deberán ser claras y concisas, una intervención clara y concisa es una intervención en la que la abogada logra expresar en frases cortas y ordenadas su posición respecto de la cuestión que se debate. En esta exposición debe referir las normas que considera sustentan su postura. Referir es glosar, no distorsionar ni leer. Una intervención es concisa si no supera los tres minutos de exposición. Desde luego que puede haber exposiciones que requieran de más tiempo, sin embargo, el abogado debe entender que no es conciso si la mayor parte de sus intervenciones superan los tres minutos. La relación de hechos y pruebas dará lugar a diseñar una estrategia más sólida durante todo el litigio, especialmente en el desahogo de pruebas y en la presentación de alegatos finales. Los consejos anteriores permitirán a las y los abogados preparar su participación en la Audiencia de Juicio y contar con mayores posibilidades de acreditar su acción o controvertirla. (Baytelman y Duce)

(Art. 1390 bis 41)(En el caso de la Confesional se ordena a la absolvente pasar al frente para responder el interrogatorio libre.

Se le toman sus generales al declarante, enseguida se le explicará al declarante que se va a formular un interrogatorio y que deberá dar contestación a las preguntas que se le formulen en forma oral, apercibido que de no dar respuesta se le hará efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar, teniendo por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar con esta probanza, salvo prueba en contrario.

En caso de inasistencia se tendrán por ciertos los hechos de la contraparte, salvo prueba en contrario.

(Art. 1390 bis 42 y 1390-Bis-43)(En el caso de la Testimonial se ordena separar a los Testigos, se indica quien desahogará primero la probanza, se le solicita al Testigo pasar al frente y se procede a la toma de generales y protesta de ley.

Enseguida, al oferente se le solicita formule el interrogatorio de manera verbal y se procede al desahogo de la probanza) Si son varios testigos de una misma parte, se separan y se llevan a la sala de testigos.

(Art. 1390 bis 44,45) Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza

(Art. 1390 bis 46,47,48) En las periciales se ordena al perito pasar al frente para exponer las conclusiones de su dictamen, una vez concluida la exposición, las partes y/o el Juez formularan preguntas sobre el dictamen presentado. Finalmente, el perito acreditara su calidad técnica mediante la presentación del original o copia certificada de su cédula profesional o documento equivalente.

En el caso de que no acredite su calidad técnica o no asistieren los peritos designados por las partes, se tendrá por no rendido su dictamen.

(Art. 1390 bis 49) (Se establece el caso de una prueba superveniente)

Una vez desahogadas todas las probanzas admitidas en la Audiencia Preliminar, se procederá a la formulación de alegatos.

FORMULACIÓN DE ALEGATOS (ARTÍCULO 1390 BIS 38)

Juez

- La (El) Juez concede la palabra a las partes para que formulen los alegatos que consideren pertinentes. Cada una de las partes contará con una sola intervención (artículo 1390 BIS 38).

Una vez que se ha desahogado la totalidad de los medios de prueba, le otorgo la oportunidad a las partes de que en este momento formulen los alegatos correspondientes.

Se recomienda a las y los abogados que expresen los alegatos desde un enfoque probatorio y jurídico, con argumentos concretos y precisos. Estructurándolos de la siguiente forma: Introducción: la postura general de la parte que alega respecto del litigio y las razones que la sustentan, tanto jurídicas como probatorias. Primera parte. Exposición breve de las razones que sustentan la postura. Las jurídicas pueden ir primero; las fácticas le siguen. No es necesario glosar todas las pruebas, únicamente concentrarse en las que se estimen más relevantes. Segunda parte. Argumentos que establecen por qué la postura de la contraria no debe ser considerada por el juzgador. Correlacionar pruebas con derecho. Conclusión. Establecer en puntos concretos (incluso numerados) la forma en la que el asunto debe decidirse.

Abogado(a) de la parte actora

El abogado de la parte actora formula alegatos.

Abogado(a) de la parte demandada

El abogado de la parte demandada formula alegatos.

Juez

Les tengo por formulados los alegatos a las partes.

Una vez formulados los alegatos, la (el) Juez deberá pronunciarse sobre su admisión.

Considerando que ya se desahogaron los medios de prueba y que las partes han formulado sus alegatos, declaro visto el asunto y a continuación procederé a dictar la resolución definitiva correspondiente.

Para finalizar, pregunto a las partes si existe alguna petición que deseen hacer antes de dictar la sentencia definitiva.

En caso de que existan incidentes pendientes por resolver, la (el) Juez deberá reservar el dictado de la sentencia definitiva hasta que se resuelvan aquéllos.

Abogado(a)s de la partes

Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia

Su Señoría, solicito me expidan copia de la grabación de esta audiencia.

La (El) Juez acordará sobre las solicitudes que realicen las partes.

Juez

Toda vez que no existe otro punto que deba desahogarse en la presente audiencia, la doy por terminada. Secretaria (o), cierre la audiencia y levante el acta correspondiente.

Secretario (a) de acuerdos

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____, se cierra la grabación de la audiencia de juicio y se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al Juez.

Todas las personas que se encuentren en la sala se pondrán de pie.

REFERENCIAS

Baytelman y Duce. Litigación penal. Juicio oral y prueba. FCE-INACIPE, México, 2008.

Montiel Trujano, Humberto (coordinador). Introducción a los juicios orales civil-mercantil. Bosch, México, 2013.

Sandoval Martínez, Alicia. Procedimiento Oral Mercantil. Manual Práctico. UBIJUS, México, 2015.

Protocolo de audiencia de juicio
Secretario

Iniciamos grabación, en la Ciudad de _____, siendo las _____ hrs., del día _____, el (la) de la voz: Licenciado (a) _____ Secretario de Acuerdos Adscrito (a) al Juzgado _____ de esta ciudad, hago constar que nos encontramos constituidos en esta sala de Audiencias a fin de llevar a cabo la Audiencia de Juicio señalada en el expediente _____ relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por _____ en contra de _____.

Preside la audiencia el Juez _____;

Asimismo se encuentran presentes _____ (en este momento se mencionan los nombres de los demás funcionarios y personas que intervendrán, sean partes, autorizados o declarantes)

Se pide a los presentes que apaguen sus teléfonos celulares y guarden el debido respeto y silencio durante el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, se les solicita que se pongan de pie para recibir al Juez.

Juez

Buen día tomen asiento por favor, en el lugar, día y hora indicados por el (la) Ciudadano (a) Secretaria Judicial de este Juzgado _____, damos inicio a la Audiencia de Juicio del expediente que ha quedado mencionado.

Secretario proceda a identificar a las partes y proceda a protestarlas en términos de ley apercibiéndolos de las penas que se imponen a quienes declaran con falsedad.

Secretario

Si su Señoría, le hago de su conocimiento que se encuentra presente la parte actora _____ quien se identifica con _____, expedida en su favor por _____, quien se encuentra asistido por _____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por _____; asimismo le hago saber que se encuentra presente la parte demandada _____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por _____, quien se encuentra asistida por _____ quien se identifica con _____ expedida en su favor por _____.

Enseguida se procede a tomar a las partes la protesta de ley, haciéndoles de su conocimiento que el artículo _____ del Código Penal para el Estado de México, establece penas que van de _____ a _____ las personas que declaran falsamente, enterados los intervinientes, le pregunto:

Parte actora ¿protesta conducirse con verdad?

Parte actora

Si protesto

Secretario

Abogado de la parte actora ¿protesta conducirse con verdad?

Abogado

Si protesto

Secretario

Parte demandada ¿protesta conducirse con verdad?

Demandado

Si protesto

Secretario

Abogado de la parte demandada ¿protesta conducirse con verdad?

Abogado

Si protesto

Secretario

Le doy cuenta su Señoría que las pruebas ofrecidas por las partes se encuentran debidamente preparadas a excepción de:

Juez

Atendiendo a lo anterior, el Código de Comercio me confiere la facultad de referir el orden en el que se desahogan los medios de prueba que le fueron admitidos a las partes, pero antes les quiero preguntar si existe o no la posibilidad de solucionar la controversia a través de un convenio.

(Se les da el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga.

En caso de que hayan llegado a un acuerdo:

Las partes expondrán su acuerdo, mismo que el Juez revisará y lo aprobará de plano si procede legalmente y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada,

En caso de referir que no es posible convenir se continúa con el desarrollo de la audiencia)

El Juez procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que estime pertinente:

Pruebas del ACTOR

1. Confesional
2. Testimonial
3. Pericial
4. Documental
- 5.- Otras

Pruebas del DEMANDADO

1. Confesional
2. Testimonial
3. Pericial
4. Documental
5. Otras

La falta de preparación de las pruebas admitidas obliga al juez a pronunciarse según sea el caso, haciendo efectivo el apercibimiento establecido en la audiencia preliminar, declarando desierta la prueba, o bien de ser necesario reprogramar su desahogo en el caso de que el testigo citado por su conducto no asistiere a rendir su testimonio, debiendo hacer de nueva cuenta su citación.

(Art. 1390 bis 41)(En el caso de la Confesional se ordena a la absolvente pasar al frente para responder el interrogatorio libre.

Se le toman sus generales al declarante, enseguida se le explicará al declarante que se va a formular un interrogatorio y que deberá dar contestación a las preguntas que se le formulen en forma oral, apercibido que de no dar respuesta se le hará efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar, teniendo por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar con esta probanza, salvo prueba en contrario.

En caso de inasistencia se tendrán por ciertos los hechos de la contraparte, salvo prueba en contrario.

(Art. 1390 bis 42 y 1390-Bis-43)(En el caso de la Testimonial se ordena separar a los Testigos, se indica quien desahogará primero la probanza, se le solicita al Testigo pasar al frente y se procede a la toma de generales y protesta de ley.

Enseguida, al oferente se le solicita formule el interrogatorio de manera verbal y se procede al desahogo de la probanza) Si son varios testigos de una misma parte, se separan y se llevan a la sala de testigos.

(Art. 1390 bis 44,45) Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza

(Art. 1390 bis 46,47,48) En las periciales se ordena al perito pasar al frente para exponer las conclusiones de su dictamen, una vez concluida la exposición, las partes y/o el Juez formularán preguntas sobre el dictamen presentado. Finalmente, el perito acreditará su calidad técnica mediante la presentación del original o copia certificada de su cédula profesional o documento equivalente.

En el caso de que no acredite su calidad técnica o no asistieren los peritos designados por las partes, se tendrá por no rendido su dictamen.

(Art. 1390 bis 49) (Se establece el caso de una prueba superveniente)

Juez

Una vez que se han desahogado todos y cada uno de los medios de prueba, se pasa a la etapa de Alegatos.

Se concede uso de la palabra, por una sola vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos. (Art. 1390 bis 38)

(Los alegatos se rigen por los principios de oralidad, contradicción)

El Juez tendrá por formulados los alegatos de las partes.

En ese sentido considerando que ya se desahogaron los medios de prueba y las partes expresaron sus Alegatos, se declara visto el asunto y se dictará la resolución definitiva correspondiente.

Para finalizar, les pregunto a las partes si tienen alguna petición que realizar.

(Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia).

El juez acuerda respecto de las solicitudes que hagan las partes

Toda vez que no existe otro punto que desahogar en la presente audiencia la doy por terminada.

Secretario

Siendo las horas con minutos del día , se cierra la grabación de la presente audiencia y se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al Juez.

(Se ponen de pie todas las personas que se encuentran en la sala)

Comentarios

Con fundamento en el artículo 1390 bis 22, las resoluciones judiciales pronunciadas en Audiencia se tendrán por notificadas en ese mismo acto. Las notificaciones tienen efectos para las partes presentes en la audiencia e incluso para las partes que fueron debidamente citadas para asistir y no lo hicieron.

El sonido y las imágenes de las audiencias serán registrados en medios electrónicos. El personal del juzgado deberá expedir copias de estos registros a las partes. (artículo 1390 bis 29)

De considerarlo necesario, el juez podrá decretar recesos, su

_____ , en el acto, la fecha y hora de su reanudación. (artículo 1390 bis 25)

Los jueces deben hacer uso de las medidas de apremio que la ley les concede cuando lo estimen necesario para mantener el orden en la audiencia. (Artículos 1390 Bis 4 y 1067 bis)

Una vez que los testigos, peritos o partes concluyan su intervención, podrán retirarse de la audiencia, previa autorización judicial. (artículo 1390 bis 24)

Referencias

Montiel Trujano, Humberto (coordinador). Introducción a los juicios orales civil-mercantil. Bosch, México, 2013.

Sandoval Martínez, Alicia. Procedimiento Oral Mercantil. Manual Práctico. UBIJUS, México, 2015

**PODER JUDICIAL**
DEL ESTADO DE MÉXICO**C I R C U L A R N o . 0 1 / 2 0 2 0**

Toluca de Lerdo, México, a 07 de enero de 2020.

C I U D A D A N A S Y C I U D A D A N O S .

Me permito hacer de su conocimiento, que conforme a lo establecido en los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Superior, en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del **siete de enero de dos mil veinte**; las Magistradas y Magistrados integrantes de ese H. Cuerpo Colegiado, **aprobaron elegirme Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, por cinco años**, periodo que comprende del siete de enero de dos mil veinte, a la fecha en que se celebre la primera sesión de Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en el mes de enero de dos mil veinticinco.

Lo que se hace del conocimiento del C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Fiscal General de Justicia de esta Entidad, Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás autoridades Judiciales y Administrativas. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Boletín Judicial.

A T E N T A M E N T E**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO****DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO****MAGISTRADO DR. EN D. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR**
(RÚBRICA).**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO**
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 151/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROSEMBERG VELAZQUEZ CHAVEZ por conducto de su apoderado legal Licenciado LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en contra de EDUARDO AGUADO LÓPEZ, con fundamento en los artículos 1055, 1063, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó notificar a CARLOS HERNÁNDEZ IBARGUENGOITIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse al presente juicio y con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones y hechos:

I.- Cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento celebrado entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) el señor EDUARDO AGUADO LÓPEZ, celebrado el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta ocho.

II. El pago de la cantidad de \$133,693.16 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) a cargo del demandado EDUARDO AGUADO LÓPEZ, y demás prestaciones.

El veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) celebró con el hoy demandado contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y refinanciamiento con el ahora demandado EDUARDO AGUADO LÓPEZ en su calidad de acreditado otorgándole un crédito hasta por CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, actualmente CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, en el cual no se encontraban comprendidos los intereses, accesorios, comisiones y gastos; que convinieron establecer como plazo para el pago del adeudo veinte años, y se mencionaron la forma en que el acreditado cubriría el crédito otorgado; a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios sobre el bien inmueble ubicado en área privativa marcada con el número 40 y casa habitación ahí construida, del condominio horizontal constituido en el lote 1, denominado "Conjunto Cipreses", situado en el a calle Guadalupe Victoria, Municipio de Metepec, Estado de México; al cual le corresponde un indiviso de 1.66% sobre las áreas comunes.

En autos constan la cesión de derechos entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.; RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. Y CECILIA VALDES BORES; CECILIA VALDES BORES Y RAÚL MARTÍNEZ PÉREZ; RAÚL MARTÍNEZ PÉREZ Y ALEJANDRO VALENZUELA MARTÍNEZ y éste último en favor de ROSEMBERG VELAZQUEZ CHAVEZ.

En fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve se exhibe certificado de gravámenes exhibido por la parte actora ROSEMBER VELAZQUEZ CHAVEZ por conducto de su apoderado legal LICENCIADO LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA; en el cual se advierte como propietario del inmueble embargado en autos una tercera persona ajena al presente asunto, luego entonces y con el objeto de dilucidar la litis sometida al conocimiento de este Órgano Jurisdiccional sin vulnerar derechos de las partes ni de terceros, el suscrito considera necesario llamar a juicio con las reglas del emplazamiento al señor CARLOS HERNÁNDEZ IBARGUENGOITIA, persona que debe tener intervención en el presente negocio judicial y pronunciarse sobre las pretensiones de las partes.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

39.-8, 9 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 28/2008, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, José Manuel Pinto Saucedo y Miguel Angel Villanueva Mercado conjunta o separadamente en su carácter de endosatarios en procuración de Rafael Ruiz Gonzales, promovió Juicio de Acción Confesoria sobre el pago de la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en contra de: MARIA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El pago de cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal en la presente vía; B) El pago de interés moratorio considerado al 10% mensual contados a partir de la constitución en mora y hasta la liquidación del presente juicio, que serán calculados en ejecución de sentencia. D) El pago de gastos y costas que ocasione el presente juicio. Basándose sucintamente en los siguientes hechos, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE se ordenó LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTE, el emplazamiento por edictos de MARIA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO, haciéndole saber que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte se llevara a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, mismo que consta de CASA HABITACION UBICADA EN CALLE ANTONIO VAZQUEZ NÚMERO 38, TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 38.00 METROS CON GELASIO GUADARRAMA, AL SUR: 38.00 METROS CON DOLORES EUGENIA VARGAS DURAN, MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE ABANCE Y BALTAZAR RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 26.50 METROS CON BALTAZAR RODRIGUEZ Y AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE PROFESOR JOSÉ ANTONIO VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 998.00 (NOVECIENTOS

NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A NOMBRE DE MARIA DE LOURDES MEJIA MALDONADO, BAJO EL ASIENTO REAL ELECTRONICO 00029601, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$2,765.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar en la actualización del dictamen rendido por el perito tercero en discordia, para lo cual CONVÓQUESE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la Tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada. Se expide el presente a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: dos de diciembre de dos mil diecinueve.-Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. YOLANDA MARTÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5931.-18 diciembre, 9 y 15 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/262757 en contra GABRIEL ESPINOZA VILLAGOMEZ Y DULCE JAQUELINE ORTIZ QUIROZ, expediente número 423/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de la vivienda tres, del lote ciento cuatro, de la manzana noventa y cinco, de la Calle Bosque de los Laureles, del Conjunto Urbano Habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, ubicada en Tecámac, Estado de México, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, y se deja sin efecto el día y hora señalado en proviedo de fecha veinte de septiembre del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la Legislación Aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, esto último debido a que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C.

Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su Ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley LICENCIADA EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.-DOY FE.-----

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY "A", LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

5860.- 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 558/2013.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE HERACLEO ENRÍQUEZ GÓMEZ Y OTRO expediente: 558/2013, SECRETARIA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de siete de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CASA 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS ESMERALDA, SUJETO A REGIMEN EN CONDOMINIO NÚMERO 202 DE LA CALLE ALBERTO EINSTEIN, Y TERRERO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, COLONIA CIENTIFICOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$1'736,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo Ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "LA RAZÓN", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y

ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN PROCESAL APLICABLE A DICHO LUGAR, DÁNDOLE A DICHO JUEZ PLENITUD DE JURISDICCIÓN PARA QUE ACUERDE TODO TIPO DE PROMOCIONES TENDIENTES A LA DILIGENCIACIÓN DEL MISMO.-Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURÓN.-RÚBRICA.

5862.- 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El actor JUAN JOSÉ HERRERA ROMERO promovió en este Juzgado, bajo el número de expediente 744/2018, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO-ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. ELIZABETH RODRÍGUEZ MARISCAL FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- Manifiesta contrajo matrimonio con la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ MARISCAL, el doce de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en Nezahualcóyotl, México, refiere que el último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE SUR 56, NUMERO 59 COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, 2DA SECCION, CÓDIGO POSTAL 55130, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; señalando que dejaron de hacer vida en común desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, en consecuencia, dese vista a ELIZABETH RODRIGUEZ MARISCAL, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a ELIZABETH RODRIGUEZ MARISCAL, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto de fecha uno de junio del dos mil dieciocho; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de noviembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

5708.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSALIO BARRIENTOS CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 588/2019 promovido por BARRIENTOS BARRON VERONICA promoviendo por propio derecho, en contra ROSALIO BARRIENTOS CRUZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en CONJUNTO C-4, REGIMEN 44, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC CTM XIII, UBICADO EN CALLE NO CONSTA, MANZANA F, LOTE 55, VIVIENDA A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que administrativamente ahora se encuentra identificado como el ubicado en CALLE CEDRO MANZANA F, ZONA 1, LOTE 55-A, COLONIA VALLE DE ECATEPEC CTM XIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias EN PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 4.495 METROS CON FACHADA PRINCIPAL AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE EN 741 METROS CON REGIMEN 42, LOTE 54, DE LA MISMA MANZANA, AL SUROESTE EN 4.495 METROS CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN; AL NOROESTE EN 7.41 METROS CON VIVIENDA B DEL MISMO REGIMEN, ABAJO CON TERRENO, ARRIBA CON LA PROPIA VIVIENDA B DEL MISMO LOTE, EN PLANTA ALTA, AL NORESTE EN 3 Y 2.89 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN AL SURESTE EN 7.62 METROS CON REGIMEN 2, LOTE 54 DE LA MISMA MANZANA, AL SUROESTE EN 2.89 METROS CON FACHADA POSTERIOR A, VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN EN 1.60 METROS Y 1.60 METROS CON VIVIENDA B DEL MISMO REGIMEN, AL NOROESTE EN 2.94 METROS 1.64 METROS Y 2.84 METROS CON VIVIENDA B DEL MISMO REGIMEN Y EN 0.50 METROS CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN, ABAJO CON LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA B, DEL MISMO LOTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.60 METROS CUADRADOS; B) Mediante resolución se declare que se ha consumado la usucapión a favor del accionante y se le reconozca como propietaria, ordenando la inscripción en el Instituto de la Función Registral; C) Ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral adscrita a estos Municipios de Ecatepec de Morelos y Coahuila; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha de diez de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la accionante celebró contrato de compraventa con el señor BARRIENTOS CRUZ ROSALIO respecto del inmueble materia de este juicio, desde esa fecha manifiesta que ha tenido la posesión del inmueble antes descrito en concepto de propietaria de una manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

5709.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAYRA BORBOLLON LEONARDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 799/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por Joaquín Melchor Martínez en contra de Mayra Borbollon Leonardo de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La guarda y custodia provisional y en

su momento definitiva de mis menores hijas María Isabel, Guadalupe y Carla de apellidos Melchor Borbollon, a favor del suscrito, en el domicilio que habito junto con mis menores hijas ubicado en la calle de Zumpango s/n, San Diego de los Padres Cuexcontitlán Sección 5B, Toluca, Estado de México. b).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mis menores hijas María Isabel, Guadalupe y Carla de apellidos Melchor Borbollon, equivalente o por lo menos de dos salarios mínimos del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene de su fuente laboral. c).- En términos del artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, el aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo de la C. MAYRA BORBOLLON LEONARDO en cualquiera de las formas previstas en la ley. d).- La pérdida de la patria potestad y/o en su caso la suspensión de la misma. e).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplácese a la demandada MAYRA BORBOLLON LEONARDO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial debiendo la Secretaría a fijar una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada; por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-----DOY FE.-----
-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTYA CRUZ ARROYO.-
RÚBRICA.

5712.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.

Se hace de su conocimiento que FERNANDEZ BOBADILLA ERNESTO, bajo el expediente número 1015/2018, promovió en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., demandando las siguientes prestaciones: A) POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO EN LA VIDA SUMARIA ESPECIAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132, 5.136, 5.141, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA LA ENTIDAD VENGO A PROMOVER JUICIO DE USUCAPION EN CONTRA DE URBANIZADORA TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DESCONOZCO ACTUALMENTE SU DOMICILIO, YA QUE EL ULTIMO DOMICILIO DEL CUAL TUVO CONOCIMIENTO MI REPRESENTADO ESTABA UBICADO EN INSURGENTES SUR, NUMERO 453, DESPACHO 101, EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR TAL MOTIVO SOLICITO SE LE NOTIFIQUE POR EDICTOS LA PRESENTE DEMANDA, RESPECTO A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA MANZANA NUMERO 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO, "JARDINES DE ATIZAPAN", UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO EL UBICADO EN LA AVENIDA DE COLORINES,

NUMERO 86, MANZANA 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CUYOS LINDEROS Y COLINDANCIAS SE PRECISARAN EN EL CAPITULO DE HECHOS A FIN DE QUE DECLARE A MI REPRESENTADO COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL MISMO, SOLICITANDO SE CANCELE LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN VIRTUD DE QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA MORAL DEMANDADA CON EL ULTIMO DOMICILIO EL CUAL ES INSURGENTES SUR, NUMERO 453, DESPACHO 101, COLONIA HIPODROMO, CODIGO POSTAL 06100, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MEXICO.. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- EN FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MI REPRESENTADO EL C. ERNESTO FERNANDEZ BOBADILLA ADQUIRIO PARA SI, EL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN" UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN: AVENIDA DE COLORINES, NUMERO 86, MANZANA 12, LOTE 9, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPÁN", ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBE MAS ADELANTE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA ENTRE URBANIZADORA TLAL-MEX COMO VENDEDOR REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y MI REPRESENTADO EL C. ERNESTO FERNANDEZ BOBADILLA COMO COMPRADOR. II.- LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES EN 10 METROS Y COLINDA CON LA CALLE COLORINES, AL SURESTE EN 20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA UBICADA EN COLORINES NUMERO 84, AL NOROESTE EN 20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA UBICADA EN COLONIRE NUMERO 88, AL SUROESTE EN 10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.. III.- DETERMINAR SI LA FRACCION DE TERRENO MOTIVO DE LA PRESENTE ACCION DE USUCAPION SE ENCUENTRA INMERSO DENTRO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA MARCADA CON EL NUMERO DOCE Y EN ESPECIFICO CON EL LOTE NUMERO 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN" EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTES MENCIONADO., IV.- DETERMINAR LA TECNICA UTILIZADA ASI COMO LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS UTILIZADAS POR EL PERITO DESIGNADO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN TOPOGRAFICO QUE SE PRESENTA. Ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

5715.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA AMIPANT, S.A. JOSÉ LUÍS VILLANUEVA ROSALES y GLORIA RANGEL CAMPOS:

EMPLAZAMIENTO y NOTIFICACIÓN: Se les hace saber que en el expediente 437/19, Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por Patricia Mercedes Cabrera de Briseño radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a).- La declaración de que ha operado la usucapición del lote de terreno ubicado en: Calle Ignacio Allende N° 19, identificado como lote 5, manzana E, Colonia Amipant, también conocido administrativamente con el N° oficial 21, Colonia Juárez Pantitlán, el cual tiene una superficie de 105.00 m², se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Municipio a favor de Inmobiliaria Amipant, S.A. bajo el folio real electrónico 180476, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote 3; al Sur: 15.00 metros con lote 7; al Oriente: 7.00 metros con lote 6; al Poniente: 7.00 metros con Calle Ignacio Allende. b).- Se me declare propietaria del lote de terreno detallado en líneas que anteceden. c).- Del IFREM se demanda la cancelación de inscripción que se haya a nombre de la demandada Inmobiliaria Amipant, S.A., y en su lugar se asiente el nombre de la suscrita. **HECHOS:** 1.- Con los dos certificados de inscripción que me fueron expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble multimencionado. 2.- El 17 de mayo de 1989 celebré contrato de compraventa con José Luis Villanueva Rosales con el consentimiento de su esposa Gloria Rangel Campos. 3.- Se fijó la cantidad de \$18,000.000.00 (Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) viejos pesos. 4.- José Luis Villanueva Rosales me dio la posesión física y ese mismo día se me hizo la entrega del traslado de dominio. 5.- La posesión del inmueble es en forma pacífica, continua, publica, de buena fe y a título de dueña. 6.- Las construcciones que se encuentran edificadas fueron hechas por la suscrita. 7.- Se solicita emplazar por medio de edictos a la demandada Inmobiliaria Amipant, S.A. y notificar a José Luis Villanueva Rosales y Gloria Rangel Campos. 8.- Considero que reúno todos y cada uno de los requisitos para que se me declare como Legítima propietaria por Usucapición del lote de terreno antes descrito. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 04 de Noviembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

1016-B1.- 4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1242/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE VEJAR OSEGUERA por su propio derecho, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de MARÍA DE LA LUZ VILLAVICENCIO ROSAS DE ÁLVAREZ Y OSCAR RAMÍREZ CABRERA, A).- Se reclama que por haber transcurrido el plazo que la Ley establece para tal efecto y con las condiciones

y requisitos exigidos por ley, ha operado la prescripción positiva "USUCAPION" en mi favor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, homologado con el artículo 5.127 del mismo Ordenamiento Sustantivo Civil vigente, respecto del LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 447.80 metros cuadrados, con folio real electrónico 00155866, de fecha 24 de agosto de 1977, B).- La inscripción en la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en los antecedentes registrales respecto del LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 447.80 metros cuadrados, con folio real electrónico 00155866. **Hechos I-** Con fecha 30 de mayo del 2007 el suscrito ENRIQUE VEJAR OSEGUERA adquirí de OSCAR RAMÍREZ CABRERA, por compraventa el predio ubicado en el LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO inscrito a favor de MARÍA DE LA LUZ VILLAVICENCIO ROSAS DE ÁLVAREZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.29 MTS, CON CALLE DE LA LIMA, AL SUR 20 MTS, CON LOTE 16, AL OTE. 18 MTS, CON AV. TEPEXPAN, AL PTE. 22 MTS, CON LOTE 14, del contrato que exhibo al presente escrito anexo 1, II- Es el caso que tal como se desprende del contrato de compraventa citado se me otorgo posesión material del predio antes señalado, desde el mismo día en que se firmó el contrato, es decir desde el 30 de mayo del 2007 y desde ese momento el suscrito lo he utilizado para el asiento de mi negocio, que es el adiestramiento canino delimitando sus colindancias con malla ciclón, III- Desde mayo de 2007, el suscrito siempre he detentado la posesión material del predio citado, sin que, en ningún momento haya sido despojados de dicha posesión, que desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que he dispuesto de dicho predio como único y legítimo dominador, y desde la fecha que adquirí dicho inmueble me fue entregado la posesión del mismo de manera pacífica, lo cual consta a muy diversas personas, entre vecinos y conocidos del lugar, IV, De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de esta ciudad ubicado en el LOTE 15, MANZANA P-8, de la esquina de calle de la Lima y Avenida TEPEXPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO inscrito a favor de MARÍA DE LA LUZ VILLAVICENCIO ROSAS DE ÁLVAREZ, VII- Por otro lado y tal como se desprende del contrato de compraventa básico de nuestra acción, que dicho predio lo adquirimos de OSCAR RAMÍREZ CABRERA.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1017-B1.- 4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 814/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA CARRANZA HEREDIA, en contra de RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, se dictó auto de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, en el que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Le declaración por sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante más de 11 años y bajo las condiciones que la Ley establece, que me he convertido en propietaria por Usucapión del predio ubicado en Calle Oaxaca número 407, Manzana 17, Lote 24, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.75 metros con lote 23; AL SUR 18.75 metros con lote 25; AL ORIENTE 08 metros con Calle Oaxaca; AL PONIENTE 08 metros con lote 09; B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se inscriba en favor de la suscrita YOLANDA CARRANZA HEREDIA, cancelación que deberá hacerse solo respecto del predio antes citado; y que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales partida 275, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 372174, anexando el certificado de inscripción del inmueble materia de este juicio, expedido el día 8 de marzo del año dos mil diecinueve, por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec; C).- Por consiguiente, de lo antes mencionado se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad de este Ciudad de Ecatepec, la sentencia definitiva declarándome propietaria del predio citado en el inciso A) de este apartado; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El día 6 de julio del 2007, celebré contrato de compraventa con el señor RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 17, Lote 24, Calle Oaxaca, Número Oficial 407, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias descritas en el inciso A) tal como se desprende del Contrato Privado de Compraventa que acompaña a la presente demanda; II.- En la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, las partes convenimos en que la adquiriente tome posesión material y jurídica de la propiedad y derechos posesorios del terreno y construcción; III.- En la cláusula tercera del contrato privado de compraventa descrito en el numeral I, como precio la cantidad de \$400,000.00/100 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual quedó debidamente pagado, otorgando el recibo correspondiente; IV.- Desde el día 6 de julio del año 2007; he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ESTEBAN GAMA CRUZ, VÍCTOR MANUEL GAMA CARRANZA y DOLORES ZAMORA FRANCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, RUBÉN GONZÁLEZ MURILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a

la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5707.-4, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1405/2018, FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de SÁNCHEZ DEL VALLE JULIA MARÍA Y OSORNO MC GREGOR CARLOS. LA JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, por autos de fechas catorce y siete de noviembre de dos mil diecinueve con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO ONCE DE LAS CALLES DE PSICOLOGÍA, COLONIA LOMAS ANÁHUAC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos de lo pactado por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. - - Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este

Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. - - Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. - - En términos del Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este Juzgado el exhorto en cuestión.

Haciéndose del conocimiento que, para tomar parte en el remate, los postores, previamente deberán exhibir cuando menos mediante billete de depósito, el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles ... CONSTE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

5834.-12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ, expediente número 1471/2011, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de octubre y cuatro de noviembre ambos de dos mil diecinueve, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA UNIDAD 1-0 MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 40, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO LA PRIVADA "BAJAURI", ASÍ EL 1.67 POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 1, DE LA MANZANA 11, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCÁ ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, y las publicaciones deberán realizarse DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-Ciudad de México, a 12 de Noviembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA GUILLERMINA LÓPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

5833.-12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "B".

Expediente: 134/2012.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DE LOURDES CARRILLO SOTELO también conocida como M. DE LOURDES CARRILLO SOTELO, mediante proveído de once de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO VEINTIUNO, MODELO SIETE, GUIÓN TRES, DEL REMANENTE UNO, FRACCIÓN "A", LOTE ÚNICO, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA, UBICADO EN TÉRMINOS DE LOS DISTRITOS H, GUIÓN CERO UNO Y H GUIÓN ONCE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$1'782,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijen por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "LA JORNADA". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo dicha audiencia.-Ciudad de México, a 15 de noviembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

5861.- 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 195/1995.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en el tomo II, por autos de fechas diecisiete y veintidós de octubre del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FLORES RAMOS JUANA MARGARITA DE LA SALUD en contra de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A. DE C.V. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA RESPECTO DE LOS BIENES HIPOTECADOS EN ESTE JUICIO, por lo que hace al LOTE DE TERRENO NUMERO 65, DE LA MANZANA 33, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES CONFORMADAS POR 4 CASAS DE LA 1° PLAZUELA VALLE DE SAN LORENZO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad; por lo que hace al LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, FRACCIÓN IZQUIERDA, DE LA MANZANA 33, DE LA AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE

ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad, por último y respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, FRACCIÓN DERECHA DE LA MANZANA 32, DE LA AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARÍNEZ.-RÚBRICA.

2336-A1.-12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. KARINA ALEJANDRA CALDERON GARCIA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente 248/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS de quien solicita las siguientes prestaciones:

- La pérdida de la Patria Potestad de la menor MARIA RENATA de apellido GONZALEZ CALDERON.
- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143, del Código Civil del Estado de México.
- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor, antes mencionada.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha 18 (dieciocho) de Febrero del año 2013 (dos mil trece) derivado de una relación de violencia y maltrato por parte del señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO hacia la suscrita, inicio el procedimiento especial de violencia Familiar en contra del señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO dentro del expediente 143/2013 radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec Estado de México; En fecha 16 de noviembre del 2013 el señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO se presentó ante el centro de Convivencia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con aliento a alcohólico, motivo por el cual fue suspendida la convivencia, lo cual se comprobó con los informes que rindió la Licenciada en Psicología Cynthia Vergara Mendoza, titular de dicho centro de convivencia. Gracias a los informes rendidos por la titular del centro de convivencia mencionado anteriormente, han mostrado de manera evidente la falta de interés que tiene el señor JOSE CARLOS GONZALEZ CHAVERO de convivir con su menor hija MARIA RENATA GONZALEZ CALDERON.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y

en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

5866.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 391/2018.

JUCIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR.- CARMEN FRANCO CASTRO.

DEMANDADO. BRILLIT ROSALES MERIDA Y JUAN BRITO AXOMULCO.

JUAN BRITO AXOMULCO.- Se hace de su conocimiento que CARMEN FRANCO CASTRO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 391/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, respecto del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE 5, DE LA PARCELA 208, ANTES 202, CALLE SIN NOMBRE DEL PARAJE DENOMINADO LA LAGUNA, JURISDICCIÓN DEL POBLADO GUADALUPE VICTORIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, LOTE 5, DE LA PARCELA 208 ANTES 202 CALLE SEGUNDA CERRADA FELIPE CARRILLO PUERTO, DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y/o EL UBICADO EN LA CALLE 19, NÚMERO 32, COLONIA GRANJAS ECATEPEC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, la C. CARMEN FRANCO CASTRO celebró contrato de compraventa con el ANTONIO ESPINOZA JIMENEZ respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR 17.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE CERRADA CARRILLO PUERTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, luego entonces la C. CARMEN FRANCO CASTRO manifiesta que la hoy demandada se apodera del terreno descrito en líneas precedentes, sin razón y sin documento alguno, el cual al día de hoy posee argumentando que el terreno que ocupa es de su propiedad y no es su intención desocuparlo, en virtud que se le ha requerido extrajudicialmente la desocupación y entrega del mismo, pues la C. BRILLIT ROSALES MERIDA MANIFIESTA que en su escrito de contestación de demanda que adquirió el inmueble materia de la presente litis por conducto de un contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN BRITO AXOMULCO por lo que se amplía la demanda principal en contra de este último citado. Por lo anterior la C. CARMEN FRANCO CASTRO se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta.

Emplácese y córrase traslado a JUAN BRITO AXOMULCO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.
5867.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 528/2019 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANA MARÍA MORENO RAMÍREZ a su cónyuge ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1. El día 01 de diciembre de 2001 la suscrita contrajo matrimonio con ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2) En fecha nueve de febrero del año dos mil dos, nació nuestra primer hija DIANA RUBÍ GONZÁLEZ MORENO; 3) En fecha cuatro de octubre del año dos mil cuatro, nació nuestra segunda hija ARIADNA YARELI GONZÁLEZ MORENO; 4) El último domicilio conyugal lo establecimos en la Localidad de Jesús Carranza, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, en donde actualmente habito con mis menores hijas; 5) Durante nuestro matrimonio realice cotidianamente trabajo del hogar, consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de mis menores hijas; 6) Toda vez que durante el matrimonio realice labores del hogar, no cuento con bienes muebles e inmuebles, no adquirí bien alguno con conjunto con mi cónyuge; 7) Desconozco el domicilio de ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, pues abandonó el domicilio conyugal y hasta la fecha no ha regresado; 8) Solicito de mi cónyuge la solicitud de pensión alimenticia consistente en dos salarios mínimos por cada menor; 9) Exhíbo mi propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial; 10) El señor ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, abandonó el domicilio conyugal, sin motivo alguno, abandonando a nuestros menores hijos, motivo por el cual se le notifique por edictos.

Ignorando el domicilio de ISRAEL GONZÁLEZ SANTILLÁN, El Juez de conocimiento ordeno hacer la notificación de la solicitud por edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo; haciéndole saber que deberá desahogar la vista ordenada dentro del presente Procedimiento Especial y exhibir su propuesta de convenio con los requisitos previstos en la ley dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el presente asunto en rebeldía. Previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibida de que no hacerlo ha subsecuentes incluyendo las personales se hará por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. Dado en la Ciudad de El Oro, México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Validación del edicto fecha de acuerdo: veintidós de octubre de dos mil diecinueve.-Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-Firma.-Rúbrica.

5870.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ.

Se le hace saber que en el expediente número 865/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JOSÉ ALEJANDRO RUIZ RUIZ, en contra de MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) el otorgamiento y firma de escritura, respecto del contrato de compraventa, sobre el inmueble identificado como terreno de labor temporal de segunda, ubicado en sección de Ixtlahuaca, del Municipio de Chignahuapan, Puebla; y el pago de gastos y costas. Fundando su causa de pedir en que en fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, la parte actora celebró con la demandada un contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como terreno de labor temporal de segunda, ubicado en sección de Ixtlahuaca, del Municipio de Chignahuapan, Puebla, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 133.50 METROS Y LINDA CON TOMÁS VÁZQUEZ, Y RAYA EN MEDIO; AL SUR, MIDE 112.50 METROS Y LINDA CON LUIS MARCIAL VÁZQUEZ; AL ORIENTE, MIDE EN LÍNEA QUEBRADA, EL PRIMER TRAMO DE 14.30 METROS, EL SEGUNDO 29.50 METROS Y LINDA CON LUIS MARCIAL VÁZQUEZ; Y AL PONIENTE MIDE 56.50 METROS Y LINDA CON PASCUAL VÁZQUEZ, AMELGA EN MEDIO; mismo por el cual la parte actora pago la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS), la cual fue cubierta; siendo el caso que en la décima cláusula, la parte demandada se comprometió al otorgamiento de la firma de escritura ante Notario Público, y a pesar de los diversos requerimientos, por parte de la actora, a la C. MARÍA CANDELARIA VÁZQUEZ MUÑOZ, se ha negado a comparecer ante el Notario Público para realizarla y es por lo que demanda el actor en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 10 días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5873.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES **.**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de JOEL NIEVA MARTINEZ, TERESA MARTINEZ SOTO Y OMAR NIEVA ROMAN, expediente número 174/2012, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble denominado SANTA CRUZ UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE LOTE 14, TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,028,250.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deriva de la que sirvió de base para la primer almoneda menos el diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2019.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

5915.- 17 diciembre, 9 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1997/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR ARACELI SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y JAQUELINE SÁNCHEZ ÁLVAREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO XOLALPA, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, DEL POBLADO REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO. QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONVENIO DE DONACIÓN CELEBRADO CON EL SEÑOR FELIPE EULALIO SANCHEZ AVEDAÑO, EN FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2011 QUE LO HAN VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑAS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE MIDE: 03.80 METROS CON MARÍA JULIA ESTHER SÁNCHEZ LÓPEZ

AL SUR MIDE: 03.90 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

AL ORIENTE MIDE: 13.13 METROS CON MANUEL GALINDO

AL PONIENTE MIDE: 11.60 METROS CON MA. ELENA OFELIA RAMÍREZ MELENDEZ

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 47.60 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5955.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 2000/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARMANDO BORRAS CUEVAS, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CERRADA AMELCO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JOSÉ PÉREZ AGUILAR, EN FECHA CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MARÍA CONCEPCIÓN SEVERO;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SEÑORA JUANA OVIEDO;

AL ORIENTE: 06.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL PONIENTE: 06.00 METROS Y COLINDA CON CERRA AMELCO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

5955.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2299/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LILIA AMPARO GONZALEZ VAZQUEZ sobre un bien inmueble ubicado en Interior de la Avenida Constituyentes sin número Colonia Centro, perteneciente a Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 21.02 mts. Con Matilde Ordoñez Figueroa; Al Sur: 22.85 mts con Javier Maldonado Arenas; Al Oriente: 19.28 mts, con Gerardo Aguayo ahora José Ordoñez Maldonado; Al Poniente: 26.61 mts. Con José Ordoñez Maldonado, con una superficie de 480.03 metros cuadrados; en tal virtud, mediante

proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE-Dado en Jilotepec, México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5957.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

- EXPEDIENTE: 1892/2019
- Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial.

Se hace saber que en el expediente 1892/2019, relativo al procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por RAQUEL SÁNCHEZ PÉREZ, respecto de la fracción del terreno ubicado en CALLEJÓN FRANCISCO SARABIA, ESQUINA CON AVENIDA NACIONAL, EN ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se basa en los siguientes hechos:

Que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa de su vendedor EMILIANO GONZÁLEZ CANO, una fracción del inmueble ubicado en CALLEJÓN FRANCISCO SARABIA, ESQUINA CON AVENIDA NACIONAL, EN ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros y colinda con CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 14.00 metros y colinda con CALLEJÓN FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE: 9.50 metros y colinda con AVENIDA NACIONAL; AL PONIENTE: 9.50 metros y colinda con IGNACIO DE LA ROSA, con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados, que desde dicha fecha lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida, pacífica, continua y de buena fe, tal y como lo demuestra con el contrato de compraventa que anexa.

Que el inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, que dicho inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal y que para efectos de acreditar lo anterior ofrece el testimonio de MARÍA MAGDALENA OLIVEROS MENDOZA, CLAUDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ELIAS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Por lo que publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro en un periódico de mayor circulación diaria, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.
1051-B1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE RAMÓN RAMÍREZ AGUILAR Y LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ AGUILAR promueven por su propio derecho, en el expediente número 1298/2019: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio

denominado "CRUZ DE PIEDRA" ubicado en el Poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil once (2011), lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con GONZALO RAMÍREZ ESPINOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 372.00 Metros Linda con Andador.

AL SUR: 103.00 Metros y Linda con Camino.

AL ORIENTE: 274.00 Metros Colinda con Camino.

AL PONIENTE: 36.00 Metros Colinda con Andador.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,797.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco de Diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.
5951.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 1978/2019, por auto de fecha treinta y uno de octubre y veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por OMAR BENJAMIN CEDILLO DELGADO, respecto del inmueble denominado CUAHUNAHUAC, UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN, SECCIÓN SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente Avenida de Los Patos, sin número, Barrio San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 74.05 metros linda con AVENIDA DE LOS PATOS; AL NORESTE: 07.00 METROS CON CALLE CRUZ DE OLVIDO; AL NOROESTE: 73.95 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 07.00 metros con CALLE CISNES, con una superficie total de 517.69 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 6 de enero de 2011 celebrado con MARIA ELENA DELGADO MARTINEZ, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 21 días de noviembre de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1052-B1.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ AGUILAR promovió por su propio derecho, en el expediente número 1305/2019: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCOTLA Y/O XOCOCOTLA" ubicado en el Poblado de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con NAZARIO AGUILAR GUTIERREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 380.00 Metros y Linda con Camino.

AL SUR: 425.00 Metros y Linda con Camino.

AL ORIENTE: 99.00 Metros Colinda con Camino.

AL PONIENTE: 38.00 Metros Colinda con Bernabé España Ahora Camino

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 49, 937.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco de Diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5952.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JULIANA ESPINOZA ESPINOZA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1036/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "TEPETATAL" ubicado en el Poblado de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 354.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, celebró con la C. ROMANA CORONA ESPINOZ, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte Frente 12.70 metros linda con CAMINO; Al Sur Fondo: 13.60 metros linda con JESÚS MUNGUÍA RAMOS; Al Este 25.53 metros linda con JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ; Al Oeste 28.86 metros linda con JESÚS MUNGUÍA RAMOS, teniendo una superficie aproximada de 354.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.-OTUMBA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5953.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1906/2019, la señora VERÓNICA HERNÁNDEZ COLÍN, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Centro, Barrio San Joaquín, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 19.350 metros, colinda con María Guadalupe Colín Martínez; Al Sureste: 54.250 metros colinda con Ciro Hernández Colín; Al Noroeste: 49.199 metros, colinda con María Luisa Hernández Colín; Al Suroeste: 19.650 metros, colinda con Boulevard Gustavo Baz Prada, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,000.058 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 09 de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5949.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FORTINO BELTRÁN CRUZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1227/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "TEMASCALAPANCO", ubicado en el Pueblo de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 de enero de 1988, celebró contrato de compraventa con el señor Epifanio Beltrán Cruz, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 metros, colinda con VICTOR HUGO BELTRÁN ALCANTAR, antes HILARIO BELTRÁN CRUZ; AL SUR 14.00 metros, colinda con JOSÉ ANTONIO BELTRÁN ALCANTAR, antes PEDRO BELTRÁN CORTÉS; AL ORIENTE 26.00 metros, colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, y; AL PONIENTE 26.00 metros, colinda con LEOBARDA ÁVILA BADILLO, antes SIXTO BELTRÁN CORTES; con una superficie de 364.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5947.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SILVIA GARCÍA ZAMORA, bajo el expediente número 1245/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante

Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A ZUMPANGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANT IAGO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.05 metros con ROSA ALVARADO TESILLO; AL SUR: en 14.00 metros con CAMINO VIEJO A ZUMPANGO; AL ORIENTE: en 11.80 metros con ROSA ALVARADO TESILLO; AL PONIENTE: en 18.46 metros con CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 147.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2375-A1.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1794/2019.

J. TRINIDAD CRUZ LÓPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "EL PUENTE", UBICADO EN LA CALLE PUENTE DE OLIVO S/N, HOY EN DÍA CALLE PUENTE DE OLIVO No. 5, BARRIO SAN MIGUEL, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas la primera mide 7.90 metros linda con ANTONIO RAMÍREZ y la segunda mide 15.90 metros y linda con AARON CAMPERO; AL SUR: 24.90 metros y linda con J. TRINIDAD CRUZ LÓPEZ; AL ORIENTE: En tres líneas la primera mide 4.45 metros con JUAN MÁRQUEZ, la segunda mide 21.08 metros y linda con JUAN MÁRQUEZ y la tercera mide 25.90 metros y linda con J. TRINIDAD CRUZ LÓPEZ; AL PONIENTE: En dos líneas la primera mide 10.40 metros y linda con ANTONIO RAMÍREZ y la segunda mide 24.80 metros y linda con CALLE PUENTE DE OLIVO. Con una superficie aproximada total de 969.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta del señor PANFILO VELASCO SALAS. - - -

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1050-B1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2072/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASTILLO NOGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Primera Manzana, Villa de Canalejas, Centro, Jilotepec, Estado de México, cuyas

medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 11.87 metros, colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR.- 11.87 metros, colinda con LUIS NOGUEZ GARCÍA; AL ORIENTE.- 30.00 metros, colinda con LUIS NOGUEZ GARCÍA; AL PONIENTE.- 30.00 metros y colinda con BEATRIZ MENDOZA NOGUEZ. Teniendo una Superficie de 356.10 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

5962.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1761/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA GRACIELA CARRANZA PLATA, sobre un bien inmueble ubicado en el barrio la Bellota, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON PABLO LUGO CRUZ; Al sur: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON PABLO LUGO CRUZ; Al oriente: EN 20.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL y Al poniente: EN 20.30 METROS Y COLINDA CON IGNACIO ALBARRAN GANDARILLA; con una superficie aproximada de 397.70 mts2 (trescientos noventa y siete metros con setenta centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5965.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2371/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 14.70 metros y colinda con Evelyn Brito Cruz; AL SUR: 6.50 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 18.80 metros y colinda con Calle; AL PONIENTE: 17.75 metros y colinda con Miguel Ángel Hernández García; con una superficie aproximada de 187.96 mts2 (ciento ochenta y siete metros con noventa y seis centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5966.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA COBRALUM, S.A. DE C.V. Y ROBERTO SANTOS CRUZ GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 555/2012, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo oficios y exhorto ordenados en proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, los cuales se agregan a los presentes autos con nota de cancelado, teniéndose por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, por lo que elabórese de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos en los términos ordenados en este proveído, así como en proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita dado el estado procesal de los autos, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien embargado CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 24, LOTE 18, COLONIA LOMAS LINDAS, 2DA SECCIÓN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00079070 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.) ANUNCIÁNDOSE POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁN MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2'180,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Salvador Covarrubias Toro, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

41.-9 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

A LOS CC. CARLOS LENIN, JAZMIN YUNUEN MINERVA DE APELLIDOS GUERRERO MEDRANO Y MARÍA DE JESÚS MEDRANO GASTELUM.

PEDRO GUERRERO SOLIAN, promueve en el expediente número 120/2017, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) del antes citado, manifestando la siguiente providencia: A) Se admite la solicitud hecha valer por PEDRO GUERRERO SOLIAN, se ADMITE la demanda instada en la vía PREDOMINANTEMENTE ORAL DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), prevista por el Libro Quinto del Código en cita, bajo los principios de ORALIDAD, INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN Y CONTINUIDAD, previstos por el artículo 5.3 antes invocado, por lo tanto, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio al señor CARLOS LENIN, JAZMIN YUNUEN MINERVA AMBOS DE APELLIDOS GUERRERO MEDRANO Y A LA SEÑORA MARIA DE JESUS MEDRANO GASTELUM, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos básicos de la demanda, o por contestada la misma en sentido negativo, según sea la forma de su emplazamiento, en el domicilio CALLE RIO DE RAMOS, NÚMERO 23, COLONIA COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS

1.- En fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, se admitió la solicitud que presentamos de MUTUO CONSENTIMIENTO mi ex cónyuge de nombre MARÍA DE JESÚS MEDRANO GASTELUM y el que suscribe, asimismo el Juez Séptimo Familiar de Naucalpan de Juárez señaló las diez horas con treinta minutos del día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRES para llevar a cabo la junta de avenencia en donde el escrito que se presentó fue ratificado en todo y cada una de sus partes, así como las firmas que lo calzan por ser de nuestro puño y letra, ante la presencia judicial. En cuanto a la pensión alimenticia se acordó un CINCUENTA POR CIENTO de mis ingresos a favor de CARLOS LENIN Y JAZMIN YUNUEN MINERVA AMBOS DE APELLIDOS GUERRERO MEDRANO, así como a MARÍA DE JESÚS MEDRANO GASTELUM.

2.- Es así que en la actualidad mi hijo de nombre CARLOS LENIN GUERRERO MEDRANO cuenta con treinta y dos años cumplidos y tiene una LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con la especialidad EN FINANZAS PUBLICAS por la UNAM cuenta con CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 6207870 y cuenta con una MAESTRÍA y otros cursos.

3.- A la fecha mi hija de nombre JAZMIN YUNUEN MINERVA GUERRERO MEDRANO cuenta con VEINTICINCO AÑOS cumplidos, casada y tiene una LICENCIATURA EN NUTRICIÓN con NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL 9863283, egresada del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

4.- Mi ex cónyuge de nombre MARÍA DE JESUS MEDRANO GASTELUM se encuentra en perfecto estado de salud física y mental, con CINCUENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD y tiene una CARRERA TÉCNICA EN ENFERMERÍA.

Tanto mi hijos CARLOS LENIN Y JAZMIN YUNUEN MINERVA ambos de apellidos GUERRERO MEDRANO y la señora MARÍA DE JESUS MEDRANO GASTELUM, cuentan con capacidad laboral, física y mental para desempeñar sus actividades laborales remuneradas. Por lo que mi obligación de proporcionar alimentos es insubsistente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a los demandados CARLOS LENIN Y JAZMIN YUNUEN MINERVA ambos de apellidos GUERRERO MEDRANO y la señora MARÍA DE JESUS MEDRANO GASTELUM que en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, se encuentra en trámite la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), en el expediente 120/2017, que deberán apersonarse al presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este tribunal apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciséis días del mes de diciembre de 2019.-DOY FE.-Fecha de orden de edicto: 09 de diciembre de 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

42.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HUGO NARVAEZ GÓMEZ:

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 357/19, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por María Eugenia Enríquez Hurtado albacea de la sucesión a bienes de Fernando Arturo Figueroa Gómez, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- Se declare la usucapión a favor de la sucesión que represento, respecto del inmueble sito en: Súper Manzana 6, Manzana 30, Lote 21, Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Colonia Valle de Aragón Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con folio electrónico 00219964; también ha sido conocido como el Inmueble Ubicado en Avenida Valle de las Zapatas, N° 52, Colonia Valle de Aragón Primera Sección, Ecatepec Estado de México; también conocido como Calle Valle de Cureño, Manzana 630, Lote 921, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Clave Catastral 0870308221000000; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 16.15 metros y linda con lote N° 22; al Noreste: 16.40 metros y linda con lote 20; al Sureste:

12.47 metros y linda con Valle de Cureño; al Suroeste: 16.48 metros y linda con avenida Valle de las Zapatas; tiene una superficie de: 250.434 metros cuadrados. b).- La inscripción de la sentencia que se dicte ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, En Su Oficina De Nezahualcóyotl. c).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- El 30 de noviembre de 1999, Rafael Narváez Tello, con autorización Margarita Gómez Nava, y Fernando Arturo Figueroa Gómez, celebraron un contrato verbal de compraventa del inmueble descrito en líneas que anteceden, pactando como precio el vehículo Volks Wagen marca Jetta GLX modelo 1996 número de serie 3VW1671HMTM205317, motor hecho en México, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.), más un pago de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) pagadero el 12 de junio de 2000, realizando de manera voluntaria y pacífica, la entrega de la posesión física y jurídica del referido inmueble al comprador. El contrato verbal, se documentó en un recibo de pago del 30 de noviembre de 1999. 2.- El 29 de mayo de 2000, Fernando Arturo Figueroa Gómez entregó a Rafael Narváez Tello los documentos del vehículo mencionado, como pago parcial de la compraventa del inmueble base de la acción, señalándose como el inmueble ubicado en avenida Valle de las Zapatas, N° 52, colonia Valle de Aragón Primera Sección, Ecatepec Estado de México. 3.- El 5 de junio del año 2000, Fernando Arturo Figueroa Gómez realizo a Rafael Narváez Tello el pago de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), pagadero el 12 de junio del año 2000, el demandado se abstuvo de emitir la escritura en favor de la sucesión actora. 4.- El inmueble vendido, erróneamente obra en el folio real electrónico 00219964, de la oficina de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en las observaciones aparece la palabra Nezahualcóyotl, como un indicativo de que dicho inmueble debe constar en el acervo registral del Municipio de Nezahualcóyotl, al tratarse de su ubicación física, en consecuencia de la sentencia que se emita en este juicio, reclamo su inscripción correcta ante dicha oficina registral ubicada en esta localidad. 5.- A partir 30 de noviembre de 1999, el autor de la sucesión, comenzó a poseer el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y por más de diez años. 6.- El autor de la sucesión se ostenta, con la manifestación de valor catastral, el pago de predial, de fecha 20 de marzo de 2019, aún mediante la emisión de diversos contratos de arrendamiento, los cuales el actor mantiene la posesión originaria del inmueble, como lo acredito con los contratos de arrendamiento de fechas 18 de mayo de 2004, celebrado con el señor Esteban González Gutiérrez; 1° de mayo de dos mil 2018, celebrado con Ramón Romero García; así como con el vigente del 1° de mayo de 2018, con Ramón Romero García. 7.- Se aprecia que ha operado a favor de la sucesión que represento la prescripción positiva del inmueble en alusión. 8.-El 17 de marzo de 2018, falleció Fernando Arturo Figueroa Gómez, iniciándose la sucesión a bienes de éste y por auto del 17 de agosto de 2018, se nombró a la firmante como albacea de la sucesión a bienes del de cujus. 9.- El 11 de septiembre de 2018, se tramita la versión impresa del folio real electrónico 00219964, en donde los titulares registrales del inmueble son RAFAEL NARVAEZ GOMEZ, CRISTINA CARLOS NARVAEZ GOMEZ, ENRIQUE NARVAEZ GOMEZ y HUGO NARVAEZ GOMEZ, hijos todos ellos del vendedor RAFAEL NARVÁEZ TELLO quien vendió con consentimiento de su esposa MARGARITA GOMEZ NAVA; circunstancia que era desconocida para la sucesión que represento, así como para la firmante, por tal motivo enderezo la demanda en contra de todos los mencionados. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 19 de Noviembre de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

43.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 933/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por mi propio derecho Mario Alberto Pérez Regalado, en términos del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno que cuenta con una superficie total aproximada de 93.75 metros cuadrados, mismo inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número, en la Delegación de Santana Tepaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 4.25 metros colinda con Calle Miguel Hidalgo; AL SUR.- 4.25 metros colinda con Graciela Rivera Durán, actualmente Cecilia Rivera Durán; AL ORIENTE.- 21.90 metros colinda con Jaime Mejía Ortega; y AL PONIENTE.- 21.90 en dos líneas la primera de 14.65 metros colinda con Sebastián Alanzan Rojas, la segunda de 7.25 colinda con Ariadne Escobar Mercado; con una superficie aproximada de 93.75 (noventa y tres punto setenta y cinco metros aproximadamente); para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de diciembre del año dos mil uno, que adquirí de Alberto Pérez Frías, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a los diecisiete días de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

44.-9 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 949/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID ALEJANDRO LÓPEZ ARMENTA, en términos del auto de trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordeno publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Juan Aldama, sin número, actualmente Juan Aldama, número 1760 oriente, interior 10, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.29 metros actualmente con David Alejandro López Armenta, antes Rosa María Reza León; AL SUR: 15.29 actualmente con Rosa María Reza León; AL ORIENTE: 13.21 metros actualmente con Ma. de los Angeles Camacho Ayala, antes Lucas González Díaz; AL PONIENTE: 13.21 metros actualmente con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201.39, AHORA 202.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el siete de enero de dos mil diez, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo

saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

45.-9 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN SEGUNDA ALMONEDA

SRIA. "A".

EXP. 413/2016.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecinueve y catorce de noviembre de dos mil diecinueve emitidos en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, hoy su cesionario MIGUEL ÁNGEL MEDINA CISNEROS, en contra de MARTÍNEZ OVANDO YOLANDA BEATRIZ, con número de expediente 413/2016, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO 1, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS, MANZANA 16, LOTE 9 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$507,200.00 (QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del VEINTE POR CIENTO A LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA EL PRESENTE REMATE. Así, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precio de avalúo. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha del remate CINCO DÍAS HÁBILES, en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México. Así como en los lugares en que la Legislación Procesal del Estado de México establezca y en los lugares de costumbre.-Ciudad de México, a 21 de noviembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

16-B1.- 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 893/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo en calidad de Síndico Municipal y representante

legitimada del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, NOEMÍ CAMINO VALLEJO, en términos del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble de dominio público denominado "Panteón Municipal de Zinacantepec", que viene poseyendo el Municipio de Zinacantepec, México con arreglo a la ley, ubicado en Calle José María Morelos y Pavón Oriente número 523, Barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas: la primera de 3.40 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata y la segunda de 103.23 metros y colinda con Privada de Emiliano Zapata; AL SUR.- 175.75 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE.- En tres líneas: la primera de 105.67 metros y colinda con Calle del Panteón, la segunda de 138.92 metros y colinda con Calle del Panteón y la tercera de 4.93 metros colinda con calle del Panteón; AL PONIENTE.- En tres líneas: la Primera de 243.54 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata, la Segunda de 5.00 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata y la tercera de 5.13 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; con una superficie de 37,869 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de cinco años, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a los diez días de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

47.-9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 190/2018, relativo al JUICIO Sumario de Usucapión, promovido por ANTONIO SILVA RAMOS en contra de GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ Y JUANA CAMARGO CUEVAS, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a) La usucapión, por el solo transcurso de la posesión que el suscrito ha detentado como propietario de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO NUMERO VEINTICUATRO, MANZANA A, LOTE SEIS, REGIMEN DE CONDOMINIO NUMERO TRECE, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera; b) Que la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, respecto de la partida 510, volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONFRACO NUMERO 24, MANZANA A, LOTE SEIS, REGIMEN DE CONDOMINIO NUMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyo titular Registral lo es el señor GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ, y en su momento oportuno se inscriba como nuevo Titular Registral al suscrito ANTONIO SILVA RAMOS; hechos, 1.-Con fecha 31 de mayo del año 1996, los señores GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, en su calidad de propietarios del inmueble ubicado en

CALLE CONFRACO NUMERO 24, MANZANA A, LOTE 6, REGIMEN DE CONDOMINIO NUMERO 13, EDIFICIO 24-D, DEPARTAMENTO 403, CONJUNTO HABITACIONAL "TABLA HONDA", TENAYUCA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, celebraron con el señor ANTONIO SILVA RAMOS, un contrato verbal de compraventa del inmueble antes referido el cual se pactó el objeto, el precio y la entrega física, jurídica y material de dicho inmueble, se acordó un precio por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo el cual hice entrega de manera directa a la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, quien extendió un recibo, y sucesivamente hasta completar el pago total del inmueble, el cual se encuentra totalmente liquidado; 2.-El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Nororiente, de fachada interior, en 4.25 m con vacío de área jardinada, en 2.40 m con colinda con departamento No. 402 y en 2.70 m con vestíbulo de acceso. Al Norponiente, de colindancia con departamento No. 404 en 570 m y en 1.775 m con vestíbulo de acceso. Al Surponiente, de fachada lateral, en 9.35 m con vacío de área jardinada. Al Suroriente, de fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.775 m con vacío de área jardinada. Arriba con departamento No. 503, abajo con departamento No. 303; 3.- Asimismo desde el 31 de mayo de 1996, detecto la posición física, jurídica y material del inmueble del presente juicio; 4.- Desde la celebración del contrato verbal de compraventa los señores GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, me dieron la posesión del inmueble en materia. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tengo conocimiento del último domicilio de los demandados. 6.- Y todos y cada uno de los hechos narrados y señalados en el cuerpo de la demanda les consta a señores SILVERIO LARA MERCADO y MARTIN MACEDONIO CANO CASTRO, personas que ofrezco como testigos en la celebración de la audiencia correspondiente.

En consecuencia en cumplimiento a los autos de fecha trece y veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados; GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.

50.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1935/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA DEL ROSARIO PALMA CUAUTLE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "TLAPANHUESCA", ubicado en la Cuarta Demarcación, Barrio de la Asunción perteneciente a la Cabecera Municipal de Tepetlaxotoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 77.50 metros y colinda con Silvia Palma Cuautle en representación del menor Miguel Ángel Navarro Palma; AL SUR: 82.50 metros y colinda con Mariano Arista, hoy Moisés Arista Villafañá; AL ORIENTE: 17.85 metros y linda con camino; y AL PONIENTE: 16.00 metros y linda con Camino. Con una superficie aproximada de 1,353.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha catorce de agosto de dos mil catorce, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el señor ERNESTO MORALES RUIZ, en la cantidad de \$70.000.00 (setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), adquiriendo el inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

52.-9 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
PAPANTLA, VERACRUZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE CIVIL No.- 574/2019-II.

EXPIDE EL SIGUIENTE EDICTO.

REINA OLMEDO BASTIAN, ELENA OLMEDO BASTIAN Y LIBORIO OLMEDO BASTIAN, parientes colaterales dentro del cuarto grado, promueven juicio sucesorio intestamentario a bienes del finado VITO OLMEDO BASTIAN, originario que fue de la Congregación El Cedro, perteneciente al Municipio de Papantla, Veracruz y que falleciera el día trece de enero del año dos mil diecinueve en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

PUBLIQUESE. Por dos veces de diez en diez días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico el "Grafico" del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Papantla, Veracruz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO ARTURO OLIVERA VENTURA.-RÚBRICA.

48.-9 y 23 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. de Expediente: 212261/126/2018; el C. Luis Arturo Chávez Orozpe, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble denominado "EL PUENTE", ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 metros y colinda con Acceso Vehicular al Puente; AL SUR:

17.52 metros y colinda con Roberto Rosales Lozano; AL ORIENTE: 63.58 metros y colinda con Camino; AL PONIENTE: 45.80 metros y colinda con Carretera Cocotitlan-Tepetlilpa. Con una superficie aproximada de: 915.23 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 242408/192/2019; la C. Ma. Del Carmen Muñoz Torres, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado "ATOYAC", ubicado en Calle Sin Nombre, Manzana 354, entre Prolongación Lázaro Cárdenas y Carretera México-Cuautla, Código Postal 56680; Municipio de Cocotitlan, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.00 metros con Irma Martínez Vallejo; AL SUR: 27.00 metros con Hermelinda Muñoz Torres; AL ORIENTE: 40.00 metros con Calle; AL PONIENTE: 40.00 metros con Parcela 176. Con una superficie aproximada de: 1,080.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 242409/193/2019; la C. Hermelinda Muñoz Torres, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado "ATOYAC", ubicado en Calle Prolongación Lázaro Cárdenas, Código Postal 56680; Municipio de Cocotitlan, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.00 metros con Ma. Del Carmen Muñoz Torres; AL SUR: 27.00 metros con Calle Prolongación Lázaro Cárdenas; AL ORIENTE: 40.00 metros con Calle; AL PONIENTE: 40.00 metros con Parcela 176. Con una superficie aproximada de: 1,080.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 243282/194/2019; el C. Abel Emigdio Rosales Aguilar, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en Pablo Sidar número 1293, San Rafael; Municipio de Tlalmanalco, Estado México el cual mide y linda: AL

NORTE: 14.30 metros con predio 17, Miguel Contreras Quijano; AL SUR: 15.00 metros con predio 15 Jesús Gutiérrez Pérez; AL ORIENTE: 06.00 metros con Limite Físico; AL PONIENTE: 08.17 metros con Calle Pablo Sidar. Con una superficie aproximada de: 116.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 244867/200/2019; los CC. Sergio González Galaviz y Daniela González Galaviz, promovieron Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble denominado "CAYEHUALCO GRANDE", ubicado en Calle Azucena 3, San Mateo Tepopula; Municipio de Tenango del Aire, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calle Azucenas; AL SUR: 15.00 metros colinda con Emma García Esqueda; AL ORIENTE: 14.00 metros colinda con Antonio Vilchis Sampayo; AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con Juan Ordoñez Moreno. Con una superficie aproximada de: 210.00 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 246085/203/2019; el C. Carlos Beltrán Silva, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "CUAUPAYECAC", ubicado en Calle Durango #8 en San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: 32.14 metros colinda con Gonzalo González; AL NOROESTE: 04.43 metros con Predio Particular; AL NOROESTE: 21.80 metros colinda con Camino; AL SURESTE: 41.24 metros colinda con Sucesión de Encarnación Pérez; AL SUROESTE: 11.60 metros colinda con Camino; AL SUROESTE: 12.23 metros colinda con Calle Durango; AL PONIENTE: 11.20 metros Colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 727.74 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 246536/204/2019; la C. Hilda Velasco Rosales, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado "TEPEXPAN", que se encuentra ubicado en la Delegación de San Andrés Metla; Municipio de Cocotitlan, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Eloy Velasco Rosales; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Callejón; AL ORIENTE: 35.00 metros y colinda con Laura Velasco Rosales; AL PONIENTE: 35.00 metros y colinda con Eloy Velasco Rosales. Con una superficie aproximada de: 700.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 246618/212/2019; la C. Ma. Magdalena Mejía Velázquez, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Pedro Ascencio sin número en el Poblado de San Lorenzo Chimalpa; Municipio de Chalco, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 metros con Jesús Arenas Castro; AL SUR: 25.00 metros con Lino Castro Arenas; AL ORIENTE: 6.00 metros con Irene Castro Arenas; AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle Pedro Ascencio. Con una superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 246663/213/2019; la C. Francisca Cortes Suarez, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble denominado "XAHUENCO", que se encuentra ubicado en Prolongación Juan Aldama hoy Calle Bugambilias s/n, en la Población de San Mateo Huitzilzingo; Municipio de Chalco, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.12 metros con Margarita Herrera; AL SUR: 12.12 metros con Anastacia Mecalco; AL ORIENTE: 7.70 metros con Anastacia Mecalco; AL PONIENTE: 7.46 metros con Calle Aldama. Con una superficie aproximada de: 93.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 247137/214/2019; la C. María Guadalupe Cabrera Cabrera, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado "ATLAUTENCO", que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo, s/n, en la Población de San Juan Tehuixtitlan; Municipio de Atlautla, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: mide 32.00 metros y colinda con Silvia Muñoz León; AL SUR: mide 31.00 metros y colinda con Merced Sánchez Deviana; AL ORIENTE: mide 18.00 metros y colinda con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: mide 08.00 metros y colinda con Rosalino Castro. Con una superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

No. de Expediente: 248077/217/2019; la C. Amalia Reyes Castillo, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno rústico denominado "AMANTLA", que se ubica en Calle Cuauhtémoc número 47, en la Jurisdicción del Municipio de Amecameca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 26.00 metros y linda con Humberto Reyes Castillo; AL SUR: 26.00 metros y linda con Rosalío Chavarría y Santiago Flores; AL ORIENTE: 5.00 metros y linda con Calle Cuauhtémoc; AL PONIENTE: 5.00 metros y linda con María Guadalupe Velázquez. Con una superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5943.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,906 de fecha 09 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER GONZALEZ MIRANDA**, a solicitud de los señores IRAK KYEV GALVAN CRUZ en su carácter de concubino y los señores MARIA EUGENIA GONZALEZ MIRANDA, ALMA GEORGINA GONZALEZ MIRANDA, CLAUDIA GONZALEZ MIRANDA y JORGE CARLOS GONZALEZ MIRANDA, en su carácter de parientes consanguíneos colaterales en segundo grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **MARIA EUGENIA GONZALEZ MIRANDA, ALMA GEORGINA GONZALEZ MIRANDA, CLAUDIA GONZALEZ MIRANDA y JORGE CARLOS GONZALEZ MIRANDA**, así como el concubinato existente con el señor IRAK KYEV GALVAN CRUZ; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

5871.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,427 Volumen 769, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: SANDRA SILVIA CAMPUZANO JIMENEZ, EDGAR IGNACIO CAMPUZANO JIMENEZ, RAUL CAMPUZANO CHAVEZ, MARIA DE LOURDES CAMPUZANO CHAVEZ, JAQUELINE CAMPUZANO ROMAN, JESSICA CAMPUZANO ROMAN, ANGEL CAMPUZANO ROMAN Y JOSE VALDEMAR MEDINA ARREOLA Radican en el instrumento referido la Sucesión testamentarias a Bienes de JOSE CAMPUZANO SORIANO habiendo presentado la Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea JOSE VALDEMAR MEDINA ARREOLA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 6 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

5874.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,646** del Volumen **656**, firmada el día 29 de Noviembre de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR**

ANGEL FEDERICO NEGRETE GONZALEZ, quien falleció el día 27 de abril de 2018, a solicitud de la señora **ADRIANA VILLA HENRIQUEZ LUZ** en su carácter de albacea y única y universal heredera.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 02 de Diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

2339-A1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **102,337**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE EINAR MENA GALICIA**, que otorgan los señores **GEORGINA AVILA TREJO, JORGE EINAR MENA AVILA, OSCAR ADRIAN MENA AVILA y ANGELICA MENA AVILA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 06 de septiembre del 2019.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

2343-A1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **57,715** de fecha **27 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jaime Navarrete Ordoñez**, que otorgaron los señores **Manuel Armando, Jaime, Guillermina, Francisco Javier, Margarita, Fernando y Ricardo**, todos de apellidos **Navarrete Guerrero**, en su carácter de **"Herederos"**; **la Aceptación del Legado** que otorgó la señora **Teresa Navarrete Guerrero** y **la Aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Manuel Armando Navarrete Guerrero**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de diciembre del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2344-A1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **13,133 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES)** del volumen **303 (TRESCIENTOS TRES)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DIECINUEVE** de **SEPTIEMBRE** del dos mil **DIECINUEVE**, se hace constar **ANTE MÍ: EL REPUDIO Y LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ BAENA MORENO**, a solicitud de las señoras **BEATRIZ GUADALUPE MEDINA BAENA, ANGÉLICA ROCÍO MEDINA BAENA Y CLAUDIA MELINA CERVANTES BAENA**, por así convenir a sus intereses y por **DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, **REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de su madre, respectivamente, asimismo el señor **CARLOS ARTURO CERVANTES BAENA** **ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y por tal manera **ACEPTÓ** el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de octubre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2345-A1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,289 de fecha 16 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRISelda BLANCO RIVERA**, a solicitud de los señores **JOSE MARGARITO ENRIQUE NIEVES SANCHEZ** (también conocido como **MARGARITO ENRIQUE NIEVES SANCHEZ**) en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **LYDIA GRISELL, ENRIQUE Y MISAEL ALFREDO**, todos ellos de apellidos **NIEVES BLANCO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **JOSE MARGARITO ENRIQUE NIEVES SANCHEZ** (también conocido como **MARGARITO ENRIQUE NIEVES SANCHEZ**), **LYDIA GRISELL, ENRIQUE Y MISAEL ALFREDO**, todos ellos de apellidos **NIEVES BLANCO**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2342.-A1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 666, Volumen 15 ordinario, Folios del 130 al 132, de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Ernesto Santín Quiroz, Notario Público de la Notaria Pública Número Ciento Ochenta y Dos del Estado de México, con residencia en Metepec, consta que **MA GUADALUPE CANDELARIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA GUADALUPE Y MÓNICA ITZEL AMBAS DE APELLIDOS PIÑA DOMÍNGUEZ**, formalizaron la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del De Cujus **RAÚL PIÑA CEJA**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Tecnológico, número 1101 Norte Local A-7, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Municipio de Metepec, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, Estado México, diciembre de 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR, DE LA NOTARIA PUBLICA
NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DÍAS HÁBILES EN UN PERIÓDICO DE
CIRCULACIÓN NACIONAL.

5875.- 13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número
Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 33,678, otorgada ante mí el día 03 de octubre del año 2019, el señor **CARLOS ROBERTO PEREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de legatario y albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO PEREZ CAMPOS**, radico, acepto la herencia y el cargo de albacea en la notaria a mi cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ROBERTO PEREZ CAMPOS**, quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN
SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de diciembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO

2351-A1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaria
Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago
constar:

Que por escritura número **33,608**, otorgada ante mí el día **12 de septiembre de 2019**, la señora **MARIA TERESA ALCALA SERRANO**, en su carácter de Única y Universal Heredera y además como Albacea, **RADICO Y ACEPTO INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **JOSE PEREZ GARCIA**, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que le fue conferido por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN
SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de diciembre de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO

2352-A1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NÚMERO **66,317**, DEL VOLUMEN **1270**, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: I.- LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERAFÍN LÓPEZ PAEZ QUIEN TAMBIÉN FUERA CONOCIDO COMO SERAFÍN LÓPEZ. QUE OTORGARON LOS SEÑORES EUSTOLIA CHÁVEZ ROMÁN; ADOLFO, JACINTO, ZOILA, MAXIMINO, MARÍA YSIDRA, URBANO y JOSÉ OSCAR TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ CHÁVEZ, ESTOS DOS ÚLTIMOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU APODERADA LEGAL; EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACREDITARON LA DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y SU GRADO DE PARENTESCO CON EL DE CUJUS, CON LOS ATESTADOS DEL REGISTRO CIVIL EXHIBIDOS. II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGARON LOS SEÑORES EUSTOLIA CHÁVEZ ROMÁN; ADOLFO, JACINTO, ZOILA, MAXIMINO, URBANO y JOSÉ OSCAR TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ CHÁVEZ, ESTOS DOS ÚLTIMOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU APODERADA LEGAL; POR LO QUE LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTE FRACCIÓN SEGUNDA, CIENTO VEINTIDÓS, CIENTO VEINTISÉIS Y CIENTO VEINTISIETE DE LA LEY DEL

NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE PROCEDE A HACER LA PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1043-B1.-13 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo del instrumento 82,998 del volumen 1,728, de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la sucesión Testamentaria, a bienes de la señora CELIA SUÁREZ LÓPEZ, que otorga la señora MARÍA ESPERANZA JIMÉNEZ SUÁREZ, en la que se reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo, la señora MARÍA ESPERANZA JIMÉNEZ SUÁREZ aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 21 de noviembre de 2019.

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
DEL ESTADO DE MÉXICO.

46.-9 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo del instrumento 83,111 del volumen 1,721 de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la sucesión Testamentaria, a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA, que otorga la señora SARA MIGUEL TRUJILLO, en la que se reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo, la señora SARA MIGUEL TRUJILLO, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 16 de diciembre de 2019.

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
DEL ESTADO DE MÉXICO.

53.- 9 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,951, Volumen DCLI, de fecha 21 de octubre del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELINA RUIZ LÓPEZ a solicitud de GILBERTO GARDUÑO MILLÁN, en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 16 de diciembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

78-C1.- 9 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 37,132 Volumen DCLII, de fecha 15 de noviembre de 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ MANUEL GUZMÁN HERNÁNDEZ a solicitud de MANUEL ALEJANDRO GUZMÁN MORALES y LUIS FERNANDO GUZMÁN MORALES, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 10 de diciembre de 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

79-C1.- 9 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,747 Volumen DCXLVII, de fecha 5 de septiembre del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes JUAN CARLOS BERTHOUD AYALA a solicitud MARÍA DEL ROCÍO SOTO CORONA, KAREN ALESSANDRA BERTHOUD SOTO y JESSICA LILIANA BERTHOUD SOTO en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 17 de diciembre del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

80-C1.- 9 y 21 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de septiembre de 2019.

Que en fecha 13 de septiembre de 2019, la señora Elia Ordaz de Ledo, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 528, volumen 7, Libro Primero, Sección Primera**, - - -respecto del Lote No. 20, de la Manzana XIII, del Fraccionamiento Residencial denominado “JARDINES DE SAN MATEO”, situado en la Jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - -con Superficie de 546.99 metros cuadrados, - - - medidas y colindancias no constan en el legajo. - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2291-A1.-9, 14 y 17 enero.

2019 como “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 13 de noviembre de 2019

**C. RUBEN OROZCO VARELA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**, que promueve el COMISARIADO EJIDAL, dentro del poblado de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de LERMA, Estado de México; en el expediente **1245/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico “El Heraldito”, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9.**

**LIC. VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.
(RÚBRICA).**

51.-9 y 10 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DICIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, ALMA ELENA BURUNAT TAPIA, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de RAFAEL VALENZUELA MONCAYO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 471, DEL VOLUMEN 96, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NÚMERO 84, DE LA CALLE CAÑADA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 29, DE LA ANZANA O GRUPO “O”, SECTOR SIETE Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO 94, DE LA CALLE DE LAS ACACIAS, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICOCHO METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NOROESTE EN OCHO METROS DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE SIETE; AL NORESTE EN DIECISÉIS METROS CON EL LOTE TREINTA; AL SURESTE EN OCHO METROS DOS CENTÍMETROS, CON CALLE DE LAS ACACIAS Y AL SUROESTE EN DIECISÉIS METROS CON EL LOTE VEINTIOCHO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RAFAEL VALENZUELA MONCAYO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

2388-A1.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de noviembre de 2019.

Que en fecha 27 de noviembre de 2019, la señora Cora Galván Cerón, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, volumen 57 Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de una **Fracción ubicada al Noroeste de la propiedad general y colindante con la zona urbana del ex ejido de San Bartolo, lote marcado con el número seis, actualmente fracción del inmueble que forma parte del Lote No. 6, ubicado en calle Ramos Millán No. 32, Colonia Bosque de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, - - - - con superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados y los siguientes linderos: - - - -Al Noreste: en veintiún metros con la Zona Urbana Ejidal Bosque de los Remedios; - - - Al Este: en cuatro metros con propiedad particular; - - - Al Suroeste: en catorce metros con el lote diez; - - -y Al Noroeste: en diecinueve metros cincuenta centímetros con el lote número cinco, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2374-A1.-19 diciembre, 9 y 14 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DANIEL CRUZ CRUZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2587 BIS/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 46, MANZANA 224, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 45.

AL SUR: 18.00 M CON LOTE 47.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE OTOMÍES.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 14.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 03 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5883.-16, 19 diciembre y 9 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. CATALINA NÚÑEZ PEÑA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2205/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 46, MANZANA 637, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 45.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 47.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE ZACATEPETL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 02 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.****JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5884.-16, 19 diciembre y 9 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FILIBERTO SALMERÓN LÓPEZ, APODERADO LEGAL DE LA C. MARÍA GUADALUPE VERGARA FLORES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA GUADALUPE VERGARA DE SALMERÓN Y DEL C. JUAN SALMERÓN GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1009 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 2185/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 39, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 20 DE LA MANZANA 39.
AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 17 DE LA MANZANA 39.
AL SUR: 9.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 19 DE LA MANZANA 39.
SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1055-B1.-19 diciembre, 9 y 14 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. PEDRO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 253 volumen 757, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 2512/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES N LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ISSSTE-FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NÚCLEO 3, EDIFICIO 57, MANZANA A VIVIENDA 301, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE. AL NORESTE: 6.98 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA ANDADOR ZENON. LINDERO SURESTE. AL SURESTE: 2.85 MTS CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NORESTE: 1.50 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SURESTE: 3.38 MTS CON CELOSÍA ALUMINIO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SUROESTE: 1.50 MTS CON MURO COMÚN FACHADA ÁREA JARDINADA. AL SURESTE: EN 2.85 MTS CON MURO COMÚN FACHADA Y VENTANA-MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. LINDERO SUROESTE. AL SUROESTE: 6.98 MTS CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 302. LINDERO NOROESTE. AL NOROESTE: 9.08 MTS CON ACCESO AL DEPARTAMENTO, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A VESTÍBULO Y CUBO DE LUZ ACCESO. ABAJO: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 201. ARRIBA: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 401.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1054-B1.-19 diciembre, 9 y 14 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. HÉCTOR ALFREDO CARBALLAR ESPINOSA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15190 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1557/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6 MANZANA 47, SECCION LAGOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 7.

AL SURESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 5.

AL NORESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 35.

AL SUROESTE EN 7.00 MTS CON CALLE LAGO TANGAÑIKA.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5964.-19 diciembre, 9 y 14 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 191 Volumen 798, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de septiembre de 1987, mediante trámite de presentación No. 1700/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,559 DEL VOLUMEN 149 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MANCEBO BENFIELD NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN EL QUE COMPARECEN COMO VENDEDOR: SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ Y MARÍA ELENA CORTÉS BAEZA DE SÁNCHEZ Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADORES: JUAN LÓPEZ MOLINA Y MARINA CAMPOS MARTÍNEZ DE LÓPEZ. **LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: LA CASA NÚMERO 285 DE LA CALLE ITZOPAN, LOTE 39, DE LA MANZANA 73 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 38.

AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 10.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE ITZOPAN.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 14.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 07 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5960.-19 diciembre, 9 y 14 enero.



EXPEDIENTE: 632/2017
POBLADO: TULTITLAN Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
“CELIA BOLAÑOS HERNÁNDEZ”
(DEMANDADA)

En el juicio agrario **632/2017** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **MARIA EDITH DOMINGUEZ MORENO**, el **veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** “...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro el termino de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultitlan, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de “TULTITLAN Y SUS BARRIOS”, municipio de TULTITLAN DE JUAREZ, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada **CELIA BOLAÑOS HERNÁNDEZ**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, Ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México C.P. 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve la **C. MARÍA EDITH DOMINGUEZ MORENO**, en la que reclama: I.- **La NULIDAD de la constancia de posesión de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del periodo 2011 a 2014 y la Nulidad Absoluta de la transmisión del título de propiedad número 23589 de fecha nueve de marzo de dos mil quince respecto del lote 27 manzana 52 zona 1 correspondiente al polígono San Lucas; la nulidad absoluta de cualquier trámite administrativo presente pasado y futuro realizado o que se pretenda realizar al amparo del título de propiedad número 23589 de fecha nueve de marzo de dos mil quince respecto del lote 27 manzana 52 zona 1 correspondiente al polígono San Lucas; La entrega física material y jurídica del lote 27 manzana 52 que deberá realizar la demandada.**”; la que se radico con el número de **expediente 632/2017**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de Este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado. **Debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 632/2017, para su consulta.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS NATALIO VAZQUEZ GARIBAY
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).



Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

AV. CENTRAL S/N VENTA DE CARPIO, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO TEL: 5839-9313,
5838-095658-54-43-87 • 58-54-43-88

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 2020, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Aumento del capital social.
- 6.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 02 de diciembre de 2019.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
(RÚBRICA).

49.-9 enero.



Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

AV. CENTRAL S/N VENTA DE CARPIO, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO TEL: 5839-9313,
5838-095658-54-43-87 • 58-54-43-88

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 2020, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo y Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil diecinueve.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil diecinueve.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 02 de diciembre de 2019

ALEJANDRO SALDÍVAR MORALES
(RÚBRICA).

49.-9 enero.